

# TRIBUNAL DE CUENTAS

**Nº 1.201**

**INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,  
EJERCICIO 2014**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 26 de enero de 2017, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2014, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura así como a la Junta de la citada Comunidad, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



## ÍNDICE

Pág.

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>15</b>
I.1. PRESENTACIÓN.....	15
I.2. MARCO NORMATIVO .....	15
I.3. OBJETIVOS.....	17
I.4. LIMITACIONES.....	17
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	18
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>18</b>
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	18
II.1.1. Ámbito subjetivo del sector público autonómico delimitado por la LH .....	19
II.1.2. Entidades públicas en las que el sector autonómico cuenta con la mayor participación y/o dominio de los minoritarios.....	20
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	22
II.2.1. Cuenta General .....	22
II.2.2. Cuentas anuales de entidades no integradas en la Cuenta General.....	24
II.3. CONTROL INTERNO.....	24
II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA .....	24
II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno .....	28
II.4. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA .....	31
II.5. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO .....	31
II.5.1. Contabilidad presupuestaria de la Administración General .....	31
II.5.2. Situación patrimonial. Balance de la Administración General.....	46
II.5.3. Resultado económico-patrimonial de la Administración General.....	67
II.5.4. Memoria de la Administración General .....	67
II.5.5. Cuentas anuales de organismos autónomos y entes públicos .....	71
II.6. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS.....	75
II.6.1. Cuentas anuales de las empresas públicas y entidades públicas empresariales .....	75
II.6.2. Cuentas anuales de las fundaciones públicas.....	83
II.6.3. Cuentas anuales de Consorcios y otras entidades públicas.....	88
II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	95
II.7.1. Marco normativo .....	95
II.7.2. Cumplimiento de los objetivos .....	96
II.8. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.....	100
II.8.1. Gestión patrimonial.....	100
II.8.2. Personal .....	103
II.8.3. Medidas contra la morosidad en el sector público.....	112

II.8.4. Operaciones de crédito y avales .....	122
II.8.5. Igualdad efectiva de mujeres y hombres .....	127
II.8.6. Subvenciones .....	130
II.8.7. Gasto sanitario.....	138
II.8.8. Transparencia y buen gobierno.....	151
<b>II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....</b>	<b>153</b>
II.9.1. Dotaciones de los Fondos.....	153
II.9.2. Ejecución presupuestaria de los créditos financiados con cargo a los FCI.....	154
II.9.3. Recursos del FCI .....	155
II.9.4. Proyectos de inversión financiados por los Fondos.....	156
<b>II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES .....</b>	<b>158</b>
II.10.1. Informe de Fiscalización 2012.....	158
II.10.2. Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 27 de mayo de 2014 .....	161
<b>III. CONCLUSIONES .....</b>	<b>161</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>171</b>

## **ANEXOS**

- Ejercicio 2014
- Otros anexos

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

AG	Administración General de la Comunidad Autónoma
AGENEX	Agencia Extremeña de la Energía
BSCAE	Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
CA	Comunidad Autónoma
CAEX	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA	Comunidades Autónomas
Cap.	Capítulo
CEH	Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura
CEIC	Consortio Extremeño de Información al Consumidor
CCMI	Centro de Cirugía de Mínima Invasión
CEXECI	Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica
CICYTEX	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
COMPUTAEX	Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura
CEXMA	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición adicional
DG	Dirección General
DOE	Diario Oficial de Extremadura
DRN	Derechos Reconocidos Netos
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEVAL	Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
FOMDISA	Fomento y Distribución, S.A.
FUNDECYT	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura

FUNDESALUD	Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura
GEBIDEXSA	Gestión de Bienes de Extremadura, S.A.
GESMINESA	Gestión y Estudios Mineros, S.A.
GESPESA S.A.	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños ,
GISVESA	Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.
GPEX	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGCA	Intervención General de la Comunidad Autónoma
IMEX	Instituto de la Mujer de Extremadura
INTROMAC	Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción
IPROCOR	Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LFE	Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGAEX	Ley de Gobierno Abierto de Extremadura
LH	Ley General de Hacienda Pública de Extremadura
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LGS	Ley General de Subvenciones
LP	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado



LSCAE	Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LTBG	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
N/A	No aplicable
N/D	No disponible
OEP	Oferta/s de Empleo Público
OA	Organismo Autónomo
OOAA	Organismos Autónomos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PAEXPO	Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación
PCESFL	Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos
PG	Presupuestos Generales
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PGCESFL	Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos
PIB	Producto Interior Bruto
PYME/S	Pequeña/s y Mediana/s Empresa/s
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RGI	Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura
S.A.	Sociedad Anónima
S.L.	Sociedad Limitada
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEPAD	Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia
SES	Servicio Extremeño de Salud

SEXPE	Servicio Extremeño Público de Empleo
SOFIEX	Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UE	Unión Europea
URVIPEXSA	Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A.

## **RELACIÓN DE CUADROS**

- Cuadro 1. ENTIDADES SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
- Cuadro 2. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
- Cuadro 3. GASTOS DEL RESTO DE ENTIDADES (SECTOR AUTONÓMICO)
- Cuadro 4. APORTACIONES AL SECTOR PÚBLICO NO ADMINISTRATIVO
- Cuadro 5. GASTOS AGREGADOS DE ENTIDADES EN LAS QUE LA COMUNIDAD TIENE LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LAS MINORITARIAS
- Cuadro 6. CONTROLES DEL PLAN ANUAL 2015
- Cuadro 7. MODIFICACIONES DE CRÉDITO
- Cuadro 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO
- Cuadro 9. PRESUPUESTO DE GASTOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO
- Cuadro 10. EVOLUCIÓN IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN PROGRAMAS DE MAYOR PESO PRESUPUESTARIO
- Cuadro 11. INCIDENCIA DE ACREEDORES PENDIENTES DE IMPUTAR SOBRE OBLIGACIONES EN 2014
- Cuadro 12. PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO
- Cuadro 13. DERECHOS SOBREALORADOS POR APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA
- Cuadro 14. DERECHOS INFRAVALORADOS POR APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA
- Cuadro 15. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DE LA CAEX
- Cuadro 16. TRIBUTOS PROPIOS (2013-2014)
- Cuadro 17. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y SALDO PRESUPUESTARIO (2010-2014)
- Cuadro 18. MODIFICACIONES DEL SALDO PRESUPUESTARIO
- Cuadro 19. BALANCE. EVOLUCIÓN INTERANUAL
- Cuadro 20. SALDOS INMOVILIZADO NO FINANCIERO
- Cuadro 21. DOTACIÓN DE AMORTIZACIÓN 2014
- Cuadro 22. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES DE LA AG
- Cuadro 23. DESGLOSE DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
- Cuadro 24. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

- Cuadro 25. DESGLOSE DEL FLUJO NETO DE TESORERÍA Y SU EVOLUCIÓN INTERANUAL
- Cuadro 26. SALDO CONTABLE TESORERÍA AG
- Cuadro 27. SALDOS BANCARIOS DE CUENTAS DE LA AG Y DE OOA QUE NO FORMAN PARTE DE LA TESORERÍA
- Cuadro 28. EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS FONDOS PROPIOS
- Cuadro 29. EVOLUCIÓN ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (EJERCICIO 2014)
- Cuadro 30. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2014)
- Cuadro 31. VARIACIÓN INTERANUAL Y PESO RELATIVO DE GASTOS E INGRESOS
- Cuadro 32. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES
- Cuadro 33. VARIACIÓN INTERANUAL DEL REMANENTE DE TESORERÍA
- Cuadro 34. IMPACTO DE LAS SALVEDADES EN EL REMANENTE
- Cuadro 35. CRÉDITOS DEFINITIVOS Y ORN DE ENTIDADES SIN PRESUPUESTO INDEPENDIENTE
- Cuadro 36. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE OOA Y ENTES EN 2013-2014
- Cuadro 37. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA AG POR OOA Y ENTES
- Cuadro 38. ENDEUDAMIENTO EMPRESAS PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO DURANTE EL AÑO 2014
- Cuadro 39. IMPOSICIONES A PLAZO SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL (2013-2014)
- Cuadro 40. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS JUNTA DE EXTREMADURA
- Cuadro 41. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
- Cuadro 42. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS
- Cuadro 43. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS Y AGENEX CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
- Cuadro 44. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DE LOS CONSORCIOS
- Cuadro 45. ESTIMACIÓN DEL DÉFICIT EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2014
- Cuadro 46. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA CAEX A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- Cuadro 47. GASTOS DE PERSONAL DE LA AG Y DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO (2011-2014)

- Cuadro 48. EVOLUCIÓN PLANTILLA MEDIA PERSONAL DE LA AG Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO (2011-2014)
- Cuadro 49. EVOLUCIÓN GRUPOS DE CATEGORÍAS AG (2011-2014)
- Cuadro 50. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL DEL RESTO DE OOA Y ENTES
- Cuadro 51. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y Nº MEDIO EFECTIVOS SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO
- Cuadro 52. EMPRESAS PÚBLICAS CON MAYOR CRECIMIENTO RELATIVO DE SUS GASTOS DE PERSONAL Y EFECTIVOS
- Cuadro 53. EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA CAEX
- Cuadro 54. GASTO DE PERSONAL Y TRABAJADORES DE LAS PRINCIPALES FUNDACIONES
- Cuadro 55. GASTOS DE PERSONAL Y EFECTIVOS DE LOS CONSORCIOS
- Cuadro 56. PERIODO LEGAL DE PAGO
- Cuadro 57. EVOLUCIÓN INTERANUAL DE PARÁMETROS DE MOROSIDAD
- Cuadro 58. PMPE EN DÍAS Y PAGOS REALIZADOS FUERA DE PLAZO POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS
- Cuadro 59. PMP DEL GRUPO EXTREMADURA AVANTE
- Cuadro 60. DESGLOSE POR ENTIDADES DEL IMPORTE INCLUIDO EN LA TERCERA FASE DEL MECANISMO A PROVEEDORES (RD-L 8/2013)
- Cuadro 61. DESGLOSE FACTURAS ADHERIDAS AL FLA (SES)
- Cuadro 62. AHORROS OBTENIDOS POR REDUCCIÓN DE PERSONAL
- Cuadro 63. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA
- Cuadro 64. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
- Cuadro 65. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2010-2014)
- Cuadro 66. PREVISIONES DE COBERTURA DE GASTOS POR ESTIMACIÓN DE RECURSOS 2015-2018
- Cuadro 67. EVOLUCIÓN DEL RIESGO POR AVALES EN 2014
- Cuadro 68. PORCENTAJE DE EFECTIVOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXTREMEÑA, POR ÁREA DE ACTIVIDAD Y SEXO
- Cuadro 69. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PARLAMENTO AUTONÓMICOS, POR SEXO
- Cuadro 70. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE GASTO "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES"

- Cuadro 71. GASTO POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES
- Cuadro 72. OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TIPO DE CONCESIÓN (EJERCICIO 2014)
- Cuadro 73. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS (SES E IMEX)
- Cuadro 74. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN SES
- Cuadro 75. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR NATURALEZA (SES)
- Cuadro 76. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES
- Cuadro 77. IMPACTO DE LOS ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO SOBRE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS (SES)
- Cuadro 78. VARIACIÓN DEL GASTO DE PERSONAL DEL SES (EJERCICIOS 2011-2014)
- Cuadro 79. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES CONTRATOS DEL SES (EJERCICIO 2014)
- Cuadro 80. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN FARMACIA HOSPITALARIA POR ÁREA DE SALUD
- Cuadro 81. GASTO DEL SES POR PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS
- Cuadro 82. EVOLUCIÓN INTERANUAL DEL GASTO POR RECETAS
- Cuadro 83. PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO Y GENÉRICOS (Nº DE RECETAS Y GASTO TOTAL)
- Cuadro 84. PACIENTES EN ESPERA
- Cuadro 85. EVOLUCIÓN DOTACIONES FCI EN LA CA (2009-2014)
- Cuadro 86. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2014
- Cuadro 87. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DEL FONDO COMPLEMENTARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014
- Cuadro 88. DESGLOSE DE LAS MODIFICACIONES CUALITATIVAS Y/O CUANTITATIVAS DE LOS PROYECTOS DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN
- Cuadro 89. REPARTO TERRITORIAL DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS
- Cuadro 90. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS INVERSIONES FINANCIADAS

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAEX) durante el ejercicio 2014.

La presente fiscalización fue objeto de inclusión en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2016, aprobado por su Pleno el 22 de diciembre de 2015, dentro del apartado de las fiscalizaciones derivadas de un mandato legal.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público autonómico, conforme a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH), además de aquellas encuadradas en el sector público, en que la CAEX, directa o indirectamente, ostentara una participación superior al del resto de Administraciones participantes (según se detalla en el apartado II.1 y con excepción de la Universidad<sup>1</sup> y sus entidades dependientes). El ámbito objetivo de la fiscalización está formado por las cuentas rendidas por el conjunto de entidades anteriores, incluyendo, además, las operaciones, actos o hechos que conforman la actividad económico-presupuestaria de la CA. No obstante, cabe señalar que, en el referido Programa de fiscalizaciones, también se aprobó la realización de la “fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicios 2014 y 2015”, por lo que dicha materia no es objeto de tratamiento específico en el presente Informe.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2014, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

### I.2. MARCO NORMATIVO

#### a) Legislación autonómica

La normativa económico-financiera emanada de la CAEX y aplicable durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.
- Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

---

<sup>1</sup> En el Programa de Fiscalizaciones para 2016 figura la fiscalización específica de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2013 y 2014. No obstante, en el presente Informe se hacen referencias puntuales a esta Entidad, en esencia, al analizar datos generales del sector público autonómico.

- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
  - Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
  - Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.
  - Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LP) para 2014.
  - Ley 2/2014, de 18 de febrero de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Legislación estatal
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
  - Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
  - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
  - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
  - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
  - Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
  - Real Decreto (RD) Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
  - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
  - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.



- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2014.

### **I.3. OBJETIVOS**

La presente fiscalización se realiza de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de febrero de 2016 e igualmente, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas, de conformidad con el artículo 9 de la LO 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros y Planes de Reequilibrio presentados, en su caso.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario).
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, mediante el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento y avales.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

Además, se ha verificado el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización.

### **I.4. LIMITACIONES**

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización. La actividad económico-financiera de las entidades cuyas cuentas, debiendo integrarse en la General de la Comunidad Autónoma (CA) no lo hicieron, presentaba un importe reducido según la información disponible, sin afectar a la representatividad de dicha Cuenta General. Además, con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Informe, se han presentado carencias procedimentales o de documentación que han

impedido realizar ciertas comprobaciones, cuya dimensión no afecta a los objetivos planteados en el subapartado I.3.

### **I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura como a quien lo fue durante el ejercicio fiscalizado, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

Dentro del plazo de prórroga concedido se recibieron las alegaciones del Presidente actual de la CA que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44 se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización, esta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto a su contenido cuando se confirman las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, se plantean criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, se pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o se señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

El ámbito subjetivo del presente informe comprende la totalidad de entidades integrantes del sector público autonómico, conforme este queda definido en la LH, así como aquellas entidades pertenecientes al sector público en las que la CAEX dispone del mayor porcentaje público minoritario conforme a los criterios de participación o dominio definidos por la citada Ley.

**II.1.1. Ámbito subjetivo del sector público autonómico delimitado por la LH**

El número de entidades que formaban parte del sector público autonómico en el ejercicio fiscalizado, en función de su naturaleza, conforme a los criterios de inclusión previstos en el artículo 2 de la LH, responde a la siguiente distribución<sup>2</sup>:

**CUADRO 1. ENTIDADES SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General de la CAEX (AG)	1
Universidades públicas	1
Organismos Autónomos (OOAA) <sup>(1)</sup>	6
Entes públicos <sup>(1)</sup>	6
Empresas y entidades empresariales <sup>(2)</sup>	17
Fundaciones	11
Consortios <sup>(2)</sup>	5

(1) Se incluyen los OOAA y entes públicos que no rinden cuentas independientes de las de la AG.

(2) Se incluyen las entidades Sociedad Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A. (PAEXPO), Consorcio Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI) y Consorcio Cáceres 2016, todas ellas incursas en procesos de disolución, aún no culminados al cierre de 2014.

Las entidades relacionadas conforman, según el artículo 141 de la LH, el ámbito subjetivo de la Cuenta General de la CAEX. Formando parte de la memoria de la misma, se incluyen los estados financieros consolidados del sector público administrativo y los agregados del sector público empresarial y fundacional. El sector público extremeño concentra la mayor parte de sus recursos en el sector administrativo, cuyas principales magnitudes atendiendo a las cifras consolidadas se exponen a continuación:

**CUADRO 2. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO**

(miles de euros)

Magnitudes consolidadas sector público administrativo (*)	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Modificaciones presupuestarias	209.142	254.625
Créditos/previsiones definitivos	5.034.582	5.311.079
Obligaciones reconocidas netas	4.520.117	4.787.027
Derechos reconocidos netos	4.724.250	4.790.587
Resultado presupuestario	(206.649)	(527.076)
Saldo presupuestario	204.133	3.560
Remanente de tesorería	(303.936)	(325.307)

(\*) No incluye los datos de la Asamblea de Extremadura

<sup>2</sup> La Universidad de Extremadura y su entidad dependiente (Fundación Universidad-Sociedad), se relacionan entre las correspondientes entidades pero se excluyen del ámbito subjetivo de este Informe, en tanto que su actividad es objeto de la fiscalización específica ya señalada.

El resto de entidades integrantes del sector autonómico gestionan un porcentaje de recursos significativamente más reducidos. Ante la falta de datos consolidados, se toma como magnitud representativa del volumen de actividad de las mismas, el importe agregado de los gastos reflejados en las correspondientes cuentas de resultados, conforme figuran en las cuentas anuales, resultando los siguientes importes:

### **CUADRO 3. GASTOS DEL RESTO DE ENTIDADES (SECTOR AUTONÓMICO)**

(miles de euros)

<b>Entidades</b>	<b>Ejercicio 2014</b>
Empresas públicas	108.697
Fundaciones públicas	18.723
Otras entidades públicas	5.658

Con el objeto de obtener una visión más aproximada de la dimensión del volumen de actividad del sector público autonómico, deben deducirse del cómputo de los gastos agregados, al menos, el importe de las aportaciones al resto de sectores con cargo al Presupuesto de la Junta de Extremadura tanto en concepto de transferencias (capítulos 4 y 7), como de aportaciones con cargo a los capítulos 2 y 6 (principalmente instrumentadas mediante encomiendas de gestión), cuyas cuantías se recogen en el siguiente estado:

### **CUADRO 4. APORTACIONES AL SECTOR PÚBLICO NO ADMINISTRATIVO**

(miles de euros)

<b>Entidades receptoras</b>	<b>Capítulos</b>				<b>Total</b>
	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	
Empresas públicas	22.348	20.248	5.763	20.727	69.086
Fundaciones públicas	0	6.091	46	2.155	8.292
Consortios públicos y otros	13	1.522	19	414	1.968

#### **II.1.2. Entidades públicas en las que el sector autonómico cuenta con la mayor participación y/o dominio de los minoritarios**

Además de las cuentas de las entidades que integran el sector público autonómico, de acuerdo con el artículo 2.1 de la LH, son objeto de análisis las cuentas anuales de aquellas entidades públicas en las que la CA dispone del mayor porcentaje minoritario conforme a los parámetros de participación o dominio definidos por la LH, si bien no forman parte del sector público autonómico (al exigir la citada Ley una posición mayoritaria).

Forman parte de esta categoría las doce entidades siguientes, clasificadas en función de su naturaleza:

- Sociedades públicas: Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A y FEVAL, Gestión de Servicios, S.L.

- Fundaciones públicas en las que la CA cuenta con la mayor participación pública en su dotación fundacional, si bien no supera el 50% del total: Fundación Helga de Alvear y Fundación Orquesta de Extremadura.
- Consorcios públicos: Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) y Cáceres 2016.
- Agencia Extremeña de la Energía.

Con el objeto de realizar una aproximación al volumen de actividad que representan estas entidades, se resumen a continuación, en función del tipo de entidad, sus gastos agregados correspondientes al ejercicio 2014:

**CUADRO 5. GASTOS AGREGADOS DE ENTIDADES EN LAS QUE LA COMUNIDAD TIENE LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LAS MINORITARIAS**

(miles de euros)

Entidades	Ejercicio 2014
Empresas públicas	698
Fundaciones públicas	3.354
Otras entidades públicas	6.997

A efectos de establecer una visión consolidada, habría que reducir las aportaciones efectuadas en 2014 a estas entidades con cargo al presupuesto de la Junta de Extremadura, que sumaron un total de 8.440 miles de euros (363 miles de euros a empresas, 3.421 miles de euros a fundaciones y 4.656 miles de euros a consorcios y AGENEX).

Los distintos anexos de este Informe se han confeccionado incluyendo tanto las entidades integrantes del sector público autonómico, como las citadas en los párrafos precedentes. Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios, respectivamente, de las entidades con presupuesto limitativo que someten su actividad al Plan General de Contabilidad Pública de la CA (PGCP). El resumen de los balances y cuentas de resultado económico patrimonial de estas entidades se refleja, respectivamente, en los anexos I.1-4 y I.1-5.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se presentan resumidos los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas y consorcios con presupuesto estimativo que no rinden sus estados financieros conforme al RD 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las nuevas normas de adaptación del Plan General de Contabilidad (PGC) a las entidades sin fines lucrativos. Por último, los anexos I.3-1 y I.3-2, recogen dichos estados para las fundaciones públicas autonómicas y consorcios con presupuesto estimativo que rinden conforme al RD 1491/2011.

## II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

### II.2.1. Cuenta General

#### A) ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El artículo 141 de la LH establece que la Cuenta General de la CAEX se forma con las cuentas anuales de cada una de las entidades que conforman el sector público autonómico, sin que, por tanto, establezca obligación alguna de formar una cuenta única agregada o consolidada.

No obstante lo anterior, en la Cuenta General se incluye, de forma voluntaria, un apartado de estados consolidados cuyo ámbito subjetivo comprende las entidades que forman parte del sector público administrativo, añadiéndose sendos estados agregados de los sectores públicos empresarial y fundacional.

En este sentido, cabe señalar que la Intervención General de la Administración del Estado elaboró unas Normas sobre Consolidación de Cuentas en el Sector Público, que se aprobaron por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, constitutivas del marco contable para todas las Administraciones Públicas y de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014. Así, la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, establece un nuevo estado de cuenta única consolidada, ya aplicable a la correspondiente al año 2014.

Han sido objeto de integración en la Cuenta General las cuentas anuales individuales de la totalidad de entidades públicas autonómicas obligadas a ello conforme al citado artículo 141, a excepción de las correspondientes a las entidades siguientes, distribuidas en función de la causa de exclusión:

– Rendición fuera de plazo: No fueron incluidas en Cuenta General por no haber sido aportadas en plazo a la Intervención General de la CAEX (IGCA) las cuentas anuales de las entidades Fundación Academia Europea de Yuste, Fundación Jóvenes y Deporte y PAEXPO. Todas ellas fueron rendidas con posterioridad, por conducto de la IGCA, fuera del plazo legalmente establecido. Las cuentas anuales de la Fundación Rafael Ortega Porrás, no han sido incluidas en la Cuenta General, por lo que, con fecha 18 de abril de 2016, se reclamó la rendición de las mismas mediante requerimiento formulado por el Consejero de Cuentas. Esta entidad, que no presentaba cuentas anuales desde su creación, ha remitido, con fecha 4 de enero de 2017, oficio acreditativo de la aprobación de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2009 a 2015, en reunión de su Patronato celebrada el 23 de diciembre de 2016.

– Las cuentas de la Asamblea de Extremadura fueron rendidas a este Tribunal en plazo, pero no fueron objeto de aportación a la IGCA para su integración en la Cuenta General.

Por otra parte, como en ejercicios precedentes, en virtud de la habilitación normativa conferida, las cuentas anuales de la AG integran la liquidación presupuestaria de tres OOAA y cuatro entes públicos que funcionan como servicios presupuestarios de las Consejerías a las que se encuentran adscritos, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas. En el ejercicio fiscalizado esta situación afecta a las siguientes entidades:

– OOAA: Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura.

– Entes públicos: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

La rendición integrada de las cuentas de estas entidades implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución del correspondiente servicio presupuestario, pero impide la verificación para las citadas entidades de la situación patrimonial, de los resultados económico patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG en la que se encuentran integradas.

Las cuentas rendidas formando parte de la Cuenta General presentan la estructura y contenido de los planes de contabilidad que les son de aplicación.

Todas las cuentas rendidas han acreditado la adecuada aprobación de las mismas a excepción de los estados contables aportados por el Consorcio CCMI. La propuesta de liquidación presentada por su Comisión Liquidadora, con los respectivos estados contables, no fue aprobada por el órgano competente debidamente constituido, sin que se haya acreditado la posterior aprobación de las mismas, siendo esta reclamada mediante requerimiento formulado por el Consejero de Cuentas competente el 18 de abril de 2016.

Finalmente, señalar que la normativa autonómica no contiene previsión similar a la de la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación conforme al artículo 138.6 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, donde se indica que “es fundamental que los organismos o entidades que se extinguen sin que exista un proceso de liquidación, elaboren y rindan información correspondiente a la gestión realizada, al objeto de que se pueda realizar el control sobre la utilización de los recursos públicos, así como medir el grado de realización de las actuaciones previstas”.

## B) PLAZO

La Cuenta General de la CAEX correspondiente al ejercicio 2014 fue rendida el 30 de octubre de 2015, dentro del plazo previsto por el artículo 143 de la LH. En relación a este plazo ha de señalarse lo previsto por la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la CA de la Rioja, ejercicios 2010 y 2011, que insta a todas las Comunidades Autónomas (CCAA) a “efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas al 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran”. Al respecto, no se han adoptado modificaciones normativas en el ámbito de la CAEX dirigidas a reducir el plazo máximo de rendición que sigue siendo el 31 de octubre del ejercicio siguiente al que se refieran.

Se rindieron fuera de plazo, no incluyéndose en la Cuenta General, por no haber sido aportadas en plazo a la Intervención General de la CAEX (IGCA) las cuentas anuales de las entidades Fundación Academia Europea de Yuste, Fundación Jóvenes y Deporte, Fundación Rafael Ortega Porras y PAEXPO. Todas ellas fueron rendidas con posterioridad.

Por otro lado, las cuentas de las siguientes entidades públicas autonómicas fueron aprobadas fuera del plazo legal:

- Estados de liquidación de PAEXPO y cuentas anuales de las fundaciones Jóvenes y Deporte, Academia Europea de Yuste y Rafael Ortega Porras.
- Cuentas anuales de los siguientes consorcios: Consorcio Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio Extremeño de Información al Consumidor y

Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)<sup>3</sup>.

– Ente público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en este caso con un significativo retraso, en tanto que no fueron aprobadas hasta el 17 de febrero de 2016, si bien sus cuentas, una vez formuladas, se rindieron en plazo.

## **II.2.2. Cuentas anuales de entidades no integradas en la Cuenta General**

Se analiza en este apartado la rendición de cuentas de las entidades públicas en las que la participación (y/o dominio) de la Comunidad es la mayor de las participaciones públicas minoritarias. Conforme al artículo 2 de la LH, que define el sector público autonómico de la CAEX, estas entidades no forman parte del mismo, por lo que sus cuentas anuales no están obligadas a integrarse en la Cuenta General. No obstante, las cuentas anuales de estas entidades se han incluido formando parte de la Cuenta General rendida, a excepción de las de FEVAL y FEVAL Gestión de Servicios, SL. La rendición de las cuentas de estas dos entidades, se realizó fuera del plazo legal establecido.

En relación con las entidades contempladas en este subapartado, la normativa autonómica no indica si la rendición de sus cuentas debe efectuarse por conducto de la IGCA. Por tanto, el plazo de rendición es, de acuerdo con el artículo 35.2 de la LFTCu de “dos meses siguientes a la terminación del periodo que a cada una corresponda cuando no exista previsión legal al respecto....”.

Las cuentas anuales de estas entidades presentan en términos generales la estructura y contenido de los planes contables que les resultan de aplicación, sin perjuicio de las incidencias detectadas en relación con la inadecuación del régimen contable de los consorcios que es objeto de desarrollo en el epígrafe II.6.3.

Por último, fueron aprobadas superando el plazo legal las cuentas anuales del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, FEVAL, FEVAL, Gestión de Servicios, S.L. y Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

## **II.3. CONTROL INTERNO**

### **II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA**

En el ejercicio fiscalizado se mantiene el modelo de control interno previsto sobre la Administración regional y las entidades integrantes del sector público autonómico, que se instrumenta a través de la intervención previa y el control financiero posterior, conforme a las disposiciones previstas en los capítulos II y III del Título V de la LH.

Por lo que se refiere a la Intervención previa, en 2014 tuvo lugar una modificación de su régimen normativo instrumentada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2014 por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la LH, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa. Por Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (CEH) se da publicidad al citado Acuerdo, disponiendo además que “con la aprobación y publicación del presente Acuerdo se dejan sin efecto, dada la naturaleza de los actos administrativos de los mismos: el Decreto 86/2000, de 14 de abril, por el que se regula el régimen de fiscalización limitada previa para determinados

---

<sup>3</sup> Ante la ausencia de delimitación del plazo de rendición por la normativa reguladora o estatutos de estas entidades, se ha tomado el plazo límite previsto para la aportación por estas entidades de cuentas aprobadas, establecido por la Intervención General de la Comunidad en Resolución de 3 de abril de 2009 (1 de mayo del ejercicio siguiente al que se refieran).



tipos de gastos, el Decreto 57/2002 de 14 de mayo, por el que se modifican diversos Decretos relativos a la función interventora, el Decreto 215/2010 de 26 de noviembre, por el que se extiende el régimen de fiscalización limitada previa a los gastos derivados de las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, así como, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de agosto de 2013 por el que se determina la aplicación del régimen de fiscalización limitada previa a los gastos derivados de las prestaciones contempladas en la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de renta básica de inserción.” Debe señalarse, en primer lugar, que la técnica jurídica que se ha utilizado para la extensión del régimen de fiscalización limitada previa no ha sido homogénea, instrumentándose indistintamente mediante Decreto o mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno. Por otra parte, al tratarse de una disposición de carácter general, debió adoptar la forma de Decreto conforme al artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, más aún cuando se pretende dejar sin efecto tres decretos reguladores de la materia en cuestión.

De acuerdo con el artículo 149 de la LH, si la Intervención discrepa con el fondo o forma de los actos, documentos o expedientes examinados formulará objeciones a través de notas de reparo. En caso de discrepancias de los reparos formulados por la IGCA, conforme al artículo 151.b), corresponde al Consejo de Gobierno su resolución.

Por otro lado, la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la CAEX, introdujo un nuevo artículo 151 bis en la LH, que regula, desde febrero de 2014, el régimen de la omisión de la fiscalización previa. Según el mismo, se producirá la elevación, en su caso, al Consejo de Gobierno para su resolución. Además, su apartado 4 dispone que “el acuerdo favorable del Consejo de Gobierno no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar”.

En 2014 fueron objeto de resolución por el Consejo de Gobierno, de conformidad con los procedimientos antes mencionados 22 expedientes (frente a los 27 de 2013), en su mayor parte, relativos a la tramitación de expedientes de contratación, respondiendo los reparos formulados u omisiones a motivos similares, que pueden catalogarse en los siguientes casos:

- a) Recibirse la prestación sin amparo contractual, bien por tratarse de suministros superiores a los contratados, por solicitarse la prórroga del contrato con posterioridad a la vigencia del mismo, o por ser anterior la prestación del servicio a la firma del contrato. Presentan esta motivación cinco expedientes, por un importe global de 3.662 miles de euros, siendo el de mayor relevancia cuantitativa el relativo al servicio de transporte de viajeros por ferrocarril, en el que se constata la ausencia de cobertura contractual, en tanto que las condiciones de la prestación se basaron en un convenio ya expirado. Además, en este caso, la factura que sustenta el gasto realizado fue presentada fuera de plazo y sin los requerimientos mínimos exigibles en su contenido (descripción de las operaciones realizadas y determinación del precio unitario) lo que debió suponer, a juicio de los Servicios Jurídicos de la Comunidad, la nulidad de la relación contractual (2.331 miles de euros), sin perjuicio de la convalidación del gasto para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.
- b) Apreciación por la Intervención de fraccionamiento del objeto del contrato a través de la concertación de sucesivos contratos menores, en contra de lo previsto por el artículo 86 del TRLCSP (siete expedientes). Esta circunstancia, afectó conjuntamente a un importe de 762 miles de euros, con una menor incidencia que el ejercicio precedente en el que se vieron afectados 2.663 miles de euros.
- c) Indebida tramitación como contratos menores, bien por tener todos el mismo objeto (debiéndose haber firmado solo uno), bien por no tener sustantividad propia o ser complementarios de otro principal. El importe afectado alcanza a un total de 82 miles de euros.

d) Tramitación inadecuada de modificaciones contractuales, sin aportar la documentación que la justifique o sin ajustarse a lo establecido en el TRLCSP que exige, entre otros requisitos, la fiscalización previa. Estos casos afectan a un importe conjunto de 295 miles de euros.

En todos estos expedientes los informes de la Dirección General (DG) de Servicios Jurídicos son favorables al levantamiento del reparo u omisión de la fiscalización, con el objeto de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración ante el particular contratista, de acuerdo a los principios de buena fe y seguridad jurídica, corroborando lo manifestado al respecto por la IGCA en los reparos formulados.

Adicionalmente, la Ley 2/2014 introdujo importantes modificaciones en materia de control financiero, incorporándolas a la regulación de esta materia contenida en la LH. Entre las modificaciones introducidas, se establece la obligación por parte de la IGCA de presentar anualmente al Consejo de Gobierno un informe general con los resultados más significativos del Plan anual de Control Financiero Permanente y del Plan Anual de Auditorías de cada ejercicio. El primero de los informes realizados en cumplimiento de esta disposición fue fechado el 28 de mayo de 2015, sobre la actividad de control financiero realizada en 2014. El relativo al Plan de auditoría del ejercicio 2015 no había sido presentado a 1 de julio de 2016, fecha en que, según los datos aportados por la IGCA, el grado de ejecución del mencionado Plan era el siguiente:

#### **CUADRO 6. CONTROLES DEL PLAN ANUAL 2015**

Tipo de control	Estado de ejecución (nº informes)			Total	Modo de ejecución
	En ejecución	Finalizado	Otras situaciones		
<b>Controles a realizar por el servicio de auditoría</b>					
Fondos estructurales. Control de operaciones (MA)	0	115	0	115	MA (*)
Fondos estructurales. Control de operaciones (MP)	0	57	0	57	MP (**)
FEAGA. Control de operaciones	0	11	0	11	MP (**)
Sector público autonómico auditoría de cumplimiento	12	0	0	12	MA (*)
Fondos europeos auditorías de sistemas preparación al cierre	0	0	2	2	MP (**)
<b>Otros controles</b>					
Control financiero de ingresos	1	0	0	1	MP (**)
Control financiero SES	0	1	0	1	MP (**)
Controles servicio de fiscalización					
*Control a beneficiarios (fondos CCAA)	2	0	3	5	MP (**)
*Control centros públicos docentes	0	0	5	5	MP (**)
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>184</b>	<b>10</b>	<b>209</b>	

(\*) MA: medios ajenos

(\*\*) MP: medios propios

Con respecto a los controles sobre la actividad de entidades del sector público en el ejercicio fiscalizado, tan solo se programaron doce confirmando la reducción de este tipo de controles tanto en el plan 2015 como en el del ejercicio precedente, de los que a 1 de julio de 2016 no se había concluido ninguno. Tampoco se ha concluido el informe previsto sobre control de ingresos pese a estar previsto en el plan de auditoría de 2014.

La citada Ley 2/2014 dio una nueva redacción al artículo 152.6 de la LH, incluyendo entre los objetivos del control financiero permanente “la verificación mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad. La Intervención General de la Junta de Extremadura establecerá el procedimiento, alcance y periodicidad de las actuaciones a desarrollar”.

Por otra parte, el Acuerdo 4/2013, de 27 de junio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) extendió a las CCAA el objetivo de posibilitar la realización de las actuaciones necesarias para detectar la posible existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para las que no se ha producido su imputación contable o no han sido cuantificados adecuadamente, con el fin de que la totalidad de las cuentas que se elaboren por el conjunto de entidades integrantes de cada CA reflejen su situación económica y patrimonial. Esta obligación ha sido recogida por la Disposición adicional (DA) tercera de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público según la cual “en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. La Intervención General de la Administración del Estado propondrá la metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control que, en todo caso, será aprobada en cada ámbito por los respectivos órganos de control interno”. Al respecto se ha verificado la existencia de actuaciones en este ámbito entre las entidades que son objeto de control específico en el Plan de Auditoría. Para las entidades no sometidas a auditorías de cuenta que no están sujetas a control financiero permanente no se ha acreditado la existencia de actuaciones dirigidas a su adecuado control.

La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente solo se había previsto al cierre del ejercicio 2014 para el Organismo Autónomo (OA) SES, cuya actividad en el ejercicio ha sido objeto del correspondiente informe, en el que se incluye un seguimiento de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. No es hasta el ejercicio siguiente cuando este control se extiende a las entidades Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y CICYTEX, según se dispone por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 marzo de 2015.

Por otra parte la nueva redacción del artículo 152 ter de la LH vigente desde el 21 de febrero de 2014, incluye la posibilidad de realizar informes de actuación por la IGCA dirigidos al titular de la Consejería competente, en relación con aspectos relevantes deducidos del control, en determinados casos, regulando el procedimiento en caso de discrepancia con resolución vinculante por parte del Consejo de Gobierno. Desde la entrada en vigor de este precepto no se ha acreditado la emisión de informes de actuación derivados de las actuaciones de control de la IGCA.

En relación con el seguimiento del grado de cumplimiento de conclusiones y recomendaciones procedentes de los informes emitidos, la LH no ha sido modificada, en orden a incluir una previsión similar a la de los artículos 161 y 166 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, donde, por un lado, se obliga a los órganos gestores a elaborar un plan de acción con las medidas concretas a adoptar tras los informes de control financiero permanente, plan que debe ser remitido a la Intervención General de la Administración del Estado, para la valoración de su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y, por otro, se recoge que en el informe anual resumen de las auditorías de cuentas anuales realizadas, se dará información sobre las medidas adoptadas por los órganos gestores para solventar las salvedades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.

Por último, la normativa autonómica continuaba, en el ejercicio fiscalizado, sin incluir una norma del mismo tenor que la DA primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones previendo la remisión

anual al Tribunal de Cuentas, por parte de la Intervención de la Comunidad, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero<sup>4</sup>.

### II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

Se analiza en este apartado la evolución durante el ejercicio fiscalizado de las debilidades que, en relación a los sistemas y procedimientos de control interno, fueron recogidas en los informes de fiscalización precedentes.

#### A) PROCEDIMIENTOS Y CONTROL DE INGRESOS

La contabilización de los ingresos presupuestarios de la CAEX, derivados de conceptos tributarios, continúa adoleciendo de la desconexión entre las aplicaciones de gestión y el sistema de información contable, y entre los propios aplicativos de gestión entre sí.

Según la Disposición Final Quinta del Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAEX en materia de tributos cedidos por el Estado corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda establecer, mediante Orden, las condiciones y diseño de la remisión de información a la que están obligados los notarios, así como las circunstancias y plazos en que dicha presentación sea obligatoria. No se ha procedido al desarrollo normativo correspondiente, manteniéndose en vigor en 2014 el convenio firmado entre el Gobierno de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías en la aplicación de los tributos, firmado el 9 de julio de 2012.

Por Resolución de 3 de marzo de 2014, de la DG de Financiación Autónoma se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la CAEX para el ejercicio, cuyo principal objetivo es la lucha contra el fraude fiscal que tiene lugar en relación con aquellos tributos cuya gestión corresponde a la CAEX. Como en ejercicios precedentes, continúan sin cuantificarse los objetivos de todas las áreas de gestión en que se divide el plan (inspección, valoraciones, gestión tributaria y recaudación), ni existe un plan de objetivos específicos para las oficinas liquidadoras. Las actuaciones de control realizadas por el servicio de Inspección Fiscal se hacen constar en el Informe sobre la ejecución del Plan parcial de inspección tributaria del Plan de Control Tributario, de 24 de marzo de 2015. El número de expedientes inspectores y sancionadores incoados a lo largo del ejercicio 2014 ha disminuido en relación con los del ejercicio anterior (1.603 en 2014 frente a 2.012 en 2013). Como resultado de estas actuaciones, se liquidaron derechos por un importe conjunto de 7.560 miles de euros (un 8% inferior a los liquidados en 2013), correspondiendo el 99,9% de este importe a derechos liquidados por tributos cedidos. Entre ellos, destacan los derivados de la actuación inspectora sobre el Impuesto sobre Sucesiones (5.791 miles de euros), habiéndose identificado 5.321 causantes fallecidos cuyos herederos no habían presentado declaración y/o autoliquidación del impuesto.

#### B) PROCEDIMIENTOS Y CONTROL DE GASTOS

El avance más significativo de los llevados a cabo en el ejercicio, en el ámbito del control interno, es la implantación en 2014 de un registro contable de facturas en cumplimiento de lo previsto por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (LFE), habiéndose regulado su funcionamiento y tramitación por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 14 de julio de

---

<sup>4</sup> En el trámite de alegaciones, la CA ha informado de la publicación de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la CAEX, norma que modifica la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura creando una nueva disposición adicional donde se prevé la remisión al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Gobierno de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero.

2014 y extendiéndose su implantación a todos los poderes adjudicadores Administraciones Públicas (según la definición de los mismos prevista en el TRLCSP).

Asimismo, haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 6.1 de la LFE, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2014 se acordó la adhesión de la Administración de la CAEX y de sus entidades y organismos dependientes al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado<sup>5</sup>, funcionando inicialmente a través de accesos manuales de usuarios autorizados, siendo objeto de evolución posterior mediante la utilización de servicios web en diciembre de 2015, mediante una plataforma informática propia de la Junta de Extremadura (Conexface). El Registro contable de facturas constituye un módulo más del sistema contable, por lo que está plenamente integrado, desde su constitución, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 8.2 de la LFE.

La implantación de este registro ha permitido un control más preciso sobre la gestión de facturas con proveedores identificando el volumen pendiente de pago, así como la demora en el mismo. No obstante, en relación con lo previsto por el artículo 10 de la LFE, si bien en el ejercicio fiscalizado se han efectuado seguimientos de las facturas pendientes de contabilizar mediante diversos procedimientos informales, hasta 2016 no se han comenzado a efectuar oficialmente los requerimientos mensuales y los informes trimestrales a los que hace referencia el artículo 10.2.

Por otra parte, el control de los pagos a proveedores no está siendo acompañado de medidas concretas que permitan generar la tesorería necesaria para atenderlos en el periodo legalmente establecido. Se constata la ausencia de un plan de disposición de fondos de la tesorería de la CAEX, por lo que continúa siendo de aplicación el aprobado por Decreto 105/2005, de 12 de abril. Más aún, el incumplimiento de los plazos de pago obliga a la confección de un plan de tesorería actualizado que concrete las medidas oportunas para conseguir volver a su cumplimiento, cuya realización no se ha acreditado en el ejercicio fiscalizado.

Por lo que se refiere concretamente al ámbito sanitario, el control de la Intervención Delegada en el SES realizado sobre la actividad del OA en 2014 pone de manifiesto la detección de incidencias en el registro contable de facturas. La anotación contable no es siempre inmediata a la recepción de facturas en el registro administrativo, ni se emiten actas de conformidad en plazo que permitan el reconocimiento de obligaciones y pagos en plazo y el adecuado cómputo de los intereses de demora. En algunos casos, se han detectado facturas registradas con anterioridad a la fecha efectiva del gasto o superando el plazo legal de un mes.

### C) SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE

Salvo el Registro contable de facturas, no se han acreditado avances en el ejercicio fiscalizado en relación con la implantación de nuevos módulos del sistema de información contable. En este sentido la Orden de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura (PGCP), preveía el desarrollo, entre otros, de los módulos de compromisos de ingresos y de gastos con financiación afectada, cuya falta de desarrollo afecta a la información contable a proporcionar en la memoria de la Cuenta General. Ninguno de estos módulos ha sido objeto de desarrollo, siendo especialmente relevante la ausencia del segundo, considerando tanto el volumen de recursos de esta naturaleza que percibe la Comunidad, como la situación de solvencia representada por la obtención de remanentes de tesorería negativos por la AG en los últimos ejercicios, que obliga a determinar con precisión el remanente en su parte afectada.

Como en ejercicios precedentes, el proyecto más relevante en relación con los sistemas de información de la AG es el sistema integral de ingresos (DEHESA), cuyo desarrollo ha estado

---

<sup>5</sup> La Resolución de 25 de junio de 2014 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, establece las condiciones de uso de la plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

sometido a sucesivos retrasos, sin que se haya concluido su implantación en el ejercicio fiscalizado. Su desarrollo viene siendo objeto de sucesivas encomiendas de asistencia técnica a realizar por la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX). Si bien se ha avanzado en el desarrollo de diversos aspectos en la gestión tributaria, no ha permitido integrar adecuadamente los distintos sistemas de gestión de ingresos con la contabilidad.

#### D) GESTIÓN DE INVENTARIOS

La evolución de la gestión de inventarios como herramienta de gestión de los correspondientes bienes y derechos se analiza en el epígrafe II.7.1 de este Informe. Se han constatado debilidades en el sistema de control sobre los bienes y derechos objeto de cesión, especialmente sobre la información obtenida en relación con el destino de los mismos. Por lo que se refiere al patrimonio inmobiliario, al cierre de 2014 continuaba sin producirse el desarrollo reglamentario del Patrimonio Público del Suelo y, por ende, del Registro de Explotación del mismo, si bien los datos disponibles al respecto están siendo incluidos en el Inventario de Patrimonio gestionado por el Servicio correspondiente.

A fin de 2014 la gestión de los vehículos de titularidad de la Junta de Extremadura se encontraba descentralizada en las distintas Consejerías, sin que se hubiera desarrollado una gestión centralizada del parque móvil que permitiese una gestión más eficiente, que identificara las necesidades a nivel de toda la Administración y permitiera las economías derivadas de la gestión conjunta.

#### E) RELACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA UNIVERSIDAD

La Ley 8/2014, de 1 de octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, incide en la obligación de remitir la liquidación presupuestaria y cuentas anuales de dicha Entidad a la Consejería competente en materia de Hacienda. Así, las cuentas anuales de la Universidad de Extremadura han sido objeto de inclusión en la Cuenta General de la Comunidad.

No obstante lo anterior, no se disponía de procedimientos establecidos a fin de que el presupuesto de la Universidad, elaborado y aprobado con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera prevista en la Ley, se incorporase en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contuviera también los aprobados por la Universidad.

Asimismo, tampoco consta el dictado, por parte de la CAEX, de normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad, en previsión de lo dispuesto en el artículo 82 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en particular en aquellas especialidades reconocidas a esta Entidad que se aparten del resto de su sector público.

Finalmente, cabe destacar que la Ley 8/2014 prevé la firma de contratos-programa para articular la financiación vinculada a los objetivos a cumplir por la Universidad. Dada la ausencia de los mismos, hasta el 1 de julio de 2016 no se había elaborado la memoria anual, prevista en el artículo 7 de la citada Ley, en la cual ha de explicitarse la consecución de los objetivos y resultados cuantificables y evaluables mediante indicadores que integren toda la actividad pactada en los referidos contratos-programa.

#### F) OTROS ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

Además de los aspectos de control interno anteriores, en 2014 no se han producido avances significativos en relación con la solución de las deficiencias derivadas de:

- La ausencia de desarrollo reglamentario del registro de cuentas previsto por el artículo 102 de la LH.

– El desarrollo pendiente de la contabilidad patrimonial prevista por el artículo 27 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CA de Extremadura (RGI), que identifique individualmente los elementos patrimoniales y permita que las bajas y amortizaciones de los mismos se registren de forma individualizada.

Las incidencias detectadas en relación con el control interno de subvenciones y respecto a los procedimientos de gestión y control del SES y control de calidad del servicio por este último se desarrollan, respectivamente, en el epígrafe II.7.6. y subepígrafes II.8.7.F y II.8.7.G del presente Informe.

## **II.4. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

La Cuenta General de la CAEX, conforme a lo previsto por el artículo 140 de la LH comprenderá “todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la CA y las demás entidades integrantes del sector público autonómico”.

Asimismo, según dispone el artículo 141 de la LH la Cuenta General “se formará con las cuentas anuales de cada una de las entidades que conforman el sector público autonómico”, cuya composición se define a los efectos de esta ley por el artículo 2.1 de la misma. Al respecto, la Cuenta rendida incluye, salvo las excepciones referidas en el subapartado II.2, la totalidad de entidades integrantes del sector público autonómico de acuerdo con la citada definición.

La IGCA viene incluyendo, además, la mayor parte de las entidades públicas en las que la CAEX mantiene la mayor de las participaciones (o dominio) minoritarios, las cuales no forman parte del sector público autonómico según el artículo anterior de forma que, aunando ambos criterios de inclusión, las entidades objeto de rendición coinciden, en su práctica totalidad, con la sectorización del sector público autonómico a efectos de contabilidad nacional, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) cumpliendo así con el principio de transparencia previsto por el artículo 6 de la LOEPSF, que se completa con la inclusión en la Cuenta General de un desglose del cálculo de los resultados en términos de contabilidad nacional del sector público extremeño.

Por otra parte, aunque la normativa autonómica no exige la presentación de estados consolidados, la Cuenta General de la CAEX incluye un apartado de estados consolidados cuyo ámbito subjetivo comprende las entidades que forman parte del sector público administrativo. A estos estados se añaden sendos estados agregados de los sectores públicos empresarial y fundacional. En este sentido cabe recordar el nuevo marco contable de consolidación de cuentas en el sector público, de aplicación obligatoria en el Estado, ya mencionado.

## **II.5. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO**

### **II.5.1. Contabilidad presupuestaria de la Administración General**

#### **A) PRESUPUESTOS INICIALES**

El artículo 1.3 de la LP aprueba créditos del presupuesto de gastos por un importe conjunto de 5.022.347 miles de euros (lo que supone un incremento interanual del 4,8%), a financiar mediante los derechos económicos a liquidar (4.436.902 miles de euros) y con operaciones de endeudamiento (585.445 miles de euros, un 11,7% del total). Ante la obtención de remanentes de tesorería de signo negativo en el ejercicio precedente, no se presupuestaron estos recursos como fuente de financiación del presupuesto inicial.

## B) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

## a) Régimen normativo

La LH, especialmente tras las modificaciones introducidas por la ley 4/2012, de 28 de diciembre de Medidas Financieras y Administrativas de la CAEX, contiene el régimen normativo básico de las modificaciones presupuestarias en el ámbito de las CA, que se complementa con el desarrollo previsto en cada ejercicio por las Leyes de Presupuestos en relación, principalmente, con la determinación de los créditos ampliables, así como con las excepciones puntuales a los límites a los que están sometidos los distintos tipos de modificaciones. No obstante, la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria en el ámbito de la CA se encuentra regulada por la Orden de 24 de mayo de 2000, de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificaciones, sin que se hayan ido actualizando sus preceptos a este nuevo marco normativo, especialmente en relación con el régimen de autorizaciones y financiación de los distintos tipos modificativos.

## b) Análisis cualitativo y cuantitativo de los expedientes de modificación presupuestaria

Los anexos II.1.1 y II.1.2 resumen, atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente, las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2014.

Estas modificaciones suman un importe neto de 208.169 miles de euros, incrementando los presupuestos iniciales en un 4%, porcentaje ligeramente superior al obtenido el ejercicio precedente. La composición de las mismas atendiendo a los diferentes tipos modificativos, responde a la siguiente distribución:

**CUADRO 7. MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

Tipo	Ejercicio 2014	
	Nº expedientes	Importe (miles de euros)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	861
- Transferencias de crédito	281	± 223.389
- Créditos generados por ingresos	53	191.096
- Incorporaciones de remanentes de crédito	12	17.827
- Otras modificaciones (*)	0	(1.615)
<b>Total</b>	<b>347</b>	<b>208.169</b>

(\*) Se incluyen como tales bajas en presupuesto de gastos que financian expedientes de generaciones e incorporaciones, así como las disposiciones del fondo de contingencia.

Como puede contemplarse en este estado, las generaciones de crédito suponen el 92% de las modificaciones netas del ejercicio, concentradas fundamentalmente en un único expediente que asciende a 178.000 miles de euros y que tiene por objeto la financiación extraordinaria del SES. Esta generación contó con la financiación de los créditos proporcionados por la Adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) y se destinó íntegramente a incrementar las transferencias globales al SES con destino a la cobertura de productos farmacéuticos y hemoderivados (77.069 miles de euros), material sanitario para consumo y reposición (50.581 miles de euros) y recetas médicas (50.350 miles de euros). Adicionalmente se tramitaron diversos expedientes de transferencia de crédito con objeto de incrementar las dotaciones presupuestarias del SES, por un importe conjunto de 86.570 miles de euros, evidenciando la inadecuada dotación presupuestaria inicial de este Organismo Autónomo que se encuentra claramente infravalorada en relación con las necesidades reales de gasto del mismo. La necesidad de incrementar la financiación del SES vía modificaciones presupuestarias condiciona el volumen de las tramitadas por la AG, hasta el punto



de que deduciendo el impacto del expediente citado, las modificaciones netas supondrían tan solo el 0,6% de los presupuestos iniciales.

Como resultado de la revisión de la totalidad de expedientes de modificación tramitados se deducen las siguientes conclusiones:

#### 1.- Insuficiencias en las dotaciones iniciales de los créditos presupuestarios

Además de la insuficiencia de créditos del SES que por su importancia cuantitativa es la más significativa, la realización de determinadas transferencias tiene por objeto salvar la inadecuada previsión inicial de determinados gastos que, por su naturaleza ordinaria, debieron ser objeto de una dotación más ajustada a las necesidades:

– En primer lugar, siguiendo la pauta detectada en ejercicios precedentes, se han tramitado expedientes de transferencias destinados a reajustar créditos de personal. Las Consejerías más afectadas son las de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (expediente de transferencia de crédito 306 por importe de 4.062 miles de euros) y la Consejería de Educación y Cultura (expediente de transferencia de crédito 325 por importe de 9.655 miles de euros, relativo a distintos conceptos de gastos de personal en educación no universitaria).

– El expediente de transferencias nº 349 tiene por objeto principal dotar crédito en el capítulo 2 para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de las viviendas de promoción pública, por importe de 1.374 miles de euros, para los que no existía crédito suficiente.

– Como en ejercicios precedentes vuelven a tramitarse transferencias para dotar créditos en transferencias corrientes destinadas a conciertos educativos, los cuales se presupuestaron inicialmente en cantidades inferiores a la liquidación definitiva del ejercicio anterior. El importe transferido en 2014 ascendió a 2.225 miles de euros (expedientes de transferencias números 62, 280 y 281).

2.- Del análisis de la documentación obrante en los expedientes, se ha contrastado el cumplimiento, en términos generales, de los requisitos de tramitación establecidos por la normativa reguladora de la materia (LH, Leyes de Presupuestos y Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito). No obstante, la información que consta en las correspondientes memorias en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tenga la propuesta (Instrucción 37.b de la Orden) y sobre su incidencia en los presupuestos futuros (Instrucción 37.d), es insuficiente para poder evaluar las correspondientes repercusiones, bien porque no se incluyen o porque su inclusión se limita a fórmulas genéricas no cuantificadas.

3.- En 2014 no se tramitaron expedientes de ampliaciones de crédito y en el ejercicio precedente tan solo uno por importe de 800 miles de euros. Esto se debe a que en la práctica no existe una delimitación precisa entre las figuras de la ampliación de crédito y la generación de crédito, hasta el punto de que la distinción se hace depender del modo de financiación. Así, se han tramitado diversos expedientes de generaciones de crédito por un importe conjunto de 1.180 miles de euros, que afectan a la aplicación 1504 232 A 480, referidos a prestaciones económicas de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia, que afectaban a créditos que tienen la condición de ampliables conforme al apartado 3.1.c) de la LP.

## 4.- Financiación de las modificaciones presupuestarias

En el siguiente estado se presentan las diferentes fuentes de financiación con que cuentan las modificaciones de crédito tramitadas durante el periodo fiscalizado, conforme han quedado plasmadas en los correspondientes documentos de modificación de previsiones de ingresos:

**CUADRO 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
- Remanente de tesorería	0	2.322	15.802	18.124
- Otros recursos propios	0	1.183	0	1.183
- Endeudamiento	0	178.100	0	178.100
- Aportaciones públicas	0	6.964	1.538	8.502
- Aportaciones privadas	0	2.260	0	2.260
- Bajas por anulación	0	267	487	754
- Fondo de contingencia	861	0	0	861
<b>Total</b>	<b>861</b>	<b>191.096</b>	<b>17.827</b>	<b>209.784</b>

En el ejercicio 2014, el uso del remanente de tesorería como fuente de financiación de las modificaciones ha disminuido notablemente, pasando de un 18% a un 9% en el ejercicio fiscalizado. La principal fuente de financiación de modificaciones ha sido el endeudamiento, representando un 85% sobre el total, como consecuencia, fundamentalmente, de la adhesión de la CA al FLA por importe de 178.000 miles de euros.

Desde el ejercicio precedente, los Presupuestos Generales (PG) de la CA reservan la Sección 21 para el Fondo de Contingencia, destinado a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la LOEPSF y 66. bis de la LH. La dotación para el ejercicio fiscalizado es idéntica a la del ejercicio precedente y ascendió a 9.114 miles de euros, utilizándose únicamente como financiación del crédito extraordinario tramitado en el ejercicio por importe de 861 miles de euros, tras la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno.

Del análisis realizado sobre la adecuación de las fuentes de financiación de las modificaciones presupuestarias, se deducen las siguientes conclusiones:

– La financiación con remanente de tesorería se ha reducido en relación con ejercicios precedentes, ascendiendo en 2014 a 18.124 miles de euros. Este modo de financiar créditos para gastos no financieros da lugar a un aumento de la necesidad de financiación, sin que en los expedientes de modificación se analicen los efectos en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la LOEPSF.

– Los remanentes utilizados financian gastos con financiación afectada, pero ante la ausencia de un sistema que permita su seguimiento, no pueden cuantificarse las desviaciones de financiación acumuladas ni, por tanto, la cuantía del remanente afectado susceptible de financiar

estas operaciones, cuantificación que resulta imprescindible considerando que el remanente de tesorería total contabilizado al cierre de 2013 fue negativo por importe de 166.193 miles de euros. Al respecto, la instrucción 32 de la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos, contempla entre las operaciones que conllevan baja de crédito la existencia de remanentes de tesorería negativos, posibilidad de la que no se está haciendo uso.

– Respecto a las modificaciones financiadas con ingresos, un 97% procedía de compromisos de ingresos que han financiado generaciones de crédito por 183.790 miles de euros e incorporaciones de crédito por 1.172 miles de euros. Pese a la importancia cuantitativa de estos compromisos, que aún no habían sido devengados a la fecha de las correspondientes modificaciones, no se ha acreditado la implantación de un sistema de seguimiento de los mismos, sin que se haya desarrollado el módulo previsto al respecto por la Orden de la Consejería de la Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el PGCP.

– Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de 17 de enero de 2014, se acordó la declaración de no disponibilidad de créditos para proyectos a financiar por la Unión Europea (UE) en el marco del nuevo período de programación 2014-2020, consignados en los PG para 2014, por un importe conjunto de 97.488 miles de euros (90.210 miles de euros correspondientes a la AG, 303 miles de euros correspondientes al IMEX y 6.975 miles de euros relativos al SES). No obstante, dadas las necesidades de financiación de este último Organismo, por Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública tuvieron que rehabilitarse créditos por un importe total consolidado de 29.318 miles de euros correspondientes a la cofinanciación por la CA de los correspondientes proyectos, que se destinaron a la cobertura de gastos de personal, en recetas médicas y de proveedores del SES.

### C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2014 se resume en los anexos II.1-3 y II.1-4, atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos y orgánica por secciones, respectivamente. En el ejercicio fiscalizado tuvo lugar una reestructuración orgánica operada por Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio que supuso la creación de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, la extinción de la CEH y la modificación de las competencias y denominaciones de determinadas Consejerías. No obstante, la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014 ha mantenido la estructura orgánica prevista en los presupuestos iniciales, regulada por Decreto 15/2011, de 8 de julio<sup>6</sup>, adaptándose la nueva estructura en el Presupuesto de 2015.

---

<sup>6</sup> Esta estructura orgánica fue modificada por la inclusión de la sección 21 que recoge el fondo de contingencia conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada modificación fue operada por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la CAEX e incluida en las órdenes de elaboración de presupuesto desde el ejercicio 2013.

Los indicadores más representativos de la ejecución del presupuesto de gastos de la AG de la CA, a nivel de capítulos, se reflejan a continuación:

### **CUADRO 9. PRESUPUESTO DE GASTOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Desviación (A – B)	Grado de Ejecución (%)	Pagos	Grado de Cumplimiento (%)	Peso relativo Obligaciones reconocidas (%)	Variación Obligaciones 2014-2013 (%)
1. Gastos de personal	1.038.324	1.016.847	21.477	97,9	1.016.269	99,9	21,4	1,5
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	221.037	197.640	23.397	89,4	135.842	68,7	4,2	2
3. Gastos financieros	112.942	108.664	4.278	96,2	108.664	100,0	2,3	(2,6)
4. Transferencias corrientes	2.907.587	2.741.856	165.731	94,3	2.540.690	92,7	57,7	7,9
5. Fondo de Contingencia	8.253	N/A (*)	N/A (*)	N/A (*)	N/A (*)	N/A (*)	N/A (*)	N/A (*)
6. Inversiones reales	282.287	190.482	91.805	67,5	116.641	61,2	4	(12,9)
7. Transferencias de capital	330.080	175.428	154.652	53,2	128.613	73,3	3,7	(9,7)
8. Activos financieros	18.100	8.100	10.000	44,8	2.100	25,9	0,2	(54,8)
9. Pasivos financieros	311.906	311.871	35	99,9	311.871	100,0	6,5	63,7
<b>Total</b>	<b>5.230.516</b>	<b>4.750.888</b>	<b>471.375</b>	<b>90,8</b>	<b>4.360.690</b>	<b>91,8</b>	<b>100</b>	<b>6,3</b>

(\*) N/A: No aplicable

El menor grado de ejecución alcanzado corresponde al capítulo 8 “Activos financieros”, un 44,8%, motivado por la nula ejecución de los créditos presupuestados en el artículo 83 “Concesión de préstamos fuera del sector público”. No obstante, en términos absolutos las mayores desviaciones de ejecución se produjeron en los capítulos de transferencias, destacando el 53,2% de ejecución de las de capital, motivado principalmente por la desviación en 130.115 miles de euros en la ejecución del artículo 77 “Transferencias de capital a empresas”.

En cuanto al peso relativo de los distintos capítulos presupuestarios debe matizarse por el peso de la financiación del SES, que alcanza más de la mitad de las obligaciones del capítulo 4 “Transferencias corrientes”. En consecuencia, atendiendo a los estados consolidados del sector administrativo autonómico, este capítulo reduciría su porcentaje hasta el 30%, pasando a suponer los gastos de personal el 40% del total.

En el ejercicio 2014 aumentaron las obligaciones reconocidas frente al ejercicio precedente en un 6,3%, invirtiéndose la tendencia de reducción de obligaciones reconocidas que se produjo en el periodo 2010 a 2013. Por capítulos, el mayor incremento interanual en términos relativos se produjo en el capítulo 9 “Pasivos financieros”, motivado por la necesidad de atender al pago de la deuda financiera, que presentó un notable aumento en los últimos ejercicios. Esta incidencia de la deuda se manifiesta también en la evolución interanual de los gastos según su clasificación funcional, que atendiendo a los programas presupuestarios de mayor dimensión cuantitativa, se muestra en el siguiente estado:

**CUADRO 10. EVOLUCIÓN IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN PROGRAMAS DE MAYOR PESO PRESUPUESTARIO**

(miles de euros)

Programa		2012	2013	2014
800 X	Transferencias entre subsectores	1.645.792	1.418.276	1.573.295
313 A	Regulación de producciones	548.330	518.617	515.897
222 B	Educación secundaria y formación profesional	328.123	334.889	346.086
222 A	Educación infantil y primaria	311.581	325.605	330.634
232 A	Atención a la dependencia	273.849	285.291	285.220
242 A	Fomento y calidad en el empleo	99.074	111.391	128.812
121 A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público	237.978	302.112	420.535

Como en ejercicios anteriores, el programa de mayor volumen es el 800X "Transferencias entre subsectores" con un receptor principal, el SES, que al concentrar un 98% del total del programa explica que la Consejería de Salud y Política Social absorba también el mayor peso (el 40%) del total de las obligaciones reconocidas netas (ORN). Esta Consejería junto con las otras dos de mayor volumen en 2014, las de Educación y Cultura y de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, alcanzaban el 79% del total de las ORN de la AG.

Por lo que se refiere al grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas, fueron pagadas el 92% de las mismas, superando en dos puntos porcentuales el nivel alcanzado en el ejercicio precedente. Las principales obligaciones pendientes de pago se concentraron en las transferencias corrientes al SES (86.570 miles de euros).

En relación con el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los distintos programas de la Administración, sin perjuicio del seguimiento realizado en áreas concretas como los informes de seguimiento de planes estratégicos de subvenciones, no se ha acreditado la realización generalizada y sistemática de informes de seguimiento de objetivos, según lo previsto en el artículo 86 de la LH, salvo la inclusión de parámetros de realización en las memorias económicas que acompañan a las correspondientes Leyes de Presupuestos (incluyendo previsiones de ejecución en el siguiente ejercicio y realizaciones efectivas en el N+2). Los importes de previsiones y realizaciones que figuran en estos documentos no van acompañados, en términos generales, de explicaciones que fundamenten las principales desviaciones.

A fin de ejercicio fiscalizado, el 10,9% de las obligaciones reconocidas que figuran en la liquidación del presupuesto de la AG correspondían a tres OOAA y cuatro entes públicos que, como en ejercicios precedentes, integran sus presupuestos y cuentas en las de la AG como servicios presupuestarios. Esta incidencia se concentra principalmente en las entidades SEPAD y SEXPE, cuyas obligaciones representan respectivamente el 6% y el 3,9% del total de ORN de la AG.

Las obligaciones reconocidas del ejercicio fiscalizado se encuentran afectadas por las siguientes incidencias:

a) Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto: El análisis de la evolución y desglose la cuenta 409 que recoge obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto (siendo procedente la misma) se desarrolla en el apartado “Acreedores presupuestarios” de este Informe, a continuación se resume la incidencia de estos acreedores sobre el presupuesto de gastos de 2014, de haberse llevado a cabo su preceptiva imputación presupuestaria:

**CUADRO 11. INCIDENCIA DE ACREEDORES PENDIENTES DE IMPUTAR SOBRE OBLIGACIONES EN 2014**

(miles de euros)

Subcuentas de la 409	Gastos devengados en 2014 no imputados a presupuesto	Obligaciones reconocidas en 2014 correspondientes a gastos de ejercicios anteriores	ORN por exceso/(defecto) en 2014
Obligaciones pendientes de pago procedentes del ejercicio 2013 o anteriores.	0	15.790	15.790
Obligaciones pendientes de pago generadas en el ejercicio 2014.	11.492	0	(11.492)
<b>Total</b>	<b>11.492</b>	<b>15.790</b>	<b>4.298</b>

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio se encuentran, por tanto, sobrevaloradas por 4.298 miles de euros, como consecuencia de la incorrecta imputación temporal de las mismas. De este importe, 1.537 miles de euros corresponden al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y, el resto, al capítulo 6 “Inversiones reales”.

Este gasto debió haber sido objeto de imputación presupuestaria en los ejercicios de realización de la prestación del servicio, en los que debió dictarse el acto de reconocimiento de la obligación, de acuerdo con los principios del devengo y de imputación de la transacción que rigen la contabilidad pública así como con el principio de especialidad temporal de los créditos presupuestarios<sup>7</sup>.

El artículo 5.6 de la LP dispone, en relación a los gastos a que se refiere el artículo 148.1 que “..... cuando se trate de gastos realizados en ejercicios anteriores, deberá justificarse en el expediente los motivos de su no aplicación al ejercicio correspondiente y autorizarse previamente por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar”. Se ha verificado la existencia de las correspondientes autorizaciones del Consejo de Gobierno, de forma genérica para los gastos procedentes de 2013 y mediante mociones específicas para los procedentes de ejercicios anteriores a 2013 (168 miles de euros). No obstante, pese a lo previsto en el citado artículo, solo para estas últimas se acreditan los motivos de su no aplicación.

<sup>7</sup> Con respecto a lo alegado, no existe confusión entre los criterios de devengo y de imputación presupuestaria en tanto que, como indica el propio PGCP de Extremadura, la cuenta 409 se define como “cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados por bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma”, por lo que las obligaciones que forman parte del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria atendiendo no sólo a su devengo sino también a su vencimiento y exigibilidad, de conformidad con los procedimientos administrativos. No se discute la posibilidad de que existan gastos devengados a fin de ejercicio cuya imputación presupuestaria aún no fuera procedente, debiendo utilizarse en estos casos las cuentas 411 o 480 en función de su vencimiento, en lugar de la cuenta 409.

b) Como en ejercicios precedentes, la AG mantiene el tratamiento extrapresupuestario de las operaciones de préstamo dispuestas a corto plazo, en contra de lo dispuesto tanto por los “Principios contables públicos” (Documento 5, párrafos 56 a 61), como por el propio PGCP de Extremadura, que prevén su imputación presupuestaria “por su variación neta” en el ejercicio. Por tanto, las ORN de 2014 se encuentran infravaloradas en 60.000 miles de euros, que corresponde al exceso de amortizaciones sobre disposiciones por estas operaciones<sup>8</sup>.

## D) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

### 1. Liquidación presupuestaria

La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG se recoge resumida a nivel de capítulos en el anexo II.1-5.

---

<sup>8</sup> La imputación presupuestaria de las deudas contraídas a corto plazo, no solo se prevé en los principios contables públicos, sino también en la actual redacción del PGCP de Extremadura, al definir la cuenta 520 “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” como *las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos con la finalidad de cubrir desfases temporales de tesorería, con vencimiento no superior a un año. Con carácter general, las operaciones derivadas de este tipo de deudas deben aplicarse presupuestariamente por la variación neta habida en el ejercicio*. En cualquier caso y con independencia del uso al que se destinen los recursos obtenidos por las operaciones de endeudamiento a corto plazo, estos son de titularidad de la Comunidad y forman parte de la Hacienda Regional, por lo que, pese a lo manifestado en las alegaciones, parece oportuna la imputación presupuestaria de los mismos.

En el siguiente cuadro se presentan, agrupados por capítulos, las desviaciones producidas, el grado de ejecución sobre las previsiones, el grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y el porcentaje de variación interanual de los mismos:

### **CUADRO 12. PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos		Desviación (A) – (B)	Grado de Ejecución (%)	Cobros		Grado de Cumplimiento (%)	Variación derechos ejercicio anterior (%)
		(B)	Peso relativo (%)			Importe	Peso relativo (%)		
1. Impuestos directos	657.617	612.029	13	45.588	93	600.362	13	98	(13)
2. Impuestos indirectos	1.070.837	1.117.080	24	(46.243)	104	1.114.414	24	100	4
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	108.486	116.680	2	(8.194)	108	116.471	3	100	(27)
4. Transferencias corrientes	1.978.789	1.778.436	37	200.353	90	1.753.759	38	99	(2)
5. Ingresos patrimoniales	8.242	11.819	0	(3.577)	143	11.596	0	98	(31)
6. Enajenación de inversiones reales	4.574	5.946	0	(1.372)	130	5.946	0	100	(2)
7. Transferencias de capital	620.436	267.276	6	353.160	43	202.813	4	76	(15)
8. Activos financieros	17.991	191	0	17.800	1	191	0	100	(34)
9. Pasivos financieros	763.544	836.920	18	(73.376)	110	836.920	18	100	38
<b>Total</b>	<b>5.230.516</b>	<b>4.746.377</b>	<b>100</b>	<b>484.139</b>	<b>91</b>	<b>4.642.472</b>	<b>100</b>	<b>98</b>	<b>1</b>

Los derechos reconocidos netos ascendieron a 4.746.377 miles de euros, experimentando un leve incremento interanual del 1%, pese a que el grado de ejecución se redujo en cuatro puntos porcentuales hasta alcanzar un 91%. En todos los capítulos presupuestarios (a excepción de los capítulos 2 y 9) la evolución interanual de los derechos reconocidos es negativa, lo que ha motivado un cambio en la composición de recursos de la CAEX a favor del endeudamiento financiero, en el que a su vez tiene un mayor peso la financiación a través de préstamos procedentes del Estado (314.978 miles de euros más de los estimados), principalmente procedentes de los diversos mecanismos extraordinarios de financiación (pago a proveedores y FLA).

Especialmente relevante es la desviación alcanzada en el capítulo 7 “Transferencias de Capital” y, concretamente, en el subconcepto 709.33 “Inversiones ordinarias del Estado”, en el que se presupuestaron 200.000 miles de euros en concepto de aportaciones del Estado para financiación de inversiones, que tan solo dieron lugar al reconocimiento de derechos por importe de 40.000 miles de euros. Considerando que estas aportaciones han sido incluso inferiores en ejercicios precedentes, las previsiones no se ajustan a lo previsto en los presupuestos del Estado o, al menos, a la ejecución real de los mencionados ejercicios. A esta desviación habría que añadir 197.397 miles de euros en concepto de otras transferencias de capital procedentes del exterior (fondos comunitarios).



La recaudación neta de derechos del ejercicio corriente alcanza los 4.642.472 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento del 98%, igual al obtenido en 2013.

Del análisis realizado sobre el correcto reconocimiento de derechos presupuestarios en el ejercicio 2014 se deducen diversas salvedades, cuya incidencia sobre la liquidación del presupuesto de ingresos se detalla a continuación:

a) Como consecuencia de la imputación al ejercicio corriente de derechos cuya recaudación tuvo lugar en ejercicios precedentes, a los que debieron aplicarse, deben minorarse los derechos reconocidos en 15.726 miles de euros. El desglose de estos ingresos, distinguiendo tanto el concepto extrapresupuestario donde se registraron inicialmente como el capítulo del presupuesto corriente al que se aplican, es el siguiente:

**CUADRO 13. DERECHOS SOBREALORADOS POR APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN  
EXTRAPRESUPUESTARIA**

(miles de euros)

Capítulo de aplicación	Cuenta extrapresupuestaria	Derechos sobrevalorados 2014
1 Impuestos directos	Incompetencias de tributos cedidos	2
2 Impuestos indirectos	Incompetencias de tributos cedidos	7
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	Ingresos pendientes de aplicación	3.203
	Ingresos para generación de créditos	303
4 Transferencias corrientes	Ingresos pendientes de aplicación	12
	Ingresos para generación de créditos	1.052
7 Transferencias de capital	Ingresos pendientes de aplicación	1.498
	Ingresos para generación de créditos	9.158
	Ingresos de la U.E. pendientes de aplicación	491

b) Por el contrario, deben incrementarse los derechos presupuestarios recaudados en el ejercicio a través de cuentas extrapresupuestarias, que no han sido objeto de imputación hasta su depuración en ejercicios posteriores. Los derechos infravalorados, que ascienden a 2.443 miles de euros, responden a la siguiente distribución:

**CUADRO 14. DERECHOS INFRAVALORADOS POR APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN  
EXTRAPRESUPUESTARIA**

(miles de euros)

Capítulo de aplicación	Cuenta extrapresupuestaria	Derechos infravalorados 2014
4 Transferencias corrientes	Ingresos pendientes de aplicación	419
	Ingresos para generación de créditos	28
	Ingresos de la UE pendientes de aplicación	3
7 Transferencias de capital	Ingresos pendientes de aplicación	569
	Ingresos para generación de créditos Sanidad	200
	Ingresos para generación de créditos	55
	Ingresos de la U.E. pendientes de aplicación	91
9 Pasivos financieros	Ingresos para generación de créditos	1.078

c) El adecuado registro contable de los aplazamientos y fraccionamientos debería haber supuesto la anulación en el ejercicio de las deudas aplazadas y fraccionadas en 2014 que permanecen pendientes de cobro al cierre del mismo (6.796 miles de euros), así como el reconocimiento de derechos por la cuantía de las deudas aplazadas en ejercicios anteriores cuya recaudación se produce en el período fiscalizado (5.282 miles de euros). El efecto neto de estas operaciones sobre los derechos, hubiera supuesto la disminución de los mismos en diversos conceptos tributarios y de subvenciones por importe de 1.514 miles de euros.

d) La utilización del sistema de contraído por recaudado en el registro contable en concepto de alquiler de viviendas ha motivado la infravaloración de derechos reconocidos en capítulo 5 "Ingresos patrimoniales" de 2014 por importe un importe conjunto de 3.022 miles de euros<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Este ajuste debería, no obstante, deducir el importe recaudado en 2014 correspondiente a ejercicios cerrados en Cáceres, cuyo importe no se ha proporcionado.

## 2. Estructura de financiación

El sistema de financiación vigente para las CCAA en el período fiscalizado es el aprobado por Acuerdo del CPFF de 15 de julio de 2009 e incorporado al ordenamiento jurídico por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Asimismo, la Ley 27/2010, de 16 de julio, fija el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la CAEX.

La estructura de financiación de la CAEX, atendiendo al origen de los recursos conforme al diseño previsto por la citada Ley y a su peso relativo, se presenta a continuación:

### **CUADRO 15. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DE LA CAEX**

(miles de euros)

Tipos de Recursos	2013	2014	% s/ Total 2013	% s/ Total 2014
<b>A. Recursos del Sistema de Financiación</b>	<b>2.636.604</b>	<b>2.573.505</b>	<b>56</b>	<b>54</b>
<b>A.1 Recursos del Sistema Ley 22/2009 (Anticipos)</b>	<b>2.789.276</b>	<b>2.700.326</b>	<b>60</b>	<b>57</b>
- Tarifa autonómica IRPF	491.907	447.578	10	10
- Impuesto Valor Añadido	592.219	628.780	13	13
- Impuestos Especiales	386.047	385.174	8	8
- Tributos cedidos (Juego, Transm. Patrim. y Sucesiones y Donaciones)	176.954	157.404	4	3
- Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	695.100	671.076	15	14
- Fondo de Suficiencia Global	447.049	410.314	10	9
<b>A.2 Recursos del Sistema (Compensaciones)</b>	<b>(152.672)</b>	<b>(126.821)</b>	<b>(4)</b>	<b>(3)</b>
- Liquidación Definitiva Sistema Financiación Ley 21/2001:			0	
. Liquidación IRPF, IVA y Fondo Suficiencia ejercicio 2008-2009	(169.704)	(169.704)	(4)	(4)
- Liquidación Definitiva Sistema Financiación Ley 22/2009			0	
. Liquidación ejercicio 2012	17.032	42.883	0	1
<b>B. Otros recursos recibidos de la AGE</b>	<b>115.129</b>	<b>111.718</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
- Otros recursos procedentes de la AGE	115.129	111.718	2	2
<b>C. Fondos de Compensación Interterritorial</b>	<b>29.027</b>	<b>35.733</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
- Fondo de Compensación y Fondo Complementario	29.027	35.733	1	1
<b>D. Fondos Unión Europea</b>	<b>812.628</b>	<b>703.253</b>	<b>17</b>	<b>15</b>
- Fondos Estructurales	287.822	184.715	6	4
- Fondo de Cohesión	1.714	0		0
- Política Agraria Común	514.161	509.470	11	11
- Otros recursos	8.931	9.068	0	0
<b>E. Subvenciones y Convenios</b>	<b>183.664</b>	<b>240.795</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
- Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Admones. Públicas y privados	183.664	240.795	4	5
<b>F. Tributos y otros recursos generados por la CA</b>	<b>310.264</b>	<b>244.453</b>	<b>6</b>	<b>5</b>
- Tributos propios	181.417	152.988	4	3
- Prestación de servicios	58.376	42.431	1	1
- Ingresos patrimoniales	17.172	11.819	0	0
- Otros recursos	53.299	37.215	1	1
<b>G. Endeudamiento Financiero</b>	<b>604.408</b>	<b>836.920</b>	<b>13</b>	<b>18</b>
- Recursos por operaciones de pasivos financieros	604.408	836.920	13	18
<b>Total</b>	<b>4.691.724</b>	<b>4.746.377</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Atendiendo al origen de los recursos, el peso relativo de los percibidos de la Administración del Estado se mantuvo similar al obtenido el ejercicio precedente, pese a reducirse los recursos del sistema de financiación previstos en la Ley 22/2009; por el contrario, se redujeron los recibidos de la UE y los recursos propios de la Comunidad, motivando la necesidad de acudir al endeudamiento financiero, cuyo peso relativo se incrementó en el 5%.

En cuanto a la autonomía financiera que supone la gestión de recursos propios de la CAEX, experimentó una reducción en el ejercicio, suponiendo estos recursos tan solo un 5% del total de

los liquidados, entre ellos destacan los tributos propios, cuya liquidación en relación con el ejercicio precedente se expone a continuación:

### **CUADRO 16. TRIBUTOS PROPIOS (2013-2014)**

(miles de euros)

Ejercicio	Liquidación presupuestaria	Impuesto sobre Aprovechamientos cinegéticos	Impuesto sobre Instalaciones que incidan sobre el medio ambiente	Impuesto sobre el Suelo sin edificar y edificaciones <sup>10</sup> ruinosas	Impuesto sobre Depósitos en entidades de crédito	Impuesto sobre Eliminación de residuos en vertedero	Canon de saneamiento	Total
2013	Derechos reconocidos netos	5.141	98.358	1.071	27.293	1.584	17.997	151.444
	Recaudación neta	5.141	98.358	1.071	27.293	1.584	17.997	151.444
2014	Derechos reconocidos netos	5.097	97.174	1.593	1.072	3.857	22.388	131.181
	Recaudación neta	5.097	97.174	1.593	1.072	3.857	22.388	131.181

Esta minoración en las liquidaciones de tributos propios debe, no obstante, matizarse en el caso del Impuesto sobre Depósitos en entidades de crédito. En este caso, la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, homogeneizó el tratamiento de este tributo creando un nuevo impuesto sobre depósitos en entidades de crédito de ámbito estatal, para el que prevé un tipo cero, imposibilitando a la CAEX la posibilidad de gravar el mismo hecho imponible, lo que generó en el caso de Extremadura el derecho a una compensación, en tanto que esta medida supone una disminución de sus ingresos (artículo 6.2 de la LOFCA). En consecuencia, el 26 de enero de 2015 se adoptó por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado – CAEX el acuerdo de satisfacer anualmente a esta última una compensación por la disminución de los referidos ingresos, previendo satisfacer la de 2013 dentro de los dos meses siguientes a la firma del Acuerdo. Sin embargo, la compensación correspondiente al ejercicio 2013 se ingresó finalmente el 29 de julio de 2015 por importe de 33.400 miles de euros y la de 2014 el 12 de agosto de 2015, por 34.175 miles de euros.

En cuanto a los dos tributos de naturaleza extrafiscal creados por la Ley 2/2012, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y del juego de la CA, el Impuesto sobre Eliminación de recursos en vertedero y el Canon de Saneamiento, alcanzan en el ejercicio un elevado grado de ejecución del 110 y el 90%, respectivamente, frente al 35 y 52% de 2013.

La liquidación de los recursos del Sistema de Financiación y participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) en julio de 2016, resultó positiva para la CAEX (continuando la tendencia iniciada en 2010) por importe de 187.991 miles de euros:

<sup>10</sup> Este impuesto fue suprimido en virtud del artículo 43 de la Ley 19/2010, de 18 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la CAEX, no obstante, sigue dando lugar al reconocimiento de derechos por cobros en apremio y por el levantamiento de suspensiones por los tribunales.

1.- Rendimiento definitivo de la Tarifa Autonómica del IRPF.....	30.453
2.- Impuesto sobre el Valor Añadido .....	3.393
3.- Impuestos Especiales .....	(17.885)
4.- Fondo de Garantía .....	76.085
5.- Fondo de Suficiencia Global .....	2.596
<b>6.- Liquidación de recursos del sistema de financiación 2010 (1+2+3+4+5) .....</b>	<b>94.642</b>
7.- Fondos de Convergencia Autonómica .....	93.349
<b>8.- Liquidación de recursos del sistema de financiación y Fondos de Convergencia Autonómica (6+7).....</b>	<b>187.991</b>
9.- Ingresos por compensación de pagos Impuesto Patrimonio 2011.....	0
<b>10.- Liquidación Global (8-9) .....</b>	<b>187.991</b>

Este resultado supone la liquidación positiva más elevada de los últimos cuatro ejercicios, llegando a representar el 4% del total de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2014, por lo que en una situación de déficit continuado de la CAEX sumado a su situación de solvencia a corto plazo, hace necesario un mejor ajuste de los anticipos a la liquidación real.

#### E) RESULTADO PRESUPUESTARIO Y SALDO PRESUPUESTARIO

El estado de resultado presupuestario de la AG, que forma parte de la Cuenta General rendida se refleja en el anexo II.1-6. El importe negativo del resultado presupuestario experimentó un incremento interanual en 2014 de 336.797 miles de euros. Pese a que la variación neta de pasivos financieros se incrementó en un 27% respecto al ejercicio precedente, este aumento no ha permitido mantener en positivo el saldo presupuestario, resultando negativo en 4.529 miles de euros.

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de estas magnitudes desde el ejercicio 2010:

#### **CUADRO 17. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y SALDO PRESUPUESTARIO (2010-2014)**

(miles de euros)

Magnitudes	2010	2011	2012	2013	2014
Resultado presupuestario	(345.966)	(720.634)	(512.940)	(192.781)	(529.578)
Variación neta de pasivos financieros	404.200	344.878	289.001	413.866	525.049
Saldo presupuestario	58.234	(375.756)	(223.939)	221.085	(4.529)

La consideración de las incidencias puestas de manifiesto en el siguiente Informe, suponen el siguiente efecto sobre el cálculo del resultado y saldo presupuestario:

**CUADRO 18. MODIFICACIONES DEL SALDO PRESUPUESTARIO**

(miles de euros)

Concepto	Apartado del Informe	Modificaciones
<b>Operaciones no financieras</b>		
- Aplicación en 2014 de obligaciones pendientes de pago devengadas en ejercicios precedentes (registradas en la 409).	II.4.1.C.a	15.790
- Obligaciones registradas en la cuenta 409 en 2014, pendientes de imputación al cierre del ejercicio.	II.4.1.C.a	(11.492)
- Aplicación en el ejercicio 2014 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios.	II.4.1.D.a	(15.726)
- Ingresos presupuestarios recaudados en el ejercicio y pendientes de imputación.	II.4.1.D.b	2.443
- Derechos sobrevalorados por deudas aplazadas o fraccionadas.	II.4.1.D.c	(1.514)
- Derechos reconocidos en concepto de explotación del patrimonio inmobiliario no reconocidos.	II.4.1.D.d	3.022
<b>Total modificaciones en resultado presupuestario</b>		<b>(7.477)</b>
<b>Operaciones financieras</b>		
- Gastos correspondientes a la variación neta de pasivos financieros concertados a corto plazo.	II.4.1.C.b	(60.000)
<b>Total modificaciones en saldo presupuestario</b>		<b>(67.477)</b>

Por último, debe señalarse que, como en ejercicios precedentes, dada la inexistencia de un sistema de seguimiento no puede calcularse el efecto de las desviaciones de financiación de los gastos con financiación afectada sobre el saldo presupuestario. Por tanto, si bien por efecto del cómputo de los créditos gastados financiados con remanente la capacidad de financiación del ejercicio se incrementaría en 17.156 miles de euros, no puede acreditarse la fiabilidad del superávit de financiación que refleja el estado de resultado presupuestario, 12.626 miles de euros, en tanto que no se computan las citadas desviaciones.

**II.5.2. Situación patrimonial. Balance de la Administración General**

El PGCP aplicado en el ámbito de la CAEX es el aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999, adaptación del Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 1994, actualmente derogado.

Tras la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril, como plan marco para todas las Administraciones Públicas, se hace necesario llevar a cabo las medidas oportunas para aprobar su adaptación por parte de la CAEX, que permita la homogeneización de los criterios y principios contables. La aprobación de un plan marco responde a las necesidades de uniformidad en la información contable pública que ya se pusieron de manifiesto por este Tribunal mediante Moción aprobada por su Pleno el 24 de octubre de 2006. La demora en su adaptación incide, no solo en dificultar la homogeneización con otras Administraciones Públicas, sino también en la propia del sector público regional, al convivir el PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre (y sus adaptaciones) con el anterior PGCP.

El anexo II.2-0.1 recoge de forma resumida las principales agrupaciones del balance de la AG, cuyo peso relativo y evolución interanual se reflejan a continuación:

**CUADRO 19. BALANCE. EVOLUCIÓN INTERANUAL**

(miles de euros)

	2013	Peso relativo (%)	2014	Peso relativo (%)	Variación interanual (%)
Inmovilizado	3.079.213	86,8	2.981.973	90	(3)
Activo circulante	468.735	13,2	334.834	10	(29)
<b>Total activo</b>	<b>3.547.948</b>	<b>100</b>	<b>3.316.807</b>	<b>100</b>	<b>(7)</b>
Fondos propios	(456.141)	(12,8)	(1.001.402)	(30,2)	(120)
Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	0	0
Acreedores a largo plazo	2.955.863	83,3	3.440.706	103,7	16
Acreedores a corto plazo	1.029.795	29	859.072	25,9	(17)
Provisiones para riesgos y gastos	18.431	0,5	18.431	0,6	0
<b>Total pasivo</b>	<b>3.547.948</b>	<b>100</b>	<b>3.316.807</b>	<b>100</b>	<b>(7)</b>

Se consolida la tendencia de reducción del activo total, que en 2014 ascendió a un 7%, con especial incidencia de la experimentada en el activo circulante (un 29%), fundamentada en una reducción de la liquidez, al reducirse la tesorería en un 79%, pese al incremento experimentado en la cifra de deudores (un 45%). El ratio de disponibilidad o tesorería inmediata (Tesorería/Pasivo circulante) se deteriora en el ejercicio hasta alcanzar solo un 7%, pese a la reducción experimentada por el pasivo circulante. Esta reducción de la tesorería condiciona la solvencia a corto plazo, en tanto que la reducción del pasivo circulante motivada por la de las emisiones de deuda a corto plazo, no compensa la minoración del activo circulante. Por el contrario, se han incrementado los acreedores a largo plazo como consecuencia del significativo aumento de las emisiones de deuda a plazo en un 129%. Todo ello motiva que en 2014 continúe el proceso de deterioro de la capacidad de los activos para responder a los recursos ajenos (garantía financiera), que se reduce en 12 puntos porcentuales, hasta alcanzar tan solo un 77%.

La contabilidad financiera en el ámbito de la Administración de la Comunidad, se genera durante el ejercicio a través de las correspondientes equivalencias con la contabilidad presupuestaria, obligando a la realización de ajustes a fin de ejercicio para reflejar las operaciones contables que no tienen origen presupuestario (devengos, amortizaciones, provisiones, etc...). Como en ejercicios precedentes, persisten las limitaciones en el registro contable del inmovilizado no financiero, que condicionan la representatividad de las cifras registradas en el balance y que se exponen con posterioridad. A lo largo de este Informe se relacionan otras deficiencias, principalmente referidas al registro de bienes y derechos de la AG (registro contable de la participación en entidades como consorcios y fundaciones, registro del patrimonio inmobiliario, criterios no homogéneos en el reconocimiento de deudores, deudores antiguos no depurados, etc.) que inciden en la representatividad del balance que integra la Cuenta General de la AG.

## A) INMOVILIZADO

Inmovilizado no financiero

Los saldos de las agrupaciones de elementos integrantes del inmovilizado no financiero netos de amortizaciones, en el ejercicio fiscalizado y el precedente, presentaron los siguientes importes:

**CUADRO 20. SALDOS INMOVILIZADO NO FINANCIERO**

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo final 2013	Saldo final 2014
Inversiones destinadas al uso general	316.407	227.107
Inmovilizado inmaterial	21.495	16.115
Inmovilizado material	2.496.416	2.484.151
<b>Total</b>	<b>2.834.318</b>	<b>2.727.373</b>

Para la dotación de amortizaciones continúa aplicándose la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio; la imposibilidad de amortizar individualmente los elementos de inmovilizado determina que no se registren bajas en la amortización acumulada de los bienes que han sido objeto de enajenación. En 2014 los importes dotados en concepto de amortización del inmovilizado fueron:

**CUADRO 21. DOTACIÓN DE AMORTIZACIÓN 2014**

(miles de euros)

Dotación de amortización 2014	Importe
Inmovilizado inmaterial	7.986
Inmovilizado material	80.574

Permanecen en 2014 las siguientes deficiencias contables en el registro del inmovilizado no financiero, las cuales vienen reiterándose en sucesivos ejercicios:

- Los importes recogidos en el balance tienen su origen en los datos de ejecución presupuestaria desde el ejercicio 1985, por tanto, no se recogen en el balance ni las inversiones anteriores al citado ejercicio, ni los activos que no surgen de operaciones presupuestarias, salvo determinadas excepciones que se contabilizan a través de asientos directos. A fin de ejercicio se incorporan correcciones contables dirigidas a salvar las deficiencias del sistema de equivalencia directa entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial.
- Cada uno de los grupos de elementos integrantes del inmovilizado material se desagrega en contabilidad en subcuentas que diferencian los “Bienes pendientes de inventariar” y las “Inversiones de reposición pendientes de imputación”, sin que estas últimas puedan identificarse de forma individualizada con bienes concretos.
- La cuenta 2298 “Bajas de inmovilizado pendiente de inventariar” se abona por las ventas que se producen en el inmovilizado y se carga por el importe de las devoluciones que de estas resulten; por tanto su saldo, de carácter acreedor, registra las bajas que se producen por enajenación de estos bienes minorando de forma global su valor en el activo del balance. La ausencia de



identificación individualizada del coste de los bienes dados de baja motiva que no se utilicen las cuentas de beneficios y pérdidas por enajenación de inmovilizado impidiendo, también, que el apartado correspondiente de la memoria rendida recoja la incidencia de las bajas sobre cada una de las cuentas de inmovilizado. No obstante, la subcuenta 7700 “Beneficios procedentes del Inmovilizado Inmaterial” registra un saldo de 187 miles de euros. Esto se debe a la indebida equivalencia que se asigna al concepto de ingresos “Venta de derechos de plantación de viñedos” en tanto que se recoge el importe recibido por las ventas de los mismos, no el beneficio realizado.

– Las bajas de inmovilizado por entrega al uso general se adaptan al criterio previsto en el PGCP, continuando en 2014 con la práctica de registrar las mismas con un año de demora.

– La información que consta en la memoria de la Cuenta General de 2014 difiere de los datos que figuran en el inmovilizado material del balance al no incluir la incidencia sobre las correspondientes cuentas de las bajas de inmovilizado, recogidas de forma global en la subcuenta 229.8 “Bajas de inmovilizado pendientes de inventariar”.

– El patrimonio recibido o entregado en cesión o adscripción sigue sin ser objeto de contabilización.

Las cifras agregadas del inmovilizado no financiero reflejadas en el balance suponen el 82% del total activo de la AG, por lo que las deficiencias en su registro contable condicionan de forma sustancial la representatividad de este estado contable.

#### Inversiones financieras permanentes

Las inversiones financieras permanentes de la AG de CA, conforme figuran en el balance de 2014 sumaban un total de 256.600 miles de euros, lo que supuso un incremento interanual del 4%. Atendiendo a la naturaleza de las mismas, presentaban la siguiente composición al cierre del ejercicio:

### **CUADRO 22. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES DE LA AG**

(miles de euros)

<b>Partidas de balance</b>	<b>2014</b>
Cartera de valores a largo plazo	249.235
Otras inversiones y créditos a largo plazo	38.227
Provisiones	(32.862)
<b>Total</b>	<b>254.600</b>

La AG concentra la mayor parte de su cartera de valores en el capital de sociedades mercantiles de naturaleza pública, las cuales constituyen el saldo de la subcuenta “Inversiones financieras permanentes en capital” (246.777 miles de euros) registrando nuevas aportaciones en 2014 por un importe bruto de 18.294 miles de euros, fruto de la suscripción de las siguientes ampliaciones de capital:

– Las realizadas por la sociedad Extremadura Avante, SL, por importes respectivos de 10.294 miles de euros y 4.000 miles de euros, ambas autorizadas por los preceptivos Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 23 de abril de 2013 y 22 de diciembre de 2014. La primera de las aportaciones se realizó íntegramente mediante aportaciones no dinerarias (suelo industrial y naves industriales), que a su vez fueron aportadas a la sociedad filial FEISA que amplió capital por el mismo importe. Los inmuebles objeto de aportación no habían sido contabilizados por la AG, por lo que la contabilización de la inversión hubo de realizarse tomando como contrapartida la cuenta de Patrimonio. Por otra parte, la ampliación por importe de 4.000 miles de euros, tenía por objeto la

participación por Extremadura Avante, S.L. en la sociedad filial Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A. mediante la concesión de un préstamo participativo de 3.000 miles de euros y, el resto, para responder de las obligaciones financieras como sociedad holding del Grupo. La totalidad de su importe estaba reconocido y pendiente de desembolso al cierre del ejercicio, siendo la ampliación de capital escriturada e inscrita en el Registro Mercantil en el ejercicio 2015.

– Ampliación de capital de la sociedad Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), por importe de 2.000 miles de euros autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2014.

– Por último, la Junta de Extremadura participó en la ampliación del capital de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL, S.G.R.) autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, aportando un importe de 2.000 miles de euros, que pese a lo reflejado en el apartado correspondiente de la memoria de la AG (que refleja una reducción del porcentaje de participación en un 10%) no reduce la participación de la Junta en el capital de esta entidad.

Tras el desembolso íntegro de estas participaciones, el único desembolso que quedaba pendiente correspondía a la sociedad Corporación Empresarial de Extremadura, 2.876 miles de euros, que proceden de la ampliación de capital realizada por esta sociedad en el ejercicio 2009. Como en ejercicios precedentes, el importe activado de esta participación se encontraba infravalorado (en balance y en la información correspondiente de la memoria) en 8 miles de euros. Asimismo, al cierre de 2014 continuaba sin contabilizarse la baja de la inversión en la sociedad de garantía recíproca SOGAREX, pese a que el balance final de liquidación de esta sociedad fue aprobado el 23 de diciembre de 2003. La inversión contabilizada por importe de 90 miles de euros estaba, no obstante, provisionada en su totalidad.

En 2014 la única variación presentada por la subcuenta “Inversiones financieras permanentes en dotación fundacional” corresponde a la participación en la dotación de la Fundación Extremeña de la Cultura (íntegramente aportada por la Junta de Extremadura), realizada previa autorización por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2014 y con escritura de constitución de 7 de noviembre de 2014. La AG activa la totalidad de sus participaciones en la dotación fundacional en estas entidades, no obstante, la activación debe limitarse a aquellos casos en que del previo análisis de los estatutos se deduzca un derecho sobre el patrimonio de estas entidades en caso de liquidación.

La subcuenta “Inversiones financieras permanentes en consorcios” no presenta variación en 2014, por tanto, registra exclusivamente la participación de la Junta de Extremadura en el fondo del Consorcio FEVAL, sin que el resto de participaciones en consorcios de la Junta de Extremadura figuren activadas. El criterio aplicado no es homogéneo, en tanto que no se han activado las participaciones en otros consorcios, activación que, en cualquier caso, debería limitarse a la valoración de los derechos patrimoniales que se deduzcan de las respectivas previsiones estatutarias. Al respecto, el 18 de septiembre de 2014, entró en vigor la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa que introduce las reglas por las que debe regirse la liquidación de los consorcios, determinando el método de cálculo de la cuota de liquidación en caso de falta de previsión estatutaria.

Las provisiones por depreciación de la cartera de valores se incrementaron en 2014 en un 37%, hasta alcanzar los 32.862 miles de euros. Las variaciones más significativas se concentraron en la participación en Extremadura AVANTE, S.L., por el deterioro registrado en las inversiones financieras de su filial la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX) y por la depreciación experimentada por las existencias inmobiliarias de GISVESA causada por la evolución del mercado del suelo. Para la realización de estos cálculos se parte de los datos de las cuentas anuales aprobadas por las entidades participadas por lo que los deterioros se refieren a la situación al cierre del ejercicio precedente. Entre las participaciones en dotaciones fundacionales, la variación más significativa del ejercicio es la provisión por el total del importe desembolsado de la

participación en la Fundación Fragata de Extremadura, ante la apertura de subasta pública de la ex fragata para su desguace por Resolución de la Junta Delegada de Enajenaciones y Liquidadora de material del Cantábrico (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de febrero de 2015) cuya explotación como museo suponía el objeto de la fundación. No obstante, pese a concurrir la causa de disolución por imposibilidad de cumplimiento de su objeto no se ha acreditado que se haya acordado la disolución de la misma.

El importe contabilizado como “Otras inversiones y préstamos a largo plazo” recoge préstamos de diversa naturaleza concedidos a entidades del sector público autonómico, que suman un total de 38.227 miles de euros, que presentan el siguiente desglose:

### **CUADRO 23. DESGLOSE DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS**

(miles de euros)

<b>Préstamos concedidos</b>	<b>Operaciones dispuestas en 2014</b>	<b>Saldo final a 31/12/2014</b>	<b>Intereses devengados y no vencidos (31/12/14)</b>
Préstamos a SOFIEX	0	18.000	593
Fondo Europeo de Inversiones JEREMIE	0	18.900	0
Préstamo a Fundación Academia Europea de Yuste (mecanismo proveedores)	45	551	0
Préstamo a Fundación Orquesta Extremadura (mecanismo proveedores)	0	129	0
Préstamo a Consorcio CCMI (mecanismo proveedores)	30	30	0
Préstamo a INTROMAC (mecanismo proveedores)	24	24	0
<b>Total</b>	<b>99</b>	<b>37.634</b>	<b>593</b>

Salvo en el caso del SES, la Junta de Extremadura no asume la deuda comercial del resto de entidades públicas que se acogen a la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores aprobado por Real Decreto-Ley (RD-L) 8/2013, por lo que se instrumentan a través de préstamos concedidos con cargo a capítulo 8 que se amortizarán atendiendo a los mismos plazos que la deuda asumida por la CA con el Instituto de Crédito Oficial (ICO). A efectos de conciliación de estos registros, se han detectado incoherencias en el registro de estos préstamos por parte de las entidades acreedoras que se exponen en los apartados correspondientes de este Informe.

En cuanto a la participación en el fondo sin personalidad jurídica (Fondo Europeo de Inversiones JEREMIE), la CA no ha desarrollado normativa propia que regule el régimen contable de las aportaciones a dichos fondos. Cabe señalar al respecto que la Ley 2/2014, de 28 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la CAEX, modifica el artículo 135 de la LH, incluyendo expresamente entre las funciones de la IGCA “aprobar las normas de contabilidad aplicables a los fondos regulados en el apartado 1.bis del artículo 2 de esta Ley”. La AG ha optado por aplicar la Resolución de la IGAE de 29 de diciembre de 2005 que regulaba la materia, no obstante, la aplicación es parcial e incompleta en tanto que a fin de ejercicio no se actualiza el valor de participación adecuándolo al de los fondos propios del Fondo, imputando las posibles diferencias a la cuenta de resultado económico patrimonial, tal y como prevé la citada Resolución<sup>11</sup>.

Por último, aunque no presentan saldos al cierre, la AG cuenta con préstamos concedidos de escasa relevancia cuantitativa sobre los que no existe un adecuado control de los saldos

<sup>11</sup> La Resolución de la IGAE 1 de julio de 2011 derogó la Resolución anterior de 2005, con objeto de adecuar la regulación de esta materia al nuevo marco conceptual que rige el PGCP de 2010. La CA aplica la Resolución anterior, en coherencia con su plan contable, que como se ha señalado aún no se ha adaptado al nuevo plan marco de contabilidad.

pendientes (préstamos para adquisición de viviendas, préstamos de acceso diferido a la propiedad y anticipos reintegrables al personal) para los que se viene aplicando el procedimiento de contraído por recaudado, sin que se registren los importes concedidos pendientes de amortizar. Se imputan presupuestariamente al capítulo 8 del presupuesto de ingresos las amortizaciones, procediendo al cierre a realizar un asiento directo contra la cuenta de Patrimonio para evitar que sus equivalentes patrimoniales (subcuentas del grupo 25) tengan saldos negativos contrarios a su naturaleza. En 2014 el importe amortizado de estos préstamos ascendió a 191 miles de euros.

## B) DEUDORES

### Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se resumen el estado de la situación y los movimientos de los deudores presupuestarios durante 2014, incluyendo tanto los procedentes de la ejecución del ejercicio corriente como los procedentes de ejercicios anteriores<sup>12</sup>. El saldo final de derechos pendientes de cobro experimentó un incremento interanual del 9%, hasta alcanzar un importe de 211.826 miles en 2014. La evolución de los derechos derivados de la ejecución del presupuesto de ingresos fue analizada en el subepígrafe II.5.1.D de este Informe. En cuanto a los deudores de ejercicios cerrados, frente a una tendencia de reducción continuada en ejercicios precedentes, en el ejercicio fiscalizado se produjo un leve aumento de los mismos, concentrado principalmente en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", como puede contemplarse a continuación:

### **CUADRO 24. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

(miles de euros)

Capítulos del presupuesto de ingresos	Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados					
	A 31-12-09	A 31-12-10	A 31-12-11	A 31-12-12	A 31-12-13	A 31-12-14
Capítulo 1	101.504	126.840	154.499	44.038	34.892	34.548
Capítulo 2	12.881	14.589	16.422	18.246	19.822	20.386
Capítulo 3	1.662	1.693	1.693	1.692	1.641	1.739
Capítulo 4	46.089	53.336	6.074	2.693	3.075	10.932
Capítulo 5	0	0	0	0	0	0
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>162.136</b>	<b>196.458</b>	<b>178.688</b>	<b>66.669</b>	<b>59.430</b>	<b>67.605</b>
Capítulo 6	0	0	0	0	0	0
Capítulo 7	240.556	217.416	190.027	164.366	40.408	40.335
<b>Operaciones de capital</b>	<b>240.556</b>	<b>217.416</b>	<b>190.027</b>	<b>164.366</b>	<b>40.408</b>	<b>40.335</b>
Capítulo 8	0	0	0	0	0	0
Capítulo 9	0	0	0	0	0	0
<b>Operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>402.692</b>	<b>413.874</b>	<b>368.715</b>	<b>231.035</b>	<b>99.838</b>	<b>107.940</b>

<sup>12</sup> Para la confección del anexo se incluyen como "aumentos" los derechos reconocidos de ejercicio corriente, así como las rectificaciones positivas de saldos. La columna "disminuciones" recoge los derechos anulados y las cancelaciones de derechos que han sido registradas en la contabilidad presupuestaria (no se han producido rectificaciones negativas de saldos).

La variación más significativa se produjo en el saldo pendiente de cobro del capítulo 4 "Transferencias corrientes", que aumentó en 7.857 miles de euros, debido fundamentalmente a la escasa recaudación de Fondos Estructurales Europeos (un 58%), lo que supuso que finalizaran el ejercicio con un importe pendiente de cobro de 10.902 miles de euros.

El registro contable de los deudores presupuestarios mantiene las limitaciones puestas de manifiesto en ejercicios precedentes que condicionan la representatividad de la correspondiente agrupación del balance e impiden el adecuado seguimiento y control contable de los mismos, el cual debe realizarse a través de registros extracontables:

- La contabilidad no ofrece el dato de los ejercicios de procedencia de las deudas.
- Los ingresos tributarios se registran con distintos criterios en las Oficinas gestoras y liquidadoras. Así, únicamente los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres registran deudores pendientes de cobro por tributos cedidos, pues los Servicios Centrales de Mérida y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario emplean el contraído por recaudado como criterio de contabilización, con independencia del proceso de gestión del tributo. Esta práctica vulnera los principios contables del devengo y de imputación de la transacción, puesto que los derechos no deben reconocerse en el momento en que se recaudan, sino cuando surge el derecho a su percepción.
- La ausencia de información en la memoria sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro condiciona las posibilidades de la información contable pública como instrumento de control de los deudores presupuestarios, fundamentalmente en relación con el análisis de las posibles prescripciones.
- Los registros contables no discriminan entre anulaciones y cancelaciones de derechos, ni las diferentes causas de anulación o cancelación. Como consecuencia los correspondientes estados de la memoria no proporcionan el desglose preceptivo conforme al modelo del PGCP, en tanto no diferencian anulaciones de liquidaciones de aplazamientos y fraccionamientos, ni si las cancelaciones lo son por prescripción del derecho, por cobros en especie o por otras causas (tan solo se incluyen bajas por insolvencia por importe de 774 miles de euros en los capítulos 1 y 2).
- No se registran las cuentas habilitadas por el PGCP para la contabilización de las deudas por aplazamientos y fraccionamientos concedidos, por lo que los correspondientes derechos presupuestarios permanecen registrados sin anular hasta el cobro de las deudas aplazadas o fraccionadas.

Formando parte de los recursos que se contabilizan indebidamente por el sistema de contraído por recaudado se encuentran diversos conceptos relacionados con la gestión del patrimonio inmobiliario. Entre los mismos, el concepto por volumen de recursos más significativo es el que se refiere a alquiler de viviendas sin que se hayan documentado actuaciones de control sobre la adecuada gestión y recaudación de estos recursos que el Convenio firmado el 15 de enero de 2014 con los OAAA de Recaudación de Cáceres y Badajoz atribuye a la DG de Arquitectura y Vivienda (a través de cuentas de recaudación, listados de ingresos, arqueos, etc...). De la información proporcionada por los propios Organismos se deduce que la utilización de este procedimiento supuso la infravaloración de los deudores presupuestarios de la AG al menos en 24.811 miles de euros (de los que 21.661 miles de euros procedían de ejercicios anteriores). Este importe afectaría al cómputo del remanente de tesorería, si bien dada la naturaleza de los deudores y las dificultades para su cobro deberían ser en una parte significativa provisionados.

Del análisis de la información extracontable disponible en relación con la cifra de deudores presupuestarios contabilizada al cierre del ejercicio, se deducen las siguientes conclusiones:

- a) La práctica contable de mantener reconocidas las deudas aplazadas y/o fraccionadas hasta su vencimiento supuso en 2014 la sobrevaloración de los deudores presupuestarios al cierre por

8.633 miles de euros, como resultado de la diferencia entre los derechos de corriente y cerrados que debieron haber sido objeto de anulación (13.915 miles de euros) y los recaudados que debieron ser objeto de reconocimiento en el ejercicio (5.282 miles de euros).

b) La mayor parte de anulaciones de liquidaciones de ejercicio corriente lo son por devolución de ingresos, debido a que se contabilizan como devoluciones de ingresos pagos que tienen naturaleza extrapresupuestaria en tanto que la Junta de Extremadura no es titular de los correspondientes recursos. En estos casos se mantiene la práctica de imputar a presupuesto la totalidad de los recursos percibidos, para proceder posteriormente al pago a terceros de los importes de los que sean titulares contabilizando las correspondientes devoluciones. En el ejercicio fiscalizado esta práctica afecta a los siguientes conceptos e importes<sup>13</sup>:

– Concepto 310.58 “Inspección de automóviles y verificación de accesorios”, por un total de 1.428 miles de euros: Se pagan en la Jefatura Central de Tráfico, dependiente del Ministerio del Interior, las tasas de tráfico recaudadas por las estaciones de ITV correspondientes a los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2013 y de enero a octubre de 2014, por la anotación del resultado de la Inspección Técnica de Vehículos en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico.

– Concepto 551.00 “Aprovechamientos agrícolas y forestales”, por importe de 143 miles de euros: Se efectúan pagos a los Ayuntamientos y particulares propietarios de los montes conveniados con el Servicio Forestal, por los ingresos obtenidos por su explotación (Aprovechamiento de madera), ya sea en concepto de pagos a cuenta o de liquidaciones definitivas.

c) Como consecuencia del nuevo criterio de contabilización de los fondos europeos, iniciado el ejercicio precedente, se ha logrado limitar el impacto de las anulaciones de liquidaciones de cerrados, que afectan tan solo en el ejercicio a los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos por un importe de 16.738 miles de euros.

d) En relación con el control de las posibles prescripciones de derechos, los procedimientos establecidos para evitar o interrumpir su prescripción se basan fundamentalmente en la comprobación periódica de expedientes, tanto por los órganos de gestión como por los de recaudación. Para ello se presta especial atención a los envíos de deudas a los órganos de recaudación externos (OOAA de Recaudación de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y Agencia Tributaria<sup>14</sup>), para que en un plazo de 2 o 3 meses desde el vencimiento del período voluntario se inicie el procedimiento de apremio donde se llevan a cabo todas las actuaciones tendentes al cobro de las deudas, así como las notificaciones sobre las mismas que puedan dar lugar a la interrupción de la prescripción. Pese a ello, como en ejercicios precedentes, no se ha acreditado un sistema automatizado de alerta que permita el adecuado seguimiento de los deudores susceptibles de incurrir en riesgo de prescripción. La Cuenta General no recoge como tales las prescripciones de derechos, si bien del examen de los correspondientes registros extracontables se deduce la prescripción de deudas tramitadas por los citados órganos de

---

<sup>13</sup> Pese a lo manifestado en las alegaciones, los procedimientos aplicados deberían asegurar la segregación de los importes recibidos en función del titular de los mismos. Ante las posibles dilaciones que puedan producirse en la información de la titularidad de los recursos, se considera más ajustado a lo previsto en el PGCP de Extremadura su contabilización como ingresos extrapresupuestarios hasta que se identifique el importe de titularidad de la CA y, por tanto, la procedencia de su imputación.

<sup>14</sup> La CA pone de manifiesto en las alegaciones que la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público en vía ejecutiva está delegada, en virtud de convenios de colaboración, a los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres (deudores domiciliados en la CA) y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (resto de deudores).

recaudación por importes de 288 miles de euros en concepto de tributos propios y 81 miles de euros en relación con tributos cedidos<sup>15</sup>.

e) Por lo que se refiere a la prescripción del derecho a liquidar, se ha detectado su incidencia principalmente en la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, como consecuencia, principalmente, de la no presentación de la declaración hasta que los herederos transmiten los bienes heredados, con objeto de su registro<sup>16</sup>. Según los datos ofrecidos por todas las Oficinas Liquidadoras y la DG de Tributos, la incidencia en relación con la correspondiente prescripción afectaría en 2014 a 6.557 deudas que como consecuencia de ello no han podido ser liquidadas. Durante 2014 ha continuado la campaña de regularización intensiva, mediante el cruce de los listados de fallecidos con los de declaraciones presentadas, al objeto de identificar a los causantes de herencias no declaradas e incoar los expedientes sancionadores oportunos.

Del análisis de los datos disponibles en relaciones nominales de deudores de la AG, se deduce que las deudas cuya antigüedad haría conveniente su seguimiento y depuración, al superar el plazo de prescripción previsto por el artículo 26 de la LH ascendían al cierre de 2014 a un importe de 34.664 miles de euros, lo que representa un 16,4% del pendiente de cobro al cierre, porcentaje que se incrementa hasta el 32%, si el análisis se circunscribe a los conceptos de naturaleza tributaria del presupuesto. De las comprobaciones realizadas se deduce que:

- Respecto a deudas por un importe conjunto de 3.639 miles de euros, la última actuación que consta en el expediente es de fecha anterior al plazo de prescripción de la deuda.
- Deudas registradas como pendientes, por importe de 2.461 miles de euros, ya habían sido anuladas o ingresadas en ejercicios anteriores.
- Por último, en relación con deudas registradas por 78 miles de euros, consta la declaración de insolvencia del sujeto pasivo.

Por otra parte, continúa registrada, procedente de 1997, una deuda de la Diputación Provincial de Cáceres en el concepto de “Transferencia de capital. Complejo educativo Plasencia”, por importe de 508 miles de euros, cuyo mantenimiento hace que cualquier pago que se realice a la Diputación incurra en el incumplimiento del artículo 29.1 del Decreto 25/1994, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y pagos de la CAEX, según el cual, “en ningún caso se procederá al pago de las obligaciones con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos mientras no estén saldadas la totalidad de las deudas pendientes”.

Se mantiene en 2014 el mismo criterio de dotación de provisión por insolvencias aplicado en ejercicios anteriores basado en un método de estimación global en función de la media aritmética del porcentaje de derechos pendientes de cobro sobre los totales (tras cancelaciones, anulaciones y recaudación) en una serie histórica móvil si bien se limita a los conceptos presupuestarios en los que mayor incidencia tienen las cancelaciones y anulaciones (capítulos 1 a 3). El importe dotado en el ejercicio fiscalizado ascendió a un total de 53.820 miles de euros.

### Deudores extrapresupuestarios

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios y de los pagos pendientes de aplicación durante el ejercicio de 2014 se reflejan en el anexo II.2-2.

---

<sup>15</sup> En trámite de alegaciones se hace constar que si bien los datos referidos son los recogidos en las propuestas remitidas por los órganos de recaudación externos en el ejercicio fiscalizado, no corresponden en su totalidad al ejercicio fiscalizado, sino que se acumulan las procedentes de ejercicios anteriores.

<sup>16</sup> Según indica la CA en las alegaciones, la mayor parte de las prescripciones derivan de hechos imponderables acaecidos con anterioridad a 2005, momento de puesta en marcha de una aplicación informática de control.

El saldo final de esta agrupación alcanza un importe de 97.712 miles de euros, superior en 60.765 miles de euros al que presentaba el 1 de enero. Este incremento se circunscribe a pagos pendientes de aplicación, que corresponden a los conceptos extrapresupuestarios que instrumentan los movimientos de contabilización de la tercera fase del Plan de pago a proveedores línea ICO (con un saldo final de 84.393 miles de euros) y del Fondo de Liquidez Autonómica (con un saldo final, en este caso acreedor de 20.058 miles de euros). Estas dos cuentas están registradas con saldos de signo contrario en el SES en tanto que las posiciones deudoras y acreedoras al cierre lo son con este OA, principal beneficiario de ambos mecanismos en el ejercicio.

Como resultado del análisis de los movimientos y saldos de estas cuentas en el ejercicio fiscalizado, cabe señalar lo siguiente:

a) A fin de ejercicio, se mantienen registrados conceptos extrapresupuestarios que no presentan movimientos en el período fiscalizado y cuyos saldos tienen una antigüedad superior a 5 años, sin que consten actuaciones dirigidas a analizar su posible prescripción, como se viene señalando en los sucesivos Informes de fiscalización de la CAEX. Los conceptos afectados son los siguientes:

– “Deudores no presupuestarios”: El saldo de esta cuenta al cierre de 2014 (29 miles de euros) debería ser objeto de regularización pues deriva de operaciones de los años 1994 y 1995, fundamentalmente facturas hospitalarias en el extranjero de las que no se ha acreditado su asunción por el entonces INSALUD.

– “Remesas de efectivo a Consejerías”: Los anticipos de caja fija pendientes de reposición a que se refieren estas cuentas, con un saldo de 33 miles de euros, no experimentan regularización alguna a lo largo del ejercicio, por lo que debe procederse a la identificación y presentación de las correspondientes cuentas justificativas (en relación con estos saldos, la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, con fecha 6 de noviembre de 2013, decretó no revestir los hechos caracteres de alcance).

– “Pagos provisionales del Tesoro”: Su saldo de 2 miles de euros debe ser objeto de depuración, por recoger pagos líquidos de las nóminas de diciembre de 2001.

b) “Pago anticipado extra junio 2014” y “Pago anticipado diciembre 2014”: Estas cuentas de pagos pendientes de aplicación recogen el anticipo de la paga extraordinaria previsto en la DA Octava de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos para 2013, con vigencia hasta 2015. Estas cuentas debieron quedar saldadas al cierre de 2014, mediante su aplicación a gastos por nóminas de 2014. No obstante, presentan saldos finales (52 y 141 miles de euros, respectivamente), que fueron compensados con nóminas del ejercicio 2015.

c) “Pagos Convenio de la Seguridad Social”: El Convenio para la regulación de las relaciones en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, firmado el 1 de marzo de 2001 por la CAEX y la Tesorería General de la Seguridad Social determina el régimen de anticipos mensuales en concepto de Seguridad Social a abonar por la Junta, que es objeto de regularización mediante liquidación final en función de las retenciones reales practicadas el primer trimestre del ejercicio siguiente. En 2014 los anticipos habían superado a las retenciones practicadas por importe de 7.219 miles de euros.

d) “Pagos a proveedores línea ICO”: Creada al efecto de recoger los movimientos derivados de la instrumentación del primer mecanismo de financiación (aprobado por RD-L 4/2012, de 24 de febrero). Pese a que en el ejercicio se regulariza un saldo de 65 miles de euros, permanece pendiente al cierre un saldo de 5 miles de euros, que debió quedar imputado a ejercicios de años anteriores.



## C) TESORERÍA

El anexo II.2-3 recoge la evolución en 2014 del saldo de tesorería de la Administración de la CA, conforme se presenta en el correspondiente estado de tesorería que forma parte de la memoria rendida.

El flujo neto de tesorería generado en el ejercicio fue negativo por importe de 219.816 miles de euros, rompiendo la senda positiva iniciada en 2012 y reduciendo el saldo de tesorería un 79% hasta un importe de 59.129 miles de euros. Dicho decremento es debido fundamentalmente al flujo negativo producido en operaciones de presupuestos cerrados y, en menor medida, al correspondiente a las operaciones no presupuestarias, como puede contemplarse en el siguiente estado:

**CUADRO 25. DESGLOSE DEL FLUJO NETO DE TESORERÍA Y SU EVOLUCIÓN INTERANUAL**

(miles de euros)

	Flujo neto de tesorería			Incremento/(decremento) interanual	
	2012	2013	2014	2012/2013	2013/2014
Presupuesto corriente	102.543	567.551	281.782	465.008	(285.769)
Presupuestos cerrados	(89.613)	(281.818)	(374.511)	(192.205)	(92.693)
Operaciones no presupuestarias	102.012	(249.854)	(127.087)	(351.866)	122.767
<b>Total ejercicio</b>	<b>114.942</b>	<b>35.879</b>	<b>(219.816)</b>	<b>(79.063)</b>	<b>(255.695)</b>

Se pone así de manifiesto un significativo descenso de la liquidez de la AG en el ejercicio fiscalizado, que se manifiesta en un descenso muy significativo de la correspondiente ratio, expresada por el cociente entre tesorería/acreedores a corto plazo que pasó del 27% en 2013 al 7% en 2014. Esta situación pone de manifiesto la existencia de tensiones de tesorería que corrobora el comportamiento de la deuda comercial y el periodo medio de pago en el periodo, cuyo análisis se expone en el epígrafe II.8.3 de este Informe.

Ante esta situación se evidencia la necesidad de contar con un plan de disposición de fondos actualizado, cuya aprobación no se produjo en 2014, en el que continuaba vigente el aprobado por Decreto 105/2005, de 12 de abril, que hace referencia a normas presupuestarias referidas a la LP para 2004. En cuanto al desarrollo normativo, tampoco se llevó a cabo el correspondiente al desarrollo reglamentario del registro de cuentas de la CA, previsto por el artículo 102 de la LH.

El saldo contable a 31 de diciembre de 2014 de cada una de las cuentas que conforman la tesorería de la AG, agrupadas en función de su naturaleza, conforme a las relaciones de cuentas suministradas por la DG de Presupuestos y Tesorería, responde al siguiente desglose distinguiendo número de cuentas e importes:

**CUADRO 26. SALDO CONTABLE TESORERÍA AG**

(miles de euros)

<b>Agrupación</b>	<b>Nº de cuentas</b>	<b>Saldo a 31 de diciembre</b>
Acta de arqueo	25	43.942
Caja	10	13
Cuentas de tesorería SS.FF	2	7.863
Anticipos de caja fija	31	5.950
Fianzas definitivas	2	1.313
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>59.081</b>

Como en ejercicios precedentes, persiste una diferencia entre el saldo acumulado de estas cuentas al cierre y el registrado en contabilidad (balance y estado de tesorería) por importe de 48 miles de euros. Esta diferencia corresponde a los saldos de las cuentas de anticipos de caja fija gestionadas por los habilitados, que se procedieron a conciliar a través de los preceptivos informes de control financiero sobre las cuentas corrientes autorizadas y restringidas (correspondientes a las diferentes Consejerías, OOAA y Entes Públicos integrados en la AG).

Los motivos de ajuste de mayor cuantía vienen arrastrándose de ejercicios precedentes, destacando las diferencias de 17 miles de euros en la Consejería de Administración Pública y 12 miles de euros en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ambas pendientes de justificación al cierre del ejercicio 2014.

A las cuentas que se registran en contabilidad formando parte de la Tesorería de la AG hay que añadir otras cuentas de diferente naturaleza que no conforman dicho saldo, dado que por su régimen normativo no se prevé la depuración contable a fin de ejercicio del importe que presentan las cuentas de provisión de fondos o tienen un carácter transitorio. Conforme a la información facilitada, los saldos bancarios de estas cuentas a fin de ejercicio presentan los siguientes importes, distinguiendo entre cuentas de la AG y de OOAA y entes públicos que no tienen contabilidad independiente:

**CUADRO 27. SALDOS BANCARIOS DE CUENTAS DE LA AG Y DE OOAA QUE NO FORMAN PARTE DE LA TESORERÍA**

(miles de euros)

Tipos de cuentas	Ejercicio 2014			
	Nº cuentas AG	Importes AG	Nº cuentas OOAA y entes públicos	OOAA y entes públicos
Pagos a justificar	8	15	2	0
Pagos en firme	10	2.386	2	0
Fianzas provisionales	6	98	2	7
Ctas. de recaudación	22	2.643	0	0
Ctas recaudación- entidad colaboradora	31	3.457	0	0
Ctas. ICO-proveedores	14	0	0	0
Gestión de centros públicos docentes	689	17.505	0	0

Los ingresos financieros procedentes de las cuentas que conforman la Tesorería de la CA, se imputan presupuestariamente al concepto 520 Intereses de cuentas bancarias, en el que se registran derechos reconocidos netos por importe de 866 miles de euros, con un grado de ejecución del 43%, lo que pone de manifiesto la evolución negativa de los saldos medios de tesorería sobre los previstos.

Como en el ejercicio precedente la Asamblea de Extremadura no aporta sus cuentas anuales a la IGCA para su integración en la Cuenta General de Extremadura, por lo que no acompaña tampoco la información adicional correspondiente al acta de arqueo y a las conciliaciones bancarias previstas en la Resolución de 3 de abril de 2009 de la IGCA, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico.

## D) FONDOS PROPIOS

La AG mantiene fondos propios negativos desde el ejercicio 2012, acentuándose su deterioro en 2014 hasta alcanzar un importe negativo de 602.869 miles de euros. Esta cifra es el resultado de un doble efecto representado tanto por el significativo incremento de las pérdidas obtenidas como por la contabilización de los bienes entregados al uso general, según se refleja en el siguiente estado:

**CUADRO 28. EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS FONDOS PROPIOS**

(miles de euros)

Partidas de balance	2012	2013	2014	Variación 12/13 (%)	Variación 13/14 (%)
<b>I. Patrimonio</b>	<b>240.505</b>	<b>(418.704)</b>	<b>(602.869)</b>	<b>(274)</b>	<b>(44)</b>
(100) Patrimonio	3.358.173	2.912.051	2.885.090	(13)	(1)
(109) Patrimonio entregado al uso general	(3.117.668)	(3.330.755)	(3.487.960)	(7)	(5)
(129) Resultados	(446.658)	(37.437)	(398.532)	92	(965)
<b>Fondos Propios</b>	<b>(206.153)</b>	<b>(456.141)</b>	<b>(1.001.401)</b>	<b>(121)</b>	<b>(120)</b>

En relación con la correcta contabilización de los componentes de esta agrupación, deben realizarse las siguientes observaciones:

- El criterio de contabilización utilizado para el registro de los bienes entregados al uso general supone la existencia de un desfase temporal de un ejercicio, en tanto que se computan en 2014 los proyectos finalizados en 2013. Además, la información correspondiente prevista por el modelo del PGCP en su apartado 7.4 no consta en la memoria rendida<sup>17</sup>.
- Durante el ejercicio se han dado de alta o baja determinadas operaciones que, ante la ausencia de reflejo contable de las correspondientes contrapartidas, han obligado a utilizar como tal la cuenta de Patrimonio. Entre las mismas destaca el alta de la inversión en el capital de la sociedad Extremadura AVANTE, SLU (10.294 miles de euros), realizada mediante una aportación no dineraria de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos. Dado que los bienes objetos de aportación (fundamentalmente bienes inmuebles de uso industrial) no estaban registrados en balance, no pudo contabilizarse la baja de los mismos, razón por la que tuvo que utilizarse la cuenta de patrimonio como contrapartida.
- Como en ejercicios precedentes continúa sin procederse al registro contable de los bienes entregados y recibidos en cesión o adscripción sin que se haya acreditado la confección de un inventario completo que permita acreditar su seguimiento y posterior contabilización. Esta circunstancia, así como las deficiencias en el registro del Inmovilizado no financiero, ya expuestas, condicionan la representatividad de la cifra de patrimonio reflejada en el balance.

<sup>17</sup> Cabe señalar que el nuevo Plan Marco General de Contabilidad Pública aprobado en 2010 no prevé la baja de las inversiones destinadas al uso general, que permanecerán activadas durante la vida útil de los correspondientes activos. El criterio de registro para la entrega al uso general de estas inversiones, previsto en el PGCP aplicado, ha motivado en el caso de la CAEX la obtención de fondos propios negativos que irán incrementándose sucesivamente con la entrega al uso general de nuevas inversiones, pero que no son el fruto hasta la fecha de la acumulación de pérdidas, en tanto que la cuenta 100 patrimonio, a la que se trasladan los resultados obtenidos, permanece con saldo positivo.

## E) ACREEDORES

Acreeedores presupuestarios no financieros

La evolución de los acreedores presupuestarios no financieros en el ejercicio fiscalizado se recoge en el anexo II.2-4, ascendiendo su saldo final a 391.914 miles de euros, un 12% inferior al obtenido en 2013, de los que solo 1.716 miles de euros correspondían a ejercicios cerrados.

Este saldo es fruto de la ejecución presupuestaria del presupuesto corriente analizada en el apartado II.4.1.1.c) "Ejecución del presupuesto de gastos", así como de la evolución en el ejercicio de las obligaciones de presupuestos cerrados que alcanzaron un grado de cumplimiento próximo al 100% (un 99,6%).

Las rectificaciones negativas de saldos entrantes tramitadas en el ejercicio se limitaron a un importe de 414 miles de euros, motivadas principalmente por la renuncia o pérdida del derecho a la subvención, en relación con las concedidas por el SEXPE.

Formando parte del saldo de acreedores de ejercicio corriente se incluye el correspondiente a la cuenta 409 "Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" por importe de 23.217 miles de euros. Su evolución durante el ejercicio fiscalizado se refleja en el siguiente estado, conforme figura en el correspondiente apartado de la memoria de la Cuenta General<sup>18</sup>:

**CUADRO 29. EVOLUCIÓN ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO**  
**(EJERCICIO 2014)**

(miles de euros)

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto con origen en ejercicios anteriores (cargos)	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	0	0	8	8
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	18.825	7.100	5.563	17.288
6. Inversiones reales	8.689	8.689	5.921	5.921
<b>Total</b>	<b>27.514</b>	<b>15.789</b>	<b>11.492</b>	<b>23.217</b>

<sup>18</sup> La información reflejada en la memoria figura desglosada a nivel de capítulo presupuestario, sin incluir el desglose por aplicaciones previsto por el PGCP.

La cifra de acreedores pendientes de aplicación experimentó una reducción interanual del 16%, correspondiendo el 74% de su saldo final a gastos corrientes en bienes y servicios. En ejercicios precedentes, la AG mantenía distintas subcuentas de la 409 en función del ejercicio de origen de los correspondientes gastos, no obstante, en 2014 se ha optado por modificar el criterio de contabilización utilizando una sola subcuenta para registrar los movimientos de la 409 a partir de 2013, sin distinguir el año de generación de la misma. Ante esta modificación, para analizar la composición y evolución de estos acreedores en el ejercicio fiscalizado cabe distinguir:

1.- *Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto con origen en el ejercicio 2012 o anteriores:*

Respecto a los ejercicios anteriores a 2013, al cierre de 2014 aún se mantenían saldos pendientes de imputación registrados en las siguientes subcuentas:

– 409.0 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar ejercicio 2011”: 2 miles de euros, que dado su ejercicio de origen debe ser objeto de depuración y, en su caso, regularización.

– 409.9 “Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por IBI”: 11.722 miles de euros. Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 10 de abril de 2013 se procedió a la contabilización al cierre de 2012 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por el importe mencionado, tras recibir, en marzo de 2013, una reclamación por parte de los Organismos de Recaudación de las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, así como del Ayuntamiento de Badajoz de todas las deudas pendientes del IBI e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a los ejercicios 2008 a 2012. Como ya se indicó en los dos Informes de fiscalización de la CAEX precedentes (ejercicios 2012 y 2013) esta deuda no figuraba presupuestada ni fue objeto de contabilización en los ejercicios de devengo. En 2014, no se ha procedido a la imputación presupuestaria de importe alguno por este concepto, por lo que permanecen pendientes de imputación y pago por su totalidad al cierre del ejercicio, no constando tampoco imputaciones en el ejercicio posterior.

Por otra parte, del saldo mencionado 3.374 miles de euros tuvieron su origen en ejercicios anteriores a 2011, sin que se hayan acreditado actuaciones dirigidas a examinar su posible prescripción como consta que se han implementado en el SES, con deudas de naturaleza y origen similar.

2.- *Cuenta 409.2 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto ejercicio 2013 y siguientes”.*

La generación de la cuenta 409 a partir del ejercicio 2013 se produce según lo previsto por las reglas 50 y 51 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la AG, tras la modificación de la misma operada por la Orden de la CEH de 3 de octubre de 2013.

Según la regla 51.1: “Cuando no se hubiera efectuado dentro de un ejercicio la imputación a presupuesto corriente de determinadas obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dicho ejercicio, los Centros gestores de gasto remitirán a las oficinas de contabilidad en las Intervenciones Delegadas los documentos contables necesarios para registrar dichas obligaciones con cargo al presupuesto corriente, una vez constatados todos los requisitos legalmente exigibles.

El Servicio de Contabilidad de la Intervención General tomando como referencia la fecha de realización del gasto que,...., deberá figurar en el documento contable, registrará en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio anterior un acreedor por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a través de la cuenta prevista en el PGCP....Del sistema contable se deberá obtener una relación de todas las operaciones registradas de acuerdo con el procedimiento regulado en esta regla, la cual justificará las citadas anotaciones en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio anterior.”

Conforme a este procedimiento se procedió a la contabilización de acreedores por operaciones pendientes de imputar al presupuesto de 2014 por un importe conjunto de 11.492 miles de euros. Por su parte, las aplicaciones a presupuesto de acreedores de ejercicios anteriores realizadas en 2014 corresponden en su totalidad a los generados en el ejercicio precedente.

La implantación del registro contable de facturas en el ejercicio fiscalizado ha permitido un mayor control sobre las facturas y el importe de los acreedores pendientes de pago, no obstante, no está siendo utilizado para la generación de la cuenta 409, por cuanto requeriría una depuración de este registro al cierre, de forma que solo se computaran aquellas facturas que hubieran sido sometidas al procedimiento de conformidad.

### Acreedores extrapresupuestarios

El anexo II.2-5 recoge la composición y evolución de los saldos de acreedores no presupuestarios y de los cobros pendientes de aplicación durante el ejercicio fiscalizado.

La evolución del saldo de estas partidas en el ejercicio fiscalizado refleja una reducción del 54% hasta alcanzar los 56.868 miles de euros. Esta reducción está motivada principalmente por el tratamiento extrapresupuestario de las operaciones de disposición y amortización de deudas a corto plazo, registrándose en 2014 la amortización del saldo inicial de 60.000 miles de euros. Si se hubiese producido la imputación presupuestaria de estas deudas, la variación del resto de partidas se limita a una reducción del 10%, por importe de 6.323 miles de euros.

Como resultado del análisis realizado sobre la evolución de las distintas cuentas de naturaleza acreedora en el ejercicio fiscalizado cabe destacar:

a) Al cierre de 2014 permanecían contabilizados diversos conceptos presupuestarios en los que no se han registrado movimientos en los últimos siete ejercicios, sin que se acrediten actuaciones dirigidas a su depuración. Los conceptos afectados, todos ellos con saldos de escasa relevancia cuantitativa son: AISS Funcionarios, Pagos retrocedidos de fianzas, Mutualidad General Previsión Social Personal Docente, Mutualidad Presidencia del Gobierno Personal Docente, Mutualidad Magisterio Nacional (Educación), IRPF de Habilitados, Intervención de mercados y Diferencias redondeo euro.

b) La cuenta "Ingresos procedentes de recaudación ejecutiva" presentaba pendientes de regularizar retenciones practicadas por la AEAT en concepto de recaudación del Impuesto sobre el Patrimonio, junto con otros ingresos pendientes de recibir o de formalizar correspondientes al período de mayo 2003 a abril 2007, por importe de 202 miles de euros. Por su parte, la cuenta "Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación" presenta un saldo pendiente de imputación de 3.420 miles de euros que fueron cobrados entre los ejercicios 2003 y 2009, sin que, en ambos casos, se haya procedido a la imputación debida por lo que debe procederse a la depuración de estos saldos, pese a la antigüedad de los correspondientes cobros.

c) Cobros pendientes de aplicación: La cuenta del PGCP 554 "Cobros pendientes de aplicación" reduce su saldo en 2014 en un importe de 9.356 miles de euros, hasta alcanzar un saldo final de 13.498 miles de euros. Este saldo se distribuye en conceptos de diferente naturaleza entre los que pueden distinguirse dos categorías:

– Los denominados "ingresos para generación de créditos", que recogen ingresos de naturaleza presupuestaria afectados a determinados gastos. La aplicación presupuestaria de estos ingresos debería haberse llevado a cabo una vez recibidos, no obstante, dado que la CAEX no tiene implantado un sistema de gastos con financiación afectada, se mantienen pendientes de aplicación hasta que se produzca la correlativa aplicación al presupuesto de gastos. Al cierre del ejercicio presentaban un saldo de 2.806 miles de euros, con una reducción del 73% respecto al ejercicio precedente.

– Respecto al resto de conceptos las razones de su contabilización en estas partidas se deben, en la mayor parte de los casos, a la ausencia de información que permita su adecuada imputación al presupuesto en que se reciben los correspondientes ingresos. Los retrasos en los flujos de información pueden motivar la inadecuada imputación presupuestaria de los correspondientes recursos al retrasar la misma a ejercicios posteriores a su devengo. El saldo final de estos recursos ascendía a 10.692 miles de euros, que se concentra principalmente en tres conceptos: ingresos pendientes de aplicación (2.891 miles de euros), ingresos fondos de la UE pendientes de aplicación (4.285 miles de euros) y Oficina liquidadora de Mérida pendiente de aplicación (2.812 miles de euros). En el caso de esta última, como se ha contemplado, se utiliza el sistema de contraído por recaudado, conllevando la consecuente incidencia en la imputación temporal de estos recursos, sin que se produzca la imputación a presupuesto por el devengo de los mismos.

La correcta imputación temporal de estos recursos hubiera supuesto el incremento del remanente de tesorería en 13.498 miles de euros.

### Pasivos financieros

Los pasivos financieros de la AG ascendían al cierre del ejercicio fiscalizado a 3.046.335 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 17%<sup>19</sup>.

La totalidad del endeudamiento financiero, vivo al cierre del ejercicio, fue concertado a largo plazo, manteniéndose la preponderancia de la disposición de préstamos a largo plazo frente a los empréstitos y las deudas derivadas de la adhesión a los mecanismos de financiación para al pago a proveedores:

### **CUADRO 30. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2014)**

(miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2014	Peso relativo (%)
Préstamos concertados a corto plazo	0	0
Préstamos concertados a largo plazo	2.143.249	70
Empréstitos	581.500	19
Deuda derivada de la adhesión a los mecanismos extraordinarios de financiación para el pago a proveedores (largo plazo)	163.644	6
Deuda derivada de la adhesión Fondo de Liquidez Autonómico	157.942	5
<b>Total</b>	<b>3.046.335</b>	<b>100</b>

<sup>19</sup> A efectos comparativos no se incluyen en este análisis, siguiendo el mismo criterio que en informes de fiscalización de la CAEX precedentes, los préstamos interadministrativos que tienen la naturaleza de anticipos reintegrables de los que, en general no se deducen cargas financieras para la AG, que ascendían a un total de 66.810 miles de euros. Tampoco se incluyen dada su especial naturaleza las deudas contabilizadas por las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómico, con un saldo final en 2014 de 676.380 miles de euros.



En función de su naturaleza, las operaciones de endeudamiento concertadas en el ejercicio fiscalizado han sido las siguientes:

#### 1.- *Empréstitos / derivados financieros*

El anexo II.2-6 refleja la evolución de estas operaciones en 2014, ejercicio en el que se aprobaron y ejecutaron dos nuevas emisiones de deuda pública que sumaron un importe conjunto de 327.500 miles de euros. En cuanto al coste asociado a los empréstitos vivos durante el ejercicio debe distinguirse:

– Intereses reconocidos y pagados: los generados por estas operaciones en 2014 ascendieron a 11.471 miles de euros.

– Gastos financieros generados por la emisión y formalización de operaciones de deuda pública, que incluyen gastos por emisiones bajo la par y comisiones de colocación: ascendieron en 2014 a 3.157 miles de euros, con una reducción de su importe del 37%, frente al ejercicio precedente.

Algunas de estas emisiones llevan aparejadas operaciones de cobertura financiera, cuya liquidación en el ejercicio fiscalizado generó un flujo negativo de 1.364 miles, correctamente imputados a su presupuesto de gastos, según lo previsto por el artículo 28.2 de la LP.

#### 2.- *Préstamos*

El anexo II.2-7 recoge la evolución de las operaciones de préstamo dispuestas por la AG. El interés imputado a presupuesto y pagado como intereses por estos préstamos ascendió a 92.557 miles de euros, en 2014.

– Largo plazo:

Las operaciones más relevantes realizadas en este ámbito corresponden a la refinanciación de operaciones de préstamo a largo plazo para su adecuación a las condiciones más favorables ofrecidas por el mercado. Entre las mismas destaca la cancelación anticipada (no sometida a penalización) de once operaciones de crédito que fueron formalizadas con fecha 22 de junio de 2012 con cargo al Fondo para la financiación del pago a proveedores, cuya deuda viva a mayo de 2014 (momento de la refinanciación) ascendía a 227.861 miles de euros. Adicionalmente fueron objeto de refinanciación en 2014 otras cuatro operaciones de crédito formalizadas en 2012 y 2013, cuya deuda viva ascendía a 95.023 miles de euros.

La deuda asumida procedente de las Cámaras Agrarias Provinciales de Cáceres y Badajoz, en virtud de lo previsto por la Ley 5/2011, de 7 de marzo y el Decreto 248/2012, de 18 de diciembre por el que se establecen las condiciones de integración del patrimonio de estas entidades, fue cancelada durante el ejercicio 2014, para lo cual hubo de darse previamente de alta la parte del importe pendiente que no figuraba registrado en contabilidad por 9 miles de euros, contra la cuenta de Patrimonio.

Por último, se concertaron y dispusieron cuatro nuevas operaciones de préstamo a largo plazo en 2014, por un importe conjunto de 170.000 miles de euros. Las características de las operaciones de préstamo a largo plazo formalizadas en el periodo, incluyendo refinanciaciones y nuevas concertaciones, se exponen en el anexo A-1.

– Corto plazo:

Las necesidades transitorias de tesorería puestas de manifiesto en el ejercicio han motivado la concertación en el periodo de una póliza de crédito a corto plazo, de la que se dispusieron 50.000 miles de euros, cuyas características se exponen en el anexo A-2. Como en ejercicios precedentes

los movimientos de estas operaciones en el ejercicio fiscalizado no han tenido reflejo presupuestario, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 114 de la LH. La aplicación de este criterio, es contraria a lo establecido en los “Principios Contables Públicos” (Documento 5, párrafos 56 a 61), pues estas operaciones de endeudamiento deben imputarse a la fecha de cierre del ejercicio a los capítulos de “Pasivos Financieros” de los presupuestos de gastos e ingresos en vigor, por el importe de la variación neta producida durante el ejercicio en los capitales tomados a préstamo. Este último criterio es el seguido por la normativa del Estado (artículo 96 de la Ley General Presupuestaria) sin que el criterio establecido por la LH esté armonizado con las normas contables citadas<sup>20</sup>. Durante 2014 se amortizaron en su totalidad las tres pólizas en vigor por un total de 110.000 miles de euros, por lo que no quedan saldos vivos al cierre. En consecuencia, conforme al criterio de imputación presupuestaria por la variación neta debieron haberse imputado al capítulo 9 del presupuesto de gastos un total de 60.000 miles de euros que corresponde al exceso de amortizaciones sobre disposiciones.

### 3.- *Deuda derivada de los mecanismos de financiación*<sup>21</sup>

Frente a las dos categorías anteriores, en la memoria de la Cuenta General figuran delimitadas como “otro endeudamiento”, entre otras, la evolución de las deudas generadas por los mecanismos de financiación. Durante el ejercicio fiscalizado las operaciones concertadas con amparo en estos mecanismos fueron:

- Préstamo formalizado el 13 de febrero de 2014 entre la CAEX y el Fondo de Financiación de los Pagos a Proveedores, por la adhesión al segundo tramo de la tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores regulado por RD-L 8/2013, por importe de 157.146 miles de euros. El importe finalmente dispuesto en 2014 ascendió a 157.036 miles (con una duración de 10 años a pagar mediante cuotas trimestrales con dos años de carencia y un el tipo fijo del coste de financiación del Fondo incrementado en 30 puntos básicos).
- Préstamo formalizado el 22 de diciembre de 2014, entre la CAEX y el ICO, por importe de 178.000 miles de euros, como consecuencia de la Adhesión de aquella al Fondo de Liquidez Autonómico creado por RD-L 21/2012. El importe dispuesto en 2014 ascendió a 157.942 miles de euros, disponiéndose el resto del importe, de acuerdo con las condiciones previstas en el contrato, a principios del ejercicio 2015 (con una duración de diez años a satisfacer en cuarenta cuotas trimestrales con ocho de carencia y un tipo equivalente al coste de financiación del Fondo incrementado en 10 puntos básicos).

Por último, cabe destacar que pese al incremento de la deuda financiera experimentado por la AG en el ejercicio fiscalizado, la carga financiera representada por el total de gastos financieros imputados al capítulo 3 (111.570 miles de euros) ha supuesto una reducción interanual de los mismos del 2,6%.

---

<sup>20</sup> La necesidad de esta armonización contable ya fue puesta de manifiesto en la Moción del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación de principios y normas contables uniformes en el sector público, de 24 de octubre de 2006.

<sup>21</sup> El desarrollo de los mecanismos de financiación a los que se ha adherido la CAEX en 2014 se expone en el apartado II.7.2 del presente Informe.

### II.5.3. Resultado económico-patrimonial de la Administración General

El anexo II.2-0.2 refleja la cuenta de resultado económico patrimonial rendida formando parte de la Cuenta General. El desglose de la variación interanual de las diferentes agrupaciones de gasto e ingresos y el peso relativo de las mismas se muestra a continuación:

#### **CUADRO 31. VARIACIÓN INTERANUAL Y PESO RELATIVO DE GASTOS E INGRESOS**

(miles de euros)

Gastos e ingresos por naturaleza	2013	Peso relativo (%)	2014	Peso relativo (%)	Variación interanual (%)
<b>A) GASTOS</b>	<b>4.282.584</b>	<b>100</b>	<b>4.459.312</b>	<b>100</b>	<b>4</b>
1.-Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.433.407	33,5	1.447.458	32,5	1
2.-Transferencias y subvenciones	2.700.412	63,1	2.900.722	65	7
3.-Pérdidas y gastos extraordinarios	148.765	3,5	111.132	2,5	(25)
<b>B) INGRESOS</b>	<b>4.245.147</b>	<b>100</b>	<b>4.060.780</b>	<b>100</b>	<b>(4)</b>
Ingresos de gestión ordinaria	1.888.067	44,5	1.831.484	45,1	(3)
Otros ingresos de gestión ordinaria	164.438	3,9	59.951	1,5	(64)
Transferencias y subvenciones	2.192.068	51,6	2.108.696	51,9	(4)
Ganancias e ingresos extraordinarios	574	0	60.649	1,5	10.466
<b>DESAHORRO</b>	<b>37.437</b>		<b>398.532</b>		<b>965</b>

La composición relativa de las diferentes agrupaciones de gastos e ingresos se mantiene estable en 2014 respecto al ejercicio precedente, sin perjuicio de la evolución de las operaciones extraordinarias. En cuanto a los gastos, el incremento del 4% viene motivado, principalmente, por el experimentado por las transferencias corrientes (la mayoría con destino en el SES). Este aumento, acompañado de una reducción de los ingresos en un mismo porcentaje, ha motivado el incremento de las pérdidas del ejercicio que se han multiplicado por 10 en 2014. Cabe señalar que el incremento de los ingresos extraordinarios, no responde a ingresos efectivamente realizados, sino a un mero ajuste contable para adecuar el importe real de obligaciones de presupuestos cerrados con el SES, 59.855 miles de euros, motivando un apunte por prácticamente el mismo importe en gastos extraordinarios, por lo que el efecto neto sobre resultados se limita a 1 miles de euros.

Como en ejercicios precedentes, se mantienen las incidencias en la contabilización de gastos por amortizaciones y provisiones derivadas de las propias limitaciones en el registro actualizado del inmovilizado no financiero y por la utilización de criterios dispares en el reconocimiento de los ingresos tributarios gestionados por las distintas oficinas liquidadoras. Asimismo, el desahorro obtenido en el ejercicio se encuentra afectado por los ajustes al saldo presupuestario puestos de manifiesto en los correspondientes apartados de ejecución presupuestaria del presente Informe.

### II.5.4. Memoria de la Administración General

La memoria rendida formando parte de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad se adapta, en términos generales, a la estructura y contenidos previstos por la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el PGCP. No obstante, se mantienen deficiencias en relación con la información relativa a determinados apartados que, o no se aporta, o se incluye sin la extensión prevista en el modelo del PGCP:

a) Apartados de la memoria no incluidos como consecuencia de la ausencia de desarrollo de los correspondientes módulos del sistema de información contable de la CAEX, con amparo en la disposición transitoria segunda de la citada Orden: convenios, el desarrollo de los compromisos de

ingresos, compromisos de ingresos de ejercicios posteriores y gastos con financiación afectada. La citada disposición tiene carácter transitorio sin que la CAEX haya adoptado las medidas oportunas para desarrollar los correspondientes módulos o, en su caso, la implantación de otros sistemas alternativos que permitieran rendir la información preceptiva sobre estas materias. En este mismo sentido la ausencia de la adecuada conexión del sistema de información contable con el inventario patrimonial impide incluir de forma individual los datos de identificación y la calificación jurídica de los bienes y derechos, que forman parte del inmovilizado no financiero<sup>22</sup>.

b) Tampoco se incluye información preceptiva correspondiente a tasas, precios públicos y precios privados; derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad e inversiones gestionadas para otros entes públicos.

c) Algunos apartados de la memoria no presentan el nivel de desagregación previsto en el modelo del PGCP: acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores y obligaciones de presupuestos cerrados. En los tres casos se presenta la información a nivel de capítulos presupuestarios.

Por otra parte, en la memoria de la Cuenta General no se menciona la existencia de posibles pasivos contingentes, de los que debería hacerse mención por su posible repercusión en presupuestos futuros. Así, en 2014 debió valorarse la inclusión de las correspondientes menciones en relación con los siguientes potenciales pasivos, valorando en su caso, la dotación de las correspondientes provisiones:

– En virtud de sentencia nº 196/2011, de 9 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se declara nulo de pleno derecho el Decreto 57/2007, de 10 de abril, por el que se aprobó el proyecto de interés regional consistente en la reclasificación y ordenación de los terrenos situados en el Embalse de Valdecañas, ordenando la reposición de los terrenos a la situación anterior a la aprobación del proyecto y los actos que se hubieran ejecutado con fundamento en el mismo.

Interpuesto recurso de casación contra dicha Sentencia, este fue resuelto por Sentencia de 29 de enero de 2014 de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, declarando que no ha lugar a recurso de casación.

La DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo realizó un informe con fecha 28 de marzo de 2014, el que se valoraba el coste de demolición y reposición a su estado anterior de las instalaciones y los terrenos afectados por el desarrollo del Proyecto Marina de Valdecañas, estimando un coste total (IVA incluido) de 33.983 miles de euros.

Con fecha 7 de abril de 2014 se presentó por la Junta de Extremadura escrito ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura promoviendo incidente de imposibilidad de ejecución de la Sentencia, alegando la existencia de causa de imposibilidad legal y material, dictándose auto de 10 de marzo de 2015, en el que se recibe a prueba el incidente y se nombra a la institución competente para el peritaje, cuyo informe aún no ha sido entregado.

– Derivada de la ejecución del concurso tramitado por el Consorcio Cáceres 2016 para las obras de remodelación en la Plaza Mayor de Cáceres, incurso en un proceso de disolución del que se da cuenta en el epígrafe de este Informe, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1086/2014 reconoce la deuda solidaria con la empresa adjudicataria por parte del Ayuntamiento de Cáceres y la Junta de Extremadura, por un importe conjunto de 1.768 miles de euros, más el interés legal devengado. Esta Sentencia fue recurrida en casación por la Junta de Extremadura ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que, en Sentencia 429/2016 declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto, ratificando por tanto, la anterior Sentencia. Al cierre del ejercicio 2014, dado que aún no se había aprobado la liquidación

<sup>22</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

final del Consorcio que determinaría el reparto de estas deudas entre las entidades consorciadas determinación sobre la liquidación final del Consorcio, ni se había resuelto el recurso, debió al menos haberse hecho mención en la memoria a este pasivo contingente.

#### A) COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES

La evolución del endeudamiento financiero en el ejercicio fiscalizado y en los precedentes determina la composición del estado de compromisos de gastos de ejercicios posteriores a través de dos efectos:

- El incremento continuado del importe de los mismos, que en 2014 alcanzaron los 4.407.158 miles de euros, con un aumento del 10,2% respecto a 2013.
- Un aumento paulatino del peso relativo de la carga financiera de la deuda (amortización más intereses) en relación con el total de compromisos, hasta alcanzar un 83,7% del total en 2014.

El desglose por capítulos presupuestarios de estos compromisos es el siguiente:

### **CUADRO 32. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES**

(miles de euros)

Compromisos por capítulos	Ejercicios					Total
	2015	2016	2017	2018	Años sucesivos	
1 Gastos de personal	68	0	0	0	0	68
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	87.475	34.522	14.984	6.579	1.876	145.436
3 Gastos financieros	114.309	110.244	98.040	84.846	314.619	722.058
4 Transferencias corrientes	217.755	79.646	19.491	11.944	609	329.445
6 Inversiones reales	72.102	13.156	531	170	170	86.129
7 Transferencias de capital	90.653	17.340	11.356	8.042	31.498	158.889
9 Pasivos financieros	312.153	288.222	275.497	289.096	1.800.165	2.965.133
<b>Totales</b>	<b>894.515</b>	<b>543.130</b>	<b>419.899</b>	<b>400.677</b>	<b>2.148.937</b>	<b>4.407.158</b>

Los compromisos con vencimiento en 2014 llegan a representar un 16% de los créditos finales del presupuesto de gasto, confirmando una evolución creciente que condiciona cada vez en mayor medida los presupuestos del ejercicio corriente.

#### B) REMANENTE DE TESORERÍA

El estado de remanente de tesorería de la AG que forma parte de la memoria de la Cuenta General se refleja en el anexo II.2-8, resultando un importe negativo que asciende a 175.655 miles de euros, mayor en un 6% al obtenido en 2013. El estado correspondiente no desglosa el importe del remanente afectado, al no haberse implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita el seguimiento de los mismos y, en consecuencia, el cálculo de las correspondientes desviaciones de financiación.

La composición del remanente de tesorería pone de manifiesto un significativo deterioro de la liquidez, con una reducción del 79% de los fondos líquidos que, no obstante, ha posibilitado la disminución de las obligaciones pendientes de pago:

### **CUADRO 33. VARIACIÓN INTERANUAL DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

(miles de euros)

Componentes del remanente de tesorería	Importe 2013	Importe 2014	Variación absoluta	Variación (%)
Derechos pendientes de cobro	121.629	152.100	30.471	25
Obligaciones pendientes de pago	566.767	386.884	(179.883)	(32)
Fondos líquidos	278.945	59.129	(219.816)	(79)
<b>Remanente de tesorería</b>	<b>(166.193)</b>	<b>(175.655)</b>	<b>(9.462)</b>	<b>6</b>

Del análisis realizado sobre esta magnitud en 2014, deben realizarse las siguientes precisiones:

- Como en ejercicios precedentes, se ha computado formando parte de las obligaciones pendientes de pago por operaciones extrapresupuestarias el saldo de la cuenta (409) “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” que, dada su naturaleza, no debería reducir el importe del remanente de tesorería, en tanto que se trata de obligaciones que deberían ser objeto de imputación presupuestaria en el corto plazo.
- El desglose del impacto de las salvedades expuestas en este Informe sobre el remanente de tesorería obtenido al cierre del ejercicio 2014, se muestra a continuación:

### **CUADRO 34. IMPACTO DE LAS SALVEDADES EN EL REMANENTE**

(miles de euros)

Partidas	Apartado del Informe	Ejercicio 2014
<b><u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u></b>		
Cobros pendientes de imputación de naturaleza presupuestaria	II.5.2.E	13.498
Derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento que figuran pendientes de cobro	II.5.2.B	(8.633)
Deudores cobrados o prescritos que figuran pendientes de pago	II.5.2.B	(6.178)
Deudores por alquiler de viviendas no registrados (1)	II.5.2.B	24.811
<b>Total neto</b>		<b>23.498</b>

(1) No obstante, una gran parte de estos deudores deberían estar provisionados, por lo que su efecto sobre el remanente de tesorería quedaría compensado por el importe provisionado.

- El cómputo de los derechos pendientes de cobro está condicionado por el elevado importe de las provisiones dotadas, que suman un total de 80.149 miles de euros, un 41% del pendiente de cobro presupuestario, habiéndose optado además, siguiendo un criterio de prudencia, por deducir el importe total de los cobros pendientes de aplicación, 22.854 miles de euros.

– Pese a la obtención de un remanente negativo en el ejercicio precedente y a no tener implantado un sistema de gastos con financiación afectada, la AG ha financiado con cargo al remanente de tesorería modificaciones presupuestarias por un importe total de 18.124 miles de euros. Con cargo a estos créditos se financiaron obligaciones reconocidas por un total de 17.156 miles de euros, práctica que genera una mayor necesidad de financiación.

### II.5.5. Cuentas anuales de organismos autónomos y entes públicos

En 2014 formaban parte del sector público autonómico seis OOAA y seis entes públicos, cuyas normas reguladoras y finalidad principal se exponen en los anexos B-1 y B-2, respectivamente.

El análisis de las cuentas anuales rendidas por estas entidades se encuentra limitado por la integración de las cuentas de tres OOAA y cuatro entes públicos en las de la AG, amparándose para ello en sus normas de creación. Por tanto, la única información que puede deducirse de las cuentas anuales de estas entidades se limita a la liquidación de los servicios presupuestarios que tienen asignados formando parte del estado de liquidación de la Cuenta General, sin que puedan individualizarse los correspondientes estados de ingresos, las menciones de la memoria, ni los estados propios de la contabilidad financiera. El desglose de las dotaciones asignadas a estas secciones (identificadas por el nombre de la entidad a la que corresponde), así como su ejecución presupuestaria a nivel de obligaciones reconocidas netas, es el siguiente:

#### **CUADRO 35. CRÉDITOS DEFINITIVOS Y ORN DE ENTIDADES SIN PRESUPUESTO INDEPENDIENTE**

(miles de euros)

Entidad (tipo)	Créditos definitivos	ORN
Instituto de Estadística de Extremadura (OA)	462	459
Instituto de la Juventud de Extremadura (OA)	6.993	5.864
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) (OA)	223.851	185.030
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ente público)	10.310	8.057
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (Ente público)	32.660	30.069
Instituto de Consumo de Extremadura (Ente público)	3.210	2.832
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) (Ente público)	287.663	285.968
<b>Total</b>	<b>565.149</b>	<b>518.279</b>

Pese a que la dotación de estos créditos es prácticamente idéntica, las obligaciones reconocidas agregadas en estos servicios se han incrementado en un 2,8%, dado el mayor grado de ejecución alcanzado.

En uso de la habilitación concedida por la Ley 1/2008, los estatutos de los entes públicos creados por dicha Ley les han otorgado un tratamiento presupuestario y contable de órganos con dotación diferenciada (previstos en el artículo 2.2 de la LH), en lugar del propio de este tipo de entes, recogido en el artículo 2.1.d) de la LH. Frente a las normas anteriores, los Decretos reguladores de los estatutos de los OOAA SEXPE e Instituto de Estadística de Extremadura prevén el uso de este

mismo régimen solo de forma transitoria, hasta tanto se doten de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica<sup>23</sup>.

Las cifras totalizadas de la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y resultado presupuestario de las entidades que rinden cuentas independientes se recogen respectivamente en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3; las correspondientes al balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial se han registrado en los anexos I.1-4 y I.1-5.

Sus cuentas anuales se forman y rinden conforme al PGCP, con excepción de las correspondientes al SES, que se someten a la única adaptación del Plan, aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad de 20 de diciembre de 2002.

A continuación se presentan de forma resumida las principales magnitudes presupuestarias agregadas de los OOAA y entes públicos que rinden cuentas independientes en el ejercicio fiscalizado y el inmediato anterior:

### **CUADRO 36. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE OOAA Y ENTES EN 2013-2014**

(miles de euros)

<b>Magnitudes</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Créditos/Previsiones iniciales	1.276.863	1.305.100
Modificaciones netas	127.674	258.372
Créditos/ Previsiones finales	1.404.537	1.563.472
ORN	1.401.604	1.551.374
Derechos Reconocidos Netos (DRN)	1.404.251	1.559.011
Resultado/Saldo presupuestario	2.647	7.637
Remanente de tesorería	(168.163)	(180.512)

<sup>23</sup> En cualquier caso, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los estatutos del SEXPE e Instituto de Estadística de Extremadura por sendos Decretos de 2009, debieron haberse dotados los medios necesarios para procurar la formación de presupuestos y cuentas independientes.



El grado de ejecución de los presupuestos acumulados de gastos e ingresos se mantiene cercano al 100% en el ejercicio, siendo también elevado el grado de cumplimiento de ambos estimándose en el 97% y el 91%, respectivamente. Los menores grados de ejecución del presupuesto de gasto corresponden al IMEX, un 91% y CICYTEX, un 63%. Dado el peso relativo del SES sobre el total de esta magnitudes (un 98% de las obligaciones reconocidas), el análisis de estos datos agregados puede circunscribirse al realizado sobre la ejecución presupuestaria del SES y está condicionado por el peso de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en este Organismo. El incremento cuantitativo en el agregado de las previsiones definitivas y los derechos reconocidos del presupuesto de ingresos, responde a las mayores transferencias recibidas por estas entidades por parte de la AG, la cual financia prácticamente en su integridad la actividad de las mismas:

### **CUADRO 37. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA AG POR OAAA Y ENTES**

(miles de euros)

Entidad	Ejercicio 2014			Variación interanual (13-14) %
	Capítulo 4	Capítulo 7	Total	
Consejo de la Juventud de Extremadura	386	14	400	4
Consejo Económico y Social	346	0	346	21
CICYTEX	6.961	11.021	17.982	N/A (*)
SES	1.528.730	6.296	1.535.026	10
Instituto de la Mujer de Extremadura	4.102	483	4.585	(10)
<b>Total</b>	<b>1.540.525</b>	<b>17.814</b>	<b>1.558.339</b>	<b>11</b>

(\*) N/A: No aplicable. En el caso de CICYTEX no resulta homogénea la comparación interanual, en tanto que funciona con presupuesto independiente a partir de 2014 y no solo asume la actividad del extinguido Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (IPROCOR), sino también determinados créditos presupuestarios ubicados en 2013 en la AG.

Como consecuencia de estas aportaciones, CICYTEX presentaba un remanente de tesorería al cierre que alcanza un 75% de los créditos definitivos del ente, por lo que podría haberse hecho uso en el ejercicio de la declaración de no disponibilidad prevista por el artículo 94.2 de la LH, que sí fue utilizada para el SES e IMEX, pese a contar proporcionalmente con menores disponibilidades líquidas.

Como resultado del análisis de las cuentas anuales rendidas por estas entidades y el control sobre las mismas, cabe señalar<sup>24</sup>:

– Las cuentas rendidas se adecuan al régimen contable previsto, en cada caso, no obstante, las memorias rendidas no aportan información correspondiente a determinados apartados, acogiéndose a la disposición transitoria segunda de la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el PGCP (información sobre gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos, transferencias y subvenciones concedidas). Como en 2013, en 2014 las memorias del Consejo de la Juventud de Extremadura y Consejo Económico y Social de Extremadura no distinguen expresamente los apartados que no presentan contenido por no existir operaciones de la

<sup>24</sup> El análisis de las principales magnitudes presupuestarias del SES, dada la importancia cuantitativa de los presupuestos de este OA sobre el total de este subsector es objeto de un análisis particularizado en el subapartado 7.5 de este Informe.

correspondiente naturaleza en el ejercicio, de los que no se formulan acogiendo a la citada disposición.

– Las cuentas anuales del SES se adecúan, con carácter general, a lo preceptuado por la adaptación del PGCP realizada para el SES por Resolución de 20 de diciembre de 2002. Como en ejercicios precedentes, con amparo en la Disposición Transitoria de la citada Resolución no se rinden los apartados de la memoria siguientes: 4.7 “Convenios”, 5.3 “Transferencias y subvenciones recibidas”, 5.8 “Desarrollo de los compromisos de ingresos”, 5.9 “Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores”, 6 “Gastos con financiación afectada”. Por otra parte, tampoco ha sido objeto de desarrollo en la memoria la información relativa a “Tasas, precios públicos y precios privados” y “Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.” En cuanto al cumplimiento de la obligación de remisión de la documentación anexa a las cuentas anuales contemplada en la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de las cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, la acreditación de la aprobación de las cuentas no contiene el desglose de la información requerido por la Instrucción segunda, apartado 1 (asistentes a la sesión del órgano de gobierno, sentido de su voto y miembros que no han asistido y que no delegaron su voto). Tampoco consta la identificación de las personas autorizadas en las cuentas de tesorería (Instrucción segunda, apartado 2).

– Por primera vez, las cuentas anuales de las entidades CICYTEX y Consejo de la Juventud, recogen acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (por importes de 38 miles de euros y 5 miles de euros, respectivamente). Ambas entidades incluyen esta información en el correspondiente apartado de sus memorias, por el contrario IMEX no informa en la memoria de sus cuentas anuales del importe de estos acreedores pendientes de aplicar. Según se recoge en los estados consolidados y se declara por la entidad en los datos aportados en cumplimiento de sus obligaciones de información previstas por la Orden HAP 2015/2012, estos acreedores ascendían a 38 miles de euros a 31 de diciembre de 2014. De haberse realizado la imputación temporal correcta de estas obligaciones sus resultados presupuestarios de 2014 se hubieran reducido en dichos importes.

– Consejo de la Juventud de Extremadura: Continúa sin tener reflejo contable del inmovilizado recibido en adscripción por la Junta de Extremadura. En 2014 se ha procedido a la devolución a la Junta de Extremadura de un importe de 60 miles de euros, por el importe indebidamente cobrado de una subvención.

– Al cierre del ejercicio 2014 figuran en la contabilidad del SES obligaciones pendientes de pago procedentes de los ejercicios 2006 (21 miles de euros), 2007 (906 miles de euros), 2008 (34 miles de euros) y 2009 (39 miles de euros), con una antigüedad superior a cuatro años al cierre, sin que conste el análisis de la posible prescripción de las mismas.

– El plan de auditoría 2015 no incluyó la realización de controles sobre la actividad de ninguna de estas entidades, pese a que el art 152 ter, tres de la LH las incluye entre las entidades susceptibles de inclusión.

– La Disposición Final Tercera de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público señala que *“en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. La Intervención General de la Administración del Estado propondrá la metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control que, en todo caso, será aprobada en cada ámbito por los respectivos órganos de control interno”*. No se han realizado trabajos de control específicos en 2014 en este ámbito para los OOA y entes públicos (a excepción del incluido en este ámbito en el control financiero permanente del SES). Tampoco se ha llevado a cabo el control de eficacia previsto en el artículo 89.2 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la

tecnología y la innovación de Extremadura, si bien, 2014 fue el primer ejercicio de actividad de este ente.

– Ninguna de estas entidades elabora los balances de resultados e informes de gestión de objetivos de 2014 pese a lo previsto en el artículo 86 de la LH.

## **II.6. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS**

### **II.6.1. Cuentas anuales de las empresas públicas y entidades públicas empresariales**

El sector empresarial público autonómico, conforme a la definición del mismo prevista por el artículo 2 de la LH, estaba formado al cierre del ejercicio 2014 por 17 entidades públicas que, de acuerdo a la tipología establecida por el mencionado artículo, se distribuían conforme a la siguiente composición:

- Una única entidad pública empresarial, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA).
- Las cuatro empresas públicas de la CAEX creadas por Ley de la Asamblea: SOFIE X, GPE X; GISVESA y Extremadura Avante, S.L.
- Las sociedades mercantiles autonómicas a que se refiere el apartado f) del mencionado artículo, que ascendían a doce entidades.

En cuanto a la composición de este sector la única modificación producida, respecto al ejercicio precedente, corresponde a la extinción de las sociedades FOMDISA Andalucía, S.A. y FOMDISA, S.A., que se desarrolla en párrafos posteriores.

Tras el proceso de reestructuración previsto por la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública, la estructura de dependencia de la CAEX se configura en torno a tres Grupos empresariales, cuya composición al cierre del ejercicio fiscalizado era: Grupo CEXMA (dos entidades), Grupo Avante<sup>25</sup> (formado por nueve sociedades, de las que seis se integraban en el subgrupo SOFIE X, S.A.) y Grupo GPE X (constituido por tres sociedades). Como entidades no integradas en los mismos tan solo se mantenían Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPE XSA), GISVESA y PAEXPO.

Por último, son objeto de análisis las siguientes empresas públicas en las que la CAEX mantenía la mayor de las participaciones públicas minoritarias en su capital social: Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A. (participada en un 33,3% por SOFIE X) y FEVAL, Gestión de Servicios, SL. (participada al 100% por el Consorcio FEVAL, en el que la Junta de Extremadura no mantiene un dominio mayoritario).

El anexo B-3 desglosa, conforme al referido criterio de inclusión, las entidades que conformaban el sector público empresarial autonómico al cierre de 2014, atendiendo a su finalidad y a la norma o título jurídico de creación de las distintas entidades que lo integraban.

#### **A) PRESUPUESTOS**

La LH establece en su artículo 82.1 que las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital que se integrará

---

<sup>25</sup> Se relacionan entidades con personalidad jurídica que forman parte del sector público autonómico conforme al artículo 2 de la LH. No obstante, formando parte del Grupo Avante, el 15 de noviembre de 2012 se constituyó Extremadura AVANTE I, Fondo de Capital Riesgo de Régimen Común, cuya dirección, administración y gestión se encomienda a Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Capital Riesgo (SGECR), S.A., con una duración de 10 años. Este fondo ha rendido sus cuentas anuales formando parte de las cuentas del sector empresarial autonómico.

en los PG de la Comunidad, presupuestos que se podrán presentar de forma consolidada salvo por las empresas públicas que soliciten subvenciones con cargo a los presupuestos de la CA, que tendrán que presentarlos de forma individualizada, según el artículo 83 de la LH. La sociedad GPEX, S.A. no presentó un presupuesto individualizado, pese a recibir transferencias corrientes de la Junta en 2014.

#### B) ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN CONTABLE APLICABLE, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

Todas las sociedades públicas autonómicas han elaborado y rendido sus cuentas anuales de acuerdo con el régimen contable que les resultaba de aplicación (PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre). La única excepción la constituye la sociedad Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A., que se somete a la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo.

La Junta General de Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A., celebrada el 18 de diciembre de 2014, hace constar la transformación automática de Extremadura Avante Inversiones, SGEIC (Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo), S.A. en Extremadura Avante Inversiones SGEIC (Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado), S.A. en cumplimiento de la DA primera de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regula las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, cuya entrada en vigor se produjo el 14 de noviembre de 2014.

Todas las sociedades rinden las cuentas de 2014 integrando los estados contables con el contenido previsto por el PGC, exceptuando GISVESA, que no rinde el estado de flujos de efectivo sin que concurren las circunstancias para ello. Las sociedades obligadas a ello remiten, junto a sus cuentas anuales, la información relativa al ejercicio fiscalizado estipulada en la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General de la CA, sobre rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico.

#### C) SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA. DATOS AGREGADOS

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recogen, respectivamente, los datos agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias, que forman parte de las cuentas anuales de 2014 del sector público empresarial extremeño<sup>26</sup>.

Los activos totales agregados experimentaron un aumento interanual del 9% hasta alcanzar los 565.075 miles de euros, concentrándose principalmente en dos sociedades FEISA y SOFIEX. Estos incrementos están financiados con aportaciones de capital de la Junta de Extremadura en el primer caso, y por financiación estatal mediante préstamos a largo, instrumentados a través de la propia Junta de Extremadura, en el segundo.

El 75% del activo no corriente agregado de las empresas públicas corresponde a las inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo de SOFIEX y Extremadura Avante, S.L. Las inversiones realizadas por SOFIEX tienen una vocación temporal, con el objeto de permitir la consolidación de las sociedades participadas y su entrada en beneficios, pactándose la

---

<sup>26</sup> Se exceptúan de los anexos las cuentas anuales de Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A., por estar sometidas a un régimen contable específico. Se incluyen los datos de las cuentas anuales individuales de las empresas integradas en los grupos GPEX y CEXMA, sin incluir los estados consolidados de estos dos grupos empresariales.

desinversión y el compromiso de compraventa a su vencimiento. De la revisión de la evolución de estos compromisos en el ejercicio fiscalizado se deduce lo siguiente<sup>27</sup>:

– Ninguno de los siete compromisos con vencimiento en 2014, que sumaban un importe de 3.609 miles de euros, fueron ejecutados en el ejercicio. De su evolución en ejercicios posteriores tan solo se ha acreditado la formalización en 2015 y 2016 de parte de estos compromisos por un importe conjunto de 1.711 miles de euros.

– Respecto a los compromisos con vencimiento previsto en ejercicios anteriores al fiscalizado, se formalizaron tres compraventas en 2014 por un importe conjunto de 1.482 miles de euros. No obstante, al cierre del ejercicio permanecían pendientes de formalizar 18 compromisos por un importe conjunto de 19.511 miles de euros. De todos ellos se ha acreditado la formalización en ejercicios posteriores de las compraventas o la renovación de los compromisos por un importe conjunto de 5.543 miles de euros.

Por tanto, en los últimos ejercicios y como consecuencia de la coyuntura económica se ha producido un significativo incremento de los incumplimientos de estos compromisos, con el consiguiente coste para la sociedad pública, al que hay que añadir el de oportunidad derivado de no poder utilizar estos recursos para otros proyectos.

Por otra parte, los deterioros acumulados de activos financieros referidos a empresas del subgrupo y asociadas ascendían a 28.467 miles de euros, a 31 de diciembre de 2014. Si bien se ha conseguido una reducción de los deterioros de estas inversiones en un 7%, estos siguen afectando al 79% de las sociedades participadas y es especialmente reseñable la existencia de sociedades en situación concursal, con las que la SOFIEX mantenía participaciones en su capital por un total de 14.027 miles de euros, a los que deben añadirse 4.698 miles de euros en concepto de créditos y otras cuentas a cobrar.

La pérdidas agregadas del sector empresarial se reducen significativamente en 2014 (un 37%) hasta alcanzar los 25.739 miles de euros. Esta reducción se justifica, en su mayor parte, por la reducción de deterioros en SOFIEX que determina que esta sociedad vuelva a obtener beneficios en 2014 (856 miles de euros antes de impuestos) tras cinco ejercicios con pérdidas motivadas por sus participaciones y créditos. Aunque diez sociedades públicas presentaban pérdidas al cierre, la práctica totalidad de las mismas se concentraban en el Grupo CEXMA, fruto de la contabilización de las aportaciones de la Junta directamente en los fondos propios como “otras aportaciones de socios”, en interpretación de lo dispuesto en la norma de registro y valoración 18.2 del PGC y de la consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 8 del Boletín Oficial de dicha Institución número 77. Con posterioridad, la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, vino a desarrollar el contenido de la citada norma 18 del PGC.

Por lo que se refiere al Grupo CEXMA, la Ley 3/2008, de 16 de junio, establece que la gestión del servicio público de televisión y radiodifusión, corresponde a una única sociedad. En este sentido, la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A., de acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto social la gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y la televisión de la CAEX.

En los PG para 2014 figuraban créditos para transferencias a realizar al citado Grupo por un importe conjunto de 28.842 miles de euros, de los que 23.604 miles de euros corresponden a la sociedad mercantil, de cuyas cuentas anuales se desprende el registro de estas transferencias directamente en los fondos propios, como antes se señaló. No obstante (y teniendo en cuenta lo expuesto previamente), de la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales de esta

<sup>27</sup> En trámite de alegaciones se aporta información y documentación acreditativa de la situación actualizada de los compromisos vencidos pendientes de realización, así como de las acciones judiciales o extrajudiciales llevadas a cabo por SOFIEX en aras al adecuado cumplimiento de los mismos. Esta información, referida a hechos posteriores al año 2014, será examinada en próximas fiscalizaciones.

sociedad, no puede deducirse la correcta aplicación de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, donde se establece que, las empresas públicas que reciban subvenciones de la entidad pública dominante para financiar actividades destinadas a financiar actividades específicas que hayan sido declaradas de interés público o general mediante una norma jurídica, recogerán estas aportaciones como subvenciones (por tanto, no como aportaciones de socios a recoger directamente en los fondos propios) de acuerdo con el apartado 1 de la norma de registro y valoración 18 del PGC, incluso si dicha transferencia compensa pérdidas genéricas, cuando la empresa desarrolle una sola actividad específica que haya sido declarada de interés público o general mediante una norma jurídica.

Por otro lado, y de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, el desarrollo y concreción de los objetivos del servicio público de comunicación audiovisual, se debe llevar a cabo mediante la suscripción por el Estado y las CCAA, en sus respectivos ámbitos de competencia, de un contrato programa con las correspondientes entidades prestadoras del servicio que, en el caso de la CAEX, no ha sido llevado a cabo. La citada Orden 733/2010 establece que las transferencias u otras entregas sin contraprestación recibidas de las entidades públicas dominantes para financiar actividades específicas establecidas mediante contratos-programa, convenios o instrumentos similares cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público o general, siempre que en dichos instrumentos jurídicos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas, se tratarán del mismo modo que el señalado en el párrafo anterior.

En cuanto a la situación de solvencia a corto plazo, presentaban fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2014 las sociedades Feval, Gestión de Servicios, S.L, Extremadura Avante, S.L. y Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.

#### D) ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO Y EXCEDENTES DE TESORERÍA<sup>28</sup>

En términos interanuales el endeudamiento con entidades de crédito reflejado en las cuentas anuales de las empresas públicas autonómicas se ha incrementado en un 17%, si bien se concentra en tan solo dos sociedades:

#### **CUADRO 38. ENDEUDAMIENTO EMPRESAS PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO DURANTE EL AÑO 2014**

(miles de euros)

Empresas y Entidades Públicas	Endeudamiento con entidades de crédito		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.(FEISA)	15.000	244	15.244
- URVIPEXSA	0	8.198	8.198
<b>Total</b>	<b>15.000</b>	<b>8.442</b>	<b>23.442</b>

Se ha verificado la existencia de la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, para las entidades obligadas a ello conforme a lo previsto por el artículo 120 de la LH.

<sup>28</sup> Subepígrafe modificado como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

Los recursos obtenidos por las disposiciones de crédito, así como por las aportaciones de la CAEX, se materializan temporalmente en imposiciones a plazo, cuyo volumen y plazo efectivo de imposición ponen de manifiesto, por una parte, el retraso en el desarrollo de determinados proyectos empresariales (especialmente los referidos a parques empresariales) y, por otra, la necesidad de acompasar las disposiciones de fondos a las necesidades reales de gasto del sector público empresarial. La situación de estas imposiciones al cierre de 2014 era la siguiente:

**CUADRO 39. IMPOSICIONES A PLAZO SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL (2013-2014)**

Denominación	Largo plazo		Corto plazo	
	2013	2014	2013	2014
- URVIPEXSA	0	0	2.801	6.885
<b>Extremadura Avante, S.L. (Grupo)</b>	<b>1.622</b>	<b>4.020</b>	<b>27.222</b>	<b>32.550</b>
- EXTREMADURA AVANTE, S.L.	0	0	0	0
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES , S.L.	0	0	1.007	600
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	0	0	5.174	3.650
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Subgrupo)	1.622	4.020	21.041	28.300
- EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGEGR, S.A.	0	0	1.450	1.750
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	622	610	0	0
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, S.A.	0	210	0	0
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.	0	0	0	0
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.	0	0	1.441	0
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	1.000	3.200	15.300	23.750
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A.	0	0	2.850	2.800
<b>Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.(Grupo)</b>	<b>3.100</b>	<b>0</b>	<b>9.500</b>	<b>4.500</b>
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	0	0	800	0
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	2.100	0	7.300	4.500
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	1.000	0	1.400	0
<b>Total</b>	<b>4.722</b>	<b>4.020</b>	<b>39.523</b>	<b>43.935</b>

En 2014 se han incrementado un 8%, respecto al ejercicio precedente, las imposiciones a plazo mantenidas por las empresas públicas autonómicas, siendo especialmente significativo el incremento interanual (un 65%) de las imposiciones de SOFIEX que llegan a alcanzar un 18% de los activos totales de esta sociedad. En el caso de la sociedad Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPEXA), las imposiciones suponen un 30% del total activo y contrastan con el hecho de que un 9% de los pagos realizados superen el plazo máximo legal según informa en su propia memoria. En este caso el volumen de sus imposiciones evidencia la sobrefinanciación de esta sociedad, como consecuencia de la obtención de beneficios derivados de la ejecución del "Plan director de residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de residuos sólidos urbanos y similares", en virtud del convenio suscrito en 2003 con la Junta de Extremadura. Según la cláusula cuarta del mencionado convenio, el beneficio industrial a percibir por su ejecución será del 4% (al no indicarse sobre que magnitud se aplicará dicho porcentaje, la sociedad lo aplica sobre los gastos de gestión). Al cierre del ejercicio GESPEXA dota una provisión por la diferencia entre el margen de beneficios logrado y el 4% máximo fijado por el Convenio que se utilizará para futuras obras y reparaciones asumidas en el convenio (en 2014 la dotación a esta

provisión ascendió a 1.393 miles de euros siendo su saldo inicial de 3.239 miles de euros). Una vez generado el excedente, la aplicación del mismo la aprueba la Comisión de Seguimiento del Convenio, resultando una aplicación en 2014 de 1.008 miles de euros. En consecuencia, GESPEA recibe una financiación anual que excede el coste de su actividad ordinaria, al aplicar unas tarifas por sus servicios que contemplan no solo el coste del servicio sino la repercusión de un beneficio. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la CAEX obliga al sometimiento a los principios de indemnidad y equilibrio presupuestario en relación con las tarifas a aplicar a los encargos realizados a entidades del sector público empresarial.

#### E) FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En gran medida la actividad de las entidades que forman parte del sector público empresarial está sostenida por aportaciones presupuestarias de distinta naturaleza con origen en la AG a través fundamentalmente de tres vías: aportaciones de capital (capítulo 8), transferencias o subvenciones (capítulos 4 y 7) y encargos de gestión (capítulos 2 y 6). En el siguiente estado se desglosan por empresas las aportaciones presupuestarias de la Junta de Extremadura en función del capítulo presupuestario de imputación:

### **CUADRO 40. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS JUNTA DE EXTREMADURA**

(miles de euros)

Entidades	Obligaciones reconocidas por capítulos					
	2	4	6	7	8	Total
CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	0	13.689	0	11.152	0	24.841
EXTREMADURA AVANTE S.L.	0	0	0	0	4.000	4.000
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES S.L.	0	4.043	12	7.544	0	11.599
FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	264	0	99	0	0	363
GEBIDEXSA	7	2.001	22	0	0	2.030
GESTIÓN INFRAESTRUCTURA SUELO Y VIVIENDA EXTREMADURA, S.A.	1.031	0	773	0	2.000	3.804
SDAD. PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA S.A.	111	0	94	0	0	205
SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	21.199	515	4.862	0	0	26.576
URVIPEXSA	0	0	0	2.031	0	2.031
<b>Total</b>	<b>22.612</b>	<b>20.248</b>	<b>5.862</b>	<b>20.727</b>	<b>6.000</b>	<b>75.449</b>

El importe conjunto de las aportaciones se mantiene estable, si bien a efectos presupuestarios se reducen un 1%, respondiendo a la siguiente evolución por naturaleza:

– Gastos corrientes e inversiones reales: la aportación con cargo a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos de la AG experimenta una reducción del 5%, confirmando la tendencia iniciada en 2012 de reducción de las encomiendas de gestión al sector empresarial. Como en ejercicios precedentes, el peso de las mismas se concentra en la sociedad GPEX, en la que se confirma una modificación en la naturaleza de los gastos contabilizados con este tercero, en su gran mayoría de naturaleza corriente, clasificación más adecuada a la naturaleza real de las actuaciones objeto de encomienda.



– Transferencias y subvenciones: entre las entidades del sector público empresarial, solo el Grupo CEXMA se nutre anualmente de transferencias genéricas para el mantenimiento de su actividad. Las recibidas por GEBIDEXSA y Extremadura Servicios Avanzados a PYMES, S.L. corresponden a transferencias específicas destinadas a financiar una actuación concreta. Las mismas actuaciones objeto de estas transferencias eran anteriormente objeto de encomiendas de gestión, siendo el contenido de las resoluciones muy similar a los convenios o resoluciones que regulaban estas últimas, circunstancia que debe considerarse al analizar la evolución de la naturaleza de las aportaciones de la AG en los últimos ejercicios.

– Activos financieros: aunque las aportaciones al sector empresarial con cargo al presupuesto de gastos disminuyen un 25%, deben considerarse los 10.294 miles de euros aportados por la Junta de Extremadura al capital de Extremadura Avante, S.L. a través de aportaciones no dinerarias (bienes inmuebles de uso industrial), que no tienen reflejo presupuestario.

Del seguimiento de la situación al cierre del ejercicio fiscalizado de los reintegros acordados en relación con las aportaciones públicas realizadas al sector público empresarial autonómico, resultan las siguientes conclusiones:

– GISVESA mantiene pendiente de devolución a fin de 2014 un importe de 493 miles de euros correspondientes a reintegros de convenios y encomiendas de gestión pese a que las resoluciones de devolución proceden de los ejercicios 2011 y 2012.

– URVIPEXSA es requerida por la Consejería de Fomento en julio de 2014 para justificar el importe de 804 miles de euros, relativo a dos subvenciones nominativas cuyo plazo de justificación concluía a fin de 2009 y 2010. En febrero de 2015 se procedió al ingreso del correspondiente importe.

– Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. procedió a reintegrar 165 miles de euros tras requerimiento de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación también de 2014<sup>29</sup>.

– GPEX hace efectivo el reintegro de encomiendas en 2014 por un importe de 24 miles de euros. Adicionalmente, las encomiendas de gestión recibidas por esta sociedad en el periodo 2010 a 2012 fueron objeto de un informe de auditoría, emitido el 20 de noviembre de 2012, que concluyó la sobrevaloración de determinadas tarifas, circunstancia que fue puesta de manifiesto en Informes de fiscalización de la CAEX correspondientes a ejercicios anteriores. En marzo de 2014 se reclamó por parte de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública la valoración de los correspondientes sobrecostes, tras la cual, por Resolución del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 22 de diciembre de 2014 se reclama el reintegro por este concepto de un importe conjunto de 3.808 miles de euros. No obstante, la AG no procede al reconocimiento de este derecho hasta el 31 de diciembre de 2015, sin que se haya acreditado el ingreso efectivo del mismo.

## F) SITUACIÓN DE LOS PROCESOS DE DISOLUCIÓN

– El 29 de junio de 2012 se acordó la disolución de FEVAL, Gestión de Servicios, S.L., sociedad dependiente del Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. Esta sociedad desde el ejercicio 2012 incurre en causa de disolución de las previstas en el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), no obstante, no se adoptaron las medidas previstas por la citada ley para restituir la situación patrimonial de esta sociedad hasta el acuerdo de ampliación de capital adoptado por la Junta General de la sociedad el 9 de marzo de 2015. La memoria de sus cuentas anuales de 2014 expresa, como hechos posteriores, que se procedería a una ampliación de capital por importe de 292 miles de euros, instrumentada por compensación de

<sup>29</sup> Esta sociedad ha acreditado el reintegro efectivo de las resoluciones de reintegro emitidas en 2013, que según se señalaba en el informe de fiscalización de la CAEX de 2013, estaban pendientes de justificar.

créditos vencidos y exigibles que FEVAL ostentaba frente a la sociedad. Pese a estar incurso en un proceso de disolución esta sociedad ha seguido recibiendo encargos de encomiendas de gestión mediante los acordados el 30 de diciembre de 2013 (Consejería de Empleo, Empresa e Innovación), el 21 de noviembre de 2013 (SES) y el 12 de mayo de 2014 (SEXPE).

– Con fecha 2 de julio de 2014 se elevaron a público los acuerdos de liquidación de FOMDISA Andalucía, S.A. y FOMDISA, S.A. adoptados por la Junta General el 25 de junio de 2014, por cese de actividad (artículo 363.1.a) del TRLSC, y por el que se adjudica al socio único SOFIEX el haber social resultante de la liquidación (inscritos ambos en Registro Mercantil el 18 de julio de 2014). Se concluye así un proceso de disolución iniciado mediante acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 1999, que ha durado más de trece años.

– Respecto al proceso de liquidación de PAEXPO, pese a que en diciembre de 2014 se ha liquidado la deuda con el único acreedor de la sociedad (tras litigio judicial y acuerdo de quita), esta circunstancia ha supuesto una plusvalía contable y fiscal que ha generado una deuda con la Agencia Tributaria, que ha impedido concluir las operaciones de liquidación, pendientes aún al cierre del ejercicio 2015.

### G) DEFICIENCIAS CONTABLES

Las cuentas anuales de 2014 se someten a auditoría por todas las sociedades obligadas a ello, obteniendo informes favorables sin salvedades, con las siguientes excepciones:

– GEBIDEXSA: se reitera la salvedad puesta de manifiesto en ejercicios anteriores, en relación con el posible efecto sobre la comparabilidad de los datos del ejercicio actual con los del anterior al considerar la aplicación indebida de la regla de prorata en el IVA en los ejercicios 2010 y 2011 (441 miles de euros debieron considerarse como gasto deducible), resultando la infravaloración de los respectivos resultados y como consecuencia de ello, de la cifra de patrimonio neto, a fin del ejercicio 2013.

– SOFIEX: el informe manifiesta la salvedad derivada de la imposibilidad de obtener evidencia adecuada y suficiente para concluir acerca del valor recuperable de una inversión a largo plazo (créditos concedidos a un grupo empresarial por importe bruto de 16.466 miles de euros) y, por tanto, de la necesidad de registrar el correspondiente deterioro contabilizado por importe de 5.253 miles de euros. Al ser Extremadura Avante, S.L. cabecera de Grupo de SOFIEX, el informe de auditoría sobre sus cuentas, reproduce la salvedad expuesta.

El plan de auditoría de 2015 incluye la realización de controles financieros sobre la actividad en 2014 de las empresas públicas en el sector público empresarial a CEXMA, GISVESA, GEBIDEXSA, GPEX y Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. A 1 de julio de 2016 no se había concluido ninguno de los correspondientes informes de control.

Del análisis realizado, por este Tribunal, sobre la actividad económico financiera de estas entidades en 2014 se deducen las siguientes observaciones:

– Desde el inicio de ejercicio se realizan adendas a los contratos de prestación de servicios por GPEX a sus filiales que estipulan que las facturas a emitir por GPEX corresponderán al coste efectivo del servicio prestado. De esta forma, siguiendo las recomendaciones de informes de fiscalización precedentes, se modifican los contratos con ambas filiales que fijaban como importe máximo a facturar por GPEX distintos porcentajes a tanto alzado para cada filial, a aplicar sobre sus gastos generales, adaptándolas al coste real de la prestación.

– Como se ha señalado, como resultado de la revisión de las tarifas aplicadas en las encomiendas del Grupo GPEX en ejercicios anteriores, se ha concluido la repercusión de sobrecostes derivados de la ejecución de las encomiendas de gestión. No obstante, las transferencias específicas que recibe la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a

PYMES, S.L. constituyen su principal fuente de financiación y tienen por objeto actuaciones que anteriormente se instrumentaban a través de encomiendas de gestión<sup>30</sup>. Esta sociedad viene obteniendo beneficios continuados como pone de manifiesto las reservas dotadas por importe de 1.117 miles de euros al cierre. Pese a ello, Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. no ha realizado un estudio del coste de ejecución de las actividades asociadas a las transferencias específicas percibidas, que resultaría pertinente, considerando la sobrevaloración detectada en actuaciones similares.

– Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2008 se acordó la aportación de bienes inmuebles de naturaleza patrimonial a la sociedad FEISA, como aportación no dineraria en su ampliación de capital, con el objeto de la enajenación onerosa de estos inmuebles por la sociedad, estableciendo para las naves un plazo de dos años desde la formalización para su enajenación que podía prorrogarse considerando las circunstancias económico-financieras que concurren. Como consecuencia de la situación del mercado inmobiliario, se redujeron los precios para su adaptación al mismo y se eliminó la condición resolutoria en caso de transmisión posterior de los inmuebles. Pese a estas medidas, a fin del ejercicio 2014 quedaban pendientes de enajenación un 49% del total de inmuebles, valorados en un importe total de 10.326 miles de euros. Pese a la situación referida y a las dificultades de gestión de estos inmuebles, en 2014 vuelve a realizarse una ampliación de capital de la sociedad FEISA instrumentada mediante aportaciones no dinerarias de 345.328 metros cuadrados de suelo industrial y 16 naves industriales, valorados en 10.294 miles de euros, sin que se prevea en este caso plazo para su enajenación.

– Permanece en el ejercicio 2014 la deficiencia en el registro contable de determinados derechos, ya evidenciada en informes de fiscalización precedentes: GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., utilizaron de forma gratuita instalaciones de la Junta, sin que se registre en cuentas el correspondiente derecho de uso tal como prevé el PGC.

## II.6.2. Cuentas anuales de las fundaciones públicas

Se analizan en este apartado las cuentas rendidas por las trece fundaciones públicas en las que el sector autonómico mantiene la mayor de las participaciones públicas en su dotación fundacional<sup>31</sup>. El sector público autonómico mantenía al cierre de 2014 una participación mayoritaria en la dotación fundacional de once de ellas y la mayor participación pública minoritaria en dos fundaciones (Helga de Alvear y Orquesta de Extremadura). La única modificación que se produjo en la composición de este sector en 2014, fue la constitución de la Fundación Extremeña de la Cultura, teniendo como fundador único a la Junta de Extremadura (inscrita en el registro de fundaciones de la CAEX con fecha 20 de noviembre de 2014). La finalidad principal y fecha de escritura de constitución de las fundaciones públicas autonómicas se desglosa en el anexo B-4.

Como resultado del análisis efectuado sobre los presupuestos y cuentas anuales de las fundaciones públicas autonómicas en 2014, cabe señalar:

### A) PRESUPUESTOS

Las fundaciones públicas autonómicas están sometidas a la obligación de elaborar un presupuesto de explotación y de capital que se integrarán en los PG de la Comunidad (artículo 82.1 de la LH). Los Presupuestos de 2014 integran los presupuestos de explotación y capital de la totalidad de las

<sup>30</sup> De hecho, Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. recibió los bienes, derechos y obligaciones derivados de la ejecución de encomiendas de gestión de las sociedades extinguidas Fomento de Emprendedores Extremeños, S.A. y Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A., en 2012. Ambas sociedades eran receptoras de encargos de gestión en el periodo en que se detectaron los sobrecostes de GPEX.

<sup>31</sup> Se excluyen las entidades Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente (por no haber adquirido personalidad jurídica ante la ausencia de inscripción en ningún registro de fundaciones y no disponer de dotación presupuestaria ni desarrollar actividad en el ejercicio fiscalizado) y la Fundación Universidad Sociedad, dependiente de la Universidad de Extremadura, por ser objeto esta última y sus entidades dependientes de un Informe de fiscalización específico.

mismas con la excepción de Fundación Rafael Ortega Porras, que no tuvo actividad ni recibió aportaciones de la Junta en dicho ejercicio, y Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión que no incluye su presupuesto de capital<sup>32</sup>.

## B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

Por sendas resoluciones de 26 de marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se aprobaron el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (PCESFL) y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

Del análisis de la adecuación de las cuentas rendidas a este régimen se deduce lo siguiente:

- La Fundación CCMI rinde sus cuentas de 2014 según modelo del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas de entidades sin fines lucrativos aunque no concurren las circunstancias para ello; no obstante, si incluye en la memoria rendida el estado de flujos de efectivo preceptivo.
- El inventario incluido en la memoria de 2014 de Fundación Jesús Delgado Valhondo no presenta el mínimo desglose requerido, limitándose a incluir un solo concepto genérico.
- Las fundaciones Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI) y Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)<sup>33</sup> no incluyen en sus memorias de 2014 las desviaciones entre plan de actuación y datos realizados.

Las fundaciones públicas autonómicas han cumplido con la obligación de remisión de documentación prevista por la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General de la CA sobre rendición de cuentas anuales que conforman el sector público.

## C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Los anexos I.3-1 y I.3-2, recogen los resúmenes agregados de los balances y cuentas de resultados de las fundaciones públicas autonómicas, respectivamente.

Un 75% del activo total se concentra en las fundaciones CCMI y Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura. A fin de 2014, todas las entidades mantenían un patrimonio neto positivo a excepción de Academia Europea de Yuste, que presentaba un patrimonio negativo de 1.242 miles de euros. En este caso, las subvenciones recibidas del sector público fueron inferiores a las previstas para 2014 en el plan de viabilidad de 30 de julio de 2013, elaborado en coordinación con las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Cultura para poder recuperar la situación patrimonial de la entidad. Esta fundación es la única que mantenía un fondo de maniobra negativo al cierre del ejercicio fiscalizado.

Por el contrario, se ha producido un deterioro de los resultados agregados, siendo negativos los correspondientes a cuatro fundaciones<sup>34</sup>, destacando los resultados obtenidos por la Fundación CCMI (pérdidas 2.612 miles de euros) que, no obstante, mantiene una situación económica saneada con un patrimonio neto de 12.923 miles de euros según cuentas anuales (si bien, debió ser ajustado a la baja, según se desarrolla en párrafos posteriores).

<sup>32</sup> En la fase de alegaciones, la CA ha aportado un presupuesto de capital de esta Fundación, del que no consta su inclusión formando parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio fiscalizado.

<sup>33</sup> En las alegaciones se explican las razones de las desviaciones de COMPUTAEX, información que, tal como se indica en el Informe, no se incluía en la memoria de sus cuentas anuales.

<sup>34</sup> Considerando el ajuste propuesto por el informe de auditoría, también pasaría a obtener pérdidas la Fundación Jóvenes y Deporte.

## D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA

La financiación obtenida por las fundaciones públicas autonómicas con cargo al presupuesto de gastos de la Junta de Extremadura en 2014, distinguiendo por capítulos presupuestarios de imputación, se desglosa a continuación:

**CUADRO 41. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

(miles de euros)

Entidades	Obligaciones reconocidas por caps.						Total
	1	2	4	6	7	8	
F. Academia Europea de Yuste	0	0	393	0	0	45	<b>438</b>
F. CCMI	15	0	2.039	0	0	30	<b>2.084</b>
F. Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	0	0	511	0	0	0	<b>511</b>
F. COMPUTAEX	0	0	467	0	30	0	<b>497</b>
F, Extremeña de la Cultura	0	0	100	0	0	0	<b>100</b>
F. para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	0	0	42	31	0	0	<b>73</b>
F. FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	0	0	2.074	15	25	0	<b>2.114</b>
F. Godofredo Ortega Muñoz	0	0	92	0	0	0	<b>92</b>
F. Helga de Alvear	0	0	382	0	500	0	<b>882</b>
F. Jesús Delgado Valhondo	0	0	17	0	0	0	<b>17</b>
F. Jóvenes y Deporte	0	0	356	0	2.100	0	<b>2.456</b>
F. Orquesta de Extremadura	0	0	2.531	8	0	0	<b>2.539</b>
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>9.004</b>	<b>54</b>	<b>2.655</b>	<b>75</b>	<b>11.803</b>

Estas aportaciones han experimentado un incremento interanual del 7%, sustentado en el experimentado por las transferencias, especialmente los 500 miles de euros de transferencias de capital a la Fundación Helga de Alvear, si bien el 78% del total aportado se concentra en las fundaciones Orquesta de Extremadura, FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, CCMI y Jóvenes y Deporte.

Los importes recogidos en capítulo 8 corresponden a la adhesión de las fundaciones Academia Europea de Yuste y CCMI a la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores que la Junta ha instrumentado mediante la concesión de créditos a largo plazo.

Los reintegros efectuados por estas fundaciones, tras las reclamaciones correspondientes, por ayudas o subvenciones percibidas ascendieron en el ejercicio fiscalizado a 180 miles de euros. Adicionalmente se provisionaron en 2014 por esta causa 63 miles de euros por parte de CEXECI y 109 miles de euros por FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

## E) ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO

Las cuentas anuales de 2014 de las fundaciones públicas autonómicas registran a fin de ejercicio, el siguiente saldo vivo de deudas con entidades de crédito:

**CUADRO 42. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS**

(miles de euros)

Denominación	31 de diciembre 2014		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
Fundación Academia Europea de Yuste	569	87	656
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	684	89	773
<b>Total</b>	<b>1.253</b>	<b>176</b>	<b>1.429</b>

En 2014, ante la imposibilidad de hacer frente al pago de un préstamo vencido y exigible en 2013 contabilizado por 801 miles de euros, la Fundación Academia Europea de Yuste alcanza un acuerdo con la entidad financiera acreedora por el que se procede a la amortización de 50 miles de euros y la refinanciación de 700 miles de euros mediante la cancelación de préstamo y simultánea formalización de nuevo préstamo, concediendo la citada entidad la condonación del resto del importe adeudado (51 miles de euros). Salvo esta operación de refinanciación, en el ejercicio fiscalizado no se formalizaron nuevas operaciones de endeudamiento por las fundaciones públicas autonómicas por lo que el saldo agregado de endeudamiento, a fin de 2014, es inferior en un 7% al del ejercicio anterior.

Respecto a la obligación de informar trimestralmente a la DG de Financiación Autonómica sobre el endeudamiento vivo (arts. 120 y 121 de la LH), se incumplió en 2014 por la Fundación Jesús Delgado Valhondo en cuanto al primer y último trimestre. Esta fundación (respecto al resto de trimestres) y Fundación Helga de Alvear (en relación con el primer trimestre de 2014) aportaron la correspondiente información excediendo los plazos previstos.

## F) INCIDENCIAS CONTABLES

Han sido sometidas a auditoría la totalidad de cuentas anuales de 2014 de las fundaciones públicas autonómicas, sujetas a esta obligación. A continuación se relacionan las salvedades reflejadas por los correspondientes informes:

– Fundación Academia Europea de Yuste firmó en 2006 un convenio con Patrimonio Nacional por el que este cedía el uso de varias dependencias del Monasterio de Yuste por 10 años prorrogables. No se registra el inmovilizado intangible de esta cesión gratuita en balance, sin que se pueda disponer de una valoración de la misma, lo que impide determinar el valor del inmovilizado intangible, así como el ingreso directamente imputable a patrimonio neto al cierre de 2014.

– En el ejercicio 2015 se iniciaron por la Secretaría de Presidencia del Gobierno de Extremadura varios procedimientos de reintegro parcial y por parte de la DG de Deportes se emitieron propuestas de resolución de varias subvenciones concedidas en el ejercicio 2014 y ejercicios anteriores a la Fundación Jóvenes y Deporte. Tras las correspondientes alegaciones, se cifraron en un total de 316 miles de euros que no fueron considerados en las cuentas anuales, por lo que la cuenta de pérdidas y ganancias está sobrevalorada en este importe por el que asimismo se encuentran infravalorados los pasivos (provisiones a corto plazo y otros acreedores).

– Respecto a Fundación Orquesta de Extremadura se reiteran las limitaciones al alcance derivadas de no conocer posibles acuerdos del Patronato que afecten a las cuentas anuales y la imposibilidad de determinar la razonabilidad del saldo de Inversiones financieras a corto plazo, 112 miles de euros. Este saldo, como ya se ha manifestado en informes precedentes, corresponde a movimientos en la cuenta “Gerente pagos pendientes de aplicación” realizados en 2011, cuya justificación no se ha acreditado.

Además de lo expuesto por el citado informe auditoría de la Fundación Academia Europea de Yuste, se ha constatado que tampoco han procedido al registro contable de los inmuebles cedidos las fundaciones Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, Helga de Alvear y Extremeña de la Cultura (cedidos por la junta de Extremadura) y Fundación Orquesta de Extremadura (cedido por GEBIDEXSA).

La Junta de Extremadura mantiene contabilizado un crédito con la Fundación Academia Europea de Yuste por importe de 551 miles de euros, en tanto que la fundación tan solo ha registrado la correspondiente deuda (derivada de su adhesión a los mecanismos de financiación para el pago a proveedores por importe de 447 miles de euros, sin que se hayan conciliado estos importes).

Por otra parte, tras la cesión global de activos y pasivos por el Consorcio CCMI a la Fundación CCMI, en las cuentas de esta última seguía registrándose entre sus activos una cuenta de crédito con el Consorcio por importe de 5.393 miles de euros, que debió haberse regularizado en el momento de la cesión. En consecuencia, al cierre de 2014 el patrimonio de la fundación estaba sobrevalorado en el mencionado importe, que finalmente fue regularizado en 2015 mediante su cancelación con cargo a reservas.

El plan de auditorías de 2015 previó la realización de controles financieros sobre la actividad en 2014 de las fundaciones Academia Europea de Yuste, Godofredo Ortega Muñoz, Orquesta de Extremadura, Jóvenes y Deporte, Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) y CEXECL, de los cuales no se había concluido ninguno a 1 de julio de 2016.

## G) ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN REGULADOR

En virtud del Decreto 2/1987, de 27 de enero, se creó el Registro General de Federaciones, Asociaciones y Fundaciones Culturales y Entidades afines de Extremadura, cuyo funcionamiento fue regulado por Orden de la entonces Consejería de Educación y Cultura de 8 de febrero de 1987. Según el artículo 2 del Decreto “*Serán objeto de inscripción en el Registro los actos relativos a las Fundaciones Culturales Privadas, Asociaciones Culturales no lucrativas y otras afines que realicen actividades culturales no permanentes*”, por lo que no están obligadas a la inscripción en el mismo la totalidad de fundaciones públicas autonómicas. Esta normativa actualmente en vigor ha quedado desfasada, por lo que se hace necesaria su derogación y la regulación del régimen de funcionamiento del Registro de Fundaciones de Extremadura adaptando el régimen general de fundaciones, que viene rigiendo su funcionamiento de forma supletoria, al ámbito competencial de la CAEX.

Por otra parte, el artículo 2 de la LH define las fundaciones integrantes del sector público extremeño, en su apartado g) como aquellas en que “*concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- *Que se constituya con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos o demás entidades del sector público autonómico.*
- *Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.”*

Esta definición fue ampliada por el artículo 160.4.c) de la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la CAEX, al añadir un nuevo supuesto no contemplado en la LH: “*Que, independientemente de cual*

*sea la composición de la dotación inicial y de las posibles aportaciones a la misma, la representación de la Administración Autonómica en sus órganos de gobierno directa o indirectamente, sea mayoritaria.”* Aun siendo una norma posterior, la mención de la Ley 2/2008 se circunscribe a los efectos patrimoniales, apreciándose una falta de armonización de los dos textos legales en relación con el carácter público autonómico de estas entidades.

#### H) SITUACIONES DE DISOLUCIÓN O AUSENCIA DE ACTIVIDAD

– Fundación Rafael Ortega Porras: La última reunión de su Patronato fue el 12 de noviembre de 2009<sup>35</sup>, sin que se hayan realizado aportaciones por parte de la Junta, ni la fundación haya acreditado la realización de actividad alguna, desde entonces. Pese a esta situación, no se ha llevado a cabo un acuerdo formal de disolución de la entidad, lo que pone de manifiesto que el Patronato no ha desempeñado sus funciones con la diligencia debida. Por otra parte, el Protectorado tampoco ha ejercido las funciones de vigilancia de su correcto funcionamiento, que le atribuye el artículo 35.1.e) de la Ley de Fundaciones, ni ha ejercido las acciones de responsabilidad previstas por el art 35.2.

– Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente: Esta entidad no ha sido objeto de inscripción en ningún registro de fundaciones, pese a que, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones es condición necesaria para la adquisición de personalidad jurídica por una fundación, su inscripción registral. Dada esta situación, en reunión del Patronato de la Fundación de 17 de diciembre de 2014 se ha acordado su disolución y realizar los trámites oportunos para la inscripción de una nueva fundación, encomendándose esta labor a la Diputación Provincial de Cáceres que asume los derechos y obligaciones de esta entidad en formación. En este caso tampoco se han ejercido acciones de responsabilidad por parte del Protectorado, pese a haberse incurrido en el supuesto de cese de los Patronos previsto por el artículo 18.2 f) de la Ley 50/2002 de fundaciones.

#### II.6.3. Cuentas anuales de Consorcios y otras entidades públicas

Son objeto de análisis en este epígrafe las cuentas anuales de 2014 correspondientes a las siguientes entidades públicas:

– Consorcios públicos autonómicos conforme a la definición de los mismos prevista en el artículo 2.h) de la LH: Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), Consorcio Museo del Vino de Almendralejo y Consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI).

– Consorcios públicos en los que la CA carece de una posición mayoritaria en sus órganos de gobierno pero mantiene en los mismos, directa o indirectamente, más representantes que el resto de entidades públicas consorciadas, consideradas individualmente: Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, FEVAL y Consorcio Cáceres 2016.

– AGENEX: constituida como asociación por Acta de 28 de septiembre de 2001, se rige por la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y por sus normas de desarrollo, a las que se adaptaron sus estatutos el 30 de julio de 2008. El artículo 5 de los mismos le atribuye la condición de medio propio de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que lo integran, concretando su disposición final primera la condición de medio propio de la Junta de Extremadura y su adscripción a la Consejería competente en materia de energía. Dada la condición de medio propio, su adscripción a la CAEX y su inclusión por la IGAE entre las entidades

---

<sup>35</sup> Con fecha 4 de enero de 2017 se ha recibido oficio en el que se acredita la reunión de este órgano, celebrada el 23 de diciembre de 2016, con el fin de aprobar las cuentas anuales de los ejercicios 2009 a 2015.



integrantes del sector autonómico a efectos de estabilidad presupuestaria, debe considerarse esta entidad como parte integrante del sector público autonómico. No obstante, la LH no incluye entre las formas jurídicas que pueden adoptar las entidades integrantes del sector público la adoptada por esta entidad.

El anexo B-5 recoge la relación de todos los consorcios públicos autonómicos y AGENEX, distinguiendo norma de creación y fin estatutario.

Como resultado del análisis de la actividad de estas entidades en 2014, reflejada en sus presupuestos y cuentas anuales, se deducen las siguientes conclusiones:

#### A) PRESUPUESTOS

Las entidades CEIC y Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, no han integrado sus presupuestos formando parte de los Presupuestos de la CA, en contra de lo previsto por el artículo 45.a) de la LH, pese a contar con presupuestos limitativos de acuerdo con sus correspondientes estatutos.

Según el artículo 83.3 de la LH aquellos consorcios que soliciten con cargo a los presupuestos de la Comunidad subvenciones de explotación y capital están obligados a presentar los correspondientes presupuestos (de explotación y/o capital en función de su naturaleza). No obstante, las entidades CEIC, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo y Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida no incluyeron sus correspondientes presupuestos de explotación, pese a recibir transferencias de esta naturaleza en 2014. Esta última entidad recibió también transferencias de capital, por lo que debió presentar, además, el correspondiente presupuesto de capital.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, introduciendo una DA vigésima que obliga a determinar estatutariamente la Administración Pública de adscripción de los consorcios. Asimismo, el apartado 4 de dicha disposición somete a los consorcios al "régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos". En aplicación de esta Ley y tras la modificación de los correspondientes estatutos, la heterogeneidad en el régimen contable y presupuestario existente en los consorcios públicos autonómicos de Extremadura, mantenida aun en 2014, ha de desaparecer con su entrada en vigor, de forma que todos los consorcios adscritos a la CAEX en virtud de disposición estatutaria aplicarán el régimen contable y presupuestario de la Administración de adscripción y, por tanto, el PGCP. Para la adaptación estatutaria al régimen previsto por la citada Ley 27/2013 se establece un periodo transitorio que concluía el 31 de diciembre de 2014<sup>36</sup>. A dicha fecha todos los consorcios públicos autonómicos con actividad habían procedido a aprobar las preceptivas modificaciones estatutarias, a excepción de Consorcio FEVAL, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, que si bien procedieron a su adaptación, incumplieron el plazo máximo previsto. En todos los nuevos estatutos se señala expresamente, salvando el silencio en esta materia que existía en estatutos precedentes, la adscripción de los correspondientes consorcios a la CAEX.

---

<sup>36</sup> En virtud de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/2013 "los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley (31 de diciembre de 2013).

Si esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente".

## B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

Con anterioridad a las modificaciones estatutarias antes citadas, el régimen presupuestario y contable de los consorcios autonómicos no estaba armonizado, determinando la aplicación, en virtud de las diversas previsiones estatutarias, de un régimen contable heterogéneo que dificultaba la comparación de sus estados contables y la posibilidad de consolidación de sus estados contables con los del resto del sector autonómico. Este régimen heterogéneo continuaba en vigor en 2014, por lo que puede distinguirse:

- Consorcios que según sus estatutos rinden sus cuentas conforme al PGCP: CEIC (artículo 20), Consorcio Museo del Vino de Almendralejo (artículo 16), Consorcio Museo Vostell Malpartida (artículo 23) y Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana (artículo 23). En los tres últimos casos sus propios estatutos disponen la aplicación supletoria del régimen local y presentan sus cuentas conforme a las Órdenes EHA/4041/2004 por la que se aprueban las Instrucciones del modelo Normal de Contabilidad Local (Consorcio Museo Vostell Malpartida) y EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por las que se aprueban las Instrucciones del modelo Simplificado de Contabilidad Local (Consorcio Museo del Vino de Almendralejo y Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana). En el caso del CEIC pese al régimen estatutario previsto, forma sus cuentas conforme al PGCESFL.
- Consorcios cuyos estatutos no regulan el régimen contable aplicable: En estos casos la solución adoptada ha sido heterogénea: Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz aplican el PGCESFL, basándose para ello la única norma autonómica que alude al régimen contable aplicable a los consorcios, la Instrucción 10.1 de la Orden de 27 de octubre 2006, de Consejería de Hacienda y Presupuesto, de operaciones de cierre de 2006, que establece que las cuentas a rendir por Consorcios y Fundaciones que no apliquen el PGCP, serán las de adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos. Por su parte Consorcio FEVAL y Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida formaron sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad (PGC) y Consorcio Gran Teatro de Cáceres, conforme a la Orden EHA/4041/2004 (régimen contable local).
- Consorcios cuyos estatutos someten su contabilidad al plan general de contabilidad INTROMAC (art 22) y CCMI (artículo 20): pese al régimen previsto, ambos venían formando sus cuentas conforme a la adaptación del mismo contenida en el PGCESFL.
- Por último, aunque en este caso no participa de la condición de consorcio, los estatutos de la Asociación AGENEX tampoco prevén el régimen contable aplicable, presentando sus cuentas conforme al PGC.

En consecuencia, no solo no existía tanto en el ejercicio fiscalizado como en los anteriores un régimen contable homogéneo aplicable a los consorcios autonómicos sino que, en algunos casos, el régimen aplicado ni siquiera se correspondía con el previsto en sus respectivos estatutos.

Los siguientes anexos recogen el resumen de los estados contables presentados por estas entidades, en los que se pone de manifiesto la heterogeneidad contable mencionada:

- Los anexos I.1-1 a I.1-5 (estados de liquidación, balances y cuentas de resultado económico patrimonial) recogen los estados contables de los consorcios con presupuesto limitativo (que rinden de acuerdo a las normas y principios de la contabilidad pública).
- Los datos correspondientes a los consorcios que se adaptan a los principios y normas del PGC (incluyendo AGENEX), se incluyen en los anexos I.2-1 (balances) y I.2-2 (cuentas de pérdidas y ganancias).

– Por último, los datos de entidades que rinden sus cuentas conforme al PGCESFL se incluyen en los anexos I.3-1 (balances) y I.3.2 (cuenta de pérdidas y ganancias).

En relación con las cuentas de 2014, todos los consorcios públicos autonómicos han cumplido con las obligaciones de información previstas en la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención de la Comunidad, sobre rendición de cuentas, con las excepciones de las dos entidades que no rindieron cuentas aprobadas en 2016 (Consortio Cáceres 2016, en proceso de liquidación y Consortio CCMI en proceso de disolución derivado de la cesión global de sus derechos y obligaciones a la Fundación CCMI).

### C) FINANCIACIÓN APORTADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA AG. REINTEGROS

Las obligaciones reconocidas en los distintos capítulos con cargo al presupuesto de gastos de 2014 de la Junta de Extremadura y con destino en las entidades analizadas, se resume en siguiente cuadro:

#### **CUADRO 43. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS Y AGENEX CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

(miles de euros)

Denominación	Obligaciones reconocidas 2014					Total
	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	
Agencia Extremeña de la Energía	139	28	0	0	0	167
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	13	11	0	414	0	438
C. Extremeño de Información al Consumidor		834	0	0	0	834
C. Feval-Institución Ferial de Extremadura	15	400	16	0	0	431
C. Gran Teatro de Cáceres	0	441	0	0	0	441
C. Museo del Vino de Almendralejo	0	107	0	0	0	107
C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	0	137	0	0	0	137
C. Museo Vostell-Malpartida	0	567	0	0	0	567
C. para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	0	0	0	0	0	0
C. para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción	0	570	19	0	24	613
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	0	2.280	0	0	0	2.280
C. Teatro López de Ayala. Badajoz 2000	0	631	2	0	0	633
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>6.006</b>	<b>37</b>	<b>414</b>	<b>24</b>	<b>6.648</b>

Pese a que las aportaciones vía transferencias y subvenciones han experimentado un incremento interanual del 7%, en cómputo global, las aportaciones vía presupuesto de la AG se redujeron en un 9%, debido a que no han existido aportaciones a través del capítulo 8, a excepción del préstamo por el que se ha instrumentado la participación de INTROMAC en el tercer mecanismo de pago a proveedores.

El volumen de aportaciones al Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida aumentó un 20% respecto a las aportadas en el ejercicio precedente. Estas aportaciones responden al proceso de saneamiento en que esta incursa la Entidad y han permitido la obtención de resultados positivos en el ejercicio por 333 miles de euros que, no obstante, no ha

impedido que su patrimonio neto permaneciera manteniendo signo negativo al cierre de 2014, por importe de 2.282 miles de euros.

En cuanto a la situación de solvencia a corto plazo, las entidades Consorcio CCMI, FEVAL y Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y CEIC presentaban fondos de maniobra negativo al cierre de 2014.

Por otra parte, las distintas Administraciones Públicas han reclamado reintegros a estas entidades por incumplimiento o falta de justificación de subvenciones, transferencias o encomiendas de gestión recibidas. Al respecto, la Junta de Extremadura por resolución de abril de 2012, reclamó el reintegro de los fondos abonados en ejecución de un convenio a FEVAL, por importe de 1.030 miles de euros, de los que al cierre de 2014 estaban pendientes de reintegrar 1.020 miles de euros. En 2015 se reintegraron 403 miles de euros, sin que se haya acreditado el reintegro del resto del importe reclamado, 617 miles de euros.

#### D) ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO:

A continuación se resume la situación al cierre del ejercicio fiscalizado del endeudamiento con entidades de crédito de los consorcios públicos autonómicos y AGENEX, según se refleja en las correspondientes cuentas anuales:

### **CUADRO 44. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DE LOS CONSORCIOS**

(miles de euros)

Denominación	2014		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
AGENEX	0	20	20
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	0	75	75
C. FEVAL-Institución Ferial de Extremadura	1.914	900	2.814
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	2.431	0	2.431
<b>Total</b>	<b>4.345</b>	<b>995</b>	<b>5.340</b>

Respecto al ejercicio precedente, el saldo vivo del endeudamiento financiero se mantiene prácticamente estable, experimentando una reducción del 3%.

Las entidades FEVAL, Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y AGENEX formalizaron operaciones de endeudamiento en 2014. Entre ellas, la concertación por FEVAL de una operación de endeudamiento a corto plazo por importe de 300 miles de euros, no dispuso de la previa autorización a otorgar por la CEH para su formalización, en contra de lo previsto por el artículo 120 de la LH.

Por otra parte, han incumplido la obligación de suministrar en plazo la información trimestral del endeudamiento vivo a la que hacen referencia los artículos 120.6 y 121.2 de la LH el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida (la relativa al primer, tercero y cuarto trimestres), Consorcio Teatro López de Ayala (en cuanto al primer trimestre) y el Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (la relativa al tercer trimestre).

## E) INCIDENCIAS CONTABLES

Se ha efectuado un seguimiento del registro contable de los inmuebles en los que estas entidades realizan su actividad, en su mayor parte de titularidad de las entidades consorciadas que ceden el uso de los mismos, resultando en términos generales la inadecuada contabilización de estas cesiones. Concretamente cabe señalar:

- Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida no registra en sus cuentas de 2014 las cesiones de uso gratuitas de inmuebles de la Junta de Extremadura, Arzobispado de Mérida y Ayuntamiento Mérida.
- CEIC conforme a lo previsto en el convenio por el que se crea el consorcio, comparte locales con las distintas Administraciones con las que colabora o a las que presta servicio. El derecho de uso de estos locales no ha sido objeto de contabilización por la entidad.
- El Teatro López de Ayala de Badajoz es un inmueble cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Badajoz, el cual tiene cedido el uso del mismo al Consorcio Teatro López de Ayala sin que este registre la cesión en su contabilidad.
- El Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida dispone del uso de varios despachos de la Junta, en virtud de acuerdo de autorización demanial de 12 de diciembre de 2013, sin que se haya procedido al registro contable de los correspondientes derechos de uso.
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana tiene su sede y ocupa inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Olivenza que no se registran en su contabilidad. No se ha acreditado la existencia de documentación soporte que acredite la correspondiente cesión de uso.
- El Consorcio Museo Vostell Malpartida, dispone del uso de dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, del que no consta su adecuada contabilización.
- Por último, AGENEX dispone de instalaciones cedidas por las Diputaciones de Badajoz y Cáceres que, al cierre de 2014, no habían sido objeto de registro contable.

En 2014 se incluyeron en la tercera fase del mecanismo de pago al que se adhirió la CA de Extremadura facturas de INTROMAC por importe de 24 miles de euros. Esta deuda no fue asumida por la AG, por lo que para compensar la deuda financiera que se genera por estas facturas registró un préstamo a cargo del consorcio. No obstante, el consorcio mantenía a fin de ejercicio 2014 esta deuda formando parte de sus acreedores comerciales, sin proceder a su adecuada contabilización como deuda con Administraciones Públicas. Esta situación fue subsanada con posterioridad, en julio de 2016, mediante la adecuada reclasificación de la deuda.

El Consorcio CEIC no incluye formando parte de su memoria la desviación entre plan de actuación y la realización efectiva del mismo, por su parte el Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz no incluye en su memoria el preceptivo inventario.

Las cuentas de 2014 de todas las entidades con actividad en el ejercicio han sido objeto de auditoría. A continuación se exponen las salvedades puestas de manifiesto en los correspondientes informes que vienen a reproducir las ya evidenciadas el ejercicio precedente:

- Consorcio Gran Teatro de Cáceres: Imposibilidad de verificar los valores de coste de la mayoría de los elementos del inmovilizado material.
- Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida: la entidad no cuenta con justificantes que soporten la totalidad de la deuda con proveedores que procede de ejercicios anteriores.

- No queda acreditada la existencia ni la valoración de fondos museográficos y construcciones que figuran en el balance del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana por 377 y 817 miles de euros, respectivamente.
- Consorcio Museo Vostell Malpartida: no queda acreditada la valoración de existencias que figura en el balance por 13 miles de euros. Adicionalmente, no se ha facilitado a los auditores el Acta del Consejo Rector de 2013 que aprueba el complemento de carrera profesional de los trabajadores por lo que no se pudo acreditar la procedencia de su registro en 2013 lo que podría tener efectos en la comparabilidad de datos de ese ejercicio con el fiscalizado. El mencionado documento fue aportado a este Tribunal en fiscalización anterior, verificándose la aprobación de este complemento, si bien, en el documento de aprobación no se cuantifica el importe del mismo.
- Los auditores de Consorcio Museo del Vino de Almendralejo no han podido asistir a inventario de cierre ni acreditar la razonabilidad de las existencias iniciales de 2014 ni su variación.

De todas las entidades referidas en este apartado (consorcios y AGENEX) el plan de auditoría de 2015 tan solo contemplaba la realización de un control financiero sobre FEVAL. El correspondiente informe no había sido objeto de emisión a 1 de julio de 2016.

#### F) SITUACIÓN DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN

- Consorcio Cáceres 2016: El 9 de junio de 2011 el Consejo de Dirección del Consorcio acordó su disolución por imposibilidad del cumplimiento de sus objetivos (capitalidad europea de la ciudad en 2016 que fue resuelta en contra, al no haber sido seleccionada entre las candidatas) procediendo, además, al nombramiento de una Comisión Liquidadora.

En la reunión convocada por la presidenta del Consorcio (Alcaldesa de Cáceres) el 17 de febrero de 2015 se procedió a la aprobación del balance e inventario a fecha del acuerdo de liquidación (9 de junio de 2011), así como el informe de las operaciones de liquidación desde esta última fecha hasta el 17 de febrero de 2015, conforme a la liquidación presentada por el vocal de la liquidación (Interventor del Ayuntamiento de Cáceres), que difiere de la propuesta presentada por el presidente de la Comisión Liquidadora (Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura).

No obstante, a instancias del presidente de la Comisión Liquidadora, la Consejera de Educación y Cultura presenta una moción ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, para que se aprobaran los acuerdos adoptados por las instituciones pertenecientes al consorcio y fundamentalmente el pago a la constructora acreedora de la parte correspondiente a la cuota de participación de la Junta en el consorcio<sup>37</sup>. El Consejo de Gobierno de Extremadura a la vista de los informes desfavorables emitidos por la DG de los Servicios Jurídicos y la Intervención General, determinó no aprobar la moción presentada, al determinar ambos informes que el acuerdo llevado a cabo por las instituciones consorciadas no se realizó mediante órgano del consorcio adecuadamente constituido, careciendo sus acuerdos de validez y efectos jurídicos.

El consorcio ha rendido unas cuentas de liquidación que comprenden el balance final presentado en el momento en que se acordó la liquidación del consorcio, el balance final de liquidación del consorcio en 2014 y la propuesta de reparto que, no obstante, están formuladas por el órgano referido.

---

<sup>37</sup> Por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1086/2014 se reconoce la deuda solidaria con esta sociedad por parte del Ayuntamiento de Cáceres y la Junta de Extremadura, por un importe conjunto de 1.767.628,6 euros, más el interés legal devengado. Todo ello como consecuencia de la ejecución del concurso tramitado por el consorcio para las obras de remodelación en la Plaza Mayor de Cáceres. Esta Sentencia fue recurrida en casación por la Junta de Extremadura ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que, en Sentencia 429/2016 declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto, ratificando por tanto, la anterior sentencia. El reparto final de esta deuda entre las entidades consorciadas constituye el principal aspecto a salvar para poder proceder a la liquidación definitiva del consorcio que, a 1 de julio de 2016, aún no se ha acreditado, quedando aún por saldar un importe conjunto de 1.379 miles de euros.

– Consorcio CCMI: esta entidad ha pasado por un dilatado proceso en el tiempo de traspaso de su actividad a la Fundación CCMI que fue inicialmente diseñado a través de un “plan de transición” aprobado por el Patronato de la Fundación en 2008 y ratificado por los órganos de gobierno de ambas entidades en 2010. El 25 de noviembre de 2013, se escrituró la cesión gratuita de todos sus bienes y derechos, obligaciones, personal, actividades y proyectos del Consorcio a la Fundación, sin que como consecuencia de la misma se hubiese acordado la disolución del consorcio, ni se hubiera sujeto tal cesión a ningún procedimiento previamente establecido. Con posterioridad, el 3 de octubre de 2014, la Junta General del Consorcio CCMI designó una Comisión Liquidadora que propuso una liquidación, la cual fue inicialmente aprobada por la Junta General el 19 de diciembre de 2014, sin que se haya procedido a instar la ratificación de los acuerdos de disolución y liquidación por parte del Consejo de Gobierno. A 1 de julio de 2016 no se ha acreditado la aprobación definitiva de la liquidación del Consorcio. Formando parte de la Cuenta General se han incluido unos estados contables referidos a la actividad de 2014 del consorcio, sin acreditar su aprobación por el órgano competente<sup>38</sup>.

## II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

### II.7.1. Marco normativo

El 27 de abril de 2012 fue aprobada la LO 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cuya entrada en vigor se produjo el 1 de mayo de 2012. La aprobación de esta Ley responde al mandato constitucional recogido en la reforma del artículo 135 de la CE y tiene por objeto el cumplimiento de los objetivos acordados en el Tratado Estabilidad Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012.

La LOEPSF incorpora, junto al objetivo de déficit público ya recogido en la legislación anterior, la regla de gasto y el límite de deuda de las citadas Administraciones. La LO 4/2012, de 28 de septiembre, modifica la LO 2/2012 para intensificar la disciplina fiscal y financiera de las Administraciones territoriales, ampliando las obligaciones de información (especialmente sobre la situación de tesorería) y reforzando las garantías para atender los vencimientos de deuda. Por último, la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, amplía la definición del principio de sostenibilidad financiera al extenderlo al control de la deuda comercial.

En cumplimiento de lo previsto por la Disposición Final Segunda de la LOEPSF, se dictó la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones de suministro de información previstas por la mencionada LO, que incluye en el ámbito subjetivo de aplicación a las CCAA y entidades dependientes. En el ejercicio fiscalizado esta Orden ha sido modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 27 de noviembre, para adecuarla a las últimas reformas legales aprobadas<sup>39</sup>.

La traslación a la normativa autonómica de los principios de estabilidad presupuestaria se ha producido fundamentalmente a través de la LH, así como por las sucesivas LP, Leyes de Medidas Financieras y Administrativas y Órdenes de cierre contable. En concreto, la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de Medidas Financieras y Administrativas de la CA de Extremadura, modifica la LH adecuando la regulación del control interno tanto en su vertiente de fiscalización previa como de control financiero al control de las obligaciones derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria.

<sup>38</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

<sup>39</sup> Fundamentalmente, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

## II.7.2. Cumplimiento de los objetivos

### A) ÁMBITO SUBJETIVO

Los Acuerdos del CPFF de 10 de abril de 2003 establecen que las instituciones competentes en materia de contabilidad nacional efectuarán la clasificación de los agentes del sector público autonómico a los efectos de su inclusión en las distintas categorías previstas en los actuales apartados 1.b y 2 del artículo 2 de la LOEPSF. Asimismo, en virtud de la DA primera de la LO 6/2013, de 14 de noviembre de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, se crea el Comité Técnico de Cuentas Nacionales para la valoración e imputación de operaciones económicas efectuadas por las diferentes unidades del sector público, así como la delimitación de las citadas unidades. Como miembro de dicho comité la IGAE comunicó con fecha 22 de diciembre de 2014 la delimitación institucional de las unidades dependientes de la CAEX, cuyo resultado se expone como Anexo C, del que se deriva la inclusión de 45 entidades en el subsector "Administraciones Públicas" y de siete entidades clasificadas como "sociedades no financieras". Al finalizar el ejercicio fiscalizado, se encontraban pendientes de clasificar siete entidades públicas con participación de la CAEX.

En relación con la situación de la delimitación del sector público al cierre de 2014, deben realizarse las siguientes precisiones:

- Extremadura AVANTE Inversiones, SGEGR, S.A. y el Fondo de Capital Riesgo de Régimen Común Extremadura AVANTE I, fueron objeto de inclusión en el sector Administraciones Públicas. Este último, si bien no tiene personalidad jurídica propia se considera a efectos de contabilidad nacional como unidad institucional pública. Por el contrario, en el sector sociedades no financieras se dieron de baja las sociedades Fomento y Distribución, S.A. y FOMDISA Andalucía, S.A. Ambas entidades concluyeron un largo proceso de liquidación al acreditar su extinción en virtud de sendas escrituras de julio de 2014. Cabe señalar que si bien el Consorcio CCMI ha cedido la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y personal a la Fundación CCMI, al no haberse formalizado la extinción del mismo, permanece clasificado en el sector Administraciones Públicas.
- Entre las entidades clasificadas como sociedades mercantiles no financieras, la IGAE incluyó a FEVAL Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la empresa, SL. Sin embargo, esta entidad quedó extinguida por cesión total del activo a su socio único FEVAL, conforme a escritura de 22 de julio de 2014, inscrita en el Registro en septiembre de 2014.
- Al cierre del ejercicio se encontraban pendientes de clasificar en términos de contabilidad nacional Feval Gestión de Servicios, SL, Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, SA, las Fundaciones Universidad-Sociedad de Extremadura, Jesús Delgado Valhondo y Fragata de Extremadura, así como el Consorcio Museo del Vino de Almendralejo y el Consorcio para la Gestión del Instituto Agroalimentario.

### B) OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO FISCALIZADO

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2014-2016, fueron fijados inicialmente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2013 y aprobados por las Cortes Generales el 10 de julio de 2013. Para el conjunto de las CCAA se fijaron para el ejercicio 2014, en porcentajes del Producto Interior Bruto (PIB) nacional, en el 1% (objetivo de déficit) y en el 20% (objetivo de deuda pública). El 12 de septiembre de 2014 se individualizaron los objetivos para las CCAA de régimen común, fijando para todas ellas el objetivo de déficit del 1% del PIB regional y un objetivo de deuda para la CAEX del 17,5% para 2014.

Para la determinación del objetivo de deuda, debe procederse al cómputo de las excepciones autorizadas por Consejo de Ministros, que en el caso de Extremadura se circunscribió a la deuda autorizada y dispuesta procedentes de mecanismos adicionales de financiación de proveedores (mecanismos de financiación y FLA), lo que conlleva el incremento del límite efectivo al 18,9%.



En relación con la regla de gasto de las Administraciones Públicas, el artículo 12.1 de la LOEPSF establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, de las CCAA y de las Entidades Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española”. La tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española fue fijada para 2014 por el Ministerio de Economía y Competitividad en el 1,5%.

### C) ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN LA FASE DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA

Según dispone el artículo 6 de la LOEPSF: “La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de la normativa europea en esta materia. A este respecto los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley”. La Cuenta General de Extremadura, atendiendo a este criterio, incluye las cuentas anuales rendidas por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF, incluyendo aquellas que no forman parte del sector público autonómico, según el artículo 2.1 de la LH. No obstante, esta prevención no se ha tomado en el caso de la elaboración de los Presupuestos que no incluyen información sobre las referidas entidades, especialmente en el caso de los consorcios, de los cuales solo se incluyen los presupuestos de INTROMAC.

Por otra parte el 27.1 de la LOEPSF prevé que los presupuestos de cada Administración Pública deban acompañarse de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculadas conforme a las reglas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Frente a los ejercicios precedentes, la Memoria General que acompaña a los PG de Extremadura para el ejercicio 2014 incluye, por primera vez, la equivalencia del saldo presupuestario y el saldo en contabilidad nacional, determinando estos cálculos un déficit en el presupuesto aprobado de 169.520 miles de euros, un 1% del PIB regional, ajustado al objetivo vigente en el momento de su aprobación.

**CUADRO 45. ESTIMACIÓN DEL DÉFICIT EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL  
EJERCICIO 2014**

(miles de euros)

Conceptos	Importe
1.-Ingresos no financieros	4.437.061
2.-Gastos no financieros	4.703.206
3.-Superávit (+)/Déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	(266.145)
<b>4.-Ajustes en Contabilidad Nacional (Normas SEC-95)</b>	96.625
Liquidaciones negativas del sistema de financiación	96.626
Otros ajustes	(1)
<b>5.-Necesidad (+)/Capacidad (-) de financiación</b>	(169.520)
% PIB regional	1
<b>PIB regional estimado</b>	<b>16.951.993</b>

La información económica financiera que acompaña a los Presupuestos carece de información suficientemente desglosada que permita verificar el cumplimiento de la regla de gasto. No obstante, desde el punto de vista metodológico, hasta el ejercicio 2015 no se desarrolló por la autoridad competente un manual armonizado para el cálculo de la regla de gasto por las CCAA, similar al que ya existía para las Corporaciones Locales.

## D) ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

El saldo presupuestario no financiero de la CAEX, tras los ajustes realizados por la IGAE, se refleja de forma resumida en el estado siguiente:

### **CUADRO 46. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA CAEX A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

(millones de euros)

<b>1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN UNIDADES ADMINISTRATIVAS.</b>	(420)
1.1. Saldo presupuestario no financiero	(522)
1.2. Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del SEC	102
<b>2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN UNIDADES SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</b>	(6)
2.1. Saldo presupuestario no financiero	0
2.2. Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del SEC	(6)
2.3. Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan sanidad o servicios sociales	0
<b>3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</b>	1
<b>4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	(425)

Los ajustes en términos de contabilidad nacional han resultado en 2014 favorables a la CAEX, reduciendo la necesidad de financiación sobre el saldo presupuestario en un importe neto de 98 millones de euros. Como en ejercicios precedentes, el desglose de los ajustes realizados, continúa sin ser objeto de una comunicación formal a la CAEX lo que sería especialmente útil para aquellos que tienen su origen en diferencias de criterio de registro entre el Estado y la propia Comunidad. Pese a esta limitación, la Cuenta General rendida en aplicación del principio de transparencia, incluye información sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (desglosando el ámbito subjetivo y los ajustes anteriormente expuestos).

Tal y como refleja el informe del MINHAP hecho público el 28 de octubre de 2015, la CAEX ha incumplido el objetivo de déficit al incurrir en el 2,51% del PIB regional excediendo en un 1,51% el máximo permitido. Asimismo, el citado informe recoge el incumplimiento de la regla de gasto en tanto que la variación finalmente experimentada se cifró en el 4,3% frente a la tasa objetivo del 1,5%. Por el contrario, sí se cumplió el objetivo de deuda, en tanto que considerando la deuda no computable para la verificación del objetivo (derivada de mecanismos de financiación y FLA), se obtuvo un 18,2% del PIB regional, respetando el límite modificado por las excepciones del 18,9%.

A comienzos del ejercicio fiscalizado el último Plan Económico-Financiero presentado fue el referido al periodo 2012-2014, declarado idóneo por el CPFF el día 17 de mayo de 2012, derivado de la aprobación del presupuesto de 2012 con un desequilibrio superior al objetivo fijado. Con posterioridad las medidas de ingresos y gastos recogidas en este plan fueron incluidas en los planes de ajuste a los que debió de acogerse la CAEX, ante la condicionabilidad fiscal implícita en

los mecanismos de financiación para el pago a proveedores, cuyo desarrollo se expone en el epígrafe II.8.3. de este Informe.

Como consecuencia de los incumplimientos de los objetivos de déficit y regla de gasto en 2014, atendiendo a la obligación prevista por el artículo 21 de la LOEPSF, en octubre de 2015 se presentó por la CAEX el Plan económico financiero de la Comunidad. Formando parte del mismo se incluyen las motivaciones de estas desviaciones, siendo las más destacables:

- Una desviación de 160.000 miles de euros en concepto de ingresos por transferencias de capital correspondientes a las asignaciones complementarias previstas en la DA primera de la LO 1/2011, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía (deuda histórica).
- La estimación de los ingresos que debía percibir la CAEX de acuerdo con lo previsto por el artículo 6.2 de la LOFCA, ante la supresión del Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito, por efecto de la ley estatal 6/2012, de 27 de diciembre, que creó un impuesto estatal con el mismo hecho imponible que el autonómico, lo que conllevó la supresión de este último. El proceso de negociación no concluyó hasta finales de 2014 y la compensación no fue abonada hasta el ejercicio 2015, lo que supuso una desviación en 2014 de 32.500 miles de euros.
- Por último la insuficiente dotación presupuestaria del SES, que es objeto de desarrollo en el epígrafe II.8.7. de este Informe.

Según se deduce del Informe de seguimiento de los planes económico financieros publicado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el retraso en la presentación de un plan económico financiero por incumplimiento de los objetivos de déficit y regla de gasto en 2014 (fue presentado en octubre de 2015), ha condicionado que su efectividad en el ejercicio 2015 sea prácticamente irrelevante.

Atendiendo a la evolución posterior del cumplimiento de los límites por la CAEX, según el primer informe del MINHAP de 15 de abril de 2016 sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, la CAEX volvió a incumplir en 2015 los objetivos de déficit (alcanzado un déficit del 2,64% del PIB, lo que supuso una desviación del 1,9%) y de regla de gasto (al registrar una tasa de variación del 5,2% frente al 1,3% previsto). Mantuvo no obstante la contención del endeudamiento cumpliendo el objetivo de deuda al situarse en el 20,3% del PIB regional frente al 20,4% previsto.

## II.8. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

### II.8.1. Gestión patrimonial<sup>40</sup>

El régimen vigente en materia de patrimonio, en 2014, lo conformaban la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (LPAT) y su desarrollo reglamentario constituido por el Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el RGI, el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, que aprobó el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la CAEX y el Decreto 19/2011, de 25 de febrero, sobre normas comunes de gestión y administración de los edificios administrativos del Patrimonio de la CAEX, que regula también su Consejo Gestor.

El régimen regulador vigente establece un sistema global unitario de inventarios de Patrimonio, que se plasma finalmente en un “Inventario Consolidado” que conforme a lo dispuesto por el artículo 7.1 del RGI está compuesto por el Inventario del Patrimonio de la CA y los anexos o relaciones separadas que se describen en este Reglamento (los cuales deben confeccionarse por las distintas entidades integrantes del sector público, desarrollándose su contenido en el artículo 17.2 de la LPAT). A 31 de diciembre de 2014 aún no había sido objeto de conclusión el inventario

<sup>40</sup> Epígrafe modificado como consecuencia de las alegaciones.

consolidado, por lo que no ha sido publicado el resumen del mismo en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), publicación exigida por el artículo 7.5 del RGI.

El artículo 7.3 del RGI desglosa la composición de los diferentes Inventarios parciales o subinventarios que deben formar parte del Inventario consolidado. En relación con la situación de los mismos al finalizar el ejercicio fiscalizado, cabe señalar:

a) Relaciones separadas (inmuebles y vehículos, mobiliario, equipos, maquinaria e instalaciones, etc.) a aportar por las distintas entidades integrantes del sector público autonómico.

En el ejercicio fiscalizado se constata un mayor grado de homogeneización en el contenido de estas relaciones, incidiendo en este aspecto el hecho de que la Secretaría General competente en materia de Patrimonio haya introducido en 2014, en los oficios dirigidos a los órganos gestores de la Administración autonómica en relación con la obligatoriedad del envío anual de las relaciones separadas que conforman sus inventarios específicos, la advertencia de que la información suministrada debe seguir la estructura establecida en el Decreto 118/2009.

En el ámbito de la AG se aportan relaciones separadas en relación con las siguientes categorías de bienes y derechos: bienes histórico artísticos, bienes informáticos, otros muebles, incorporales, maquinaria y fibra óptica.

El resto de entidades integrantes del sector público han aportado al órgano competente en materia de patrimonio, en términos generales, las correspondientes relaciones. No obstante, no se ha acreditado la aportación de las mismas por las siguientes entidades: SES, CEXMA, Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, AGENEX, CEIC y las fundaciones Rafael Ortega Porras, Academia Europea de Yuste y Extremeña de la Cultura.

b) Otros inventarios:

Junto a las relaciones separadas, el artículo 7.3 del RGI, prevé la inclusión en el Inventario General de otros subinventarios, de cuya situación en 2014 cabe señalar:

- Se han aportado inventarios valorados de Edificios Administrativos y Montes Forestales.
- Bienes muebles: Se inicia la confección de la relación separada o inventario específico de bienes muebles de la Administración autonómica, que engloba en una primera fase los bienes existentes en los edificios administrativos. Se ha implantado en la aplicación del Inventario del Patrimonio un módulo específico de gestión del mobiliario que pretende conseguir el cumplimiento de la legislación patrimonial y las exigencias de uniformidad y homogeneidad necesarias. La información correspondiente comenzó a estar disponible desde mediados del ejercicio fiscalizado.
- Vías pecuarias y carreteras: Existen relaciones al respecto en la Consejería de Agricultura que, no obstante, no se habían trasladado al cierre de 2014 a la aplicación del Inventario de Patrimonio. El Servicio de Infraestructuras Viarias únicamente comunica al Servicio de Patrimonio el catálogo de carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura (Decreto 98/2008, de 23 de mayo), pero no otros datos que le permitan cumplir con las exigencias de la Ley de Patrimonio.
- Patrimonio Público del Suelo: Se ha aportado un inventario valorado. Los bienes que lo componen, destinados a viviendas sociales, no se valoran por el Servicio de Patrimonio, sino por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. No obstante, el órgano patrimonial lleva a cabo directamente el desglose de los bienes integrantes de esta relación específica partiendo de la información existente en el Inventario del Patrimonio y da acceso a la aplicación a usuarios autorizados para que la Consejería competente gestione su patrimonio con autonomía.

- Derechos Incorporeales: Se han ido incorporando determinados datos al Inventario del Patrimonio de la Comunidad, en relación con estos derechos, sin que se haya confeccionado un inventario completo.
- Parque móvil: La normativa autonómica prevé la confección y llevanza de un Inventario Especial del Parque de Vehículos. El Inventario General incluye relaciones de vehículos con sus correspondientes datos de identificación, pero sin incluir las correspondientes valoraciones. Por otra parte, al cierre del ejercicio fiscalizado, no se había llevado a cabo la centralización de su gestión a los efectos de adquisición, enajenación, gestión y administración. La adquisición de los vehículos se encuentra descentralizada en los diferentes órganos gestores de las Consejerías, entes u organismos públicos, que la realizan a través de la Plataforma de contratación del Estado o directamente, mediante los diferentes procedimientos contractuales correspondientes de adquisición de suministros, sin que responda a un estudio y planificación de forma centralizada en el ámbito de la AG. Debe considerarse al respecto que en 2014 se dieron de alta 184 vehículos en el inventario.
- En 2014 se incluyó en el subinventario de títulos valores de la Comunidad la participación en AGENEX, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.2 del RGI, subsanando la deficiencia preexistente.

Respecto al Inventario de bienes inmuebles, el más significativo y desarrollado, cabe señalar:

- El 77% de los inmuebles y derechos dados de alta en el Inventario figuraban valorados a 31 de diciembre de 2014, porcentaje que alcanzaría el 88% exceptuando los que forman parte del Patrimonio Público del Suelo, cuya gestión es competencia exclusiva de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- En el ejercicio fiscalizado se dieron de alta bienes inmuebles por un importe conjunto de 5.095 miles de euros, de los cuales tan solo tres altas corresponden a adquisiciones onerosas tramitadas por el procedimiento de adquisición directa (por importe según inventario de 465 miles de euros), confirmando la tendencia de reducción del uso de este procedimiento excepcional iniciada en 2012. La más significativa, en términos cuantitativos, es la compra por adquisición directa de una finca destinada a la construcción de un aeródromo en las proximidades de Cáceres, por importe de 444 miles de euros. Estos terrenos se adquirieron, previa propuesta de la parte vendedora, pactando y abonándose la totalidad del precio en el momento de la compraventa, sin haber acreditado debidamente, con la declaración necesaria, la idoneidad medioambiental en relación con el uso para el que fueron adquiridos. Entre enero y marzo de 2015 fueron convocados concursos para la construcción de la obra, el servicio de control de calidad y la dirección de obras; no obstante, antes de que concluyera dicho año, en virtud de resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 16 de diciembre de 2015, se acuerda el desestimiento en la contratación de la mencionada obra, por carecer de declaración de impacto medioambiental previa a la aprobación del proyecto.
- Por lo que se refiere a las bajas de inmuebles, se verifican en el ejercicio 39 bajas de inventario de bienes que figuraban valorados por un importe conjunto de 7.716 miles de euros, de los que en 13 casos se trata de enajenaciones directas que correspondían a inmuebles valorados por 3.202 miles de euros. Entre estas operaciones destaca la enajenación directa de la Oficina de Extremadura en Lisboa, inmueble que fue adquirido en 2008 por un precio de 2.557 miles de euros y que, finalmente, es objeto de enajenación en 2014 por 2.010 miles de euros, tras declararse desiertos tres procedimientos de enajenación por subasta (coincidiendo el precio final de enajenación con el importe de licitación de la tercera subasta). Previamente, el Consejo de Gobierno había acordado el 8 de junio de 2012 la desafectación, declaración de alienabilidad e inicio del procedimiento de enajenación del inmueble, por haber dejado de ser necesario al cumplimiento de los fines que determinaron su afectación (la actividad de la Oficina de Extremadura había pasado a desarrollarse en dependencias del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en Lisboa).

– El proceso de integración en el Patrimonio de los inmuebles provenientes de las Cámaras Agrarias Provinciales concluyó en el ejercicio fiscalizado, si bien los bienes muebles no estaban aún inventariados al cierre del ejercicio.

El artículo 124.5 de la LPAT dispone que los cesionarios de bienes inmuebles o derechos sobre los mismos deben remitir cada tres años a la Consejería competente en materia de Hacienda la documentación que acredite el destino de los bienes. Para ello, desde 2013 funciona regularmente en el Inventario el mecanismo informático de control de las mismas, consistente en un sistema de alerta que permite solicitar de los cesionarios, cada tres años, la debida información. No obstante, no siempre se obtiene respuesta de la administración cesionaria, lo que obliga al Servicio de Patrimonio a reiterar la solicitud. Se ha verificado una muestra de 16 actuaciones en este sentido, resultando que no se ha obtenido respuesta en cuatro casos y en otros seis se limitan a una fórmula genérica “fines de interés general agrario” para acreditar el destino de los bienes cedidos.

En cumplimiento de lo previsto por la DA primera del Decreto 19/2011, de 25 de febrero<sup>41</sup>, por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas comunes de gestión y administración de los Edificios Administrativos del Patrimonio de la CA de Extremadura y se regula su Consejo Rector, con fecha 23 de octubre de 2013 se enviaron diversos oficios de la Secretaría General de la CEH en los que se solicitaba información sobre los inmuebles afectados a cada una de las Consejerías. Ante la escasa respuesta recibida, se reitera la petición con fecha 28 de abril de 2014, sin que las respuestas obtenidas hayan permitido, según el Servicio de Patrimonio, disponer de la correspondiente información actualizada (fundamentalmente del nivel de ocupación), por lo que se tuvieron que realizar visitas por los responsables del mencionado Servicio a los diversos inmuebles para recabar dicha información. Pese a ello, la información obtenida no ha permitido la elaboración de los informes previstos por la citada Disposición, cuya realización no se ha acreditado ni en el ejercicio fiscalizado ni en el posterior.

## II.8.2. Personal

Los gastos de personal concentran la mayor parte del gasto de las Administraciones Públicas extremeñas alcanzando un porcentaje del 40% del total de obligaciones reconocidas en 2014, en el presupuesto de gastos consolidado de las mismas.

---

<sup>41</sup> Según la citada disposición “en el plazo de tres meses siguientes desde la solicitud del órgano directivo competente en materia patrimonial, las Consejerías, organismos públicos y entes de Derecho Administrativo de esta Administración deberán enviar al Consejo Gestor de Edificios Administrativos información puntual y detallada de los edificios administrativos donde se realicen las funciones administrativas encomendadas en todo el territorio de Extremadura, ..., con indicación de su localización, descripción física, planos si los hubiere, superficie útil y construida si constara, servicios administrativos y relación de empleados públicos destinados, con especificación del puesto desempeñado, e informe sobre grado de ocupación o utilización del inmueble.

Recibidas la información anterior por el órgano directivo competente en materia patrimonial, la Comisión Permanente del Consejo Gestor de Edificios Administrativos emitirá un informe sobre el nivel de ocupación de los inmuebles y propondrá, en su caso, las medidas que se estimen convenientes para la optimización de los espacios disponibles en los mismos. Este informe será determinante para la concertación de nuevos arrendamientos de inmuebles para esta Administración, salvo justificación de circunstancias especiales por el órgano proponente o se trate de novación o sustitución de arrendamientos por minoración de rentas.”

El importe agregado de los gastos de personal de las entidades integrantes del sector público autonómico experimentó un incremento del 2% en el ejercicio fiscalizado, manteniendo la tendencia iniciada en 2013 según puede contemplarse en la siguiente evolución:

**CUADRO 47. GASTOS DE PERSONAL DE LA AG Y DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO (2011-2014)**

(miles de euros)

Entidades (*)	2011	2012	2013	2014
Administración General	1.043.022	958.217	1.001.870	1.016.847
OAAA y Entes públicos	811.788	755.593	775.243	794.644
Universidad de Extremadura y entidad dependiente	100.572	95.995	99.019	102.019
Empresas públicas	57.013	42.353	46.088	45.949
Fundaciones	8.196	6.948	8.632	9.829
Consortios	10.163	9.160	7.245	7.333
<b>Total</b>	<b>2.030.754</b>	<b>1.868.266</b>	<b>1.938.097</b>	<b>1.976.621</b>

(\*) En los datos de la AG se incluyen los de los OA y Entes públicos integrados en la misma. Los datos de empresas públicas, fundaciones y consorcios son los recogidos en sus cuentas anuales para el periodo 2011-2014. A efectos comparativos se integran en el periodo los datos de las sociedades dependientes de Consorcio FEVAL con los de su matriz.

La variación experimentada se explica, principalmente, por el abono en abril de 2014 (en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura de 14 de abril de 2014) del 70% de la parte proporcional a cuarenta y cuatro días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 suprimida por imposición del RD-L 20/2012, de 13 de julio.

Por lo que se refiere a las retribuciones de 2014, la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2014, en su artículo 20.Dos determina, “en el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”. Concretamente, en relación con la incorporación de efectivos, el artículo 21 de la citada Ley prohíbe la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público (OEP) de ejercicios anteriores. No obstante, excepcionalmente, permite tasas de reposición fijadas hasta un máximo del 10% para el personal, respecto de las plazas de determinados sectores. Por último, prohíbe la contratación de personal temporal, así como el nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Estas limitaciones se reiteran en la normativa autonómica en los respectivos artículos 6, 18 y 23 de la LP.

La evolución de la plantilla media de las entidades integradas en el sector público autonómico, desde el ejercicio 2011, se expone a continuación:



**CUADRO 48. EVOLUCIÓN PLANTILLA MEDIA PERSONAL DE LA AG Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO (2011-2014)**

Entidades	Número medio de efectivos			
	2011	2012	2013	2014
1.Administración General	32.757	31.088	30.853	30.857
1.1. Personal docente	15.990	15.501	15.166	15.418
1.2. Resto personal A.G.	16.767	15.587	15.687	15.439
2.OOAA y entes públicos <sup>(1)</sup>	15.847	15.805	15.163	15.596
3.Emresas públicas	1.722	1.428	1.472	1.494
4.Fundaciones	272	243	266	301
5.Consorcios <sup>(2)</sup>	414	372	221	218
6.Universidad y entidad dependiente	3.181	3.177	3.412	3.185
<b>Total</b>	<b>54.193</b>	<b>52.113</b>	<b>51.387</b>	<b>51.651</b>

(1) En el caso del SES, ante la incongruencia de los datos aportados, respecto a los de ejercicios anteriores, se han tomado los datos del Registro Central de Personal.

(2) A efectos comparativos se integran en el periodo los datos de las sociedades dependientes de Consorcio FEVAL con los de su matriz.

**A) ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS**

La evolución temporal del personal al servicio de la AG (y entidades integradas), atendiendo a su distribución por categorías en función de su relación con la Administración, en un periodo de cuatro ejercicios, fue la siguiente:

**CUADRO 49. EVOLUCIÓN GRUPOS DE CATEGORÍAS AG (2011-2014)**

Clasificación personal	Nº medio de trabajadores por ejercicios			
	2011	2012	2013	2014
1. Altos cargos	72	56	54	54
2. Personal eventual	115	85	69	67
3. Personal funcionario	22.706	21.727	21.254	21.391
3.1. De carrera	18.388	17.711	17.270	16.829
3.2. Interinos	4.318	4.016	3.984	4.562
4. Personal laboral	9.864	9.218	9.476	9.345
4.1. Fijos	6.485	6.525	6.693	6.705
4.2. Temporales	3.379	2.693	2.783	2.640
5. Otros	0	2	0	0
<b>Total</b>	<b>32.757</b>	<b>31.088</b>	<b>30.853</b>	<b>30.857</b>

En el ámbito de la AG la plantilla media en 2014 se mantuvo, prácticamente, con la misma dimensión que el ejercicio precedente. En cuanto a la composición de la misma, la distribución de

efectivos entre funcionarios y laborales permaneció estable, suponiendo un 69% y un 30%, respectivamente, del total. No obstante, se produjeron variaciones en la composición de ambos colectivos, aumentando la proporción de interinos sobre el total de funcionarios y disminuyendo el porcentaje de temporales en el caso del personal laboral.

Durante el ejercicio fiscalizado no se produjo la incorporación de nuevo personal por ejecución de procesos selectivos correspondientes a OEP procedentes de ejercicios anteriores, cuya posibilidad autorizaba el artículo 23 de la LP.

Por Resolución de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Educación se convocaron 17 plazas que ampliaron la oferta inicial de 2013 (en virtud del Decreto 170/2013), superando el plazo previsto por el artículo 1 del Decreto 53/2013, de 16 de abril (por el que se aprueba la OEP para 2013) que limita la publicación de las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo al ejercicio presupuestario 2013. La correspondiente convocatoria no fue resuelta hasta el ejercicio 2016.

A 31 de diciembre de 2013 fueron convocadas las 576 plazas pendientes de convocatoria de las OEP para los ejercicios 2010 y 2011 (270 funcionarios no docentes y 306 laborales), las cuales permanecían pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2014. Las sucesivas OEP adolecen de una falta de concreción de las categorías profesionales del personal laboral, por lo que no puede determinarse si responden a las necesidades reales existentes en cada categoría. Además, esta indeterminación impide verificar adecuadamente si respecto a esas plazas, se respeta el límite temporal de ejecución de las OEP previsto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público (tres años improrrogables para la ejecución de las correspondientes OEP). Pese al elevado número de plazas pendientes de resolución, el Decreto 180/2014, de 26 de agosto, aprueba una nueva OEP de la Junta de Extremadura para el año 2014 de 71 plazas y 33 más de promoción interna (ninguna laboral), que no podrán convocarse hasta que finalicen los procesos selectivos derivados de ofertas anteriores.

Por lo que se refiere a la contratación con cargo al capítulo VI del Presupuesto, la utilización indebida de estos contratos de obra y servicio para amparar relaciones de naturaleza indefinida han derivado en reclamaciones judiciales que, en gran medida, se han resuelto en contra de la Administración. Las sentencias recaídas con esta motivación en 2014 y 2015 (en este último caso por reclamaciones presentadas con anterioridad a 31 de diciembre de 2014) han supuesto para la AG<sup>42</sup>:

- El pago de indemnizaciones por despido improcedente que afectaban a 15 trabajadores que prestaban sus servicios para distintas Consejerías de la Junta de Extremadura, por un importe total de 199 miles de euros.
- El reconocimiento de relaciones laborales indefinidas con la AG que afectaron a 137 trabajadores por contrataciones de la Consejería de Educación y Cultura (137 trabajadores) y 32 trabajadores de la Consejería de Salud y Política Social (29 de ellos por contrataciones del SEPAD).

En su mayor parte estas resoluciones judiciales estiman que la concatenación de contratos temporales de obra y servicio así como las contrataciones realizadas mediante el contrato de obra y servicio para instrumentar una relación laboral cuya naturaleza real es de carácter indefinido, generan el derecho de exigir el reconocimiento de una relación laboral de carácter indefinido con la Administración de la CA por parte de los trabajadores afectados.

---

<sup>42</sup> Conforme a la información proporcionada por la DG de Función Pública las sentencias efectivamente ejecutadas en 2014, habiéndose producido el cambio de situación administrativa e inclusión en el Registro de Personal, supusieron el reconocimiento de la condición de indefinidos de un total de 37 trabajadores.

Las LP de ejercicios anteriores a 2014 habilitaban la posibilidad de contratar personal en régimen laboral con carácter temporal, con cargo a créditos de inversiones. Dado el riesgo que, como se ha señalado, conllevaba la utilización reiterada de este tipo de contratos de obra y servicio, se ha constatado la reducción paulatina de las mismas de forma que si a 31 de diciembre de 2008 eran 2.377 las contrataciones mencionadas, tres años después se reducían a 1.551 y el 31 de diciembre de 2013 se mantenían 586 contratos de este tipo. En la LP de 2014 desaparece la posibilidad de contratación laboral con cargo al crédito de inversiones, si bien no se extinguen las relaciones laborales nacidas en virtud de las autorizaciones de ejercicios precedentes. Pese a que la LP no habilita la realización de contrataciones con cargo al capítulo VI de inversiones, en 2014 se dieron de alta 74 trabajadores (todos ellos dados de baja al finalizar el ejercicio) con cargo a estos créditos por contratos por horas con expertos docentes para la formación profesional del SEXPE. Dado el carácter laboral temporal de estas contrataciones, reconocido por las resoluciones de 25 de marzo de 2002 y la posterior de finales de 2014 de la Dirección Gerencia del SEXPE, debieron haberse realizado con cargo al capítulo I.

Según estimaciones de la propia DG de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección en 2014 se encontraban afectados, por causas que podrían motivar resoluciones judiciales en contra de la AG, 581 trabajadores. Para hacer frente a la situación laboral en que se encontraban los mismos, la DA undécima de la LP para 2015 dispuso que “se crearán los puestos de trabajo que sean precisos para atender las funciones y actividades propias de la administración autonómica que, habiéndose consolidado como de naturaleza estable y permanente, se empezaron afrontando, mediante los créditos de inversiones, de tal forma que los mismos se integrarán según proceda, en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario o en la de personal laboral en relación a la naturaleza de los mismos”.

No obstante, esta disposición chocaba con las limitaciones en materia de personal (masa salarial y nuevas incorporaciones) previstas en la Ley de Presupuestos del Estado, por lo que se planteó una discrepancia por parte de la Secretaría General de la Coordinación Autonómica y Local, instando a que se abriese el proceso de negociación previsto por el artículo 33.2 de la LO 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Fruto del proceso abierto con amparo en el citado artículo, la Resolución de 20 de octubre de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- CAEX por el que la Junta de Extremadura se compromete al cumplimiento preciso de lo dispuesto en los artículos 20.2 y 21 de la LPGE para 2015 y, a tal efecto, no proceder a la creación de puestos de trabajo a que se refiere la disposición final undécima de la LP para 2015 que, según el estudio realizado por la citada DG afectaba en 2014 a un total de 581 trabajadores. Cerrada, por tanto, esta vía de incorporación, las únicas incorporaciones posibles para estos trabajadores son las realizadas en virtud de resolución judicial que recoge la DA duodécima de la LP para 2015, la cual prevé en estos casos la atribución a estos trabajadores de la condición de personal laboral indefinido no fijo, en consonancia con lo previsto por la Resolución de 20 de octubre de 2010 de la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas<sup>43</sup>.

---

<sup>43</sup> Esta Resolución insta a las Administraciones Públicas a que “la cobertura de puestos de trabajo con carácter indefinido, como consecuencia de posibles irregularidades en la contratación y de las consiguientes sentencias, no sea considerada en ningún caso una adscripción definitiva al puesto de trabajo, sino que desemboque, conforme contempla la DA decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores..., en su amortización o en la provisión con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en función de las necesidades de la Administración.”

## B) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS

Dado que el SES concentra la práctica totalidad (el 99%) del gasto de este subsector, es objeto de un análisis diferenciado (subepígrafe II.8.7.B del presente Informe). Con respecto al resto de entidades que rinden cuentas independientes, se resume a continuación la evolución de los gastos de las mismas en el periodo analizado.

### **CUADRO 50. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL DEL RESTO DE OAAA Y ENTES**

(miles de euros)

Entidades/ gasto personal	2011	2012	2013	2014
Consejo Económico y Social de Extremadura	157	140	153	220
IMEX	1.259	862	997	1.037
CICYTEX				5.481
Consejo de la Juventud de Extremadura	154	160	178	201
IPROCOR	1.209	1.131	1.209	0
<b>Total</b>	<b>2.779</b>	<b>2.293</b>	<b>2.537</b>	<b>6.939</b>

El nuevo ente público CICYTEX integra tanto al OA IPROCOR, como al Instituto de Investigaciones Agrarias Finca “La Orden-Valdesequera” y al Instituto Tecnológico Agroalimentario. La dotación del personal del ente público se ha realizado en virtud de lo dispuesto por las disposiciones adicionales de sus estatutos aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio, que determinan la adscripción al ente público de puestos de personal funcionario y laboral de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (principalmente de la DG de modernización e innovación tecnológica y el SEXPE). En consecuencia, este incremento de personal no procede de nuevas contrataciones en el sector autonómico.

El Consejo Económico y Social de Extremadura fue condenado por Sentencia 56/2014 del Juzgado de los Social de Badajoz a readmitir a una trabajadora que prestaba sus servicios en virtud de un contrato temporal para obra o servicio, con la condición de personal laboral indefinido no fijo, para lo que fue necesario modificar la relación de puestos de trabajo de esta Entidad, adscribiendo a la trabajadora al puesto creado fruto de la citada modificación<sup>44</sup>.

## C) EMPRESAS PÚBLICAS

Los gastos de personal del sector empresarial autonómico se mantuvieron estables en el ejercicio fiscalizado, en términos agregados, con una leve reducción de un 0,3% frente al ejercicio precedente:

### **CUADRO 51. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y Nº MEDIO EFECTIVOS SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO**

	2011	2012	2013	2014
<b>Gastos personal (miles de euros) (*)</b>	57.013	42.353	46.088	45.949
<b>Nº medio trabajadores</b>	1.722	1.428	1.472	1.494

(\*) No incluye las cifras de las filiales de FEVAL

<sup>44</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Entre estas entidades, las empresas públicas que presentaron un mayor crecimiento en sus costes de personal y efectivos fueron las siguientes:

**CUADRO 52. EMPRESAS PÚBLICAS CON MAYOR CRECIMIENTO RELATIVO DE SUS GASTOS DE PERSONAL Y EFECTIVOS**

Denominación	Gastos de personal (miles de euros) / Nº medio de trabajadores			
	2011	2012	2013	2014
- Extremadura Avante y Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	1.742	2.174	2.523	2.989
	35	76	64	67
- Extremadura Avante, S.L.	23	89	111	204
	1	2	2	4
- Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.	2.182	1.384	1.745	2.058
	49	39	52	61
<b>Total gastos de personal</b>	<b>3.947</b>	<b>3.647</b>	<b>4.379</b>	<b>5.251</b>
<b>Total nº medio de trabajadores</b>	<b>85</b>	<b>117</b>	<b>118</b>	<b>132</b>

La DA 20ª de la LPGE para el año 2014, de carácter básico, prohíbe la contratación de nuevo personal en el ámbito del sector público empresarial<sup>45</sup>. La LP de Extremadura no prevé disposiciones específicas para la contratación de estas entidades. Las sociedades GISVESA (con 20 contrataciones), Extremadura Avante y Servicios Avanzados a PYMES, S.L. (6 contrataciones) y Extremadura Avante, S.L. (2 contrataciones) realizaron en el ejercicio fiscalizado contrataciones de personal mediante contratos temporales por obra y servicio, sin que su ámbito de actuación esté comprendido entre los sectores excepcionados, como así se indicó en Informe de 5 de marzo del Jefe de Sección de Catalogación de puestos de trabajo y situaciones administrativas de la DG de Función Pública que contesta a una consulta previa realizada por el Grupo AVANTE. Tampoco se ha acreditado que se justifiquen ante la Consejería de adscripción o ante la Consejería de Administración Pública las razones urgentes e inaplazables que motivan las contrataciones realizadas.

Las sociedades GISVESA, GEBIDEXSA y GPEX transformaron en indefinidos por concatenación de contratos temporales a 33, 10 y 87 trabajadores, en el ejercicio 2014. En consecuencia, siguen surtiendo efectos en el ejercicio fiscalizado las prácticas indebidas de contrataciones temporales que tienen naturaleza indefinida de las que viene dándose cuenta en informes de fiscalización de la CAEX precedentes. Para evitar la reiteración de estas situaciones en el futuro la DA primera del RD-L 20/2012 impuso a todas las entidades el dictado de instrucciones destinadas a evitar actuaciones determinantes de una relación laboral, cuya existencia no se ha acreditado ni en este subsector ni en el caso de las fundaciones y consorcios. Estas conversiones, como ya se ha expuesto, debieron restringirse a aquellos casos en que las resoluciones judiciales lo impusieran, limitando la incorporación de nuevos puestos indefinidos a procesos que respetaran los principios de publicidad y concurrencia.

Al cierre del ejercicio fiscalizado carecían de manuales de selección de personal las sociedades GISVESA, URVIPEXSA y Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A. Los procedimientos de

<sup>45</sup> La DA 20ª de la LPGE dispone que las sociedades mercantiles públicas no podrán proceder a la contratación de nuevo personal, salvo las contrataciones que respondan a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resulten obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estén en ejecución a la fecha de entrada en vigor; esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente esté incluida la correspondiente sociedad mercantil. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

selección de personal habilitados en el sector público empresarial extremeño, contemplan procedimientos de publicidad que, sin embargo, no incluyen la publicación de su convocatoria en el DOE, utilizando procedimientos alternativos que no garantizan la misma difusión.

En 2014 el coste de las indemnizaciones por despido de las empresas públicas ascendió a 204 miles de euros distribuidos entre GPEX (91 miles de euros), Extremadura Avante y Servicios Avanzados a PYMES, S.L. (46 miles de euros), GEBIDEXSA (34 miles de euros) y Grupo CEXMA (33 miles de euros). Además, GEBIDEXSA y GPEX dotaron en 2014 provisiones por importes respectivos de 10 y 472 miles de euros que, en su mayor parte, corresponden a indemnizaciones por riesgo judicial de despido de personal (o transformación de contratos temporales).

#### D) FUNDACIONES PÚBLICAS

La evolución del personal de las fundaciones públicas autonómicas, para el periodo 2011-2014, se resume a continuación:

#### **CUADRO 53. EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA CAEX**

	2011	2012	2013	2014
<b>Gastos personal (miles de euros)</b>	8.196	6.948	8.632	9.829
<b>Nº medio trabajadores</b>	272	243	266	301

Entre estas entidades, los datos de coste de personal y plantilla media del período 2011-2014 correspondientes a las fundaciones con un mayor peso relativo sobre el total de costes (88% del total), son los siguientes:

#### **CUADRO 54. GASTO DE PERSONAL Y TRABAJADORES DE LAS PRINCIPALES FUNDACIONES**

Denominación	Gastos de personal (miles de euros) / Nº medio de trabajadores			
	2011	2012	2013	2014
- F. Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	24	148	2.012	2.234
- F. Orquesta de Extremadura	10	10	81	86
- F. Jóvenes y Deporte	2.317	1.982	2.079	2.216
- FUNDESALUD	95	92	55	53
- FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	430	370	382	1.081
	11	11	11	45
	1.321	986	900	963
	37	35	27	32
	2.281	1.827	2.097	2.126
	66	51	61	52
<b>TOTAL Gastos de personal</b>	<b>6.373</b>	<b>5.313</b>	<b>7.470</b>	<b>8.620</b>
<b>TOTAL Nº medio de trabajadores</b>	<b>219</b>	<b>199</b>	<b>235</b>	<b>268</b>

El incremento interanual más significativo tanto en gastos de personal, como en efectivos, se produjo en la Fundación Jóvenes y Deporte que prácticamente triplica los de 2013 (un 183% de incremento en sus gastos de personal). En el ejercicio fiscalizado la Fundación llevó a cabo 33 contrataciones temporales sin que quede acreditada ni la excepcionalidad ni la necesidad urgente e inaplazable de las altas a las que hace referencia con carácter básico la DA 21ª de la LPGE (redactada de forma similar a la anteriormente expuesta DA 20ª) <sup>46</sup>. Tampoco se ha acreditado debidamente estas necesidades en el caso de las fundaciones Centro de Cirugía de Mínima Invasión y Orquesta de Extremadura. Pese a las limitaciones presupuestarias existentes no se había arbitrado un procedimiento de comunicación y autorización previa por la Consejería de adscripción o de función pública <sup>47</sup>.

Ninguna de las convocatorias relativas a las altas del ejercicio 2014 se publicó en el DOE. De las 33 altas habidas en ejercicio 2014 en Fundación Jóvenes y Deporte, la Fundación solo ha remitido la convocatoria a publicar en su página web de 29 técnicos en salud deportiva.

Las siguientes fundaciones no habían desarrollado manuales de procedimiento de selección de personal, al cierre del ejercicio fiscalizado: COMPUTAEX, Extremeña de la Cultura, Helga de Alvear, Godofredo Ortega Muñoz, Jóvenes y Deporte, Jesús Delgado Valhondo y Rafael Ortega Porras.

En 2014 el coste por indemnizaciones de personal contabilizado por las fundaciones ascendió a 61 miles de euros que corresponden a Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (18 miles de euros), FUNDESALUD (17 miles de euros), COMPUTAEX y Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en ambos casos por 13 miles de euros).

## E) CONSORCIOS

Se presenta en el siguiente cuadro los gastos de personal y número medio de efectivos agregados correspondientes a los consorcios públicos, incluyendo aquellos en los cuales la CAEX posee mayor porcentaje no mayoritario de participación, en el periodo 2011-2014:

**CUADRO 55. GASTOS DE PERSONAL Y EFECTIVOS DE LOS CONSORCIOS**

	2011	2012	2013	2014
<b>Gastos personal (miles de euros) (*)</b>	10.163	9.160	7.245	7.333
<b>Nº medio trabajadores (*)</b>	414	372	221	218

(\*) No se incluyen los datos del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida por presentar escasa fiabilidad en 2011, ni los datos de gasto de Consorcio Museo del Vino también de 2011. A efectos comparativos se integran en el periodo los datos de las sociedades dependientes de Consorcio FEVAL con los de su matriz.

Las contrataciones temporales concatenadas a lo largo del tiempo han motivado que, en 2014, se haya producido la conversión en indefinidos de diez contratos temporales: cinco de Consorcio Museo Vostell Malpartida, dos en el caso del CEIC y los tres últimos convertidos por INTROMAC, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz y Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida (uno por entidad).

<sup>46</sup> En las alegaciones se manifiesta que las contrataciones por la Fundación Jóvenes y Deporte se debieron a sustituciones motivadas por bajas maternales, aportando cinco contratos realizados por esta causa, sin que, en cualquier caso, se acredite ni el resto de los casos ni la comunicación de estas causas a la Consejería de adscripción ni a la competente en materia de personal.

<sup>47</sup> Párrafo modificado como consecuencia de la documentación presentada junto con las alegaciones.

En cuanto a las indemnizaciones abonadas en el ejercicio en materia de personal, ascendieron a 37 miles de euros en total, distribuidos entre el CEIC (13 miles de euros) y el Consorcio Museo Etnográfico González Santana (24 miles de euros).

Al cierre del ejercicio fiscalizado, no contaban con manuales de procedimiento de selección de personal los Consorcios FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo del Vino de Almodóvar de la Mancha, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz y Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

### **II.8.3. Medidas contra la morosidad en el sector público**

#### **A) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISTAS POR LA LEY 3/2004:**

La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales incorporó al derecho interno la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Posteriormente, este texto legal fue objeto de modificación por la Ley 15/2010, de 5 de julio que impuso un régimen transitorio y progresivo en relación con los periodos de pago que culmina el 1 de enero de 2013. A partir de la citada fecha los plazos máximos legales de pago (salvo determinadas excepciones), quedaron establecidos en 30 días para los realizados por las Administraciones Públicas y 60 días para las empresas.

El artículo 4.2 de la Ley 15/2010 prevé que las CCAA establezcan su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago. En esta misma línea el Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo del CPFF dispone "las CCAA remitirán al CPFF un informe trimestral, en términos similares al previsto para la Administración General del Estado, en el que se analice el cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y la respectiva administración autonómica". La CAEX mantiene un sistema de remisión periódica (de periodicidad mensual) de sus cuadros de seguimiento de la deuda con proveedores y el periodo medio de pago. No obstante, no se han elaborado informes trimestrales que analicen el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, ni sus posibles causas y soluciones, ni en el ejercicio fiscalizado ni en los dos precedentes.



A 31 de diciembre de 2014, los parámetros de morosidad de la CAEX diferenciando el ámbito de actuación, fueron los siguientes (consolidado de entes sectorizados como Administración Pública):

#### **CUADRO 56. PERIODO LEGAL DE PAGO**

Ámbito	Pagos realizados 2014		Pendiente de pago a 31 de diciembre de 2014		Periodo medio de pago acumulado últimos 12 meses (en días)	Periodo medio del pendiente de pago a diciembre de 2014 (en días)
	Incumplen el periodo legal de pagos	Total pagos	Incumplen el periodo legal de pagos	Total pagos		
	Importe de las operaciones (miles euros)	Importe de las operaciones (miles euros)	Importe de las operaciones (miles euros)	Importe de las operaciones (miles euros)		
<b>Sanidad</b>	529.204	831.226	202.766	230.914	94,8	116,8
<b>Educación</b>	47.082	134.216	13.618	24.776	35,5	54,3
<b>Servicios Sociales</b>	21.970	34.781	2.266	5.032	57,4	52,2
<b>Resto</b>	185.445	207.136	43.969	74.991	93,5	60
<b>Total</b>	<b>783.701</b>	<b>1.207.359</b>	<b>262.619</b>	<b>335.714</b>	<b>86,9</b>	<b>98,5</b>

Conforme a los datos referidos en este cuadro, se deduce un incumplimiento generalizado de los plazos legales de pago a proveedores, en todos los ámbitos de actuación, con una especial incidencia tanto en volumen como en periodo, en el sector sanitario.

En cuanto a su evolución temporal, se expone en el siguiente cuadro la evolución en el ejercicio fiscalizado de los parámetros de morosidad:

#### **CUADRO 57. EVOLUCIÓN INTERANUAL DE PARÁMETROS DE MOROSIDAD**

Meses	Pagos que incumplen el periodo legal (miles de euros)	% sobre total pagos	Pendiente de pago al finalizar el mes, que incumplen el periodo legal (miles de euros)	% sobre total pendiente	Periodo medio de pago acumulado en 12 meses (días)
<b>Diciembre de 2013</b>	528.803	57	364.088	83	75
<b>Junio de 2014</b>	684.120	62	277.367	96	112
<b>Diciembre de 2014</b>	783.701	65	262.619	78	86,9

Se constata, por tanto, una evolución negativa de los parámetros de morosidad en 2014, incrementándose tanto el volumen de pagos que incurren en incumplimiento como el número de días de demora en el pago. El único parámetro que ha experimentado una evolución positiva es el importe del pendiente de pago en morosidad a fin de los respectivos meses, que se redujo en un 28%.

Pese a los retrasos referidos, en el ámbito de la AG tan solo se han acreditado reclamaciones judiciales por demora en el pago que afectan a contratos de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo que, tras los correspondientes autos judiciales, han supuesto el devengo de intereses de demora, en el ejercicio fiscalizado, por importe de 883 miles de euros.

Las principales reclamaciones judiciales en materia de morosidad se concentran en el sector sanitario, cuya resolución ha supuesto en 2014 la realización de pagos por intereses de demora con cargo al presupuesto del SES por un importe conjunto de 2.620 miles de euros<sup>48</sup>, sobre un principal de 11.312 miles de euros. Para intentar paliar esta situación, el OA ha concertado con una entidad financiera un contrato de confirming para la gestión de la deuda comercial, firmado el 2 de diciembre de 2014. Dada la fecha del contrato, las remesas emitidas al final de este ejercicio no generaron, durante el mismo, deuda financiera.

Por lo que se refiere a las entidades que no forman parte del sector público administrativo, la DA tercera de la Ley 15/2010 obliga a las sociedades mercantiles a publicar en la memoria de sus cuentas anuales información sobre plazo de pago a proveedores. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2010 establece el contenido de la información a suministrar, aclarando que el alcance de la obligación se extiende a toda persona jurídica o empresario persona física que actúe en el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional. El grado de cumplimiento de esta obligación por parte de las entidades integrantes del sector público autonómico se analiza a continuación:

### Empresas públicas

Todas las entidades integrantes del sector empresarial autonómico, con actividad en 2014, han incluido el correspondiente apartado en sus memorias en relación con los indicadores de morosidad. Se resumen a continuación los datos declarados en dicho apartado en relación con el plazo medio ponderado excedido (PMPE) y los pagos realizados fuera de plazo:

### **CUADRO 58. PMPE EN DÍAS Y PAGOS REALIZADOS FUERA DE PLAZO POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

Empresas	2014		
	PMPE (días)	Pagos fuera de plazo	
		Importe que al cierre supera el plazo máximo legal (miles de euros)	% Pagos del ejercicio fuera del plazo legal
FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L.	216	21	22
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	19,7	4	25,7
URVIPEXSA	10	0	18
<b>Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)</b>			
CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	44	26	36
SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	93	5.148	91
<b>Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.(Grupo)</b>			
GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	40	0	23
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	69	179	9
SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	18	2	6
<b>Total</b>		<b>5.380</b>	

<sup>48</sup> Incluye importes, cuantitativamente irrelevantes, pagados por anatocismos e intereses procesales.

El importe de los pagos que exceden el plazo máximo legal es significativo, tanto en cuantía como en porcentaje en el caso de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA, destacando asimismo, la demora en días del plazo de pagos excedidos en FEVAL, Gestión de Servicios, S.L., 216 días.

Las entidades integrantes del Grupo Extremadura AVANTE, S.L., incluyen el correspondiente apartado de la memoria, pero sin proporcionar en ningún caso, el desglose exigido por la citada Resolución, limitándose la información aportada al periodo medio de pago, tal y como se refleja a continuación:

### **CUADRO 59. PMP DEL GRUPO EXTREMADURA AVANTE**

Empresas	2014
	PMP * (días)
<b>Extremadura Avante, S.L. (Grupo)</b>	
EXTREMADURA AVANTE, S.L.	29
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES , S.L.	26
FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	22,7
<b>Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Subgrupo)</b>	
- EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGEGR, S.A.	47
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	38,9
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.	59,2
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.	34,8
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, S.A.	10,2
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	31,5
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A.	22,9

(\*) PMP: Período medio de pago (número de días)

### **Fundaciones públicas**

Las fundaciones Godofredo Ortega Muñoz, Fundación Helga de Alvear y FUNDESALUD, no incluyen en sus memorias información en relación con los importes que superan el plazo máximo legal de pagos. La Fundación CEXECI hace mención a la existencia de pagos por encima del plazo legal sin cuantificarlos. El resto de fundaciones que han rendido cuentas manifiestan la inexistencia de pagos fuera de plazo al cierre del ejercicio, a excepción de la Fundación Jóvenes y Deporte que los cuantifica en 14 miles de euros, presentando un PMPE de 166 días, duplicando así el obtenido el ejercicio precedente, todo ello pese a que su tesorería al cierre de 2014 ascendía a 966 miles de euros. Finalmente, la Fundación Academia Europea de Yuste también excedió en 2014 el plazo máximo legal de pagos según la información facilitada por la memoria de sus cuentas anuales.

### Consortios públicos

Dada la heterogeneidad del régimen contable aplicable a los consorcios públicos autonómicos, solo es aplicable la obligación de inclusión en la memoria a los que someten su contabilidad al PGC, o sus adaptaciones, excluyendo por tanto las entidades con presupuesto limitativo. Todas las entidades que rinden conforme a los citados planes de contabilidad, incluyen en sus memorias las correspondientes menciones informando de saldos nulos pagados fuera de plazo, a excepción de FEVAL que informa de un importe al cierre de 587 miles de euros y un PMPE de 218 días. No obstante, el Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida mantiene un saldo de 585 miles de euros de acreedores y proveedores por servicios recibidos en ejercicios anteriores, de los que no se dispone de la totalidad de justificantes, sin que hayan existido reclamaciones por los proveedores o acreedores respectivos. La imposibilidad de acreditar la fiabilidad de este saldo ha motivado la salvedad del informe de auditoría realizado a la entidad.

#### B) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA LOEPSF

La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF, introduciendo dentro del principio de sostenibilidad financiera el control de la deuda comercial<sup>49</sup>, imponiendo a las Administraciones Públicas la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluyendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a garantizar el cobro por los proveedores.

En cuanto a su desarrollo reglamentario, en cumplimiento de lo previsto por la Disposición Final Segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. La metodología establecida en el citado RD determina el cálculo del periodo medio de pago, como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, resultando distinto al periodo legal de pago establecido en el TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la LOEPSF, las Administraciones Públicas (todos los entes integrados a efectos de contabilidad nacional en el sector Administraciones Públicas) deben publicar su periodo medio de pago a proveedores<sup>50</sup> y disponer de un plan de tesorería que incluya, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Cuando el período medio de pago, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración afectada habrá de incluir, en la actualización de su plan de tesorería, como parte de dicho plan, medidas relacionadas con:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

<sup>49</sup> La citada Ley define la sostenibilidad de la deuda comercial que se entenderá que existe “cuando el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad”.

<sup>50</sup> Esta obligación se concreta por el RD 635/2014, determinando el contenido de la información periódica a publicar a partir del mes de octubre de 2014 en los respectivos portales Web. Se ha verificado la inclusión de esta información en el caso de la CAEX.

En cumplimiento de lo previsto por la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre el MINHAP publica mensualmente el dato del periodo medio de pago así como información relevante en materia de morosidad relativa a las CCAA. De acuerdo con la información publicada el periodo medio de pago de la CAEX en 2014 (criterio económico del RD 635/2014) fue de 80,1 días en octubre, de 82,6 días en noviembre y de 81,2 días en diciembre, superándose ampliamente el periodo de 30 días legalmente establecido. Pese a ello, no se elaboró un plan de tesorería, con el calendario y compromiso de las medidas a adoptar, incumpliendo lo previsto por el citado artículo 13.6 de la LOEPSF.

El primer informe mensual publicado por el MINHAP sobre plazos de pago a proveedores y deuda comercial de las CCAA (octubre de 2014) hace alusión a lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LOEPSF, sobre el incumplimiento por parte de varias CCAA (entre ellas, la CAEX) del plazo máximo de pago en más de 30 días. Este incumplimiento se reitera en los dos informes sucesivos del ejercicio fiscalizado, sin que durante el mismo el Ministerio procediera a realizar a la CAEX la comunicación de alerta prevista en el citado artículo.

No obstante, ante la consolidación de la situación en el ejercicio posterior, el MINHAP inició el procedimiento de requerimientos y retenciones dispuestos en la LOEPSF, con el siguiente calendario:

- El 5 de marzo de 2015 se efectuaron diversas notificaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública desde la Secretaría de Estado de Administración Pública, comunicándoles el incumplimiento de lo previsto por el artículo 18.4 de la LOEPSF e indicándoles que, además de los mecanismos de apoyo a la liquidez, sería necesaria la adopción de medidas estructurales que permitiesen corregir la evolución estructural negativa de la deuda comercial y el periodo medio de pago.
- El 26 de marzo de 2015 se efectúa por la citada Secretaría una primera comunicación de alerta a la CAEX, de las previstas por el artículo 18.4<sup>51</sup> de la LOEPSF, instándole a realizar las medidas adecuadas para generar la tesorería que permitiese reducir su periodo medio de pago e incluirlas en el plan de tesorería.
- El 11 de septiembre de 2015, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 20.5 de la LOEPSF, se comunican medidas automáticas de corrección por haber excedido dos meses consecutivos el plazo máximo de la normativa de morosidad, requiriendo de nuevo la inclusión en un plan actualizado de tesorería de las medidas a adoptar.
- Finalmente, el 1 de abril de 2016 habiéndose dado los pasos anteriores sin que se logre el cumplimiento de los plazos de morosidad, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 20.6 de la LOEPSF, se comunica el inicio del procedimiento para la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores.

Por tanto, la ausencia de un procedimiento de control adecuado sobre los parámetros de morosidad en el ejercicio fiscalizado y los precedentes, así como de una planificación destinada a generar la liquidez suficiente que permita reducir la misma, ha desembocado finalmente en la adopción de medidas coercitivas por el Estado con el objeto de intentar paliar esta situación.

---

<sup>51</sup> Según el artículo 18.4 de la LOEPSF "Cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería..., el MINHAP formulará una comunicación de alerta indicándose el importe que deberá dedicar mensualmente al pago a proveedores y las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. La Comunidad Autónoma deberá incluir todo ello en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha comunicación de alerta".

## C) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

Fondo de financiación de pago a proveedores

La reducción de la morosidad de las CCAA constituye un elemento primordial a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas. Con este objetivo, mediante los Reales Decretos-Leyes 4/2012, de 9 de marzo, y 7/2012, de 24 de febrero, se estableció un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades locales, que se hizo extensible a las CCAA por un Acuerdo del CPFF, de 6 de marzo de 2012.

Posteriormente, mediante la Aprobación del RD-L 4/2013, de 22 de febrero, se puso en marcha una segunda fase del citado mecanismo ampliando su ámbito objetivo y subjetivo, que se prolongó en una tercera y última fase, aprobada mediante RD-L 8/2013, de 28 de junio, en la que nuevamente se ampliaron ambos ámbitos de aplicación. La adhesión a estos mecanismos conllevaba la aceptación de requisitos de condicionabilidad fiscal y financiera concretados, principalmente, en la exigencia de disponer de los correspondientes planes de ajuste.

En 2014 tuvo incidencia la instrumentación presupuestaria del segundo tramo del mecanismo, al que la CAEX se adhirió mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2013. Esta adhesión supuso la inclusión de deuda con proveedores desglosada en 52.570 facturas que sumaban un importe conjunto de 157.354 miles de euros. Atendiendo al ejercicio de origen de las correspondientes facturas, un 61% correspondían al propio ejercicio 2013 y el resto a ejercicios precedentes (hasta 2010) de los que, prácticamente en su totalidad, correspondían a 2012.

En cuanto a la naturaleza de los gastos objeto de inclusión, en un 92% correspondieron a gasto sanitario competencia del SES, de los cuales un 56% tuvieron su origen en reclamaciones de proveedores no incluidas en la certificación inicial del Organismo. El desglose por entidades de la adhesión a este tramo de la tercera fase del mecanismo responde al siguiente cuadro:

**CUADRO 60. DESGLOSE POR ENTIDADES DEL IMPORTE INCLUIDO EN LA TERCERA FASE DEL MECANISMO A PROVEEDORES (RD-L 8/2013)**

Entidades que se acogen	Relación inicial aceptadas	Certificaciones individuales	Total tercera fase (miles de euros)
Junta de Extremadura	12.655,7	32,8	12.688,5
Servicio Extremeño de Salud	59.855,1	84.710,2	144.565,3
Fundación Academia Europea de Yuste	45,4	0	45,4
CCMI	0	30	30
INTROMAC	0	24,4	24,4
<b>Total</b>	<b>72.556,2</b>	<b>84.797,4</b>	<b>157.353,6</b>

Las relaciones iniciales tuvieron que modificarse en el caso del SES por la inclusión de facturas por un total de 207 miles de euros las cuales habían sido objeto de cesión a terceros que no se adhirieron finalmente al mecanismo, por lo que el importe definitivamente acogido al mismo ascendió a 157.146 miles de euros. Por este importe se formalizó finalmente el préstamo para la instrumentación de este mecanismo entre el ICO y la CAEX, el 13 de febrero de 2014.

Fondo de Liquidez Autonómico

Como instrumento complementario al anterior el RD-L 21/2012<sup>52</sup>, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, crea un mecanismo de apoyo a la liquidez de las CCAA, de carácter temporal y voluntario, que permite atender a los vencimientos de la deuda, así como obtener los recursos necesarios para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria. Para gestionar estas medidas se crea el Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) que se constituye como un fondo sin personalidad jurídica gestionado por el ICO. Si bien este mecanismo entró en vigor en 2012, la CAEX optó por no adherirse al mismo hasta el ejercicio fiscalizado, adoptando el Consejo de Gobierno la adhesión mediante Acuerdo de 9 de diciembre de 2014.

La adhesión al FLA conlleva el compromiso del cumplimiento de las condiciones del programa para su aplicación en 2014 adoptado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 16 de enero de 2014. Por Acuerdo de esta Comisión de 11 de diciembre de 2014 se asignaron a la CAEX recursos del FLA por importe de 178.000 miles de euros que se dedicaron íntegramente a atender a proveedores del SES. Así, en 2014 se incorporaron a la plataforma de gestión de este mecanismo facturas por un importe conjunto de 157.942 miles de euros que presentan el siguiente desglose:

**CUADRO 61. DESGLOSE FACTURAS ADHERIDAS AL FLA (SES)**

Ejercicio	Objeto	Importe (miles de euros)
2013	Suministros	57.240
2014	Suministros	50.352
2014	Convenios con farmacias	50.350
<b>Total</b>		<b>157.942</b>

Los restantes 20.058 miles de euros, que correspondían a facturas de 2013 derivadas de contratos de suministros del SES, no se incorporaron hasta el ejercicio 2015, por lo que la deuda financiera dispuesta en 2014 se limitó al primer tramo de 157.942 miles de euros, en tanto que la restante no se dispuso hasta el ejercicio siguiente.

De las diez CCAA que han acudido al FLA, Extremadura es la única que ha aplicado la totalidad de los fondos recibidos a la financiación de la deuda con proveedores, dada la situación financiera del SES. En consecuencia la apelación por la CAEX a los mecanismos ha supuesto, en su totalidad, la transformación de deuda comercial en financiera.

Plan de ajuste de la CA de Extremadura y su seguimiento

La exigencia de planes de ajuste es una novedad de la LOEPSF que los regula en su DA primera, siendo desarrollados posteriormente en la normativa reguladora de los mecanismos adicionales de financiación, así como por el RD-L 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico. El propio marco regulador prevé las consecuencias de la falta de remisión, valoración desfavorable o incumplimiento del plan de ajuste que dará lugar a la inadmisión de la adhesión al mecanismo correspondiente y/o a la aplicación de las medidas coercitivas de cumplimiento forzoso de los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

<sup>52</sup> Norma derogada con efectos desde 1 de enero de 2015 por la disposición derogatoria única a) del RD- L 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.



El primer plan de ajuste de la CAEX obtuvo una valoración positiva del MINHAP el 18 de junio de 2012, procediendo, con motivo de nuevas adhesiones a los mecanismos de financiación, a la actualización del mismo con fechas 22 de noviembre de 2013 (por la adhesión al tercer mecanismo de pago a proveedores) y 11 de diciembre de 2014 (por la adhesión al FLA). Se analiza a continuación el contenido del mismo:

a) **Condicionabilidad fiscal:** se expone en este apartado del plan de ajuste el desarrollo de las medidas adoptadas por la CAEX para la consecución del objetivo de déficit, con indicación del impacto presupuestario de las mismas atendiendo a la clasificación por naturaleza del presupuesto. La efectividad de estas medidas se expone en el subapartado II.7 de este Informe, en el que se pone de manifiesto que la implementación de las mismas no ha impedido el incumplimiento del objetivo de déficit para Extremadura en el ejercicio 2014. Cabe señalar que la práctica totalidad de las medidas previstas tanto en ingresos como en gastos ya habían sido implementadas con carácter previo a la elaboración del plan de ajuste del ejercicio 2013, sin que se contemplaran nuevas medidas para el ejercicio fiscalizado.

b) **Reordenación del sector público:** las medidas expuestas en este apartado, responden al seguimiento de los compromisos asumidos por las CCAA en virtud de los Acuerdos del CPFF 1/2010, de 22 de marzo y 5/2012 de 17 de enero, que tienen por objeto principal la reducción del sector público autonómico, así como la aprobación de otras medidas dirigidas a racionalizar su organización y controlar su gasto. Para su seguimiento las CCAA se obligaron a remitir al MINHAP sus correspondientes planes de reordenación, en los que incluyen el conjunto de actuaciones previstas, las medidas a adoptar y la cuantificación de sus posibles efectos.

Al igual que el resto de CCAA, Extremadura cumplió al 100% los compromisos inicialmente adoptados de reducción de entidades, tomando como referencia de inicio el número de entidades existentes a 1 de julio de 2010, tal y como acredita el informe emitido por el Ministerio el 1 de enero de 2014, en el que se expone la reducción de las doce entidades inicialmente previstas. No obstante, configurado este como un proceso dinámico, las CCAA en general y Extremadura en particular, han asumido el compromiso de continuar con este proceso, de tal forma que, según se refleja en el informe del MINHAP de 1 de enero de 2015, en el ámbito de la CAEX se había logrado la supresión de dieciséis entidades, alcanzando un grado de realización de los compromisos iniciales del 133%. Este número incluye "procesos en fases muy próximas a la extinción", lo que determina que figuren formando parte de las bajas los Consorcios CCMI y Cáceres 2016, cuyos procesos de disolución como se expone en el presente Informe no habían concluido aún al cierre de 2015.

La CA ha aportado la información requerida sobre los ahorros obtenidos en relación con las bajas netas efectivas producidas. Los referidos al cierre del ejercicio fiscalizado, tal y como constan en el correspondiente Informe publicado por el MINHAP (1 de enero de 2015), presentan el siguiente desglose:

### **CUADRO 62. AHORROS OBTENIDOS POR REDUCCIÓN DE PERSONAL**

(miles de euros)

	Medidas de reducción del personal		Total ahorros del periodo 2011-2015			Total
	Reducción personal (nºefectivos)	Ahorros anuales derivados de reduc. personal (coste anual de empleados que causan baja)	Ejercicios 2011 a 2013	2014 respecto de 2013	2015 respecto de 2014 (previsión)	
<b>Total realizado</b>	37	1.690,2	9.468,4	1.263,5	642,2	11.374,6



Los ahorros realizados en el ejercicio fiscalizado responden a la cuantificación de procesos ya concluidos en ejercicios precedentes, en tanto que se concentran en el proceso de fusión de las fundaciones FUNDECYT y Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y en la fusión de las dos sociedades dependientes de CEXMA, dando lugar a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.

Por el contrario, como ya había sucedido en el ejercicio precedente, al cierre del ejercicio fiscalizado la CAEX no había actualizado la información correspondiente a la reducción de costes y personal en relación con los entes que subsisten tras la reestructuración, por lo que no pudo cuantificarse este efecto. La actualización de estos ahorros tampoco figura en el informe posterior de julio de 2015.

Las reestructuraciones llevadas a cabo por la CAEX no responden a un plan integral formalizado previamente en el que se analice y estudie el posible efecto de las reducciones de entes. Todo ello pese a que en 2012, se planteó el diseño del proceso mediante la licitación y adjudicación de un contrato que tuvo por objeto la “elaboración de un plan estratégico de racionalización y reestructuración del sector empresarial y fundacional de la Junta de Extremadura”. La ejecución del citado contrato dio lugar a la confección de dos informes: un análisis inicial de la situación del sector público extremeño a 31 de diciembre de 2011 y un informe propuesta de un nuevo mapa de entes y de una potencial reestructuración del sector público, informes en que se evaluaban las medidas a adoptar e incluso se cuantificaban posibles ahorros. Pese a ello, las medidas propuestas no fueron objeto de aprobación posterior, ni se integraron en un plan formalizado en que se plasmaran en todo o en parte las mismas.

La CAEX ha adoptado medidas de reestructuración en la línea propuesta por este Tribunal en informes precedentes, como son la fusión de Parque de Desarrollo Industrial Norte, S.A., Parque de Desarrollo Industrial Sur, S.A por absorción de la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A., en 2015 y la adopción de acuerdos para regularizar la situación de la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente. No obstante, se constata la falta de análisis en relación con las siguientes medidas de reestructuración:

- En materia de gestión y promoción cultural, han de contemplarse las sinergias y la reducción de costes administrativos que pueda suponer la fusión o integración de fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería competente en materia de cultura o, al menos, su gestión de forma centralizada. Más aún, considerando la creación en 2014 de la Fundación Extremeña de la Cultura.
- Se aprecian objetos y fines concurrentes en materia de gestión del suelo (URVIPEXSA y GISVESA) y en materia de juventud (Consejería competente en la materia, Consejo de la Juventud, Instituto de la Juventud y Fundación Jóvenes y Deporte), por lo que su actividad debería ser objeto de un análisis dirigido a suprimir duplicidades e incluso su integración.
- Gestión y Estudios Mineros, S.A. y Fundación Rafael Ortega Porras, vienen manteniendo una actividad muy reducida en el primer caso e inexistente en el segundo, lo que cuestiona su mantenimiento como entidades independientes.

c) Deuda no financiera y comercial: La información al respecto contenida en el Plan de ajuste 2013 no incluye el desglose de las medidas dirigidas a la reducción del periodo medio de pagos a proveedores, pese al incumplimiento reiterado de los límites legales. Estas medidas se desglosan en un total de nueve en la posterior actualización de 2014, si bien, no se incluye la cuantificación de su efecto.

d) Endeudamiento financiero: en este apartado se informa sobre la evolución de la deuda viva y de los límites de endeudamiento derivados de la aplicación de los Acuerdos del CPFF. En este caso sí se han cumplido los objetivos de deuda por parte de la CAEX, cuyo desglose y análisis se contempla en el epígrafe II.8.4 de este Informe.

e) Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo: estas reformas se desglosan en catorce medidas de las que consta tan solo su descripción en el plan de ajuste 2013. En la actualización de finales de 2014 consta un desglose de las acciones y cambios normativos en que se instrumentan las correspondientes medidas. Cabe señalar que la totalidad de cambios normativos incluidos se adoptaron con anterioridad al ejercicio 2013, a excepción de las correspondientes a regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso y el régimen laboral y retributivo del personal de las empresas públicas que se han incorporado en el artículo 13 de la LP para 2014.

– Seguimiento de los planes de ajuste: la CA ha venido aportando, en términos generales, la información requerida por la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada en el ejercicio fiscalizado por la Orden HAP/2082/2014. No obstante, el artículo 10.2 de la citada Orden, exige la remisión antes del día 15 de cada mes de la realización de un informe de seguimiento del plan de ajuste por parte de la IGCA. Asimismo, el apartado g) de dicho artículo requería la remisión de un “análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste”. No se ha acreditado la realización de ninguno de estos informes, ni del análisis de las causas de las desviaciones durante el ejercicio fiscalizado, por lo que este seguimiento se ha venido circunscribiendo a la remisión de la información de los modelos de cuestionarios sobre diferentes aspectos contemplados en el plan de ajuste diseñados por el MINHAP, sin que exista ningún pronunciamiento formal sobre su grado de cumplimiento ni por parte de la Intervención, ni por parte del Ministerio tras su evaluación.

#### **II.8.4. Operaciones de crédito y avales**

##### **A) OPERACIONES DE CRÉDITO**

1.- Verificación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la LH y LOFCA:

– Habilitación legal por la Ley de Presupuestos (artículo 115 de la LH)

El artículo 27.1 de la LP autoriza al Consejo de Gobierno de Extremadura para que, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, disponga la realización de operaciones financieras a largo plazo, apelando al crédito interior o exterior o a la emisión de deuda pública, siempre que el importe máximo formalizado durante el ejercicio garantice el cumplimiento del objetivo de deuda fijado para la CA correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LOEPSF. Por su parte, el artículo 29 de la LP autoriza por primera vez al SES, de conformidad con el artículo 119 de la LH, para formalizar operaciones de endeudamiento a corto plazo, con el límite de que el saldo vivo de estas operaciones, a 31 de diciembre de 2014, no supere el importe de 100.000 miles de euros.

Por último, para el resto de entidades del sector Administraciones Públicas se autoriza por el artículo 29.2 de la LP a que formalicen sus operaciones de crédito, en coordinación con la política de endeudamiento de la AG, dentro de los límites establecidos por la LOEPSF.

En consecuencia, a excepción del SES para el que la LP establece un límite cuantitativo individualizado del que se ha verificado su cumplimiento (su deuda viva a fin de ejercicio ascendió a 22.178 miles de euros), para verificar el resto de autorizaciones de la Ley de Presupuestos hay que remitirse al objetivo de deuda, de cuyo cumplimiento se da cuenta en párrafos posteriores.

– Autorización de las operaciones de endeudamiento concertadas en 2014

En cumplimiento de lo previsto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de enero de 2014 se autoriza a la CEH a la contratación y formalización de operaciones financieras tanto a largo como a corto plazo, dando lugar a la aprobación de sendas Órdenes del Consejero de Economía y Hacienda de 5 de febrero de 2014 (para la deuda pública) y 31 de enero de 2014 (para las operaciones de crédito).

Por otra parte, conforme al artículo 14 de la LOFCA, el Consejo de Ministros mediante Acuerdo de 24 de enero de 2014 autoriza a la CAEX a formalizar préstamos a largo plazo y emitir deuda pública por un importe máximo de 464.663 miles de euros, de los que 368.040 miles de euros responden al importe de las amortizaciones a largo plazo previstas en el ejercicio 2014, por lo que la deuda formalizada hasta dicho importe no supondría un aumento de su endeudamiento a fin de ejercicio. El importe restante, 96.630 miles de euros, permitiría financiar la anualidad correspondiente a 2014 de la devolución de la liquidación negativa del sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía de los ejercicios 2008 y 2009.

Asimismo, el artículo 120.3 de la LH exige la autorización previa por el Consejo de Gobierno para la concertación de estas operaciones para entidades clasificadas como Administraciones Públicas distintas de la AG, las cuales ascendieron a un total de 15.300 miles de euros en 2014. Se ha verificado la existencia de las correspondientes autorizaciones para la totalidad de deudas concertadas por este sector en 2014, a excepción de una operación de endeudamiento a corto plazo por importe de 300 miles de euros, concertada por parte del Consorcio FEVAL. Por otra parte, respecto a las operaciones de endeudamiento a largo plazo concertadas en 2014 por FEISA no se ha acreditado la formulación, por la Consejería competente, del informe que se pronuncie sobre la viabilidad económica de la operación, que resulta preceptivo conforme al artículo 29.3 de la LH.

– Otros requisitos legales

El artículo 111 de la LH en relación con el endeudamiento a corto plazo de la AG, establece que su saldo vivo a fin de ejercicio no podrá superar el 10% del importe inicial del estado de ingresos por operaciones corrientes. Durante el ejercicio se han formalizado operaciones de crédito a corto plazo por importe de 50.000 miles de euros, para cubrir necesidades de tesorería, siendo el saldo al cierre nulo tras amortizarse las tres operaciones vivas por importe de 110.000 miles de euros, por lo que se cumple el citado límite.

Como en ejercicios precedentes, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 117.2 de la LH se ha respetado el principio de concurrencia en las operaciones de endeudamiento concertadas por la AG habiéndose cursado invitación a un número suficiente de entidades para cubrir el endeudamiento, en función de las características del endeudamiento a contratar, constandingo las mismas en los respectivos expedientes.

El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses, en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las Administraciones Públicas de la CA, se sitúa en el 11% por lo que se cumple el límite del 25% previsto por los artículos 14.2 b) de la LOFCA y 112.1.b) de la LH.

## 2.- Cumplimiento del objetivo de deuda pública

El objetivo de deuda pública para el periodo 2014-2016, fue fijado inicialmente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2013 y aprobado por las Cortes Generales el 10 de julio de 2013, previendo un límite de deuda pública en porcentaje del PIB nacional del 20%. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 se modificó este objetivo para 2014, incrementándolo en el 1%. Finalmente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014 se individualizaron los objetivos para las CCAA de régimen común, fijando para la CAEX un objetivo del 17,5% para 2014, que debe modularse en función del cómputo de las excepciones autorizadas en Consejo de Ministros.

Conforme a lo previsto por el artículo 17.4 de la LOEPSF el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas ha elaborado un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla del gasto del ejercicio anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de la ley. Del citado informe se deduce el cumplimiento del objetivo de deuda por la CAEX en 2014, resultando una desviación positiva del 0,7% con el siguiente desglose:

### **CUADRO 63. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA**

Conceptos	Importe (millones de euros) o Porcentaje
Objetivo de deuda 2014 (% PIB regional)	17,5
Deuda según Banco de España a 31/12/2013	2.630
Incremento de deuda incluido en objetivos (*)	266
Deuda dispuesta por mecanismos de financiación	315
Objetivo incluyendo excepciones	
- Valores absolutos	3.211
- %	18,5
Deuda según Banco de España a 31/12/2014	3.092
Verificación cumplimiento del objetivo (desviación positiva %)	0,7

(\*) Liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 (97 millones de euros) e incremento por modificación del PIB (169 millones de euros)

El cómputo de la deuda viva por parte del Banco de España se realiza por agregación del saldo vivo al cierre de las entidades que integran el sector Administraciones Públicas conforme a los criterios de contabilidad nacional, según la siguiente distribución:

**CUADRO 64. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

(miles de euros)

Entidades clasificadas	Importe
Administración General	3.048.072
Servicio Extremeño de Salud	22.178
Institución Ferial FEVAL- Feria de Muestras de Extremadura	2.798
Fundación Academia Europea de Yuste	656
Consortio Patronato Festival de Teatro Clásico de Mérida	2.431
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales	15.000
Agencia Extremeña de la Energía	20
Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	773
<b>Total</b>	<b>3.091.928</b>

Como en el ejercicio precedente, las diferencias existentes entre los importes contabilizados en las cuentas anuales de las distintas entidades y los computados por el Banco de España (1.757 miles de euros en la AG miles de euros y la totalidad del importe computado en el SES, que asciende a 22.178 miles de euros), se deben al cómputo como endeudamiento del *factoring sin recurso*, según criterio SEC 2010<sup>53</sup>. Se confirma, por tanto, el incremento del endeudamiento financiero de las Administraciones Públicas de Extremadura, como consecuencia, principalmente de la transformación de deuda comercial en financiera, con una especial incidencia en el ejercicio de la deuda asumida por la Adhesión al FLA, correspondiente en su totalidad a deudas comerciales por suministros al SES. Asimismo, hay que añadir la deuda generada por la apelación por parte de los proveedores al *factoring sin recurso*, de nuevo con una especial incidencia en el sector sanitario.

<sup>53</sup> Como resultado de la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, se modificó el tratamiento metodológico de los créditos comerciales. De acuerdo con esta decisión, cuando los proveedores de bienes y servicios a las Administraciones Públicas transfieren completa e irrevocablemente sus créditos comerciales a instituciones financieras, estos pasivos deben registrarse como préstamos concedidos a las Administraciones Públicas por esas instituciones y, por tanto, incluirse en la deuda de las Administraciones Públicas, según el Protocolo de Déficit Excesivo. Este nuevo tratamiento ha supuesto la inclusión del *factoring sin recurso* en la deuda de las Administraciones Públicas.

## 3.- Evolución del endeudamiento consolidado

En el siguiente cuadro se expone la evolución de la deuda viva del sector Administraciones Públicas en una serie temporal de cinco ejercicios:

**CUADRO 65. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2010-2014)**

(miles de euros)

Ejercicios	2010	2011	2012	2013	2014
Deuda viva sector Administraciones Públicas	1.746.693	2.020.811	2.435.573	2.630.133	3.091.928

El incremento porcentual del endeudamiento vivo en la serie histórica de cinco ejercicios fue del 77%, manteniendo un incremento continuado de la deuda que arroja un aumento medio del 15,6% en el periodo, lo que ha supuesto pasar del 9,7% del PIB regional en 2010 al 18,2% en 2014.

Partiendo de las previsiones contenidas en el plan de ajuste actualizado por la CA en 2014 y considerando la evolución de los compromisos de ejercicios futuros por la carga financiera de la deuda que figuran en las cuentas anuales rendidas (circunscritas a la AG de la CA), se deduce como en el ejercicio precedente, que las previsiones presupuestarias futuras requerirán de nuevos incrementos de endeudamiento en los próximos ejercicios para poder equilibrar los presupuestos:

**CUADRO 66. PREVISIONES DE COBERTURA DE GASTOS POR ESTIMACIÓN DE RECURSOS 2015-2018**

(miles de euros)

Año	Estimación de recursos totales	Gastos no financieros	Amortización del crédito contraído capital	Amortización del crédito contraído intereses
2015	5.365.699	5.020.737	312.153	114.309
2016	5.274.496	4.931.594	288.222	110.244
2017	5.274.496	4.931.594	275.497	98.040
2018	5.274.496	4.931.594	289.096	84.846

Por último, señalar que el calendario de vencimientos de la deuda viva de la AG a 31 de diciembre de 2014 (que representa un 99% del total del sector público autonómico) se extiende hasta el año 2032, incidiendo especialmente en los diez años siguientes en los que habrá que dedicar una media de 290.440 miles de euros al año, solo para atender la devolución del principal.

## B) AVALES

El anexo I.4 recoge la situación y evolución en 2014 de los avales otorgados por las entidades integrantes del sector público autonómico.

En el ámbito de la AG no se ha procedido a la concesión de nuevos avales en el ejercicio fiscalizado, en el que tampoco existen avales vivos procedentes de ejercicios anteriores. Pese a que la LH habilita a la AG para la concesión de avales dentro de los límites fijados por las sucesivas Leyes de Presupuestos (50.000 miles de euros, en 2014, conforme al artículo 32.1 de la

LP), desde 2007 en que tuvo lugar la última cancelación de avales, la AG no realiza operaciones de esta naturaleza.

Por el contrario, si se ha hecho uso de la autorización prevista por el artículo 32.4 de la LP que fijó en 50.000 miles de euros el límite máximo del saldo vivo del conjunto del sector Administración Pública de la Comunidad para prestar avales. Atendiendo a la misma, la sociedad SOFIEX concede en 2014 siete avales (cinco de ellos a la misma sociedad) por importe conjunto de 6.000 miles de euros. Esta sociedad era la única entidad integrante del sector público autonómico que mantenía riesgo vivo por avales en el ejercicio, con un saldo vivo al finalizar 2014 de 5.976 miles de euros, muy inferior al límite impuesto por la LP. La evolución del riesgo por avales que presenta el sector público autonómico de Extremadura (a excepción de la AG), que se circunscribe a los mantenidos por SOFIEX, se expone en el siguiente estado:

### **CUADRO 67. EVOLUCIÓN DEL RIESGO POR AVALES EN 2014**

(miles de euros)

Empresa Avalada	Riesgo a		Importe formalizado	Importe liberado	Importe fallido	Riesgo a	
	01/01/2014					31/12/2014	
	Nº	Importe	Nº	Importe			
Carnes y Vegetales, S.L.	1	2.000	1.500	2.000	0	1	1.500
A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.	0	0	4.000	0	0	5	4.000
Manufacturas Saycars, S.L.	0	0	500	24	0	1	476
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2.000</b>	<b>6.000</b>	<b>2.024</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>5.976</b>

Los importes reflejados corresponden al capital vivo de los préstamos avalados sin incluir intereses vencidos pendientes de pago ni otros gastos.

Durante el ejercicio tuvo lugar la cancelación del único aval vivo a 1 de enero, por importe de 2.000 miles de euros, por lo que la totalidad del riesgo vivo a 31 de diciembre corresponde a los avales concedidos en 2014.

La Ley 2/2014, de 18 febrero, de medidas financieras y administrativas de la CAEX (con vigencia desde 21 febrero de 2014 y que derogó la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura) introduce el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CAEX, relativo a las limitaciones de apoyo financiero de Extremadura Avante, S.L. o sus filiales a empresas en crisis, disponiendo que será preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno. Los siete avales concedidos en el ejercicio 2014 cuentan con la debida autorización e, igualmente, con informe de SOFIEX sobre el riesgo y la viabilidad técnico-financiera, exigido con carácter previo por el artículo 32.4 de la LP.

#### **II.8.5. Igualdad efectiva de mujeres y hombres**

##### **A) MARCO NORMATIVO**

En 2014 el marco legislativo aplicable en la CAEX en materia de igualdad no experimentó modificaciones estando constituido, fundamentalmente, por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura la cual adapta al ámbito de la CAEX los derechos reconocidos en la LO 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Las competencias en esta materia están atribuidas al IMEX, creado por la Ley 11/2001, de 10 de octubre, cuya finalidad esencial es promover las condiciones para una real y efectiva igualdad entre los sexos en el ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura, eliminando cualquier forma de discriminación. Por Decreto del Presidente

18/2014, de 19 de junio, se creó la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales que ejercerá las competencias en materia de mujer, infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, emigración y retorno que tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social. Asimismo, durante 2014 el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades ha continuado ejerciendo la coordinación con otras CCAA en materia de igualdad a través de la “Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión”, en el marco del nuevo período de programación de Fondos 2014-2020.

El desarrollo reglamentario de la Ley 8/2011 se llevó a cabo en 2013 a través de la aprobación de tres Decretos:

- Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los Dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
- Decreto 34/2013, de 12 de marzo, por el que se regula la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura.
- Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento. Por Orden de 29 de octubre de 2013 de la Consejería de Salud y Política Social se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.

La única norma dictada en el período fiscalizado en relación con los órganos creados por la Ley 8/2011 es la Resolución de 22 de abril de 2014, del Consejero de Salud y Política Social, por la que se efectúa el nombramiento de las Vocalías que han de integrar el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, creado en virtud del Decreto 105/2013, de 18 de junio. Por otra parte, por Resolución de la Secretaría General, de 25 de abril, se da publicidad al Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la CAEX.

## B) DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXTREMEÑA

Con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo de igualdad de mujeres y hombres entre los efectivos de la AG en el ejercicio fiscalizado, en el siguiente cuadro se muestra la evolución interanual de la distribución de los mismos por área de actividad y sexo, en el que puede apreciarse que se mantiene estable en todos los ámbitos. En los sectores de la docencia no universitaria y las instituciones sanitarias se concentra especialmente el empleo femenino:

### **CUADRO 68. PORCENTAJE DE EFECTIVOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXTREMEÑA, POR ÁREA DE ACTIVIDAD Y SEXO**

(%)

Ejercicio	Consejerías y sus OAAA		Docencia no Universitaria		Instituciones Sanitarias		Total Administración Extremadura	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2013	43	57	34	66	31	69	36	64
2014	43	57	34	66	31	69	36	64

Fuente: Registro Central de Personal del MINHAP



La distribución por sexo del empleo de altos cargos es la siguiente:

**CUADRO 69. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PARLAMENTO AUTONÓMICOS, POR SEXO**

(%)

	Administración y puesto	Mujeres	Hombres
Administración Autonómica	Consejeras/os	25	75
	Direcciones y Secretarías Generales	N/D (*)	N/D (*)
Parlamento Autonómico	Diputadas/os	40	60
	Mesa de la Cámara	40	60

(\*) N/D: No disponible

**C) RECURSOS AFECTADOS, PLAN DE IGUALDAD, INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO**

Como en ejercicios precedentes, la gestión presupuestaria atribuida al IMEX se concentra en un solo programa de gasto, 253A "Igualdad de oportunidades", de cuya evolución interanual se deduce una reducción a nivel de obligaciones reconocidas del 6,6% derivada tanto de una menor dotación de créditos como de la reducción del grado de ejecución en un punto porcentual:

**CUADRO 70. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE GASTO "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES"**

(miles de euros)

Ejercicio	Créditos iniciales	Modif. de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
2013	5.190	0	5.190	4.768	4.038	92	85
2014	4.748	144	4.892	4.453	4.128	91	93

En el ejercicio fiscalizado estaba en vigor el IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Extremadura, con vigencia entre 2013 y 2016. Su objetivo principal es vencer los obstáculos existentes para alcanzar una igualdad efectiva, instrumentando para ello entre otras medidas el impulso de los valores igualitarios, de la conciliación en todos los ámbitos de la vida, de la formación, el empleo y la participación social de la mujeres, de combatir y erradicar la violencia machista y, sobre todo, de la participación activa de los agentes sociales y económicos en el fomento de una sociedad más igualitaria.

Las actuaciones periódicas de seguimiento de la efectividad del principio de igualdad se reflejan en el informe de evaluación anual del citado Plan, en el que se manifiesta una continuidad en relación con los logros obtenidos en el ejercicio precedente, si bien en dicho ejercicio se contaba con un presupuesto adicional financiado por el Fondo Social Europeo del que no se dispuso en 2014.

En relación con el cumplimiento de las actuaciones previstas en la Ley 8/2011, cabe realizar las siguientes observaciones:

- No se ha acreditado el desarrollo de normas o directrices en las que se indiquen las pautas a seguir en la evaluación previa del impacto de género previstas en el artículo 23.6 de la Ley, ni de las Memorias explicativas de igualdad a las que se refiere el artículo 24. Desde el IMEX se declara la limitación de sus recursos para dar cumplimiento a estos preceptos, en tanto no lleguen a ser operativas las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres de las Consejerías, lo que trata de compensarse con la elaboración del mayor número de informes de impacto de género posibles que se remiten a la Consejería de la que parte la petición y responsable de la elaboración de la norma, disposición, reglamento o plan concreto.
- En 2014, se pusieron en marcha 35 Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, tanto en Mancomunidades como en Ayuntamientos (Dato extraído de la Memoria de Actuaciones del IMEX).
- No se ha emitido ningún informe de evaluación de impacto de género en la elaboración de la LP para el ejercicio 2014 (artículo 26.1 de la Ley 8/2011), por no haberse recibido ninguna solicitud al respecto en el IMEX. Sin embargo, sí se elabora en relación con el Decreto por el que se aprueba la OEP de la Junta de Extremadura para 2014, obteniendo una valoración positiva “en la medida que la mayor ratio de mujeres en la Administración y la tendencia creciente de entrada de mujeres con mayores niveles de cualificación puede implicar el paso de la precariedad a la estabilidad de más mujeres que hombres”.
- Se ha verificado un notable incremento de la actividad de elaboración de informes de impacto de género sobre nuevos proyectos normativos pasando de 30 realizados en 2013 a 259 en 2014. La mayor parte de ellos se concentran en las Consejerías de Educación y Cultura (88 informes), Agricultura Desarrollo, Rural, Medio Ambiente y Energía (45 informes) y Empleo, Mujer y Políticas Sociales (41 informes).

## II.8.6. Subvenciones

### A) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La evolución interanual del gasto consolidado del sector público administrativo, a nivel de ORN, conforme se deduce de los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General rendida, fue la siguiente:

#### **CUADRO 71. GASTO POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**

(miles de euros)

Transferencias y subvenciones	2012	Variación interanual (%)	2013	Variación interanual (%)	2014	Variación interanual (%)
Transferencias y subvenciones corrientes (ORN)	1.399.603	(10,6)	1.363.749	(2,6)	1.422.067	4,3
Transferencias y subvenciones de capital (ORN)	153.814	(35)	172.638	12,2	155.729	(9,8)
<b>Total ORN transferencias y subvenciones</b>	<b>1.553.417</b>	<b>(13,8)</b>	<b>1.536.387</b>	<b>(1,1)</b>	<b>1.577.796</b>	<b>2,7</b>
<b>Total ORN presupuesto de gastos</b>	<b>4.616.443</b>	<b>(9,1)</b>	<b>4.520.117</b>	<b>(2,1)</b>	<b>4.787.027</b>	<b>5,9</b>

Frente a la reducción de estas partidas en presupuestos precedentes, en 2014 se produjo un incremento del 2,7% de las ORN en concepto de transferencias y subvenciones que, no obstante, es proporcionalmente inferior al aumento producido en el total del presupuesto de gastos (un 5,9%).

El apartado sobre transferencias y subvenciones concedidas previsto en el modelo de memoria del PGCP requiere, entre otros aspectos, que se proporcione información sobre la normativa de concesión, finalidad, condiciones o requisitos sobre las subvenciones y grado de verificación de los mismos y reintegros de subvenciones con especificación de sus causas. La información proporcionada por la Cuenta General de la CAEX se limita a relacionar los proyectos que se asignan a subvenciones y transferencias, de acuerdo con la clasificación orgánica y distinguiendo importes concedidos y liquidados por ejercicio. No obstante, gran parte de la información relevante en relación con la gestión de estas líneas se recoge en la Base de Datos de Subvenciones de la CAEX (BSCAE), sin que se haya arbitrado un procedimiento para plasmar la información derivada de la misma en los estados contables.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSCAE) integra la regulación básica de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), si bien articulando un régimen jurídico acorde con las peculiaridades organizativas y mecanismos de financiación de la CAEX. En su artículo 6 a) define la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, como principios generales en la gestión de las subvenciones, atribuyendo al procedimiento de concurrencia competitiva el carácter ordinario para la concesión de subvenciones (artículo 22.1), salvo que, por la naturaleza o características de las mismas no sea posible su tramitación, en cuyo caso, cabe la aplicación del régimen de convocatoria abierta (artículo 22.2), previéndose la aplicación del régimen de concesión directa, con carácter excepcional, en los casos contemplados en los artículos 22.4 y 32.1 de la LSCAE<sup>54</sup>.

---

<sup>54</sup> El artículo 22.4 de la LSCAE dispone: “Podrán concederse, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en las convocatorias o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

A su vez, el artículo 32.1 entre las comprendidas en el apartado c) del artículo 22.4 distingue:

- a) Cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60 miles de euros.
- b) Cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.
- c) Las subvenciones que con tal carácter se recojan en los Planes anuales conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 27 de febrero, de Cooperación al Desarrollo.
- d) Aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente.

**CUADRO 72. OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TIPO DE CONCESIÓN (EJERCICIO 2014)**

(miles de euros)

Procedimiento de Concesión	Tipo de Convocatoria	Suma Importe
Concurrencia competitiva		292.147
Concesión directa	Convocatoria abierta (concesiones procedentes de normativa anterior a LSCAE)	35.186
Concesión directa	Convocatoria abierta (arts. 22.2 y 29 LSCAE)	92.577
Concesión directa	Subv. Nominativa (art. 22.4.a LSCAE)	25.778
Concesión directa	Subv. directa excepcional (art. 22.4.c y 32.1.b LSCAE)	33.063
Concesión directa	Subv. directa excepcional (art. 22.4.c y 32.1.d LSCAE)	6.963
Concesión directa	Subv. directa excepcional (resto de casos)	4.024
Cofinanciadas por la Unión Europea (normativa comunitaria)	Otras Convocatorias (diversos Reglamentos de la UE, ayudas FEADER y FEAGA)	497.122
<b>Total</b>		<b>986.860</b>

La mitad de las subvenciones concedidas proceden de la UE y, en su práctica totalidad (469.282 miles de euros) de la política agraria común, regulada por el Reglamento (CE) 73/2009 y por el RD 1680/2009. Las subvenciones directas otorgadas con carácter excepcional, suman un total de 44.050 miles de euros lo que supone una reducción en el ejercicio fiscalizado del 32%; entre ellas, aquellas que requieren una especial motivación (casos 32.1. a) y d) de la LSCAE) suponen tan solo un 18% de este último importe.

Los datos reflejados en el estado anterior corresponden a la AG y entidades integradas (fundamentalmente el SEXPE). Para el resto de entidades integrantes del sector público, con sistemas contables propios, no existe interconexión del sistema contable con la BSCAE, por lo que los datos obtenidos se aportan de forma manual. Además de la AG, el SES y el IMEX concentran el resto de la actividad subvencional en el sector público extremeño. El importe de las ORN por estas entidades presenta el siguiente desglose:

**CUADRO 73. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS (SES E IMEX)**

(miles de euros)

Artículo	Denominación	SES	IMEX
46	Transferencias corrientes a entidades locales	794	1.581
48	Subvenciones corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	312.655	230
70	Transferencias de capital al Estado	420	0
<b>Total</b>		<b>313.869</b>	<b>1.811</b>

En el caso del SES, la práctica totalidad de obligaciones reconocidas con cargo al artículo 48 corresponden a recetas médicas, representando un 97% del total de obligaciones por transferencias y subvenciones. En relación con las subvenciones propiamente dichas, según consta en el informe realizado por la Intervención delegada sobre su actividad en 2014, su importe ascendió a 6.289 miles de euros, un 18% menos que el año anterior, de las que un 70% correspondieron a subvenciones nominativas, limitándose las concedidas por concurrencia competitiva o abierta, tan solo al 19% del total, según puede contemplarse en el siguiente estado:

#### **CUADRO 74. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN SES**

(miles de euros)

Tipo de procedimiento	2014	
	Importe	% s/ Total
Concurrencia convocatoria abierta	39	0,6
Concurrencia convocatoria periódica	1.180	18,8
Concesión directa nominativa	4.376	69,6
Concesión directa art. 32.1 a)	39	0,6
Concesión directa art. 32.1 b)	400	6,3
Concesión directa art. 32.1 d)	255	4,1
<b>Total</b>	<b>6.289</b>	<b>100</b>

Respecto al IMEX, en su mayoría corresponden a subvenciones instrumentadas mediante convenios con entidades locales para el mantenimiento de oficinas de igualdad y puntos de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género.

#### B) PLANES ESTRATÉGICOS Y BASE DE DATOS DE SUBVENCIONES

La LSCAE introduce, en el ámbito de la CAEX, la obligatoriedad de elaboración de planes estratégicos con carácter previo al establecimiento de las bases reguladoras, supeditados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad y que deberán contemplar, para cada línea de subvención los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, sus fuentes de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento. El artículo 5.4 de la LSCAE prevé que “por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda se desarrollará la estructura, contenido, procedimiento de elaboración, actualización, evaluación y seguimiento de los Planes Estratégicos de subvenciones por los órganos gestores de las subvenciones”. Al respecto, ni en el ejercicio fiscalizado, ni en los siguientes se ha procedido al referido desarrollo normativo. Del análisis de 83 planes estratégicos elaborados en 2014 por las distintas Consejerías, puede deducirse lo siguiente:

– Con carácter general el contenido de los planes respeta la estructura prevista para su contenido en el artículo 5.1 de la LSCAE incluyéndose por tanto información sobre objetivos, plazos, costes, fuentes de financiación e indicadores.

– La determinación de indicadores y objetivos debería constituir el contenido más relevante de los planes, en tanto que constituyen la pieza clave para evaluar la eficacia y eficiencia de la actividad subvencional representada por cada línea. No obstante, viene a constituir el aspecto menos desarrollado en los planes examinados, de tal forma que en tres de ellos ni siquiera se mencionan. En la mayoría, si bien se definen parámetros de seguimiento cuantificables, no se establecen para los mismos cifras o valores objetivo, lo que condiciona la efectividad de su posterior evaluación.

– En 16 de los planes examinados no se define el seguimiento a realizar y en otros 19, si bien se prevé este seguimiento, no se establece una periodicidad determinada con hitos de evaluación. Ello condiciona la eficacia de la evaluación y de las posibles propuestas de mejora o modificación de las correspondientes líneas de subvención.

La transparencia constituye otro de los principios básicos inspiradores tanto de la LGS como de la LSCAE, la cual exige en su artículo 20 la creación de un portal de subvenciones en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura que dé publicidad, no solo a las bases reguladoras y de convocatoria, sino a todas las concesiones anotadas en la BSCAEX. Esta base se regula por el Decreto 17/2008, de 22 de febrero y por la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 28 de mayo de 2008.

La BSCAEX, adscrita a la IGCA, debe contener la información relativa a normativa, beneficiarios, gestión, reintegros y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de todas las subvenciones, así como la de entregas dinerarias sin contraprestación que concedan la Administración de la CA, sus OAAA y los demás organismos y entidades de derecho público cuando otorguen subvenciones, como consecuencia de potestades administrativas. Dicha información se debe suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Estado, trimestralmente, con el fin de “mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control”.

Si bien la BSCAEX recoge la mayor parte de especificaciones previstas en su normativa reguladora, en relación con su funcionamiento se mantienen en el ejercicio fiscalizado las siguientes deficiencias:

a) La información que suministran manualmente los órganos gestores a la Base de Datos se recibe de forma irregular y, generalmente, con posterioridad al plazo establecido, detectándose carencias de información en lo relativo a concesiones y pagos, justificación de concesiones prepagables y reintegros y recaudación de los mismos.

Se ha registrado la concesión de subvenciones por parte del SES y del IMEX, no obstante, esta información no se ha contrastado con los datos contables, ya que no se suministra automáticamente desde sus sistemas contables, sino manualmente desde dichos OAAA. Cuando intervienen Entidades Colaboradoras o Habilitaciones, la información también se facilita por los órganos gestores de forma manual.

b) No existen datos respecto de los demás entes, OAAA o entidades de derecho público de presupuesto limitativo que se integran en los PG de la CA (Asamblea de Extremadura, Consejo Consultivo de Extremadura, Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura y los entes públicos CYCITEX y Consejo Económico y Social de Extremadura). No obstante, en 2014 únicamente la Asamblea tiene una dotación en el capítulo 4 de sus presupuestos por importe de 1.801 miles de euros.

A la Asamblea de Extremadura le sería de aplicación la LSCAE, sin perjuicio de sus peculiaridades organizativas y demás normas que regulen su funcionamiento. La Universidad de Extremadura no incluye sus datos, en tanto no se incluye expresamente en el ámbito subjetivo del Decreto 17/2008.

c) Tampoco existen datos sobre entregas dinerarias sin contraprestación producidas en el ejercicio o en ejercicios anteriores.

### C) SEGUIMIENTO DE REINTEGROS

Del análisis de los reintegros registrados en la BSCAE, se deduce una significativa reducción respecto al ejercicio precedente, habiéndose dictado (en 2014) 879 resoluciones (un 16% menos que en 2013), por un importe total de 2.652 miles de euros, de los cuales se habían recaudado, hasta diciembre de 2014, los correspondientes a 364 expedientes por 846 miles de euros (un 32%).

Con respecto a los recaudados, el plazo transcurrido entre la resolución de reintegro y su cobro continúa siendo de entre 1 y 3 meses en la mayoría de los casos.

Desde el ejercicio 2010 se han tramitado 139 expedientes de reintegro, derivados de los planes anuales de control financiero por un importe conjunto de 4.505 miles de euros. Entre ellos han dado lugar a resolución favorable un total de 115 expedientes por un total de 3.565 miles de euros, de los cuales 1.817 miles de euros corresponden a subvenciones procedentes de fondos europeos (fundamentalmente FEAGA y FSE).

#### D) ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN

##### *1.- Subvenciones de capital a los Ayuntamientos para la realización de inversiones prioritarias en instalaciones deportivas*

Estas subvenciones se han financiado con cargo al crédito extraordinario para gastos de inversión concedido por la Ley 5/2013, de 25 de octubre, cuya justificación se produjo en su totalidad en el ejercicio fiscalizado.

La concesión de estas subvenciones de forma directa se ampara en lo previsto por el artículo 22.4.c) de la LSCAE, concretamente entre las concedidas a Corporaciones Locales conforme a lo previsto por el artículo 32.1.b). Estas subvenciones son gestionadas por la DG de Deportes y fueron dotadas con un crédito total de 5.907 miles de euros, siendo objeto de publicación la concesión de las mismas por Resolución de 12 de mayo de 2014.

##### Instrumentación de su dotación mediante un crédito extraordinario

El informe propuesta de la Secretaría General de Presidencia que motivó la inclusión de estas subvenciones entre los créditos a dotar expone como razones para ello que “la falta de recursos suficientes para atender las necesidades de actuación surgidas respecto de un gran número de instalaciones e infraestructuras deportivas en el presupuesto actual,..., hace necesario disponer de los medios de financiación suficientes para abordar las actuaciones de inversión que se detallan. Por otro lado, la conveniencia de iniciar dichas actuaciones durante el presente ejercicio económico viene determinada por atender las demandas que la sociedad insistentemente nos hace llegar bien directamente, bien a través de sus órganos de representación local.”

La falta de crédito en el ejercicio y la satisfacción de demandas sociales no acreditan la urgencia de la necesidad, ni la imposibilidad de demorarlas hasta el ejercicio siguiente. Más aún, cuando de los expedientes examinados se deduce que el plazo inicialmente fijado para la ejecución límite (31 de diciembre de 2013) fue prorrogado, en la práctica totalidad de los casos, hasta el ejercicio siguiente.

##### Adecuación de su concesión directa sin convocatoria

El citado artículo 22.4.c) permite, excepcionalmente, la concesión directa sin convocatoria pública en aquellos casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, el artículo 32.2 de la LSCAE exige que la resolución de concesión deberá contener, entre otros extremos, las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Estas razones no son expuestas en ninguna de las resoluciones de concesión examinadas. En informes de los Servicios Jurídicos de Presidencia se reconoce que el motivo de la no convocatoria es la premura en su realización con cargo a los presupuestos del ejercicio 2013.

Por otra parte, la concesión de estas subvenciones requeriría de una evaluación previa sobre la dotación de instalaciones en las Corporaciones Locales, distinguiendo áreas territoriales más desfavorecidas e incentivando de forma distinta nuevas instalaciones o mantenimiento de las existentes. El objeto subvencional no queda claramente delimitado en el expediente, en tanto que se subvencionan genéricamente infraestructuras deportivas, dejando por tanto la iniciativa a las

Corporaciones Locales beneficiarias sin atender a criterios objetivos de reparto, los cuales se habrían determinado de haberse promovido la concurrencia.

### Gestión de las ayudas

Al ser estas subvenciones incompatibles con otras ayudas debe acreditarse la no concurrencia con las mismas, lo que se lleva a cabo a través de las propias declaraciones de los responsables de las entidades locales beneficiarias, sin que, se realicen comprobaciones adicionales, ya sea a través de la Base de Datos de Subvenciones o mediante otros procedimientos de contraste.

De conformidad con lo previsto por el artículo 36 de la LSCAE el Ayuntamiento debe solicitar, cuando se trate de una contratación menor superior a 30 miles de euros, un mínimo de tres ofertas o presupuestos de proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la realización de la obra. Las resoluciones incluyen esta obligación, indicando que deben constar en el expediente de contratación, pero sin que se solicite acreditar dicho extremo. En consecuencia no consta el cumplimiento de esta obligación en los correspondientes expedientes. No obstante, se ha realizado por este Tribunal un muestreo sobre contrataciones realizadas por cinco beneficiarios de subvenciones, resultando que todos ellos han aportado las tres ofertas en los respectivos expedientes.

En todos los expedientes examinados se justifica adecuadamente la realización de las obras y su pago, constando en los mismos los certificados técnicos de comprobación "in situ" de la adecuación de la inversión subvencionada

### *2.- Ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura*

Las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura se regulan por el Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio. Dicho Fondo se cofinanciará con el importe consignado en los PG de la CAEX para 2014 y las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, mediante convenios interadministrativos de colaboración.

El objeto de estas ayudas es potenciar el desarrollo integral de las Mancomunidades de Municipios legalmente constituidas, en el ámbito territorial de la CAEX, entendiéndose por tal el orientado a la realización de obras y prestación de servicios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias previstas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2014 tuvo lugar por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de julio de 2014. El importe total del presupuesto destinado a estas ayudas con cargo al Presupuesto de Gastos de la CAEX de 2014, fue de 2.972 miles de euros, de los que 2.311 miles de euros se destinaron a gastos corrientes y el resto a gastos de capital.

### Modificaciones normativas dirigidas a facilitar el acceso a la ayuda

Los dos Decretos citados de modificación del Decreto 118/2012 suavizan los requisitos para acceder a estas ayudas por parte de las Mancomunidades integrales, de forma que:

- Frente al Decreto 118/2012 que exigía una población de al menos 9.000 habitantes y estar compuestas las mancomunidades beneficiarias por al menos siete municipios o entidades locales menores, se redujeron a 6.000 habitantes y seis municipios o entidades locales menores, en virtud del Decreto 87/2013.



– La prestación efectiva de servicios, debía desarrollarse en al menos tres áreas de actividad de las diez que se citan en el Decreto de 2014. Por el contrario, el Decreto de 2012 era más exigente en tanto que exigía que se prestasen los servicios en al menos cinco áreas de actividad de un total de tan solo siete. Esta última modificación vino impuesta por la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modificaba los requisitos para que una mancomunidad fuera considerada como integral, asignándoles a las mancomunidades un régimen competencial más limitado.

### Gestión de las ayudas

Se ha llevado a cabo una revisión de una muestra de expedientes correspondientes a 11 mancomunidades que representan el 48% de las ayudas concedidas, de cuyo análisis se deduce:

– Se ha constituido la Ponencia Técnica prevista en el artículo 9 de la Orden de convocatoria que evalúa el informe técnico del servicio competente en la gestión de estas ayudas. Al respecto, el reparto de las ayudas entre las mancomunidades solicitantes conforme al acta de esta Ponencia responde a los criterios objetivos de modulación previstos por el artículo 6 del Decreto regulador.

– La documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas se basa en certificaciones expedidas por la secretaría de la entidad local solicitante sobre la no concurrencia de otras subvenciones, datos del personal adscrito a los servicios, cumplimiento de las obligaciones financieras de las entidades que integran la Mancomunidad, número de municipios que lo integran y población de los mismos y certificación de liquidación de presupuestos de ejercicios anteriores y de haberse aprobado el presupuesto del ejercicio actual. No constan en el expediente otras comprobaciones, realizadas con carácter sistemático destinadas a verificar la exactitud de estas declaraciones, salvo las consultas al Boletín Oficial del Estado e Instituto Nacional de Estadística para verificar la recaudación de tasas y población de las entidades locales.

La adecuada acreditación del cumplimiento de todos los requisitos se refleja en los correspondientes listados de control que constan en los expedientes. No obstante, el artículo 11.2 de la citada Orden de convocatoria dispone: “Si el importe de las ayudas concedidas se destina a la mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años. Si se destina a la adquisición, construcción o rehabilitación de bienes inmuebles, deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió durante un periodo mínimo de diez años.” No se vienen realizando controles ni se exige la aportación de acreditaciones periódicas que permitan verificar que se viene cumpliendo este requisito por las entidades beneficiarias.

### Evaluación

El plan estratégico de estas ayudas, elaborado con fecha 30 de junio de 2014 prevé la evaluación de sus resultados únicamente mediante la elaboración de un informe por el órgano gestor con indicación del número de mancomunidades solicitantes y el número de mancomunidades beneficiarias, importe total por provincias y por partidas presupuestarias. No obstante, no se ha previsto la elaboración en ese informe de indicadores que permitan evaluar en qué medida los fondos aportados contribuyen al desarrollo integral de las Mancomunidades, en especial con referencia a los servicios que están prestando en cada área de actividad.

#### *3.- Hermandades de donantes de sangre*

Las subvenciones concedidas por el SES a las Hermandades de Donantes de Sangre de Extremadura para la colaboración con el Banco de Sangre de Extremadura en la promoción y difusión de la donación altruista de sangre en la CAEX, fueron concedidas de forma directa, previa regulación de sus bases por Decreto 24/2014, de 25 de febrero y supusieron un coste para el SES en 2014 de 255 miles de euros.

Del análisis de estas ayudas se deduce:

- No consta en los expedientes examinados de las Hermandades de Badajoz, Cáceres y Don Benito el certificado que el Secretario Tesorero debe expedir acreditando el ingreso y la contabilización de los fondos percibidos.
- Con carácter general, los expedientes no incluyen la Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas con cargo a la subvención que debían presentar las entidades beneficiarias antes del 31 de marzo de 2015, como justificación del cumplimiento total de la finalidad para la que se concedió aquella, que exige el artículo 9.3 del Decreto regulador.
- No se acredita la información al Banco de Sangre de Extremadura de los eventos organizados por las Hermandades de Donantes o a los que estas asistan, que constituye la condición indispensable para que los gastos incurridos en ellos se puedan considerar como elegibles (artículo 7.1. del Decreto 24/2014). Sin estas comunicaciones, los gastos por kilometraje y diversos gastos como "Reunión anual y comida de colaboradores en Villafranca" por importe de 2.529 euros, no pueden considerarse subvencionables.
- Otros gastos en concepto de asesoría laboral, prestación del servicio de prevención y vigilancia de la salud, cuota anual de pertenencia a la Federación Extremeña de Hermandades de Donantes de Sangre (Plasencia); asesoría laboral y limpieza (Badajoz); kilometraje para reunión con Delegados, sanción de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuotas anuales de pertenencia a las Federaciones Regional y Nacional de Hermandades de Donantes de Sangre y traslado y comida para Jornadas formativas de Delegados (Cáceres), no se adecúan a lo establecido en el artículo 9 del Decreto para ser considerados subvencionables.
- No consta en los expedientes si se han aportado fondos propios o se han recibido otras ayudas, cuya acreditación exige el artículo 9.3 del Decreto 24/2014.

## **II.8.7. Gasto sanitario**

### **A) ASPECTOS GENERALES**

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, de carácter básico, define y crea el Sistema Nacional de Salud, constituido por el conjunto de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y los Servicios de Salud de las CCAA, al que se le atribuye las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. La propia Ley, en su artículo 50, prevé la constitución en cada CA de un Servicio de Salud integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, Diputaciones y Ayuntamientos que estará gestionado bajo la responsabilidad de la respectiva CA.

En el ámbito del sector público extremeño, el Estatuto de Autonomía confiere a la CAEX competencias de desarrollo legislativo y ejecutivo en materias de seguridad e higiene, de coordinación hospitalaria en general, así como en asistencia sanitaria de la Seguridad Social, en el marco de la legislación del Estado.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco definido por la legislación básica estatal, se aprobó la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura que crea el Servicio Extremeño de Salud (SES), como entidad instrumental para la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la CAEX. Esta entidad se configura como OA administrativo, adscrito a la Consejería de Salud y Política Social, cuyos estatutos en vigor son los aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre y cuya estructura orgánica es la prevista por el Decreto 59/2014, de 15 de abril. La relevancia del peso relativo del SES sobre el sector público extremeño, se manifiesta en el volumen de su

presupuesto, representando sus ORN, en 2014, el 32% del total consolidado del sector público administrativo extremeño.

## B) EL GASTO DEL SES

La ejecución del presupuesto sanitario descansa prácticamente en su totalidad en el Organismo Autónomo SES, de tal forma que los créditos gestionados directamente por la Consejería competente se limitan al programa 212A "Planificación y ordenación sanitaria" y a una parte de los programas 211A "Dirección y Administración de Sanidad" y 212B "Formación, inspección y calidad sanitaria", suponiendo un total de obligaciones reconocidas netas en 2014 de 15.059 miles de euros. Este importe no llega a alcanzar el 1 % de los créditos del SES, por lo que el análisis realizado sobre las principales magnitudes derivadas del gasto sanitario en la CAEX se circunscribe a esta última entidad.

La clasificación por naturaleza de los gastos del SES en el ejercicio fiscalizado y los dos precedentes, se expone a continuación, atendiendo a los importes reflejados en las cuentas anuales, los cuales deben ser matizados por el gasto real en bienes y servicios y transferencias pendientes de imputar a presupuesto como se expondrá en párrafos posteriores:

### **CUADRO 75. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR NATURALEZA (SES)**

(miles de euros)

Capítulos presupuestarios	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Variación 12-13 (%)	Variación 13-14 (%)
1. Gastos de personal	753.300	772.706	787.405	3	2
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	548.659	320.387	428.408	(42)	34
3. Gastos financieros	2.904	620	2.661	(79)	329
4. Transferencias corrientes	313.485	296.548	313.450	(5)	6
6. Inversiones reales	4.586	3.706	2.553	(19)	(31)
7. Transferencias de capital	0	794	420	100	(47)
<b>Total Obligaciones Reconocidas</b>	<b>1.622.934</b>	<b>1.394.761</b>	<b>1.534.897</b>	<b>(14)</b>	<b>10</b>

La evolución temporal de las principales magnitudes del SES, permite realizar una primera evaluación de la situación económico financiera del OA, en particular, de su solvencia a corto plazo, para lo que debe atenderse al volumen de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y a la situación del remanente de tesorería, tal y como puede contemplarse en el siguiente cuadro:

### **CUADRO 76. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES**

(miles de euros)

<b>Magnitudes presupuestarias</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>Variación 12-13 (%)</b>	<b>Variación 13-14 (%)</b>
Créditos iniciales	1.460.441	1.268.907	1.281.711	(13)	1
Modificaciones presupuestarias	162.639	127.650	258.023	(22)	102
Créditos definitivos	1.623.080	1.396.557	1.539.734	(14)	10
Gastos presupuestarios (OR)	1.622.934	1.394.761	1.534.897	(14)	10
Ingresos presupuestarios (DRN)	1.623.446	1.396.832	1.535.143	(14)	10
Resultado/saldo presupuestario	512	2.071	246	304	(88)
Remanente de tesorería	(94.465)	(170.847)	(190.464)	(81)	11
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (*)	97.176	175.669	195.449	81	11

(\*) Datos directamente obtenidos de las cuentas anuales.

Se constata la insuficiencia de los créditos iniciales del SES, que debe ser cubierta sistemáticamente con modificaciones presupuestarias, las cuales alcanzaron un 20% de los créditos iniciales en 2014. Entre estas modificaciones destacan los 178.000 miles de euros, generados por ingresos, tras aprobar el Consejo de Gobierno, en diciembre de 2014, el incremento de la transferencia global al SES a financiar con la operación de crédito derivada de la adhesión al FLA. De este importe, un 72% se destina a financiar gastos corrientes (material sanitario y farmacia hospitalaria) y, el resto, a cubrir gastos de transferencias derivados de las recetas farmacéuticas. Pese a las mayores dotaciones vía modificaciones, principalmente financiadas con endeudamiento de la AG, los créditos definitivos vuelven a ser insuficientes para cubrir el gasto del ejercicio más el desplazado procedente de ejercicios anteriores, por lo que, de nuevo, se genera gasto pendiente de aplicar a presupuesto, incrementándose su saldo en un 11% en 2014<sup>55</sup>. La existencia de estas obligaciones pendientes de reconocer y aplicar a presupuesto, supone el incumplimiento de las limitaciones cuantitativas y temporales previstas en los artículos 46 y 47 de la LH. Como consecuencia de todo lo expuesto, la insuficiente dotación presupuestaria del SES en los últimos ejercicios, está produciendo un doble efecto negativo: motiva los mayores incumplimientos de los plazos legales de morosidad que, como se desarrolla en el epígrafe II.8.3, tienen una mayor incidencia en el sector sanitario y, fruto de las medidas adoptadas para intentar paliar esta última situación, produce una transformación de deuda comercial en financiera (por efecto de los mecanismos extraordinarios de financiación), recayendo esta última sobre la AG. A ello hay que añadir los costes generados por los intereses de morosidad, o en su caso, por la gestión de los contratos de gestión de deuda comercial concertados por la entidad (contratos de *confirming*).

– Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, evolución e incidencias sobre las cuentas rendidas.

<sup>55</sup> Según los estados contables. No obstante, debe considerarse que al cierre de 2013 dejaron de contabilizarse 24.342 miles de euros correspondientes a recetas farmacéuticas de diciembre. Computando este importe, el saldo final en 2014 de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto sería inferior en un 2% al alcanzado en 2013.

Como se ha señalado, la crónica insuficiencia de crédito presupuestario del SES motiva el desplazamiento de gastos del ejercicio a los presupuestos de gastos de ejercicios posteriores, quedando contabilizados al cierre del ejercicio en la cuenta 409 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” que alcanzó un importe de 195.449 miles de euros en 2014. De este importe, un 87% corresponde al artículo 22 “Material, suministros y otros”, correspondiendo prácticamente en su integridad el importe restante al artículo 48 “Atenciones benéficas y asistenciales” (recetas extrahospitalarias). En este saldo final no solo inciden los movimientos ordinarios de esta cuenta (nuevos acreedores pendientes netos de imputaciones a presupuesto en el ejercicio), sino que los saldos iniciales han sido objeto de revisión, dando lugar a cancelaciones por un importe total de 3.641 miles de euros. En consecuencia, deduciendo las cancelaciones, la variación neta en el ejercicio se limita a un ajuste positivo por importe de 923 miles de euros, que coincide con el impacto neto que sobre las obligaciones reconocidas hubiera supuesto la correcta imputación temporal de estas obligaciones en 2014:

**CUADRO 77. IMPACTO DE LOS ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO SOBRE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS (SES)**

(miles de euros)

	<b>Importe</b>
Obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2014 (1)	1.534.897
Obligaciones de naturaleza presupuestaria no imputadas al ejercicio corriente (2)	194.095
Obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al ejercicio corriente (3)	195.018
<b>Total obligaciones ajustadas ejercicio 2014 (1+2+3)</b>	<b>1.533.974</b>

Como resultado del cómputo de la correcta imputación temporal de las obligaciones, el resultado y saldo presupuestario se habría elevado hasta un superávit de 1.169 miles de euros.

Entre las cancelaciones antes citadas, destacan los 3.273 miles de euros que correspondían a la deuda reconocida con el Ayuntamiento de Badajoz por IBI, correspondiente a ejercicios anteriores a 2008. Como consecuencia del compromiso de colaboración firmado con dicho Ayuntamiento el 14 de enero de 2014, se extinguió la deuda total procedente de ejercicios anteriores a 2008, una vez se abonó la deuda de las liquidaciones correspondientes al periodo 2008 a 2014. El importe pendiente de regularizar, que figuraba formando parte de la cuenta 409 en concepto de tributos locales al cierre de 2014, correspondía a deuda con los OOAA de Recaudación de Cáceres y Badajoz por importes respectivos de 729 miles de euros y 625 miles de euros. Esta deuda procedía de ejercicios anteriores a 2008 y ante la inexistencia de acciones de reclamación por parte de los correspondientes organismos, fue dada de baja por cancelación a 31 de diciembre de 2015 por un importe conjunto de 1.354 miles de euros. Por tanto, los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto estaban sobrevalorados, ya en 2014, por este importe, incidiendo asimismo en la cifra de remanente de tesorería del ejercicio.

El remanente de tesorería de la entidad resulta negativo en 190.464 miles de euros, tras computar en su cálculo los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto. Se produce, por tanto, un deterioro significativo de la solvencia a corto plazo de la entidad en el ejercicio fiscalizado, acompañado de una reducción significativa de su liquidez (la cifra de tesorería se reduce en un 79% hasta alcanzar los 59.129 miles de euros a 31 de diciembre).

Se constata, en función de todo lo referido, una deficiente cobertura del gasto real del sector sanitario por los presupuestos inicialmente programados que obliga a la realización de modificaciones presupuestarias financiadas en gran medida con endeudamiento financiero, las cuales no son suficientes para financiar la totalidad del gasto desplazado procedentes de ejercicios anteriores. En consecuencia, se producen nuevos desplazamientos de gastos y tensiones de tesorería, que inciden en el incremento de la morosidad en el sector sanitario.

## C) GASTO DE PERSONAL DEL SES (Capítulo 1)

Los gastos de personal del SES, supusieron en 2014 un 51,3% del presupuesto total a nivel de obligaciones reconocidas. No obstante, la reducción de este porcentaje respecto al ejercicio precedente (que fue del 55%) debe ser matizada por el efecto que en 2014 han tenido los mecanismos de financiación, permitiendo imputar a presupuesto una parte significativa de los gastos pendientes de imputar procedentes de ejercicios anteriores, principalmente en capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios". La evolución interanual del capítulo 1 confirma la tendencia de crecimiento iniciada el ejercicio precedente, incrementándose las obligaciones reconocidas totales un 1,9% frente al ejercicio precedente, según la siguiente distribución por conceptos:

**CUADRO 78. VARIACIÓN DEL GASTO DE PERSONAL DEL SES (EJERCICIOS 2011-2014)**

(miles de euros)

Conceptos	2011	2012	2013	2014
Altos cargos	297	235	241	246
Eventual de gabinete	342	204	161	183
Funcionarios y Estatutarios	568.478	533.384	551.273	559.747
Laborales	17.622	18.847	20.203	20.354
Incentivos al Rendimiento	67.919	53.875	47.700	48.741
Cuotas sociales	154.583	146.755	153.128	158.134
<b>Total gasto de personal</b>	<b>809.241</b>	<b>753.300</b>	<b>772.706</b>	<b>787.405</b>
<b>% Variación anual</b>	<b>(1,6)</b>	<b>(6,9)</b>	<b>2,6</b>	<b>1,9</b>

El aumento de estos gastos en el ejercicio fiscalizado viene motivado, principalmente, por el efecto del abono a los trabajadores del SES del 70% del devengo de 44 días de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, que fue suprimida por RD-L 20/2012, de 13 de julio.

Con respecto a las retribuciones propias del ejercicio 2014, rigen las limitaciones establecidas en la LP para 2014 (artículo 6), que se remiten a las establecidas en la LPGE, ya mencionadas. Así se recoge en la Resolución del Director Gerente del SES de 27 de marzo de 2014.

Se rompe, no obstante, la tendencia de ejercicios anteriores de contención de incentivos al rendimiento de los profesionales (artículo 15 del presupuesto), produciéndose en 2014 un incremento de los mismos del 2%, por el aumento del complemento de productividad, que se incrementa tanto en la vertiente variable como en la fija.

En cuanto a las indemnizaciones asociadas al servicio del personal (imputadas a capítulo 2), suponen tan solo un 0,2% del gasto de personal imputado al capítulo 1, si bien se han incrementado un 6,8% en el ejercicio, pero limitándose este incremento a indemnizaciones por la participación en procesos selectivos del personal estatutario.

En el ejercicio fiscalizado, el SES no llegó a convocar procesos selectivos para proveer las plazas ofertadas en el Decreto 180/2014, de 26 de agosto, por el que se aprueba la OEP de la CAEX para el año 2014. Dichas plazas, de naturaleza estatutaria, se distribuyeron entre las correspondientes al personal sanitario y las de personal de gestión y servicios con una dotación de 28 y 10 plazas respectivamente. Adicionalmente, al cierre del ejercicio permanecían pendientes de resolución convocatorias procedentes de OEP de ejercicios anteriores (procedentes de los ejercicios 2007 a 2011). Las plazas ofertadas habían sido convocadas en su totalidad a 31 de diciembre de 2014, no obstante, permanecían pendientes de resolver a esa fecha 882 de personal sanitario y 471 de personal de gestión y servicios, sobre un total ofertado de 1.060 y 481 plazas, respectivamente. Estos procesos selectivos no concluyeron hasta el ejercicio 2016. Se confirma, por tanto, un retraso significativo en la resolución de los procesos selectivos que incide en la adecuación de los medios

personales del Organismo a las necesidades de servicio, incurriéndose en el incumplimiento del límite temporal de tres años para la ejecución de las OEP establecido por el artículo 70.1 del EBEP.

Como en ejercicios anteriores, la necesidad de adecuar el personal existente a las necesidades del servicio ha derivado en el mantenimiento de 127 trabajadores eventuales fuera de plantilla, que se mantenían en activo a 31 de diciembre de 2014<sup>56</sup>. En relación con estos trabajadores, según la información proporcionada por la entidad, existen relaciones laborales iniciadas con anterioridad al 1 de enero de 2013 al menos en 4 casos, por lo que superarían el plazo máximo previsto por el artículo 9.3 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, con el consiguiente riesgo de reclamación de la condición de indefinidos por parte de los trabajadores afectados.

En relación con el ejercicio precedente se ha conseguido reducir el número de eventuales fuera de plantilla en 38 trabajadores, constatándose un proceso continuado de adecuación de las plantillas a las necesidades reales, de forma que se han creado 71 plazas nuevas en el ejercicio, siendo en todos los casos financiadas mediante la amortización de otras plazas, quedando, no obstante, 436 plazas vacantes puras a 31 de diciembre de 2014.

Se ha constatado un uso inadecuado de la figura de la promoción interna temporal regulada por el artículo 35 del citado Estatuto, en tanto que de las 458 plazas ocupadas por esta vía a 31 de diciembre de 2014, un 65% corresponden a nombramientos anteriores al ejercicio 2012, remontándose los mismos hasta el ejercicio 1991. En consecuencia, dada la duración del desempeño en estas plazas por estos trabajadores, no puede entenderse como de carácter temporal para atender necesidades del servicio, requisitos exigidos por el artículo 35<sup>57</sup>.

Por último, por el pago de indemnizaciones derivadas de sentencias judiciales se abonaron 83 miles de euros en 2014, condenando al Organismo por cesión ilegal de trabajadores, todos ellos pertenecientes a la categoría laboral de celador que venían realizando su actividad en los Puntos de Atención Continuada. También se satisfizo en 2014 un importe conjunto de 88 miles de euros en concepto de indemnizaciones a directivos.

#### D) GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Capítulo 2)

##### – Procedimientos de adjudicación de los contratos

Las cuentas anuales rendidas incluyen la información correspondiente a los procedimientos de adjudicación utilizados por el SES, en función de la naturaleza de los contratos. De esta información cabe destacar la incidencia de la contratación menor y de los procedimientos denominados en las cuentas de la Entidad como “sin forma de adjudicación”, no sujetos al TRLCSP, si bien esta incidencia se ha reducido en 2 puntos porcentuales respecto al ejercicio precedente.

---

<sup>56</sup> Se han excluido para su cómputo, todos los nombramientos eventuales fuera de plantilla de corta duración usados para cubrir sustituciones de días festivos o resto de vacaciones.

<sup>57</sup> La CA indica en las alegaciones que el artículo 32 del Decreto 12/2007, de 23 de enero, determina las causas de cese del personal estatutario fijo en el desempeño de las funciones que desarrolle mediante promoción interna temporal (básicamente, la incorporación de la persona titular de la plaza cuyas funciones se desempeñan, la amortización o reconversión de la plaza, así como la desaparición de las necesidades del servicio que hubiesen motivado la promoción o se produzca su cobertura con carácter definitivo). No obstante, ello no impide, como se pone de manifiesto en el Informe, que se esté dando cabida a situaciones laborales consolidadas bajo esta figura, prevista para la temporalidad o transitoriedad.

**CUADRO 79. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PRINCIPALES CONTRATOS DEL SES (EJERCICIO 2014)**

(miles de euros)

Tipo de contrato	Procedimientos de adjudicación				
	Procedimiento abierto varios criterios	Procedimiento negociado con publicidad	Procedimiento negociado sin publicidad	Contratos menores	Sin forma de adjudicación
Contratos de suministro	20.120	3.479	6.407	114.110	149.136
Contrato de Gestión de S.P.	45.683	0	2.055	0	5.163
Contrato de servicios	48.186	34.539	12.495	6.751	5.841
<b>Total</b>	<b>113.989</b>	<b>38.018</b>	<b>20.957</b>	<b>120.861</b>	<b>160.140</b>

El informe de control financiero de la IGCA sobre la actividad de este OA durante 2014, advierte de la concatenación de procedimientos que, si bien tratados de forma individual permitirían el recurso a la contratación menor, el importe acumulado indica que deberían haber sido objeto de un único expediente tramitado mediante el correspondiente procedimiento de contratación con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia, pudiendo acontecer supuestos de fraccionamiento del objeto del contrato, en contra de lo previsto por el artículo 86.2 del TRLCSP. Así mismo, se señala la existencia de adjudicaciones directas y contrataciones denominadas por el órgano gestor como "especiales" (gas, luz, telefonía y similares), procedimientos que no se adecúan a los procedimientos previstos en el citado Texto Refundido.

Por otro lado, en relación con la utilización de procedimientos de compras centralizadas como instrumento de gestión que permite una mayor economía en la adquisición de suministros por el SES, en 2014 se adjudicaron dos contratos de compras centralizadas por un importe conjunto de 3.043 miles de euros, correspondientes a mantenimiento integral de equipos de diagnóstico por imagen (2.855 miles de euros) y vacunas frente a la meningitis C (188 miles de euros). Asimismo, la CAEX se adhiere a la tramitación de expedientes de adquisición centralizada de diversas vacunas promovidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que suponen para 2014 un importe adjudicado de 3.674 miles de euros.

Finalmente, se dictaron por la Secretaría General del SES tres Instrucciones en 2014 dirigidas a los directores de régimen económico y asistenciales del SES para la correcta ejecución a partir del ejercicio fiscalizado de tres Acuerdos Marco sobre contratación centralizada de medicamentos y productos sanitarios promovidos por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Inmunosupresores, epoetina y factor VIII de coagulación). Adicionalmente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2014 se autorizó la adhesión de la CAEX al Acuerdo marco para la selección de suministradores de medicamentos (18 lotes) para varias CCAA y organismos de la Administración General del Estado.



## – Gasto hospitalario farmacéutico

El incremento experimentado por el gasto en farmacia hospitalaria en el periodo 2010 a 2014 fue del 20%, fruto de un crecimiento continuado en los últimos ejercicios, si bien en el ejercicio fiscalizado se limitó a un 2%.

**CUADRO 80. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN FARMACIA HOSPITALARIA POR ÁREA DE SALUD**

(miles de euros)

	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>
<b>Badajoz</b>	32.767	34.749	36.152	36.908
<b>Cáceres</b>	25.648	29.299	28.039	28.724
<b>Coria</b>	3.608	3.915	3.836	4.038
<b>Don Benito</b>	12.633	13.273	15.312	15.558
<b>Mérida</b>	13.266	15.598	16.772	17.346
<b>Navalmoral</b>	2.478	2.762	3.239	3.450
<b>Plasencia</b>	11.326	12.414	13.765	13.519
<b>Llerena-Zafra</b>	8.797	9.522	9.380	9.398
<b>Total</b>	<b>110.523</b>	<b>121.532</b>	<b>126.495</b>	<b>129.031</b>
<b>Variaciones interanuales (%)</b>		<b>10</b>	<b>4</b>	<b>2</b>

El Servicio de Gestión Farmacéutica ha justificado como principal causa de este incremento el paso al canal hospitalario de fármacos que anteriormente eran objeto de dispensación por la atención primaria a través de recetas médicas.

Analizada la información aportada sobre los veinte medicamentos (no exclusivos) que representan un mayor gasto para las distintas áreas de salud del SES en 2014, se deduce que al menos 5.423 miles de euros no se han acogido a ningún procedimiento de contratación, representando un 57,9% sobre el total gastado en los mismos.

– Asistencia sanitaria con medios ajenos

En el siguiente estado se resume la evolución en una serie temporal (que recoge los cuatro últimos ejercicios), de las ORN por el SES en concepto de prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos:

**CUADRO 81. GASTO DEL SES POR PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS**

(miles de euros)

Asistencia con medios ajenos por programas	2011	2012	2013	2014
<b>Programa 212 B Atención primaria de la salud</b>				
Conciertos con entidades privadas	1.570	1.854	1.606	1.687
<b>Total 212 B</b>	<b>1.570</b>	<b>1.854</b>	<b>1.606</b>	<b>1.687</b>
<b>Programa 212 C Atención especializada de la salud</b>				
Conciertos con instituciones de atención especializada	10.043	11.369	10.709	11.178
Conciertos para programas especiales de hemodiálisis	9.724	9.800	10.077	9.597
Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamientos	9.151	9.826	10.458	11.087
Conciertos para programa especial de transporte	36.161	36.760	36.400	36.555
Otros servicios de asistencia sanitaria	3.665	2.825	2.348	2.720
<b>Total 212 C</b>	<b>10.043</b>	<b>11.369</b>	<b>10.709</b>	<b>11.178</b>
<b>Programa 212 D Salud pública</b>				
Conciertos con instituciones de atención especializada	1.566	857	0	0
Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratam.	1.815	1.802	0	0
<b>Total 212 D</b>	<b>3.381</b>	<b>2.659</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total ORN art. 25 del SES</b>	<b>73.695</b>	<b>75.093</b>	<b>71.598</b>	<b>72.824</b>
<b>Total ORN del SES</b>	<b>1.527.922</b>	<b>1.622.934</b>	<b>1.394.761</b>	<b>1.534.897</b>
<b>Peso relativo de la asistencia con medios ajenos sobre total SES (%)</b>	<b>4,8</b>	<b>4,6</b>	<b>5,1</b>	<b>4,7</b>

En consecuencia, el impacto presupuestario de esta asistencia externa continúa manteniéndose estable en el ejercicio presupuestario, representando tan solo el 4,7% de las obligaciones totales del Organismo.

Se mantiene la práctica de realizar determinadas prestaciones de actividad asistencial con medios ajenos que no están amparadas en los preceptivos conciertos o contratos adjudicados, ascendiendo su importe en 2014 a 2.899 miles de euros, un 4% del total.

Asimismo, las prestaciones concertadas cuyo objeto consistía en la realización de procedimientos y pruebas diagnósticas venían siendo realizadas al amparo de un expediente de contratación 00/07/05/CA finalizado sin posibilidad de prórroga en 2009. Sin embargo, las correspondientes prestaciones han seguido realizándose con posterioridad sin contar con un contrato en vigor que las ampare. Las obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio fiscalizado por estas prestaciones ascendieron a 3.170 miles de euros.

Con respecto al control posterior de las cantidades devengadas por los conciertos públicos, los procedimientos establecidos se limitan al realizado en los actos de recepción de los servicios, de acuerdo con las condiciones estipuladas en las cláusulas administrativas particulares. Las

actuaciones realizadas por el Servicio de Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura en relación con estas prestaciones, se limitan a las correspondientes a la renovación de la certificación técnica sanitaria para los vehículos de transporte sanitario por carretera (ambulancias) y autorizaciones o renovaciones de la autorización de funcionamiento para clínicas dentales.

#### E) GASTO POR TRANSFERENCIAS (Capítulo 4)

La composición del gasto por transferencias y subvenciones del SES se analiza en el subepígrafe II.8.6.A del presente Informe. No obstante, a continuación se examina la evolución en el ejercicio fiscalizado del gasto farmacéutico extra-hospitalario, principal componente del gasto por transferencias en el sector sanitario.

En 2014 se incrementó el gasto por recetas médicas por el doble efecto del aumento en el número de recetas y en el gasto medio por receta. Se invierte así la tendencia de reducción conseguida en ejercicios precedentes desde 2011, principalmente por el establecimiento de la aportación de usuarios en el pago farmacéutico (copago) por el RD-L 16/2012.

#### **CUADRO 82. EVOLUCIÓN INTERANUAL DEL GASTO POR RECETAS**

	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Variación interanual (en %)
Nº de recetas	24.898.712	25.675.642	3,1
Gasto por recetas (miles de euros)	286.399	303.999	6,1
Gasto medio por receta (euros)	11,5	11,8	2,9

El registro en presupuesto de estos gastos en 2014 se ve afectado por la imputación en dicho ejercicio de gastos que fueron devengados en diciembre del ejercicio precedente, por importe de 24.342 miles de euros. Asimismo, al cierre del ejercicio queda pendiente de imputación presupuestaria un importe de 26.318 miles de euros, devengado en 2014.

Como medida de racionalización del gasto farmacéutico se viene utilizando la prescripción por principio activo y por genéricos, suponiendo en el ejercicio fiscalizado y el precedente, los siguientes porcentajes sobre el total de recetas:

**CUADRO 83. PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO Y GENÉRICOS (Nº DE RECETAS Y GASTO TOTAL)**

(importes en miles de euros)

Concepto	Ejercicios	
	Año 2013	Año 2014
Gasto total	286.399	303.999
Nº de recetas totales	24.535.312	25.092.757
Recetas por ppo. activo	8.595.135	8.392.801
<b>Porcentaje recetas (ppo.activo/total)</b>	<b>35</b>	<b>33,4</b>
Gasto total ppo. activo	61.202	58.356
Nº de recetas por genérico	6.014	9.454
<b>Porcentaje recetas (genérico/total)</b>	<b>24,5</b>	<b>37,7</b>
Gasto total por genéricos	28.116	46.301
<b>Porcentaje gasto conjunto ppo. activo-genérico s/total</b>	<b>31,2</b>	<b>34,4</b>

Esta modalidad de prescripción alcanza por tanto el 71,1% del total en número de recetas en 2014, si bien en cuanto al gasto total alcanza a tan solo el 34,4% del total recetado.

Posteriormente, la LO 6/2015, de 12 de junio, modifica la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, obligando a las CCAA a informar en relación a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario de las CCAA, creando un instrumento de apoyo a la sostenibilidad de este gasto, cuya adhesión está condicionada al sometimiento a un límite de crecimiento y cuyo incumplimiento lleva aparejadas determinadas sanciones.

#### F) PROCESOS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

Del análisis realizado sobre este ámbito, cabe señalar las siguientes incidencias, la mayor parte de las cuales vienen reiterándose en ejercicios precedentes:

- 1.- Continúa sin haberse habilitado legalmente el desarrollo reglamentario del sistema informático de gestión del SES denominado JARA.
- 2.- Para el ejercicio 2014 estaba prevista la conclusión de una guía completa de subvenciones, no obstante, no ha sido hasta 2016 cuando se ha completado una guía de procedimientos que se limita a las subvenciones nominativas. Para el resto de procedimientos no se han desarrollado manuales de organización y procedimientos en orden a separar responsabilidades y asignar funciones de autorización y registro, existiendo únicamente manuales de las distintas aplicaciones del sistema JARA que definen procesos y funciones.
- 3.- La conexión de la aplicación Farmatools (sistema de gestión de farmacia) a JARA es muy limitada, se limita a datos de facturación emitida por las firmas suministradoras de los productos farmacéuticos. No existe conexión entre ambas aplicaciones en el ámbito de la logística y la

contratación administrativa lo que motiva que las unidades responsables de la contratación administrativa no tengan acceso a la información relativa a compras (cantidades, precios, proveedores, etc...), la cual es básica para la tramitación de expedientes de contratación de suministros de farmacia. En consecuencia, esta ausencia de conexión entre aplicaciones no permite el adecuado seguimiento económico, presupuestario y contractual del correspondiente gasto farmacéutico.

Pese a que en anteriores ejercicios se comunicó por el SES que se iban a llevar cabo medidas para la implantación de un portal de gestión común de suministros y de un servicio de farmacia sociosanitaria (con el objeto este último de permitir la extensión de la aplicación de farmacia a la prescripción de las residencias sociosanitarias) no se ha acreditado la adopción de medidas encaminadas a dicha implantación en el ejercicio fiscalizado.

4.- Durante el ejercicio fiscalizado se apreciaron ciertos avances en cuanto al funcionamiento de la Comisión Central de Farmacia<sup>58</sup>, en la unificación de los criterios de admisión de determinados medicamentos por parte de las distintas comisiones de farmacia de las áreas de salud, en las tareas de unificación de los códigos clasificados por especialidades farmacéuticas o en la centralización de compras mediante la adhesión de la CAEX al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios. Respecto a estos últimos, desde 2012 hasta principios de 2015 la unificación de catálogo ha permitido reducir en un 53% el número de referencias utilizadas.

Por otra parte, el Informe de la Intervención Delegada del OOAA relativo a la actividad del SES en 2014 señala, en relación con aspectos procedimentales y de control interno, las siguientes incidencias:

- Inacabado proceso de automatización del sistema de gestión JARA que implica actuaciones manuales y falta de uniformidad en el registro de datos entre los distintos centros de gasto, con los consiguientes riesgos implícitos y dificultad en la explotación de la información para la toma de decisiones.
- Ausencia de manuales de organización y procedimiento y falta de evidencia de la aplicación efectiva de medidas de control interno por la unidad creada al efecto en los Servicios Centrales del organismo, detectándose criterios desiguales en la gestión y control del gasto por las diferentes áreas de salud.

## G) CALIDAD DEL SERVICIO

El capítulo V del Título I de la Ley de Salud de Extremadura regula la figura del Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público de Extremadura, cuya estructura, régimen jurídico y funcionamiento se regulan por Decreto 4/2013, de 14 de enero, asignándole entre sus funciones la tramitación de reclamaciones y sugerencias (las gestionadas directamente por este órgano y las no resueltas en un plazo de dos meses por el servicio de atención al ciudadano), así como formular una memoria anual con las propuestas de mejora de funcionamiento de los servicios de atención al ciudadano.

De los datos publicados en esta memoria se deduce que en 2014 el número de expedientes tramitados por la Oficina de Atención al Ciudadano fue de 2.669 en total, con un incremento del 30% frente al ejercicio precedente, el más alto de la serie histórica. De ellas, más de un 90% corresponden a reclamaciones de los usuarios por demoras para acceder a servicios sanitarios especializados. Entre estos expedientes deben distinguirse:

---

<sup>58</sup> Órgano adscrito a la DG con competencias en asistencia sanitaria del SES, creado con el fin de homogeneizar criterios a la hora de abordar la implantación de tratamientos que supongan un alto impacto sanitario y que las valoraciones y selección de fármacos se realice conforme a criterios de eficacia, seguridad y coste.

a) Reclamaciones y sugerencias que ascendieron a un total de 777 un 29% más que el ejercicio precedente, de las que se rechazaron 323 expedientes, en la mayor parte de los casos por no haber acudido en primera instancia al servicio de atención al usuario. Un 89% de estas reclamaciones se presentan en el ámbito de la atención especializada (centros hospitalarios).

El principal motivo de las reclamaciones recibidas se ha debido a demora en la asistencia (un 45%).

b) Solicitudes de aplicación de la Ley 1/2005 de tiempos de respuesta en atención especializada, 1.891 solicitudes, con un crecimiento del 31% interanual.

En relación con estas últimas cabe señalar:

La Ley 16/2003 de 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 25 que las CCAA definirán los tiempos máximos de acceso a su cartera de servicios y, en todo caso, dentro de los criterios marco que se fijen en el seno del Consejo Interterritorial. En cumplimiento de esta disposición se aprueba en el ámbito de la CAEX la Ley 1/2005, de 24 de junio de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura, que en su artículo 4 regula los plazos máximos de respuesta, previendo que los pacientes que requieran atención sanitaria especializada, de carácter programado y no urgente, debían ser atendidos en 180 días naturales en el caso de intervenciones quirúrgicas, 60 días para acceso a primeras consultas externas y 30 para la realización de pruebas diagnósticas/terapéuticas.

Estos plazos fueron incluso reducidos con posterioridad para determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada en virtud del Decreto 132/2006, de 11 de julio.

A continuación, en función de los datos publicados proporcionados por el SES se exponen los datos correspondientes a listas de espera en función del tipo de asistencia sanitaria:

#### **CUADRO 84. PACIENTES EN ESPERA**

	2011	2012	2013	2014
a. Número de Pacientes en espera para consultas externas	72.205	63.609	68.257	62.313
b. Tiempo medio de espera para consultas externas (días)	86	99	93	77
c. Número de Pacientes en espera para intervenciones quirúrgicas	20.351	23.080	23.189	21.282
d. Tiempo medio de espera para intervenciones quirúrgicas de los pacientes (días)	88	103	126	127
e. Número de pacientes en espera para pruebas diagnósticas	51.883	35.101	26.935	28.459
f. Tiempo medio de espera para pruebas diagnósticas de los pacientes (días)	93	96	96	153

El número de pacientes en espera estructural se reduce significativamente en consultas externas e intervenciones quirúrgicas, en un 8,7% y un 8,2% respectivamente, aumentando sin embargo en el caso de pruebas diagnósticas, un 5,7%.

Respecto de los tiempos medios de espera se incrementó significativamente el de la realización de pruebas diagnósticas en un 59%, respecto a 2013 y el de intervenciones quirúrgicas en un 1%, disminuyendo de manera notable los tiempos de espera de consultas externas en un 17%. Los plazos máximos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2005 solo se cumplen en relación con las intervenciones quirúrgicas, siendo especialmente significativas las demoras en pruebas

diagnósticas frente al máximo permitido. Esto ha motivado que el 45% de las solicitudes recibidas de cumplimiento de la ley correspondan a pruebas diagnósticas.

Por lo que se refiere a los tiempos medios de espera, solo se reduce en el caso de consultas externas, de forma que tan solo se cumplen los plazos máximos establecidos por el artículo 4 de la Ley 1/2005 en el caso de las intervenciones quirúrgicas, siendo especialmente significativa las demoras referidas a las pruebas diagnósticas.

Pese a esta situación de incumplimiento, según la información proporcionada por la DG de Asistencia Sanitaria durante el ejercicio fiscalizado no se había formalizado ningún plan de choque dirigido a la reducción de las listas de espera.

### **II.8.8. Transparencia y buen gobierno**

Conforme a lo previsto por el artículo 39 del Estatuto de Autonomía, que impone medidas de buena administración, exigiendo la regulación y adaptación de los procedimientos generales para dar celeridad y transparencia a la tramitación administrativa, así como para extender las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, tuvo lugar la aprobación de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (LGAEX), cuya entrada en vigor se produjo en diciembre de 2014. Esta norma contempla medidas para la transparencia en la actividad pública y en la gestión administrativa, para fomentar la participación y la colaboración ciudadanas, para la modernización, la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa, para la mejora de la calidad de la Administración Pública, y medidas éticas y de transparencia en la gestión de gobierno. La LGAEX se anticipa así, en el ámbito de la CAEX, a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG), que incluye en su ámbito subjetivo a las CCAA y sus entidades dependientes, concediendo un plazo de dos años a las mismas para la adaptación de sus preceptos.

Desde su entrada en vigor, la LGAEX ha sido objeto de modificación por tres textos legales:

- Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas financieras, administrativas y tributarias de la CAEX que amplía su ámbito subjetivo a las organizaciones sindicales y empresariales en determinadas materias.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en relación con las declaraciones anuales de la situación financiera y patrimonial del Presidente de la Junta de Extremadura, resto de los miembros del Consejo de Gobierno de Extremadura y los diputados de la Asamblea.
- Ley 18/2015, de 23 de diciembre de cuentas abiertas para la Administración Pública Extremeña, sobre la obligación de información de cuentas bancarias por determinados sujetos comprendidos en su ámbito subjetivo.

El análisis del grado de desarrollo e implantación de esta Ley, tanto en el ejercicio fiscalizado como en los posteriores, está condicionado por dos aspectos relevantes:

- Durante el ejercicio fiscalizado las competencias en relación al impulso e implantación del gobierno abierto no estaban expresamente asignadas a ningún órgano de la Administración, hasta que, en virtud de Decreto 154/2015, de 17 de julio, se atribuyeron a la Secretaría General de Administración Pública.
- A ello se une que las características técnicas que fundamentan el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana no contemplaron el diseño e implantación de un sistema informativo de gestión que permitiera el seguimiento actualizado de peticiones de acceso de información, solicitudes de publicaciones de datos, registro de cambios y publicación de los mismos, a excepción de los de carácter reutilizable que figuran en el apartado “catálogo de datos” del portal.

Pese a ello, la Secretaría competente ha proporcionado información suficiente en relación con esta materia, del análisis de la misma y de la información que consta en el citado Portal, puede deducirse lo siguiente:

#### Información publicada

Conforme a la LGAEX (artículos 5 a 14) la información que debe ser objeto de publicidad activa se agrupa en 9 bloques, en los que se estructura el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana. De la mayor parte de estos bloques se proporciona información desde la fecha de implantación del portal el 7 de febrero de 2014, no obstante en 2014 aún no se proporcionaba la información requerida en relación a provisión de puestos y ordenación del territorio y urbanismo, áreas que fueron objeto de publicación a partir de 2015.

Cabe señalar que en relación con la ejecución del gasto público en 2014 la información proporcionada era aún limitada, pues se recogía información sobre presupuestos e Intervención General mediante enlaces a la página web institucional de la Junta de Extremadura, incluyendo información de Cuentas Generales (desde 2006), informes de ejecución institucional (desde 2011) y periodo medio de pago a proveedores (desde septiembre de 2014). En ejercicios posteriores se ha ido ampliando la información sobre la ejecución presupuestaria, incluyendo información sobre bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, encomiendas de gestión, listado de compatibilidades, cuentas bancarias abiertas e informes de la Intervención General y la Abogacía del Estado, en asuntos sometidos al Consejo de Gobierno.

En cuanto al ámbito subjetivo, si bien la LGAEX contempla formando parte del mismo a todas las entidades del sector público autonómico, la información publicada en el Portal de Transparencia se limita a las diferentes Consejerías de la AG, sin perjuicio de que existan enlaces a las páginas web de las diferentes entidades en la web corporativa del Gobierno de Extremadura. Aún no ha sido objeto de desarrollo en el Portal el listado de entidades que forman parte del ámbito subjetivo con la respectiva información o, al menos, los correspondientes enlaces.

#### Datos reutilizables

Entre los principios generales de la LTBG se establece la publicación de la información correspondiente en las respectivas sedes electrónicas o páginas web, preferentemente en formatos reutilizables, a los cuales hace referencia el artículo 27 de la LGAEX. Aunque en el ejercicio fiscalizado ya venían utilizándose dichos formatos (preferentemente formatos csv y xls), hasta la entrada en vigor de la Orden de 11 de abril de 2016, no se articularon directrices sobre el tipo de formatos a utilizar para la publicación de información en el Portal.

#### Reclamaciones

El artículo 24.6 de la LTBG dispone que la competencia para conocer de las reclamaciones frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las CCAA atribuyan dicha competencia a un órgano específico. Para ello, la disposición final novena prevé un plazo de dos años para que los órganos de las CCAA se adapten a las disposiciones contenidas en esta Ley (11 de diciembre de 2015). Por su parte la LGAEX, en su artículo 43, prevé la posibilidad de suscribir un convenio con la Administración General del Estado, para la resolución de las citadas reclamaciones, sin perjuicio de la potestad de las CCAA para crear o atribuir a un órgano propio el ejercicio de tal competencia. La CAEX no procedió a llevar a cabo dicha atribución, firmando el 3 de febrero de 2016 un convenio con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) para el traslado del ejercicio de la competencia de resolución de reclamaciones a dicho órgano.

En el ejercicio fiscalizado no se dispone de datos sobre reclamaciones presentadas, de hecho hasta el 4 de diciembre de 2015, en reunión del Grupo de trabajo constituido al efecto, no se determinó el procedimiento de acceso a la información pública, de la resolución que recaiga al



efecto y de su posterior notificación. En consecuencia, solo se dispone de datos de reclamaciones de información, efectuadas en 2015 y 2016, que hasta junio de este último año se habían limitado a un total de 11 reclamaciones, de las que habían sido resueltas 7 (tres de ellas parcialmente y una denegada).

### Coste

Pese a la previsión recogida en el artículo 26 de la LGAEX que establece la posibilidad de someter al pago de tasas la expedición de copias y la trasposición a formatos diferentes al original de la información que se solicita por la CAEX no se ha hecho uso de dicha posibilidad, salvo en los referente a los datos referidos a los mapas publicados por la entonces Consejería de Fomento.

### Simplificación Administrativa

La LGAEX, preveía la elaboración de un plan de simplificación administrativa en el plazo de un año desde su entrada en vigor que tuvo lugar el 7 de junio de 2013 (DA primera), que debía ser sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno y publicado en el DOE. En el referido plazo no fue sometido a aprobación, ni publicación, ningún plan de simplificación. No obstante, circunscrito al ámbito de aplicación de las empresas se desarrolló por la entonces DG de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación un “Plan de Simplificación y Agilización Administrativa para la Puesta en Marcha de Actividades Empresariales”, de 25 de julio de 2015 que, tampoco fue objeto de publicación en el DOE. En desarrollo de este último plan el 17 de marzo de 2015 se firmó un convenio entre la citada Consejería y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, publicado en el DOE de 28 de mayo de 2015.

Aunque no exista un plan integral, la aprobación del Decreto 2/2016, de 12 de enero, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Observatorio para la Simplificación Administrativa, cuyo Pleno y Grupos de Trabajo se constituyeron en marzo de 2016, ha supuesto un avance significativo.

## **II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

El artículo 158.2 de la CE, con el fin de corregir desequilibrios interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad interterritorial, dispone la creación de un Fondo de Compensación Interterritorial para financiar gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales. En su actual configuración, tras las modificaciones incorporadas por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre (LFCI), este instrumento se desdobra en dos fondos el Fondo de Compensación Interterritorial y el Fondo Complementario; este último, puede financiar gastos corrientes destinados a la puesta en marcha o funcionamiento de las inversiones hasta un máximo de dos años.

### **II.9.1. Dotaciones de los Fondos**

La LFCI establece que la base de cálculo del Fondo de Compensación está constituida por los gastos de inversiones reales nuevas de carácter civil incluidos en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) en un porcentaje nunca inferior al 22,5%, dotándose anualmente el Fondo Complementario para cada CA con una cantidad equivalente al 33,3% de su respectivo Fondo de Compensación. Como consecuencia de la coyuntura económica, las dotaciones del Estado para las mencionadas inversiones han sufrido una paulatina reducción que se mantuvo en el ejercicio fiscalizado condicionando, por tanto, las sucesivas dotaciones de los fondos. La cuantía total de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI), consignada en la Sección 33 de los PGE para 2014, fue de 582.430 miles de euros, cantidad inferior en un 13,3% a la del ejercicio 2013, de los que 150.000 miles de euros se dotaron para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito de los Fondos para el conjunto de las CCAA.

Por lo que se refiere a la CAEX, el importe de las dotaciones de los fondos del ejercicio fiscalizado aprobadas con cargo a la Sección 33 de los PGE es de 26.898 miles de euros, de los que 20.174 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y el resto al Fondo Complementario, constatándose la continua reducción de estos recursos, en los últimos ejercicios, como puede contemplarse en el siguiente estado:

**CUADRO 85. EVOLUCIÓN DOTACIONES FCI EN LA CA (2009-2014)**

(miles de euros)

Ejercicio	Importe	Variación interanual (%)
2009	95.911	1,3
2010	82.149	(14,4)
2011	48.944	(40,4)
2012	41.027	(16,2)
2013	34.427	(16,1)
2014	26.898	(21,9)

La dotación de los fondos consignada en 2014 para la CAEX, disminuyó en un 21,9%, por debajo de la media que fue del 24,3% (porcentajes calculados excluyendo la consignación para incorporaciones de crédito), como consecuencia del efecto positivo para la Comunidad de la evolución del factor renta, que condiciona la participación en estos fondos.

La primera consecuencia que puede deducirse de la evolución de estas dotaciones es la de la importancia meramente residual de estos recursos como instrumento de solidaridad regional, en tanto que pasan a representar en 2014 el 0,5% del presupuesto inicial de la Administración General de la CA, frente al 1,7% que representaban en 2009.

### **II.9.2. Ejecución presupuestaria de los créditos financiados con cargo a los FCI**

En los anexos IV.1 y IV.3 se presenta la liquidación presupuestaria facilitada por la CA de los créditos financiados con cargo al Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, respectivamente. El importe neto de los créditos finales financiados con estos recursos es coincidente con los iniciales ante la ausencia de incorporaciones de crédito. No obstante, sí se tramitaron modificaciones cualitativas y cuantitativas de proyectos que, al no superar los niveles de vinculación, no dieron lugar a la tramitación de modificaciones presupuestarias (el desglose de las mismas se presenta en el epígrafe II.9.4).

Las aplicaciones presupuestarias financiadas con cargo a ambos fondos responden a la naturaleza de gastos de inversión previstas por la LFCI, de los que 15.196 miles de euros corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" y los restantes 11.702 miles de euros al capítulo 7 "Transferencias de capital". La totalidad de proyectos financiados son gestionados por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a excepción de dos proyectos financiados respectivamente por las Consejerías de Administración Pública y de Educación y Cultura, que suponen en total el 20% de las obligaciones reconocidas financiadas con ambos fondos. El grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas ha sido del 43% en el caso del Fondo de Compensación y del 61% en el caso del Fondo Complementario.

Como en ejercicios precedentes, la ejecución al 100% de los proyectos financiados con los Fondos, determina la inexistencia de remanentes de crédito a fin del ejercicio 2014.

### II.9.3. Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario se recoge, respectivamente, en los anexos IV.2 y IV.4.

Se ha contrastado que el criterio de reconocimiento de los derechos presupuestarios en concepto de FCI aplicado por la CAEX, en función de las peticiones de fondos realizadas, se ajusta al previsto en el artículo 8.4 de la LFCI y reiterado en el documento número 4 "Transferencias y Subvenciones" de los Principios Contables Públicos (apartado 3.14 del epígrafe 74). Las peticiones de fondos realizadas por la CAEX han supuesto el reconocimiento de derechos presupuestarios, en 2014, por importe de 35.733 miles de euros de los que 26.439 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y 9.294 miles de euros al Fondo Complementario. El sistema contable permite discriminar el ejercicio de origen de las dotaciones que son objeto de solicitud asignando distintos subconceptos del concepto 700 FCI del presupuesto de ingresos, si bien no distingue si se trata de dotaciones del Fondo de Compensación o del Fondo Complementario.

Las dotaciones de fondos para la CAEX con origen en ejercicios anteriores a 2013 han sido solicitadas en su integridad con anterioridad al ejercicio fiscalizado, por lo que las solicitudes realizadas durante el mismo se circunscriben a dotaciones de 2013 y 2014:

#### **CUADRO 86. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

(miles de euros)

Año de dotación del Fondo	Dotación pdte. de solicitar a 1-01-2014	Solicitado en 2014	Cobrado en 2014
2013	11.999	11.999	11.999
2014	20.174	14.440	14.440
<b>Total</b>	<b>32.173</b>	<b>26.439</b>	<b>26.439</b>

#### **CUADRO 87. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DEL FONDO COMPLEMENTARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

(miles de euros)

Año de dotación del Fondo	Dotación pdte. de solicitar a 1-01-2014	Solicitado en 2014	Cobrado en 2014
2013	5.420	5.420	5.420
2014	6.724	3.874	3.874
<b>Total</b>	<b>12.144</b>	<b>9.294</b>	<b>9.294</b>

Al cierre del ejercicio fiscalizado tan solo quedaban pendientes de solicitar 5.734 miles de euros del Fondo de Compensación y 2.850 miles de euros del Fondo Complementario, correspondientes en su totalidad a dotaciones del ejercicio 2014. Por otra parte, las solicitudes fueron ingresadas en su totalidad por lo que no existían importes pendientes de cobro.

## II.9.4. Proyectos de inversión financiados por los Fondos

### A) MODIFICACIONES

En 2014 se solicitaron al Comité de Inversiones Públicas sustituciones de proyectos (modificaciones cualitativas y cuantitativas de proyectos), que dieron lugar a la tramitación de dos expedientes en el caso del Fondo de Compensación y un expediente en el caso del Fondo Complementario, cuyo desglose atendiendo al tipo de modificación se expone a continuación:

#### **CUADRO 88. DESGLOSE DE LAS MODIFICACIONES CUALITATIVAS Y/O CUANTITATIVAS DE LOS PROYECTOS DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN**

(miles de euros)

Alteración de los proyectos vinculados	Fondo de Compensación		Fondo Complementario	
	Nº	Importe	Nº	Importe
- Incluidos	1	2.374	0	0
- Modificados				
• Aumentados	3	1.797	3	434
• Disminuidos	4	(4.171)	1	(434)
- Suprimidos	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>

El objeto de estas modificaciones es solicitar un mayor importe financiable de los proyectos que han tenido una mayor ejecución en el ejercicio. No obstante, la sustitución de proyectos inicialmente acordados en el Comité de Inversiones Públicas por otros, según lo preceptuado en el artículo 7.3 de la LFCE requiere acreditar la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos, acreditación que no viene exigiéndose ni aportándose en el ejercicio fiscalizado ni en los precedentes<sup>59</sup>.

Estas modificaciones modifican a nivel de proyectos de gasto la financiación de los mismos, no obstante, a fin de ejercicio, salvo que se supere el nivel de vinculación y den lugar a modificaciones presupuestarias (que no se dieron en 2014) no se actualiza la financiación de estos proyectos en la información correspondiente de la memoria de la Cuenta General.

<sup>59</sup> La CA indica en sus alegaciones que la sustitución de proyectos se debe a la imposibilidad de ejecutar total o parcialmente los inicialmente previstos debido a, entre otros, los siguientes motivos: adjudicaciones por precios inferiores a los inicialmente licitados, la no disponibilidad de los terrenos objeto de cesión por las Administraciones Locales o resoluciones de convocatorias de subvenciones por importes inferiores a los inicialmente estimados. No obstante, no se ha acreditado la comunicación de los referidos motivos al Comité de Inversiones Públicas.

## B) REPARTO TERRITORIAL Y POR MATERIAS

El reparto territorial de los proyectos financiados responde a la siguiente distribución:

**CUADRO 89. REPARTO TERRITORIAL DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS**

(miles de euros)

Provincia	Dotación de los Fondos		Obligaciones Reconocidas	
	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Fondo Compensación	Fondo Complementario
Badajoz	4.724	1.622	4.724	1.622
Cáceres	2.940	1.162	2.940	1.162
Badajoz y Cáceres	12.510	3.940	12.510	3.940
<b>Total</b>	<b>20.174</b>	<b>6.724</b>	<b>20.174</b>	<b>6.724</b>

En cuanto a la naturaleza de las inversiones financiadas con cargo a ambos Fondos, cabe distinguir:

**CUADRO 90. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS INVERSIONES FINANCIADAS**

(miles de euros)

Materias	Dotación de los Fondos		Obligaciones Reconocidas	
	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Fondo Compensación	Fondo Complementario
Agua	2.037	0	2.037	0
Autopistas autovías y carreteras	4.131	855	4.131	855
Otras materias	2.944	4.484	2.944	4.484
Viviendas	11.062	1.385	11.062	1.385
<b>Total</b>	<b>20.174</b>	<b>6.724</b>	<b>20.174</b>	<b>6.724</b>

## C) EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El desglose de los proyectos financiados con los Fondos y su grado de ejecución acumulada se desarrolla en los anexos D-1, para el Fondo de Compensación y D-2, para el Fondo Complementario. Como en ejercicios precedentes se alcanza un grado de ejecución del 100%, como consecuencia de dos prácticas que vienen siendo admitidas por el Comité de inversiones públicas: la sustitución de proyectos por otros cuya ejecución se haya concluido y la de definir como proyectos de inversión financiables, lo que realmente constituye la ejecución anual de determinadas inversiones.

Para discriminar en qué medida la financiación con cargo a los Fondos ha contribuido a la financiación de proyectos plurianuales, en la que cada anualidad puede verse incluida o no en

función de su ejecución, es necesaria la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permita identificar, efectivamente, el grado de ejecución de los proyectos y el porcentaje de financiación con cargo a los Fondos, del que la CA aún no dispone. En cualquier caso, el control de las aportaciones del Fondo de Compensación en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el 8.2 de la LFCI, carece de sentido, en un periodo temporal superior a una anualidad, ante la sustitución sistemática de subproyectos anuales por aquellos finalizados a fin de ejercicio.

## II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### II.10.1. Informe de Fiscalización 2012

Se analizan en este apartado las medidas adoptadas por la CAEX dirigidas al cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización, ejercicio 2012 (en gran parte reiteradas en el Informe posterior), último aprobado con carácter previo a la rendición de la Cuenta General de 2014. Del seguimiento de las mencionadas recomendaciones, se deducen las siguientes conclusiones:

1. *Debería ampliarse el ámbito subjetivo del artículo 83 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura para incluir a las entidades empresariales, fundacionales o consorcios integrantes del sector público autonómico, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada en el correspondiente ejercicio.* No se ha acreditado la adopción de medidas encaminadas a su cumplimiento.
2. *Debería modificarse la redacción del artículo 114 de la citada Ley en orden a incluir la implantación presupuestaria de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por su variación neta.* Pese a que el Decreto-Ley 1/2014, de 22 de abril, modifica la redacción del artículo 114, mantiene su redacción en cuanto a la consideración extrapresupuestaria de las operaciones de endeudamiento a corto plazo.
3. *Habrían de fijarse, a través de la oportuna norma, los plazos de aprobación de las cuentas anuales de las entidades públicas autonómicas que no responden a la forma societaria o fundacional.* No se ha acreditado la adopción de medidas encaminadas a su cumplimiento.
4. *La normativa autonómica debería aclarar el régimen de rendición de cuentas de las entidades públicas en las que la Administración autonómica posee la mayor participación o dominio público, siendo inferior al 50% del total, especialmente si ha de realizarse por conducto de la Intervención de la Comunidad.* Si bien tampoco se han acreditado medidas al respecto, esta recomendación pierde su vigencia en tanto que la actual normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera obliga a la integración de los presupuestos y las cuentas anuales de estas entidades en las de la CA de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional.
5. *En orden a obtener la necesaria homogeneidad de la información proporcionada por las distintas entidades integrantes del sector público autonómico, sería conveniente regular el uso obligatorio de la misma aplicación informática para el registro de las relaciones separadas de inventario por todas las entidades integrantes del sector público, que permitiese un control actualizado por parte del Servicio de Patrimonio.* En el ejercicio fiscalizado, la Secretaría General competente en materia de Patrimonio introdujo en los oficios dirigidos a los órganos gestores de la Administración autonómica en relación con la obligatoriedad del envío anual de las relaciones separadas que conforman sus inventarios específicos, la advertencia de que la información suministrada debe seguir la estructura del inventario establecida en el Decreto 118/2009, del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
6. *Debe procederse al desarrollo de los módulos del Sistema de Información Contable correspondientes a gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos e inmovilizado, que*

permitan salvar las limitaciones que la información contable proporciona de las áreas referidas. En esta línea, habría de fomentarse el avance en la implantación del sistema de gestión integral de ingresos, además de extender el control financiero a la gestión de ingresos. No se ha procedido al desarrollo e implantación de los módulos previstos en 2014, no obstante, sí se ha extendido el control financiero a la gestión de ingresos formando parte del plan de auditorías de 2014. Según este Plan la Intervención Delegada correspondiente emitirá un informe anual sobre los procedimientos de gestión referidos a las operaciones realizadas durante el año 2013 por los distintos órganos gestores del presupuesto de ingresos de naturaleza tributaria, con el alcance que se determine por la Intervención General una vez realizado un análisis preliminar de los riesgos inherentes a cada uno de los tributos y cada una de sus fases, cuya conclusión no se ha acreditado. En cuanto al sistema de gestión integral de ingresos DEHESA, estaban operativos al cierre del ejercicio fiscalizado el portal tributario y la oficina virtual. Como sistema de gestión de ingresos, a 28 de junio de 2016 se seguía trabajando en el desarrollo de la mayor parte de sus funcionalidades, si bien existía ya un elevado grado de implantación de las relativas a captación de datos, consulta y realización de filtros.

7. *Debería valorarse la modificación de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, con el objeto de incluir una norma del mismo tenor que la prevista en la Disposición adicional primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que prevea la remisión anual al Tribunal de Cuentas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero.* Aunque a petición de este Tribunal viene remitiéndose la documentación disponible en relación con los reintegros, no se ha producido la modificación normativa propuesta hasta el dictado de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la CAEX.

8. *Debe elaborarse por la Comunidad Autónoma de Extremadura un nuevo Plan que se adapte a los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril.* No se ha acreditado la adopción de medidas encaminadas a su cumplimiento.

9. *En relación con el empleo de las encomiendas de gestión por la Junta de Extremadura debería:*

– *Limitarse la utilización de la encomienda de gestión a aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendada, evitando su empleo para la asignación de encargos genéricos que impliquen la ejecución de programas presupuestarios globales.*

– *Evitarse la aplicación de porcentajes a tanto alzado para la imputación de los gastos generales de la encomienda, ajustándose los mismos al coste efectivo de cada actuación que constituya su objeto.*

– *Evitarse la realización de anticipos por la totalidad de los fondos asociados con la encomienda.*

– *Modificarse el objeto social de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en orden a evitar la fórmula genérica utilizada hasta el momento, para recoger, al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.*

Este Tribunal ha realizado un informe específico en relación con el empleo de las encomiendas de gestión en el sector público extremeño<sup>60</sup>, en el que se constata “una notable mejoría respecto al

<sup>60</sup> Informe de fiscalización sobre la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público en la CAEX, ejercicio 2013, aprobado por el Pleno el 22 de diciembre de 2015.

cumplimiento de los procedimientos establecidos para el control y seguimiento de las encomiendas, en consonancia con las recomendaciones que se hicieron por este Tribunal en los informes de fiscalización....Así en la totalidad de las encomiendas analizadas se ha apreciado el cumplimiento de los diversos procedimientos establecidos para el control y seguimiento de las encomiendas, así como el abono de los anticipos parciales dentro de los límites y con los requisitos en su caso establecidos, y recepcionando de conformidad el objeto de los encargos”. Constatándose además la paulatina reducción de esta técnica de gestión desde el ejercicio 2012. No obstante, continúa sin adecuarse el objeto social de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., manteniendo la fórmula genérica y sin concretar las actividades susceptibles de ser objeto de encomienda de gestión.

10. *Debe procederse al desarrollo de manuales de selección de personal que garanticen el cumplimiento de los principios que le son aplicables y su acreditación mediante expedientes completos para todos los consorcios y fundaciones públicos autonómicos que aún no lo han desarrollado.* Esta recomendación se ha cumplido parcialmente con el grado de extensión que se desarrolla en los apartados correspondientes de este Informe.

11. *La definición de las fundaciones integrantes del sector público autonómico incluida en la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, difiere de la establecida por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en tanto que esta última no contempla el supuesto de la participación mayoritaria por la Administración autonómica en los órganos de gobierno, por lo que debería procederse a la armonización de ambos textos legales en esta materia.* No se ha acreditado la adopción de medidas encaminadas a su cumplimiento.

12. *Debe completarse el proceso de reestructuración de entidades integrantes del sector público, en la línea de las medidas señaladas en este Informe, en orden a evitar duplicidades y obtener una mayor eficacia en la gestión, ello previo estudio de los posibles ahorros aparejados a las mismas. El plan de reestructuración del sector público extremeño debería contemplar:*

– *La evaluación de posibles duplicidades e ineficiencias en la prestación de servicios por entidades públicas, en función del objeto de los mismas, con especial atención en las entidades competentes en materia de juventud; en las fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura (contemplando su gestión centralizada); y en la racionalización de las sociedades encargadas de la gestión del suelo y urbanismo (residencial o industrial).*

– *La extinción de entidades sin actividad o con actividad muy reducida como la Fundación Ortega Porras y la sociedad Gestión y Estudios Mineros, S.A. (GESMINESA), así como establecer el adecuado control para promover la finalización de los procesos de disolución o liquidación en curso.*

Al respecto, los avances constatados en relación con esta recomendación se centraron en el proceso de fusión de sociedades dedicadas a la gestión de suelo industrial (absorción de Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU y Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU), autorizado por Consejo de Gobierno en el ejercicio 2015 y el Acuerdo de disolución del Patronato de la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, de diciembre de 2014.

13. *Debería facilitarse la formación de presupuestos y rendición de cuentas independientes por parte de los OOAA y entes públicos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad, pues, pese a lo manifestado por la Comunidad en las alegaciones, no puede entenderse que el ser tratados como un servicio presupuestario sea suficiente para mostrar la gestión económico-financiera realizada por estos entes con personalidad jurídica diferenciada, práctica que, a su vez, produce la distorsión de las cuentas de la Administración General de la Comunidad, donde se integran.* No se ha acreditado la adopción de medidas encaminadas a su cumplimiento.



## **II.10.2. Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 27 de mayo de 2014**

La última Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con los Informes de Fiscalización de la CAEX fue la correspondiente al Informe 2010-2011 dictada el 27 de mayo de 2014, su contenido, en esencia se hace eco de las recomendaciones citadas en el correspondiente informe, cuyo seguimiento ya se expuso en el Informe de fiscalización de la CAEX ejercicio 2013 y, en la medida en que son reiteradas, en el epígrafe precedente.

### **III. CONCLUSIONES**

#### **III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS**

1. Han sido objeto de integración en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma las cuentas anuales individuales de la totalidad de entidades públicas autonómicas obligadas a ello conforme al artículo 2 de la Ley General de Hacienda de Extremadura, a excepción de las correspondientes a las entidades siguientes, distribuidas en función de la causa de exclusión:

No fueron incluidas en Cuenta General por no haber sido aportadas en plazo a la Intervención General de la Comunidad las cuentas anuales de las entidades Fundación Academia Europea de Yuste, Fundación Jóvenes y Deporte y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación. Todas ellas fueron rendidas con posterioridad, fuera del plazo legalmente establecido. Las cuentas anuales de la Fundación Rafael Ortega Porras, no han sido incluidas en la Cuenta General, siendo rendidas al Tribunal de Cuentas con fecha 4 de enero de 2017. La Consejería de Educación y Cultura comunica que la entidad no tiene actividad desde el ejercicio 2009, sin que se hayan acreditado la adopción de las medidas oportunas para la adopción, en su caso, del acuerdo de disolución derivado de su inactividad. Las cuentas de la Asamblea de Extremadura fueron rendidas a este Tribunal en plazo, pero no fueron objeto de aportación a la Intervención General de la Comunidad para su integración en la Cuenta General.

Por otra parte, como en ejercicios precedentes las cuentas anuales de la Administración General integran la liquidación presupuestaria de tres organismos autónomos y cuatro entes públicos que funcionan como servicios presupuestarios de las Consejerías a las que se encuentran adscritos, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas.

Respecto a la debida aprobación de las cuentas rendidas, el Consorcio Centro de Cirugía de Mínima Invasión no ha acreditado la correspondiente a sus cuentas anuales de 2014. Asimismo, fueron aprobadas fuera del plazo legal las cuentas de las siguientes entidades públicas autonómicas:

- Estados de liquidación de la sociedad Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A. y cuentas anuales de las fundaciones Jóvenes y Deporte, Academia Europea de Yuste y Rafael Ortega Porras.
- Cuentas anuales de los Consorcios Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida, Extremeño de Información al Consumidor y para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, así como las del ente público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (epígrafe II.2.1).

2. Han sido rendidas todas las cuentas anuales de las entidades públicas en las que la participación o dominio que mantiene la Comunidad es el mayor de los minoritarios, si bien fuera de plazo, las correspondientes al Consorcio FEVAL y a la sociedad FEVAL Gestión de Servicios, SL. Entre ellas fueron aprobadas superando el plazo legal las cuentas anuales de los Consorcios Gran

Teatro de Cáceres y FEVAL, la sociedad FEVAL, Gestión de Servicios, S.L. y la Agencia Extremeña de la Energía (epígrafe II.2.2).

### III.2. CONTROL INTERNO

3. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2014 se regula el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa. Pese a que se trata de una disposición de carácter general que dejó sin efecto a tres decretos reguladores de la materia, no adoptó la forma jurídica prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Gobierno y Administración de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de Extremadura resolvió veintidós expedientes por discrepancias de los órganos gestores con los reparos formulados por la Intervención General o por omisiones de fiscalización previa, con origen, principalmente, en la realización de prestaciones sin amparo contractual, el fraccionamiento del objeto de los contratos y la tramitación indebida de modificaciones contractuales. En todos estos expedientes la Intervención General y la Dirección General de Servicios Jurídicos coinciden en la inadecuación del procedimiento utilizado.

A 1 de julio de 2016 no se habían aprobado ninguno de los doce informes programados en el plan 2015 sobre auditoría de cumplimiento de las entidades integrantes del sector público, ni el informe de control financiero sobre ingresos que ya estaba previsto en el Plan del ejercicio precedente (epígrafe II.3.1).

4. Continúa sin implementarse la conexión entre las aplicaciones de gestión de ingresos y el sistema de información contable. Además, no se cuantificaron los objetivos de las áreas en que se divide el plan de inspección tributaria ni existe un plan de objetivos específico para las oficinas liquidadoras (subepígrafe II.3.2.A).

5. Hasta el ejercicio 2016 no se han realizado los requerimientos mensuales e informes trimestrales a los que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 25/2013.

El incumplimiento de los plazos de pago a proveedores obliga a la confección de un plan de tesorería actualizado, cuya realización no se ha efectuado en el ejercicio fiscalizado, estando en vigor el plan de disposición de fondos aprobado en 2005 (subepígrafe II.3.2.B).

6. Permanece pendiente el desarrollo de nuevos módulos del sistema contable en las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura, lo que redundará en las limitaciones de información de las memorias rendidas (subepígrafe II.3.2.C).

7. La Comunidad no contaba con procedimientos establecidos a fin de que el presupuesto de la Universidad se incorporase en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los presupuestos regionales contuviera también los aprobados por la Universidad. Asimismo, no se habían firmado los contratos-programa previstos en la Ley 8/2014 para articular la financiación vinculada a los objetivos a cumplir por la Universidad (subepígrafe II.3.2.E).

8. No se llevó a cabo en 2014 la implantación de una contabilidad patrimonial que permita la conexión de los registros de inventario con el inmovilizado. Tampoco, se ha producido el desarrollo reglamentario del Patrimonio Público del Suelo y, por ende, del Registro de Explotación del mismo, ni del registro de cuentas previsto por el artículo 102 de la Ley 5/2007 (subepígrafos II.3.2.D y II.3.2.F).

### III.3. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

9. Del análisis realizado sobre las cuentas individuales de la Administración General de la Comunidad y de los entes administrativos se desprende que, con carácter general, se presentaron

de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, además de desarrollarse la gestión presupuestaria según las normas que la rigen, si bien han de realizarse las salvedades y observaciones que se recogen a continuación (subapartado II.5).

10. Las modificaciones presupuestarias tramitadas por la Administración General con destino a incrementar los créditos para transferencias al Servicio Extremeño de Salud, evidencian la infravaloración inicial de las necesidades reales del mismo.

La información que consta en las memorias de los expedientes de modificación presupuestaria en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tiene la propuesta y sobre su incidencia en los presupuestos futuros, es insuficiente.

Se han financiado generaciones e incorporaciones de crédito con remanente de tesorería, por un total de 18.124 miles de euros, pese a que el remanente obtenido en el ejercicio anterior fue negativo por importe de 166.193 miles de euros, sin que se haya implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permitiese acreditar el importe del remanente afectado.

Un 97% de las modificaciones financiadas con ingresos se acredita mediante compromisos de ingresos, sin que se haya implantado el módulo de seguimiento previsto por la Orden de la Consejería de la Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999 (subepígrafe II.5.1.B).

11. No se ha acreditado la realización generalizada y sistemática de informes de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los distintos programas de la Administración, según lo previsto en el artículo 86 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2014 están sobrevaloradas en 4.298 miles de euros, por la incorrecta imputación temporal de gastos. Además, pese a lo previsto por el artículo 5.6 de la Ley de Presupuestos Generales de Extremadura para 2014, la justificación de la no aplicación de los gastos de 2013 a dicho presupuesto se realiza de forma genérica, sin motivar su no aplicación.

El registro extrapresupuestario de las operaciones de endeudamiento a corto plazo supuso la ausencia de imputación al presupuesto de gastos de 60.000 miles de euros (subepígrafe II.5.1.C).

12. El capítulo 7 del presupuesto de ingresos se encontraba sobrevalorado en el concepto "transferencias de capital del Estado", considerando tanto el volumen de estas aportaciones en ejercicios precedentes, como las previsiones de los Presupuestos del Estado para el ejercicio.

El adecuado registro contable de los aplazamientos y fraccionamientos debería haber supuesto la anulación en el ejercicio de las deudas aplazadas y fraccionadas en 2014 que permanecen pendientes de cobro al cierre del mismo (6.796 miles de euros), así como el reconocimiento de derechos por la cuantía de las deudas aplazadas en ejercicios anteriores cuya recaudación se produce en el período fiscalizado (5.282 miles de euros). Además, el registro contable de los alquileres de viviendas se realiza indebidamente mediante el sistema de contraído por recaudado, suponiendo la infravaloración de derechos reconocidos por 3.022 miles de euros (subepígrafe II.5.1.D).

13. El saldo presupuestario del ejercicio fiscalizado fue negativo en 4.529 miles de euros, pese a que la variación neta de pasivos financieros aumentó un 27% frente al ejercicio precedente hasta los 525.049 miles de euros. La consideración de las salvedades expuestas en este Informe hubiera supuesto aumentar el importe negativo del saldo presupuestario en 67.477 miles de euros.

La inexistencia de un sistema de seguimiento de los gastos con financiación afectada impide cuantificar el efecto que las desviaciones de financiación supondrían sobre el cálculo del déficit o superávit de financiación del ejercicio, por lo que no puede acreditarse la fiabilidad de los 12.626

miles de euros reflejados como superávit en el estado de resultado presupuestario (subepígrafe II.5.1.E).

14. El registro contable de los bienes y derechos que integran el inmovilizado no financiero no recoge las inversiones anteriores al ejercicio 1985 ni, en general, los activos que no surgen de la ejecución presupuestaria, sin permitir el registro individualizado de las bajas, las amortizaciones y los beneficios o pérdidas por enajenación. Las deficiencias en el registro contable del inmovilizado no financiero afectan significativamente a la representatividad del balance.

No se contabiliza el patrimonio entregado o recibido en cesión o adscripción. Además, tan solo se ha recogido contablemente la participación en uno de los consorcios autonómicos, aplicando un criterio no homogéneo en relación al resto de participaciones.

No se ha desarrollado en el ámbito autonómico normativa que regule el régimen contable de las aportaciones a los fondos sin personalidad jurídica. La Comunidad ha optado por aplicar una Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado del año 2005, ya derogada (subepígrafe II.5.2.A).

15. El registro contable de los ingresos tributarios con distintos criterios en las Oficinas gestoras y liquidadoras, la ausencia en la memoria de la preceptiva información sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro, la contabilización de las deudas por aplazamientos y fraccionamientos concedidos sin usar las cuentas habilitadas por el Plan General de Contabilidad Pública y la utilización del criterio de contraído por recaudado en la gestión del patrimonio inmobiliario afectan a la adecuada contabilización de los deudores presupuestarios.

Por otra parte, no se ha acreditado la existencia de un sistema de alerta automatizado que permita el adecuado seguimiento de las posibles prescripciones, de las cuales la Cuenta General no proporciona información. Derechos presupuestarios por un importe de 34.664 miles de euros, podrían encontrarse prescritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (subepígrafe II.5.2.B).

16. El flujo neto de tesorería fue negativo por un importe conjunto de 255.695 miles de euros, reduciendo la tesorería en un 79% en 2014, lo que junto a la cifra de morosidad alcanzada, evidencia la necesidad de contar con un plan actualizado de disposición de fondos (subepígrafe II.5.2.C).

17. Los pasivos financieros de la Administración General se han incrementado en un 17% en el ejercicio fiscalizado, hasta alcanzar un importe de 3.046.335 miles de euros. Entre ellos, las operaciones de crédito a corto plazo no tienen reflejo presupuestario, en contra de lo previsto por los principios contables públicos. Además, a 31 de diciembre de 2014, deudas registradas como pendientes de aplicación en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica procedentes de ejercicios anteriores a 2011 podrían encontrarse prescritas, sin que se haya acreditado análisis al respecto (subepígrafe II.5.2.E).

18. En el ejercicio fiscalizado la Memoria de la Administración General continúa sin proporcionar la información correspondiente a diversos apartados, entre ellos los relativos a convenios, desarrollo de compromisos de ingresos y gastos con financiación afectada. Tampoco se menciona la existencia de posibles pasivos contingentes, debiendo haberse mencionado en el ejercicio, al menos, los derivados del denominado Proyecto Marina de Valdecañas y por los generados por la liquidación del Consorcio Cáceres 2016<sup>61</sup>.

El sistema contable sigue sin permitir identificar el remanente de tesorería afectado, ante la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada. Además, la cuantificación de las

---

<sup>61</sup> Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

salvedades expuestas en este Informe supondría reducir el importe negativo del remanente de tesorería en 23.498 miles de euros (subepígrafe II.5.4).

19. En uso de la habilitación concedida por la Ley 1/2008, los Estatutos de los entes públicos creados por dicha Ley les han otorgado un tratamiento presupuestario y contable de órganos con dotación diferenciada, en lugar del propio de este tipo de entes, recogido en el artículo 2.1.d) de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, lo que les lleva a no presentar cuentas anuales independientes.

Las memorias rendidas no aportan la información preceptiva relativa a diversos apartados, en la mayoría de los casos amparándose en una disposición transitoria de la Orden de 1999 que aprobó el Plan de Contabilidad Pública de Extremadura. Asimismo, ninguno de los organismos y entes autonómicos elabora los balances de resultados e informes de gestión de objetivos previstos en el artículo 86 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

El Consejo de la Juventud de Extremadura no ha procedido al reflejo contable del inmovilizado cedido en adscripción por la Junta de Extremadura. Además, no consta el análisis de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura sobre el ente público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, pese al elevado remanente de tesorería al cierre de 2014 (epígrafe II.5.2).

#### **III.4 CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS**

20. Del análisis realizado sobre las cuentas individuales de empresas, entes empresariales, fundaciones y consorcios de la Comunidad se desprende que, con carácter general, se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, si bien han de realizarse las salvedades y observaciones que se recogen a continuación (subapartado II.6).

21. La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. no presentó presupuestos individualizados de explotación, pese a estar obligada a ello en virtud del artículo 83 de la Ley 5/2007 (subepígrafe II.6.1.A).

22. De la información contenida en las cuentas anuales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. no puede deducirse la contabilización de la transferencia recibida de los Presupuestos Generales de la Comunidad de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Asimismo, no se ha rubricado el contrato-programa que debe delimitar la prestación de este servicio público, según la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

FEVAL, Gestión de Servicios, S.L, Extremadura Avante, S.L. y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A. presentaban fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2014. Además, la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. no realizó ninguno de los siete compromisos de desinversión que vencían en 2014 (que se unen a otros 18 pendientes de ejercicios anteriores), pese a la vocación temporal de sus inversiones (subepígrafe II.6.1.C).

23. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. viene obteniendo un margen de beneficio derivado de la sobrevaloración de las tarifas sobre el coste real del servicio, en contra de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 4/2005, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (subepígrafe II.6.1.D)<sup>62</sup>.

---

<sup>62</sup> Conclusión modificada como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

24. La sociedad Gestión de Infraestructura, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. mantenía pendiente de devolución a fin de 2014 un importe de 493 miles de euros correspondientes a reintegros de convenios y encomiendas de gestión derivados de resoluciones procedentes de los ejercicios 2011 y 2012. Asimismo, Gestión Pública de Extremadura, S.A. tenía pendiente el reintegro de 3.808 miles de euros por sobrevaloración de tarifas de encomiendas recibidas, sin que se haya acreditado el ingreso efectivo del mismo (subepígrafe II.6.1.E).

25. Pese a estar incurso en un proceso de disolución, la sociedad FEVAL Gestión de Servicios, S.L. ha seguido recibiendo encargos de encomiendas de gestión. Además, las operaciones de liquidación de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A. no habían concluido al cierre del ejercicio 2015 (subepígrafe II.6.1.F).

26. El informe de auditoría de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. manifiesta la imposibilidad de obtener evidencia para concluir acerca del valor recuperable de una inversión a largo plazo por 16.466 miles de euros y, por tanto, de la necesidad de registrar el correspondiente deterioro contabilizado. Por otra parte, permanecían sin registro contable los derechos de uso gratuito de instalaciones de la Junta por la Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (subepígrafe II.6.1.G).

27. Los Consorcios Extremeño de Información al Consumidor y Museo del Vino de Almendralejo no integraron sus presupuestos formando parte de los Presupuestos Generales de Extremadura para 2014, en contra de lo previsto en el artículo 45.a) de la Ley 5/2007. Asimismo, dos fundaciones y tres consorcios tampoco incluyeron sus presupuestos de explotación y/o capital, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 82.1 y 83 de la citada Ley (subepígrafes II.6.2.A y II.6.3.A).

28. Durante el ejercicio fiscalizado el régimen presupuestario y contable de los consorcios autonómicos no estaba armonizado, llegando, en algunos casos, a aplicar planes distintos a los previstos por sus disposiciones estatutarias.

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión rinde sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas de entidades sin fines lucrativos, sin concurrir los requisitos para ello. Además, las memorias integrantes de las cuentas anuales de la Fundación Jesús Delgado Valhondo, Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica y Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura y el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor no presentan toda la información requerida (subepígrafes II.6.2.B y II.6.3.B).

29. Al cierre del ejercicio fiscalizado, la Fundación Academia Europea de Yuste presentaba importes negativos tanto en la cifra de su patrimonio neto como en su fondo de maniobra, sin que las medidas establecidas en su plan de viabilidad hayan logrado el equilibrio patrimonial (subepígrafe II.6.2.C).

30. La Fundación Jesús Delgado Valhondo no ha presentado, en 2014, la totalidad de informes trimestrales sobre su endeudamiento vivo, en contra de la previsión de los artículos 120 y 121 de la Ley 5/2007 (subepígrafe II.6.2.E).

31. No se ha procedido al registro contable de los inmuebles recibidos en cesión gratuita por parte de cinco fundaciones, seis consorcios y la Agencia Extremeña de la Energía. Además, tras la cesión global de activos y pasivos por el Consorcio Centro de Cirugía de Mínima Invasión a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión, esta continuaba registrando entre sus activos una cuenta de crédito con el consorcio por importe de 5.393 miles de euros (subepígrafes II.6.2.F y II.6.3.E).

32. Ni el Protectorado de fundaciones de la Comunidad Autónoma ni el Patronato de la Fundación Rafael Ortega Porras han realizado actuación alguna tendente a la disolución de dicha fundación, pese a encontrarse inactiva desde 2009. El Protectorado tampoco realizó actuación

alguna ante la situación irregular de la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente (subepígrafe II.6.2.H).

33. Las principales salvedades referidas en los informes de auditoría sobre la actividad de los consorcios aluden a la imposibilidad de verificar los valores de coste de los elementos del inmovilizado y a no contar con justificantes que acrediten la totalidad de deuda con proveedores (subepígrafe II.6.3.E).

### III.5 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De la comprobación sobre el seguimiento de los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, cabe destacar que:

34. Al finalizar 2014, se encontraban pendientes de clasificar, en términos de contabilidad nacional, siete entidades públicas con participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura (subepígrafe II.7.2.A).

35. En contra de lo previsto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los Presupuestos Generales de la Comunidad no integran información suficiente sobre todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, especialmente en el caso de los consorcios públicos (subepígrafe II.7.2.C).

36. Según se determina en el informe elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en octubre de 2015, la necesidad de financiación ascendió al 2,51% del Producto Interior Bruto regional, lo que supuso el incumplimiento del objetivo de déficit en un 1,51%. La regla de gasto fue igualmente incumplida. En función de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hizo necesaria la elaboración de un Plan Económico Financiero.

En 2014, la deuda pública de Extremadura ascendió al 18,2% del Producto Interior Bruto, por tanto dentro del objetivo fijado, incluyendo las excepciones. En 2015, los objetivos de déficit y regla de gasto, según informe de abril de 2016 del citado Ministerio, fueron de nuevo objeto de incumplimiento (subepígrafe II.7.2.D).

### III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

37. El inventario consolidado recogido en el artículo 7.3 del Decreto 118/2009, permanecía pendiente de completar, por lo que su resumen no ha sido objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como exige el artículo 7.5 del citado Decreto. Además, las entidades Servicio Extremeño de Salud, Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA, Agencia Extremeña de la Energía, Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Fundación Rafael Ortega Porras, Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación Extremeña de la Cultura no remitieron las relaciones separadas de su inventario (epígrafe II.8.1)<sup>63</sup>.

38. La indeterminación tanto en las sucesivas Ofertas de Empleo Público, como en las posteriores convocatorias de la distribución de plazas impide analizar la posible caducidad de las ofertas de empleo conforme a lo previsto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público. Además, a 31 de diciembre de 2014, permanecían pendientes de resolución 576 plazas convocadas correspondientes a las Ofertas de los ejercicios 2010 y 2011.

---

<sup>63</sup> Conclusión modificada como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

La utilización indebida de contratos de obra y servicio para amparar relaciones de naturaleza indefinida, supuso el pago de 199 miles de euros para la Administración General en concepto de indemnizaciones y el reconocimiento de relaciones laborales indefinidas que afectaron a 140 trabajadores, a los que hay que sumar otros 29 del ente Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia. Según la Dirección General de Función Pública, a finales de 2014 podrían estar afectados por situaciones similares a las descritas otros 581 trabajadores (subepígrafe II.8.2.A).

39. Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., Extremadura Avante y Servicios Avanzados a PYMES, S.L. y Extremadura Avante, S.L. realizaron un total de 28 contrataciones de personal a través de contratos temporales de obra y servicio, sin acreditar adecuadamente las razones urgentes e inaplazables que las motivaron. En la misma situación se encontraban tres fundaciones autonómicas. Por otra parte, tres sociedades públicas y cinco consorcios transformaron los contratos de 140 trabajadores temporales en indefinidos, debido a la concatenación de los mismos (subepígrafes II.8.2.C y E).

40. No disponían de manuales de selección de personal en el ejercicio fiscalizado al menos tres sociedades públicas, siete fundaciones y siete consorcios (subepígrafes II.8.2.C, D y E).

41. Pese a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 15/2010 no se han elaborado informes trimestrales que analicen el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores ni en el ejercicio fiscalizado, ni en los dos ejercicios precedentes.

Se produjo un incumplimiento generalizado de los plazos legales de pago previstos por la Ley 3/2004, con una especial incidencia en el sector sanitario, ascendiendo el periodo medio de pago acumulado en 12 meses a 86,9 días, a 31 de diciembre de 2014. En el ámbito de la Administración General, las condenas judiciales por demora en el pago supusieron el devengo de intereses por 883 miles de euros. Asimismo, el Servicio Extremeño de Salud realizó pagos por intereses de demora por 2.620 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2014, la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A., tenía registrada deuda con proveedores por 5.148 miles de euros, la cual superaba el plazo máximo legal de pago (subepígrafe II.8.3.A).

42. El periodo medio (económico) de pago de Extremadura, determinado conforme al Real Decreto 635/2014, superó ampliamente en los tres últimos meses de 2014 el plazo de 30 días. Pese a ello, no se elaboró un plan de tesorería, con el calendario y compromiso de las medidas a adoptar, incumpliendo lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ante la consolidación de esta situación en el ejercicio posterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas inició el procedimiento de requerimientos y retenciones previstos en la citada Ley Orgánica (subepígrafe II.8.3.B).

43. Las reestructuraciones del sector público autonómico no responden a un plan integral formalizado previamente en el que se analice su posible efecto. Al cierre del ejercicio fiscalizado, Extremadura no había actualizado la información correspondiente a la reducción de costes y personal en relación con los entes que subsisten tras la reestructuración, por lo que no pudo cuantificarse este efecto.

La información contenida en el Plan de ajuste 2013 no incluye el desglose de las medidas dirigidas a la reducción del periodo medio de pagos a proveedores, pese al incumplimiento reiterado de los límites. En cuanto a las reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, que deben constar en el citado Plan, la práctica totalidad de cambios normativos incluidos se adoptaron con anterioridad al ejercicio 2013. Además, la Intervención General de la Comunidad no elaboró el informe de seguimiento del grado de implantación de las



medidas del plan de ajuste, al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012 (subepígrafe II.8.3.C).

44. Durante el ejercicio 2014 se consolida el incremento del endeudamiento financiero de las Administraciones Públicas de Extremadura, el cual asciende, al cierre de dicho año y según datos del Banco de España, a 3.092 millones de euros. Repercuten en el mismo la transformación de deuda comercial en financiera, con una especial incidencia de la relativa al Servicio Extremeño de Salud asumida por la Adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico.

La operación de endeudamiento a corto plazo por importe de 300 miles de euros del Consorcio FEVAL, no contó con la previa autorización por el Consejo de Gobierno, exigida por el artículo 120.3 de la Ley 5/2007. Por su parte, las operaciones de endeudamiento a largo plazo concertadas en 2014 por la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. tampoco contaban con el informe previo de viabilidad económica exigido por el artículo 29.3 de la citada Ley (subepígrafe II.8.4.A).

45. No se ha acreditado el desarrollo de normas o directrices en las que se indiquen las pautas a seguir en la evaluación previa del impacto de género previstas en el artículo 23.6 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, ni de las memorias explicativas de igualdad a las que se refiere el artículo 24. Tampoco se ha emitido ningún informe de impacto de género en la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales de Extremadura para 2014, previstos por el artículo 26.1 de la citada Ley de Igualdad (epígrafe II.8.5).

46. Continuaba pendiente el desarrollo normativo del contenido y la estructura de los planes estratégicos de subvenciones de Extremadura. En la mayoría de los planes estratégicos elaborados en 2014 no se establecen valores objetivo, lo que condiciona la efectividad de su posterior evaluación, presentando carencias también en el seguimiento a realizar. Además, en la Base de Datos de Subvenciones no consta información de las entidades integrantes del sector público distintas de la Administración General (salvo del Servicio Extremeño de Salud y del Instituto de la Mujer) (subepígrafe II.8.6.B).

47. Las subvenciones de capital concedidas a los Ayuntamientos para la realización de inversiones prioritarias en instalaciones deportivas se realizaron con cargo a un crédito extraordinario, sin que se acreditara la imposibilidad de demorar el gasto hasta el ejercicio siguiente, como requiere el artículo 74 de la Ley 5/2007. Tampoco se acreditan las razones que dificultan su convocatoria pública, subvencionándose genéricamente infraestructuras deportivas, sin atender a criterios objetivos de reparto tras una evaluación previa de las necesidades existentes.

Respecto a las subvenciones concedidas con cargo al Fondo para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, no se acreditan en el expediente comprobaciones adicionales a las declaraciones de los beneficiarios en relación con el cumplimiento de determinados requisitos, ni se realizan controles dirigidos a verificar el destino de los bienes inventariables subvencionados.

La concesión directa de subvenciones a las Hermandades de Donantes de Sangre por el Servicio Extremeño de Salud, adolece de defectos en su adecuada justificación, tales como la falta de inclusión de memorias justificativas finales y de la acreditación de las comunicaciones preceptivas al Banco de Sangre, así como la inclusión de gastos que no serían subvencionables (subepígrafe II.8.6.D).

48. La cobertura presupuestaria inicial del gasto sanitario es, de forma recurrente, insuficiente para responder al gasto real de cada ejercicio, lo que obliga a la realización de modificaciones presupuestarias, financiadas en gran medida por endeudamiento financiero, las cuales, no obstante, no son suficientes para cubrir la totalidad del gasto desplazado procedente de ejercicios anteriores y el propio del ejercicio, lo que conlleva el aumento de la morosidad y los periodos medios de pago (subepígrafe II.8.7.B).

49. En 2014, el Servicio Extremeño de Salud mantenía 127 trabajadores eventuales fuera de plantilla y hacía un uso inadecuado de la figura de la promoción interna temporal, regulada por el artículo 35 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (subepígrafe II.8.7.C).

50. En el informe de control financiero sobre el Organismo se resalta el peso de la contratación menor y de la utilización de procedimientos de adjudicación sin respetar los principios de publicidad y concurrencia previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en relación con los contratos de suministro.

El Servicio Extremeño de Salud viene realizando prestaciones concertadas con medios ajenos en el ámbito sanitario que no están amparadas en los preceptivos contratos o conciertos, ascendiendo su importe en 2014 a 2.899 miles de euros. Asimismo, obligaciones reconocidas por 3.170 miles de euros, se basaban en un contrato del que había vencido su vigencia (subepígrafe II.8.7.D).

51. En el Servicio Extremeño de Salud siguen pendientes de desarrollo el sistema informático de gestión JARA, los manuales de procedimiento para las diferentes áreas de actividad y el portal de gestión común de suministros y de servicio de farmacia sociosanitaria (subepígrafe II.8.7.F).

52. En 2014 se superaron los plazos máximos de espera previstos por la Ley 1/2005 de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público en Extremadura, en relación a las primeras consultas y pruebas diagnósticas/terapéuticas, sin que se contara con un plan formalizado para su acomodo a la Ley (subepígrafe II.8.7.G).

53. En 2014, el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana aún no proporcionaba la información prevista por la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura en relación a los bloques de provisión de puestos y ordenación del territorio y urbanismo. La información publicada en este portal solo se extendía a las Consejerías, sin referirse al resto de entidades que conforman el ámbito subjetivo de la Ley.

No ha sido sometido a aprobación el plan de simplificación administrativa previsto por la Disposición adicional primera de la mencionada Ley (epígrafe II.8.8).

### **III.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

54. La sustitución de proyectos inicialmente acordados en el Comité de Inversiones Públicas por otros, según lo preceptuado en el artículo 7.3 de la Ley de Ley 22/2001 reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial requiere acreditar la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos, sin que ello venga exigiéndose en los últimos ejercicios.

El control de las aportaciones del Fondo de Compensación en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el 8.2 de la Ley 22/2001, carece de sentido en un periodo temporal superior a una anualidad, ante la sustitución sistemática de subproyectos anuales por aquellos otros finalizados a fin de ejercicio (epígrafe II.9.4).

### **III.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

55. Las recomendaciones formuladas en el informe anual de fiscalización del ejercicio 2012, reiteradas a su vez en el correspondiente al ejercicio 2013, han sido objeto de cumplimiento parcial en lo referente a una mayor homogeneización de las relaciones de inventario, la extensión del control financiero a la gestión de ingresos y la utilización más apropiada de la encomienda de gestión. Además, en el trámite de alegaciones se informó del dictado de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, donde se prevé la remisión al Tribunal de Cuentas de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero. Permanecen pendientes de implantación las medidas oportunas para dar cumplimiento al resto de recomendaciones (subapartado II.10).

#### IV. RECOMENDACIONES

1. Debería modificarse la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura con el objeto de incluir, formando parte de los presupuestos de la Comunidad, la totalidad de entidades empresariales, fundacionales o consorcios integrantes del sector público autonómico, de acuerdo con los criterios de delimitación previstos por el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales, en consonancia con el principio de transparencia contemplado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera<sup>64</sup>. Asimismo, debería valorarse la inclusión en el referido texto legal de la obligación de integrar, en las cuentas anuales de dichas empresas y fundaciones, información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.
2. Debería modificarse la redacción del artículo 114 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura en orden a incluir la implantación presupuestaria de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por su variación neta, en consonancia con los Principios Contables Públicos.
3. Habrían de fijarse, a través de la oportuna norma, los plazos de aprobación de las cuentas anuales de las entidades públicas autonómicas que no responden a la forma societaria o fundacional.
4. La normativa autonómica debería aclarar el régimen de rendición de cuentas de las entidades públicas en las que la Administración autonómica posee la mayor participación o dominio público, siendo inferior al 50% del total, especialmente si ha de realizarse por conducto de la Intervención General de la Comunidad.
5. Debe procederse al desarrollo de los módulos del Sistema de Información Contable correspondientes a gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos e inmovilizado, que permitan salvar las limitaciones que la información contable proporciona de las áreas referidas. En esta línea, habría de fomentarse el avance en la implantación del sistema de gestión integral de ingresos.
6. <sup>65</sup>
7. Debe elaborarse por la Comunidad Autónoma un nuevo Plan que se adapte a los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril. Asimismo, tras el dictado de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, debe considerarse la presentación de una Cuenta General única consolidada, mediante la que se pueda reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público de la Comunidad. Además, debería valorarse el dictado de una norma similar a la contenida en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación.
8. Debe valorarse la modificación del objeto social de Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en orden a evitar la fórmula genérica utilizada hasta el momento, para recoger,

---

<sup>64</sup> La CA señala, en el trámite de alegaciones, entender materializada esta recomendación a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2015, ya que su artículo 1, al definir el ámbito de los mismos, detalla todas las entidades que forman parte del sector público autonómico incluyendo a las entidades referidas arriba. No obstante, reconociendo el avance que ello supone, debe mantenerse la recomendación de incluir la obligatoriedad de esta práctica en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

<sup>65</sup> Recomendación suprimida como consecuencia de la información comunicada en el trámite de alegaciones.

al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.

9. Debe procederse al desarrollo de manuales de selección de personal para todos los consorcios y fundaciones públicos autonómicos que aún no cuentan con ellos, en los cuales se garantice el cumplimiento de los principios que le son aplicables y su acreditación mediante expedientes completos.

10. La definición de las fundaciones integrantes del sector público autonómico incluida en la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, difiere de la establecida por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, por lo que debería procederse a la armonización de ambos textos legales.

11. Debería elaborarse un plan integral de reestructuración de entidades integrantes del sector público, contemplando:

– La evaluación de posibles duplicidades e ineficiencias en la prestación de servicios por entidades públicas, en función del objeto de las mismas, con especial atención en las entidades competentes en materia de juventud; en las fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería competente en materia de cultura (valorando su gestión centralizada); y en la racionalización de las sociedades encargadas de la gestión del suelo y urbanismo (residencial o industrial).

– La extinción de entidades sin actividad o con actividad muy reducida como la Fundación Ortega Porras, y la sociedad Gestión y Estudios Mineros, S.A., así como establecer el adecuado control para promover la finalización de los procesos de disolución o liquidación en curso y la modificación del encaje jurídico de las entidades públicas creadas por la Ley 1/2008, de 22 de mayo.

12. Debería facilitarse la formación de presupuestos y rendición de cuentas independientes por parte de los organismos autónomos y entes públicos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad.

13. Debe procederse al dictado de instrucciones y a la implantación de procedimientos en el ámbito del sector público extremeño, que eviten la práctica de concatenación de contratos temporales del que puedan derivarse relaciones laborales de carácter indefinido con la entidad pública contratante.

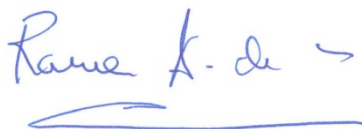
14. Debería llevarse a cabo el desarrollo reglamentario del registro de cuentas, del contenido y estructura de los planes estratégicos de subvenciones y del patrimonio público del suelo.

15. Tal como señala la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

16. Deberían dictarse los oportunos procedimientos a fin de que el presupuesto de la Universidad se incorporase en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los presupuestos regionales contuviera también los aprobados por dicha Universidad<sup>66</sup>.

Madrid, 26 de enero de 2017

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda

---

<sup>66</sup> La CA, en sus alegaciones, alude a la autonomía de la que gozan las universidades “para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos” (según dispone el artículo 2 de la Ley Orgánica de Universidades) y a que del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “se desprende que las Universidades se integran en el sector público institucional, se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la citada Ley”. No obstante, hay que señalar que la recomendación contenida en el Informe pretende advertir de que esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen a las comunidades autónomas competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos sobre la base de lo dispuesto en los artículos 133 y 153.d de la Constitución y 17 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como en los distintos Estatutos de Autonomía y leyes de Hacienda promulgadas. Además, esta situación se ha agravado con el paso del tiempo, al adoptar el ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa de las universidades. Recientemente, la Ley 40/2015 incluye a las universidades públicas en el denominado sector público institucional, sin perjuicio de que las comunidades autónomas puedan definir lo que consideren oportuno en relación a su propio sector público autonómico, con la implicación que ello deriva en materia del régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de las universidades. Por lo tanto, lo que se recomienda es una interpretación armónica de las legislaciones señaladas, de manera que, en el respeto de la normativa específica de universidades (aprobación del proyecto de sus presupuestos de acuerdo a su propia normativa), se proceda a la remisión de dicho documento, a través del cauce oportuno, para su integración en el proyecto de ley de presupuestos generales de la misma. A este respecto, debe recordarse la autonomía plena de la que gozan en el ordenamiento jurídico español las Cortes Generales y la Asambleas Legislativas, lo que no impide la incorporación de sus presupuestos en los que se autorizan mediante la correspondiente ley anual.



**ANEXOS**  
**Ejercicio 2014**





## ÍNDICE DE ANEXOS

### **I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
  
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
  
- I.3-1 FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS. Cuentas de resultados
  
- I.4 Situación de avales

### **II. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio
  
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
  
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
  
- II.2-7.1 Pasivos financieros: Préstamos a largo plazo
- II.2-7.2 Pasivos financieros: Préstamos a corto plazo
- II.2-7.3 Pasivos financieros: Otro endeudamiento (AGE)
  
- II.2-8 Remanente de Tesorería

### **III. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

- III.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- III.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- III.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
- III.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario



**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos**

(miles de euros)

<b>Subsectores</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Modificaciones netas</b>	<b>Créditos finales</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	5.022.347	208.169	5.230.516	4.750.888
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	13.900	2.363	16.263	15.082
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.242	1.047	2.289	1.514
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	400	28	428	398
- Instituto de la Mujer de Extremadura	4.748	144	4.892	4.453
- Servicio Extremeño de Salud	1.281.711	258.023	1.539.734	1.534.897
ENTES PÚBLICOS:				
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura	17.954	118	18.072	11.308
- Consejo Económico y Social de Extremadura	287	59	346	318
<b>TOTAL</b>	<b>6.342.589</b>	<b>469.951</b>	<b>6.812.540</b>	<b>6.318.858</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cáceres 2016	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio GranTeatro Cáceres	961	94	1.055	1.042
- Consorcio Museo del Vino de Almodralejo	194	0	194	194
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	234	24	258	254
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	683	0	683	660

N/D: (No disponible)

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos**

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	5.022.347	208.169	5.230.516	4.746.377
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	13.900	2.363	16.263	14.332
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.242	1.047	2.289	1.259
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	400	28	428	427
- Instituto de la Mujer de Extremadura	4.748	144	4.892	4.658
- Servicio Extremeño de Salud	1.281.711	258.023	1.539.734	1.535.143
ENTES PÚBLICOS:				
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura	17.954	118	18.072	18.421
- Consejo Económico y Social de Extremadura	287	59	346	362
<b>TOTAL</b>	<b>6.342.589</b>	<b>469.951</b>	<b>6.812.540</b>	<b>6.320.979</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cáceres 2016	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	961	94	1.055	1.012
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	194	0	194	172
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	234	24	258	245
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	683	0	683	682

N/D: (No disponible)

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Saldos presupuestarios**

(miles de euros)

<b>Subsectores</b>	<b>Resultado presupuestario</b>	<b>Variación neta pasivos financieros</b>	<b>Saldo presupuestario</b>
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	(529.578)	525.049	(4.529)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	(750)	0	(750)
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	(255)	0	(255)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Consejo de la Juventud de Extremadura	29	0	29
- Instituto de la Mujer de Extremadura	205	0	205
- Servicio Extremeño de Salud	246	0	246
ENTES PÚBLICOS:			
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura	7.113	0	7.113
- Consejo Económico y Social de Extremadura	44	0	44
<b>TOTAL</b>	<b>(522.946)</b>	<b>525.049</b>	<b>2.103</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:			
- Consorcio Cáceres 2016	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	(30)	0	(30)
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	(22)	0	(22)
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	(9)	0	(9)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	22	0	22

N/D: (No disponible)

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo			Pasivo			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	2.981.973	0	334.834	(1.001.402)	18.431	3.440.706	859.072
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	25.008	0	6.053	30.424	0	0	637
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	85	0	874	876	0	0	83
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	7	0	201	179	0	0	29
- Instituto de la Mujer de Extremadura	1.654	0	1.846	2.780	0	0	720
- Servicio Extremeño de Salud	302.978	0	224.084	162.758	0	0	364.304
ENTES PÚBLICOS:							
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura	3.743	0	9.597	12.285	0	0	1.055
- Consejo Económico y Social de Extremadura	4	0	131	115	0	0	20
<b>TOTAL</b>	<b>3.315.452</b>	<b>0</b>	<b>577.620</b>	<b>(791.985)</b>	<b>18.431</b>	<b>3.440.706</b>	<b>1.225.920</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Cáceres 2016	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	19	0	162	43	0	3	135
- Consorcio Museo del Vino de Almodralejo	38	0	15	42	0	0	11
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.196	0	14	1.194	0	0	16
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	94	0	317	339	0	0	72

N/D: (No disponible)

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico - patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Gastos			Ingresos			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	1.447.458	2.900.722	111.132	1.891.435	2.108.696	60.649	(398.532)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.674	1.861	0	292	13.900	0	657
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.489	0	1.673	16	1.243	0	(1.903)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	400	0	5	0	427	0	22
- Instituto de la Mujer de Extremadura	2.772	348	1.452	73	4.585	0	86
- Servicio Extremeño de Salud	1.223.163	315.846	3.910	116	1.535.026	0	(7.777)
ENTES PÚBLICOS:							
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura	10.606	0	24	396	18.021	1.655	9.442
- Consejo Económico y Social de Extremadura	317	0	2	14	348	0	43
<b>TOTAL</b>	<b>2.697.879</b>	<b>3.218.777</b>	<b>118.198</b>	<b>1.892.342</b>	<b>3.682.246</b>	<b>62.304</b>	<b>(397.962)</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Cáceres 2016	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.025	18	0	112	897	0	(34)
- Consorcio Museo del Vino de Almodóvar	196	5	0	8	164	0	(29)
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	239	16	0	30	215	0	(10)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	679	0	0	27	656	0	4

N/D: (No disponible)

## EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>319.128</b>	<b>245.947</b>	<b>408.553</b>	<b>78.160</b>	<b>78.362</b>
- FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (*)	0	402	(128)	0	530
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	15	10.635	7.212	776	2.662
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	0	54	(187)	0	241
- URVIPEXSA	393	32.463	11.518	9.974	11.364
<b>Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)</b>					
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	1.172	1.653	2.524	0	301
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	12.257	3.153	5.985	281	9.144
<b>Extremadura Avante, S.L. (Grupo)</b>					
- EXTREMADURA AVANTE, S.L. (*)	169.239	1.953	168.971	0	2.221
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L. (*)	141	6.177	1.128	0	5.190
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A. (*)	14.421	46.608	39.605	15.450	5.974
- <b>Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Subgrupo)</b>					
- EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGEGR, S.A. (**)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	0	1.946	1.367	575	4
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	1	37.578	6.904	18.640	12.035
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	600	26.338	5.066	13.283	8.589
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, S.A. (*)	191	246	391	24	22
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	117.093	33.555	128.503	18.995	3.150
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A. (*)	0	2.968	2.966	0	2
<b>Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)</b>					
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	198	2.673	1.830	128	913
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	43	14.996	7.133	34	7.872
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	3.364	22.549	17.765	0	8.148
<b>AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA</b>	<b>2</b>	<b>454</b>	<b>190</b>	<b>0</b>	<b>266</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>11.988</b>	<b>2.072</b>	<b>5.928</b>	<b>4.564</b>	<b>3.568</b>
- CONSORCIO FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA	11.947	1.245	8.210	2.005	2.977
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	41	827	(2.282)	2.559	591
<b>TOTAL</b>	<b>331.118</b>	<b>248.473</b>	<b>414.671</b>	<b>82.724</b>	<b>82.196</b>

N/A: (No aplicable)

(\*) Empresas que presentan sus cuentas anuales de 2014 en modelos abreviados

(\*\*) Las cuentas de esta sociedad no se formulan según el PGC por lo que se incluye sin datos



## EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>6.061</b>	<b>(31.303)</b>	<b>(150)</b>	<b>(25.392)</b>	<b>347</b>	<b>(25.739)</b>	<b>0</b>	<b>(25.739)</b>
- FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L. (*)	0	144	0	144	0	144	0	144
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	54	(1.870)	(95)	(1.911)	0	(1.911)	0	(1.911)
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	0	858	0	858	236	622	0	622
- URVIPEXSA	1.443	(1.113)	(278)	52	62	(10)	0	(10)
<b>Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)</b>						<b>0</b>		<b>0</b>
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	12	(1.008)	1	(995)	0	(995)	0	(995)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	1.097	(24.555)	7	(23.451)	271	(23.722)	0	(23.722)
<b>Extremadura Avante, S.L. (Grupo)</b>						<b>0</b>		<b>0</b>
- EXTREMADURA AVANTE, S.L. (*)	0	58	24	82	(71)	153	0	153
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES , S.L. (*)	0	25	(16)	9	(19)	28	0	28
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A. (*)	0	(240)	(31)	(271)	(86)	(185)	0	(185)
<b>Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Subgrupo)</b>								
- EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGEGR, S.A. (**)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	0	5	140	145	2	143	0	143
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	0	(321)	2	(319)	(111)	(208)	0	(208)
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	32	(47)	(423)	(438)	(177)	(261)	0	(261)
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, S.A. (*)	42	(297)	4	(251)	0	(251)	0	(251)
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	187	583	86	856	521	335	0	335
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A. (*)	0	(83)	37	(46)	(14)	(32)	0	(32)
<b>Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)</b>						<b>0</b>		<b>0</b>
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	2.007	(2.637)	1	(629)	(329)	(300)	0	(300)
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	1	333	156	490	5	485	0	485
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	1.186	(1.138)	235	283	57	226	0	226

N/A: (No aplicable)

(\*) Empresas que presentan sus cuentas anuales de 2014 en modelos abreviados

(\*\*) Las cuentas de esta sociedad no se formulan según el PGC por lo que se incluye sin datos

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA</b>	<b>391</b>	<b>(544)</b>	<b>10</b>	<b>(143)</b>	<b>0</b>	<b>(143)</b>	<b>0</b>	<b>(143)</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>4.064</b>	<b>(3.427)</b>	<b>(398)</b>	<b>239</b>	<b>4</b>	<b>235</b>	<b>0</b>	<b>235</b>
- CONSORCIO FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA	1.357	(1.255)	(200)	(98)	0	(98)	0	(98)
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	2.707	(2.172)	(198)	337	4	333	0	333
<b>TOTAL</b>	<b>10.516</b>	<b>(35.274)</b>	<b>(538)</b>	<b>(25.296)</b>	<b>351</b>	<b>(25.647)</b>	<b>0</b>	<b>(25.647)</b>

### FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
<b>Fundaciones</b>					
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	27	119	(1.242)	1.016	372
- FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	8.064	7.259	12.923	0	2.400
- FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA	26	160	63	0	123
- FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	133	816	411	0	538
- FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	5	73	74	0	4
- FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	3	133	108	0	28
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	1.123	1.289	1.989	333	90
- FUNDACIÓN JESÚS DELGADO VALHONDO	27	17	27	0	17
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	65	1.118	457	0	726
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	55	722	272	188	317
- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	3	2.820	980	0	1.843
- FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	6.843	3.830	5.544	3.456	1.673
- FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS	10	29	39	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>16.384</b>	<b>18.385</b>	<b>21.645</b>	<b>4.993</b>	<b>8.131</b>

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
<b>Consortios</b>					
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	474	244	379	2	337
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	30	40	23	0	47
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	30	3	(5.361)	0	5.394
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2.957	1.194	3.477	0	674
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000	84	356	218	0	222
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.575</b>	<b>1.837</b>	<b>(1.264)</b>	<b>2</b>	<b>6.674</b>

## FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
<b>Fundaciones</b>									
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	491	(446)	(51)	(6)	0	(6)	47	0	41
- FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	2.447	(3.218)	0	(771)	0	(771)	(1.841)	0	(2.612)
- FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA	511	(509)	0	2	0	2	0	0	2
- FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	555	(516)	(20)	19	21	(2)	0	121	119
- FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	31	(26)	0	5	0	5	0	0	5
- FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	92	(90)	0	2	0	2	0	0	2
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	922	(678)	1	245	0	245	0	0	245
- FUNDACIÓN JESÚS DELGADO VALHONDO	17	(18)	0	(1)	0	(1)	0	0	(1)
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	2.706	(2.683)	3	26	0	26	0	0	26
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	2.550	(2.381)	(7)	162	0	162	0	0	162
- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	1.274	(1.271)	26	29	0	29	(335)	0	(306)
- FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	2.804	(2.614)	(19)	171	0	171	3	(286)	(112)
- FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS	10	(10)	0	0	0	0	0	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>14.410</b>	<b>(14.460)</b>	<b>(67)</b>	<b>(117)</b>	<b>21</b>	<b>(138)</b>	<b>(2.126)</b>	<b>(165)</b>	<b>(2.429)</b>
<b>Consortios</b>									
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	486	(419)	(8)	59	1	58	(21)	0	37
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	858	(862)	1	(3)	0	(3)	(24)	0	(27)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	0	(55)	0	(55)	0	(55)	(100)	0	(155)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	368	(408)	0	(40)	0	(40)	(371)	0	(411)
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000	0	(2)	0	(2)	0	(2)	0	0	(2)
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.712</b>	<b>(1.746)</b>	<b>(7)</b>	<b>(41)</b>	<b>1</b>	<b>(42)</b>	<b>(516)</b>	<b>0</b>	<b>(558)</b>

**SITUACIÓN DE AVALES**

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	0	0	0	0	0	0
2. Concedidos por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	1	2.000	6.000	2.000	7	6.000
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2.000</b>	<b>6.000</b>	<b>2.000</b>	<b>7</b>	<b>6.000</b>

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	0	23.808	34.838	4	0	0	0	(11.026)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	861	0	13.470	21.041	3.979	29	0	143	(2.845)
3. Gastos financieros	0	0	8.867	22.161	0	0	0	0	(13.294)
4. Transferencias corrientes	0	0	127.348	48.864	182.399	15.087	0	0	275.970
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	861	(861)
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>861</b>	<b>0</b>	<b>173.493</b>	<b>126.904</b>	<b>186.382</b>	<b>15.116</b>	<b>0</b>	<b>1.004</b>	<b>247.944</b>
6. Inversiones reales	0	0	27.231	64.642	307	1.538	0	399	(35.965)
7. Transferencias de capital	0	0	14.058	31.843	2.307	1.173	0	212	(14.517)
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>41.289</b>	<b>96.485</b>	<b>2.614</b>	<b>2.711</b>	<b>0</b>	<b>611</b>	<b>(50.482)</b>
8. Activos financieros	0	0	6.000	0	2.100	0	0	0	8.100
9. Pasivos financieros	0	0	2.607	0	0	0	0	0	2.607
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.607</b>	<b>0</b>	<b>2.100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.707</b>
<b>TOTAL</b>	<b>861</b>	<b>0</b>	<b>223.389</b>	<b>223.389</b>	<b>191.096</b>	<b>17.827</b>	<b>0</b>	<b>1.615</b>	<b>208.169</b>

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Presidencia	0	0	4.344	2.630	45	0	0	0	1.759
10. Consejería de Economía y Hacienda	0	0	921	1.574	2.000	0	0	0	1.347
11. Consejería de Administración Pública	0	0	3.779	4.188	387	0	0	0	(22)
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio A	0	0	33.499	34.558	4.922	1.486	0	484	4.865
13. Consejería de Educación y Cultura	0	0	25.934	61.201	1.503	0	0	0	(33.764)
14. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación	0	0	22.891	49.211	267	15.418	0	155	(10.790)
15. Consejería de Salud y Política Social	0	0	104.705	21.287	181.122	0	0	34	264.506
16. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación Ter y T	861	0	15.842	26.579	850	923	0	81	(8.184)
20. Endeudamiento Público	0	0	11.474	22.161	0	0	0	0	(10.687)
21. Fondo de Contingencia	0	0	0	0	0	0	0	861	(861)
<b>TOTAL</b>	<b>861</b>	<b>0</b>	<b>223.389</b>	<b>223.389</b>	<b>191.096</b>	<b>17.827</b>	<b>0</b>	<b>1.615</b>	<b>208.169</b>



**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Gastos de personal	1.049.350	(11.026)	1.038.324	1.016.847	21.477
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	223.882	(2.845)	221.037	197.640	23.397
3. Gastos financieros	126.236	(13.294)	112.942	108.664	4.278
4. Transferencias corrientes	2.631.617	275.970	2.907.587	2.741.856	165.731
5. Fondo de Contingencia	9.114	(861)	8.253	0	8.253
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.040.199</b>	<b>247.944</b>	<b>4.288.143</b>	<b>4.065.007</b>	<b>223.136</b>
6. Inversiones reales	318.252	(35.965)	282.287	190.482	91.805
7. Transferencias de capital	344.597	(14.517)	330.080	175.428	154.652
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>662.849</b>	<b>(50.482)</b>	<b>612.367</b>	<b>365.910</b>	<b>246.457</b>
8. Activos financieros	10.000	8.100	18.100	8.100	10.000
9. Pasivos financieros	309.299	2.607	311.906	311.871	35
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>319.299</b>	<b>10.707</b>	<b>330.006</b>	<b>319.971</b>	<b>10.035</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.022.347</b>	<b>208.169</b>	<b>5.230.516</b>	<b>4.750.888</b>	<b>479.628</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica**  
(miles de euros)

<b>Secciones</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Modificaciones netas</b>	<b>Créditos finales</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>	<b>Remanentes de crédito</b>
02. Presidencia	74.075	1.759	75.834	72.368	3.466
10. Consejería de Economía y Hacienda	24.577	1.347	25.924	23.671	2.253
11. Consejería de Administración Pública	94.977	(22)	94.955	88.137	6.818
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio A	1.112.888	4.865	1.117.753	872.914	244.839
13. Consejería de Educación y Cultura	1.026.676	(33.764)	992.912	957.600	35.312
14. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación	387.512	(10.790)	376.722	260.643	116.079
15. Consejería de Salud y Política Social	1.663.830	264.506	1.928.336	1.906.932	21.404
16. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación Ter y T	193.164	(8.184)	184.980	148.088	36.892
20. Endeudamiento Público	435.534	(10.687)	424.847	420.535	4.312
21. Fondo de Contingencia	9.114	(861)	8.253	0	8.253
<b>TOTAL</b>	<b>5.022.347</b>	<b>208.169</b>	<b>5.230.516</b>	<b>4.750.888</b>	<b>479.628</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos**

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	657.617	0	657.617	612.029
2. Impuestos indirectos	1.070.837	0	1.070.837	1.117.080
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	107.303	1.183	108.486	116.680
4. Transferencias corrientes	1.976.735	2.054	1.978.789	1.778.436
5. Ingresos patrimoniales	8.242	0	8.242	11.819
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.820.734</b>	<b>3.237</b>	<b>3.823.971</b>	<b>3.636.044</b>
6. Enajenación de inversiones reales	4.574	0	4.574	5.946
7. Transferencias de capital	611.595	8.841	620.436	267.276
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>616.169</b>	<b>8.841</b>	<b>625.010</b>	<b>273.222</b>
8. Activos financieros	0	17.991	17.991	191
9. Pasivos financieros	585.444	178.100	763.544	836.920
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>585.444</b>	<b>196.091</b>	<b>781.535</b>	<b>837.111</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.022.347</b>	<b>208.169</b>	<b>5.230.516</b>	<b>4.746.377</b>

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado y saldo presupuestario del ejercicio

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	3.909.248	4.430.917	(521.669)
2. (+) Operaciones con activos financieros	191	8.100	(7.909)
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>3.909.439</b>	<b>4.439.017</b>	<b>(529.578)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>836.920</b>	<b>311.871</b>	<b>525.049</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>(4.529)</b>
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			17.156
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			0
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			0
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)</b>			<b>12.627</b>

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance

(miles de euros)

Activo	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	Pasivo	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>2.981.973</b>	<b>3.079.213</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>(1.001.402)</b>	<b>(456.141)</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	227.107	316.407	I. Patrimonio	(602.870)	(418.704)
II. Inmovilizaciones inmateriales	16.115	21.495	II. Reservas	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	2.484.151	2.496.416	III. Resultados de ejercicios anteriores	0	0
IV. Inversiones gestionadas	0	0	IV. Resultados del ejercicio	(398.532)	(37.437)
V. Inversiones financieras permanentes	254.600	244.895	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>3.440.706</b>	<b>2.955.863</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>334.834</b>	<b>468.735</b>	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	581.500	254.000
I. Existencias	0	0	II. Otras deudas a largo plazo	2.856.329	2.698.986
II. Deudores	275.705	189.790	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	2.877	2.877
III. Inversiones financieras temporales	0	0	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>859.072</b>	<b>1.029.795</b>
IV. Tesorería	59.129	278.945	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	17.648	47.226
V. Ajustes por periodificación	0	0	II. Deudas con entidades de crédito	312.458	331.730
			III. Acreedores	528.966	650.839
			IV. Ajustes por periodificación		0
			<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	<b>18.431</b>	<b>18.431</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.316.807</b>	<b>3.547.948</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3.316.807</b>	<b>3.547.948</b>

### ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico - patrimonial

(miles de euros)

Debe	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	Haber	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>4.459.312</b>	<b>4.282.584</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>4.060.780</b>	<b>4.245.147</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.447.458	1.433.407	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.831.484	1.888.067
2. Transferencias y subvenciones	2.900.722	2.700.412	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	59.951	164.438
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	111.132	148.765	3. Transferencias y subvenciones	2.108.696	2.192.068
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	0	0	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	60.649	574
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0	0	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	187	0
c) Gastos extraordinarios	0	0	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0	0
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	111.132	148.765	c) Ingresos extraordinarios	0	0
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	60.462	574
<b>AHORRO</b>			<b>DESAHORRO</b>	<b>398.532</b>	<b>37.437</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios**

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2013 y anteriores	193.461	3	17.512	175.952	68.012	107.940
2014	0	5.069.028	322.670	4.746.358	4.642.472	103.886
<b>TOTAL</b>	<b>193.461</b>	<b>5.069.031</b>	<b>340.182</b>	<b>4.922.310</b>	<b>4.710.484</b>	<b>211.826</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores extrapresupuestarios**

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos de caja fija	7.554	0	37.994	45.548	37.659	7.889
Deudores Servicio de Recaudación	13.711	0	12.782	26.493	13.711	12.782
Deudores aplicac. anticipada ingresos SES	9.720	0	5.223	14.943	9.710	5.233
Remesas de efectivo a Consejerías	33	0	0	33	0	33
Pagos Convenio de la Seguridad Social	5.562	0	350.353	355.915	348.697	7.218
Pagos provisionales del Tesoro	2	0	0	2	0	2
Pago proveedores línea ICO	69	0	0	69	65	4
Pago proveedores línea ICO (3ª fase)	0	0	157.146	157.146	72.753	84.393
Fondo de Liquidez Autonómica (FLA)	0	0	157.942	157.942	178.000	(20.058)
Otros	296	0	128.574	128.870	128.654	216
<b>TOTAL</b>	<b>36.947</b>	<b>0</b>	<b>850.014</b>	<b>886.961</b>	<b>789.249</b>	<b>97.712</b>



**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería**

(miles de euros)

<b>Concepto</b>		<b>Importes</b>
<b>1. Cobros</b>		<b>12.594.670</b>
Presupuesto corriente	4.642.472	
Presupuestos cerrados	68.013	
Operaciones no presupuestarias	7.884.185	
<b>2. Pagos</b>		<b>12.814.486</b>
Presupuesto corriente	4.360.690	
Presupuestos cerrados	442.524	
Operaciones no presupuestarias	8.011.272	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(219.816)
<b>3. Saldo inicial de tesorería</b>		<b>278.945</b>
<b>II. Saldo final de tesorería (I+3)</b>		<b>59.129</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios**

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2011	1.051	0	0	1.051	1.026	25
2012	3.513	0	22	3.491	3.410	81
2013	440.089	0	392	439.697	438.087	1.610
2014				4.439.017	4.048.819	390.198
<b>TOTAL</b>	<b>444.653</b>	<b>0</b>	<b>414</b>	<b>4.883.256</b>	<b>4.491.342</b>	<b>391.914</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Extrapresupuestarios**

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	14.763	0	1.298	16.061	942	15.119
I.R.P.F. Personal docente	13.265	0	99.344	112.609	99.141	13.468
Cuotas derechos pasivos personal docente	0	0	15.682	15.682	13.497	2.185
Caixabank Cuenta de crédito	0	0	50.000	50.000	50.000	0
Disposición préstamo c/p (Varias entidades)	60.000	0	0	60.000	60.000	0
Refinanciación operaciones de endeudamiento	0	0	308.643	308.643	308.643	0
Hda. Pca. Retenciones I.R.P.F.	6.490	0	50.423	56.913	50.446	6.467
Oficina Liquidadora pendiente de aplicación	2.209	0	603	2.812	0	2.812
Ingresos pendientes de aplicación	4.970	0	5.776	10.746	7.855	2.891
Ingresos para generación de créditos	10.515	0	6.091	16.606	13.800	2.806
Ingresos fondos proc. U.E. ptes. aplicación	4.355	0	3.720	8.075	3.790	4.285
Otros	6.624	0	6.553.356	6.559.980	6.553.145	6.835
<b>TOTAL</b>	<b>123.191</b>	<b>0</b>	<b>7.094.936</b>	<b>7.218.127</b>	<b>7.161.259</b>	<b>56.868</b>

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Empréstitos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés (%)	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
2013	AURIGA 35M-13	4,10	35.000	35.000	0	0	0	35.000
2013	AURIGA 5M-13	5,20	5.000	5.000	0	0	0	5.000
2014	AURIGA 27,5 - 14	3,80	27.500	0	27.500	0	0	27.500
2011	BANESTO 11.000-11	6,50	11.000	11.000	0	0	0	11.000
2013	BBVA 20M-13	6,13	20.000	20.000	0	0	0	20.000
2013	BBVA 21M-13	7,75	21.000	21.000	0	0	0	21.000
2013	BBVA 30M-13	3,50	30.000	30.000	0	0	0	30.000
2014	BBVA 300 - 14	3,88	300.000	0	300.000	0	0	300.000
2013	CAIXABANK 11M-13	4,31	11.000	11.000	0	0	0	11.000
2011	CDU 5.000-11	6,61	5.000	5.000	0	0	0	5.000
2011	CITY 25.000-11	Variable referenciado a la inflación +365 p.b.	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2012	CITY 25.000-12	Variable referenciado a inflación+ 425p.b.	25.000	25.000	0	0	0	25.000

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés (%)	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
2013	CITY 30.000-13	Variable referenciado a inflación + 272 p.b.	30.000	30.000	0	0	0	30.000
2012	CRALM- 40.000-12	5, 00	40.000	40.000	0	40.000	0	0
2013	HSBC 13M-13	Variable referenciado a Euribor 6 meses+ 65 p.b.	13.000	13.000	0	0	0	13.000
2013	BANCO SABADELL 23M-13	5, 50	23.000	23.000	0	0	0	23.000
<b>TOTAL</b>			<b>621.500</b>	<b>294.000</b>	<b>327.500</b>	<b>40.000</b>	<b>0</b>	<b>581.500</b>

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Préstamos a largo plazo

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
BAADER BANK	1	15.000	15.000	0	0	15.000
BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA	9	367.464	289.783	13.138	98.230	204.691
BANCO CAIXA GERAL	3	24.732	15.000	9.732	15.000	9.732
BANCO CAJATRES	2	40.000	40.000	0	0	40.000
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	4	149.660	128.047	0	66.388	61.659
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	1	20.000	20.000	0	0	20.000
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES	7	383.786	358.136	0	14.869	343.267
BANCO PASTOR	1	5.000	5.000	0	833	4.167
BANCO POPULAR	4	67.846	14.056	49.346	1.986	61.416
BANCA PUEYO	1	5.000	5.000	0	0	5.000
BANCO DE SABADELL	5	95.000	20.714	70.000	4.643	86.071
BANCO DE SANTANDER	6	537.800	324.984	207.800	29.996	502.788
B. I. INNOVACIONES E SVILUPPO	1	50.000	50.000	0	0	50.000
BANKIA	3	61.962	22.500	36.962	3.833	55.629
BANKINTER	1	10.883	0	10.883	0	10.883
BARCLAYS	1	15.000	15.000	0	0	15.000

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
CAIXA GALICIA	1	20.000	20.000	0	0	20.000
CAJA BADAJOZ	9	114.389	92.088	0	6.693	85.395
CAJA DUERO	6	65.000	43.412	0	8.254	35.158
CAJA DE EXTREMADURA	8	145.964	114.921	0	8.734	106.187
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	2	35.000	35.000	0	0	35.000
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	3	30.000	9.001	20.000	6.333	22.668
CAJASOL	6	52.000	42.889	0	4.612	38.277
CAMAGRABA	1	23	14	9	23	0
DEPFA	2	99.000	51.000	0	16.000	35.000
DEXIA	2	80.000	48.428	0	10.143	38.285
H y P	1	15.000	15.000	0	0	15.000
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	3	122.299	122.299	0	3.125	119.174
LA CAIXA	4	95.893	53.795	16.893	21.016	49.672
LIBERBANK	3	86.260	28.130	58.130	28.130	58.130
POLCAMAGRABA	1	49	49	0	49	0
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>2.810.010</b>	<b>1.999.246</b>	<b>492.893</b>	<b>348.890</b>	<b>2.143.249</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Préstamos a corto plazo**

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	1	40.000	40.000	0	40.000	0
BANCO DE SABADELL	1	20.000	20.000	0	20.000	0
LA CAIXA	1	50.000	0	50.000	50.000	0
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>110.000</b>	<b>60.000</b>	<b>50.000</b>	<b>110.000</b>	<b>0</b>



**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Otro endeudamiento (AGE)**

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	6	37.929	27.171	10.000	461	36.710
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	1	40.000	33.400	0	3.300	30.100
FP BANCO COOPERATIVO	2	10.959	10.959	0	10.085	874
FP BANCO SANTANDER	1	30.931	30.931	0	30.931	0
FP BANCO POPULAR	2	25.927	25.925	0	23.594	2.331
FP BANCO SABADELL	1	11.093	11.045	0	11.045	0
FP BANESTO	1	13.110	13.110	0	13.110	0
FP BANKIA	1	30.931	30.927	0	30.927	0
FP BANKINTER	2	13.487	13.485	0	10.083	3.402
FP BBVA	1	30.931	30.931	0	30.931	0
FP CAM	1	10.085	10.085	0	10.085	0
FP LIBERBANK	1	26.140	26.140	0	26.140	0
FP CAIXA	1	30.931	30.931	0	30.931	0
FLA 178-14	1	157.942	0	157.942	0	157.942
FPICO 157-14	1	157.036	0	157.036	0	157.036
LIQUIDACIÓN SISTEMA DE FINANCIACIÓN	0	0	773.006	0	96.626	676.380
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>627.432</b>	<b>1.068.046</b>	<b>324.978</b>	<b>328.249</b>	<b>1.064.775</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería**

(miles de euros)

Conceptos		Importes
<b>1.</b>	<b>Derechos pendientes de cobro</b>	<b>152.100</b>
(+)	del Presupuesto corriente	103.886
(+)	de Presupuestos cerrados	107.940
(+)	de operaciones no presupuestarias	26.022
(-)	de dudoso cobro	72.250
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	13.498
<b>2.</b>	<b>Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>386.884</b>
(+)	del Presupuesto corriente	390.271
(+)	de Presupuestos cerrados	1.716
(+)	de operaciones no presupuestarias	66.661
(-)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	71.764
<b>3.</b>	<b>Fondos líquidos</b>	<b>59.129</b>
<b>I.</b>	<b>Remanente de Tesorería afectado</b>	
<b>II.</b>	<b>Remanente de Tesorería no afectado</b>	
<b>III.</b>	<b>Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>	<b>(175.655)</b>

**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación**

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
11.05.115B.76	0	0	2.374	0	2.374	2.374	0	2.374	0
16.02.261A.62	2.137	0	337	439	2.035	2.035	0	683	1.352
16.02.261A.78	7.454	0	9.853	8.280	9.027	9.027	0	2.026	7.001
16.05.353B.60	8.674	0	842	4.815	4.701	4.701	0	2.491	2.210
16.05.354D.60	925	0	396	306	1.015	1.015	0	629	386
16.05.354D.62	984	0	604	566	1.022	1.022	0	519	503
<b>TOTAL</b>	<b>20.174</b>	<b>0</b>	<b>14.406</b>	<b>14.406</b>	<b>20.174</b>	<b>20.174</b>	<b>0</b>	<b>8.722</b>	<b>11.452</b>

**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación**

(miles de euros)

<b>Aplicaciones presupuestarias</b>	<b>Previsiones finales</b>	<b>Derechos reconocidos</b>	<b>Cobros</b>	<b>Derechos pendientes de cobro</b>
700.00. F.C.I. ejercicio corriente	20.174	14.440	14.440	0
700.02. F.C.I. ejercicio cerrado año 2013	0	11.999	11.999	0
<b>TOTAL</b>	<b>20.174</b>	<b>26.439</b>	<b>26.439</b>	<b>0</b>

**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los créditos del Fondo Complementario**

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
13.08.272B.62	2.965	0	18	0	2.983	2.983	0	2.028	955
16.02.261A.62	1.819	0	332	766	1.385	1.385	0	670	715
16.03.353C.62	1.159	0	403	61	1.501	1.501	0	826	675
16.05.353B.60	341	0	469	256	554	554	0	416	138
16.05.353B.76	440	0	139	278	301	301	0	161	140
<b>TOTAL</b>	<b>6.724</b>	<b>0</b>	<b>1.361</b>	<b>1.361</b>	<b>6.724</b>	<b>6.724</b>	<b>0</b>	<b>4.101</b>	<b>2.623</b>

**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo Complementario**

(miles de euros)

<b>Aplicaciones presupuestarias</b>	<b>Previsiones finales</b>	<b>Derechos reconocidos</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Pendiente de ingreso</b>
700.01 FCI ejercicio corriente	6.724	3.874	3.874	0
700.03 FCI ejercicio cerrado año 2013	0	5.420	5.420	0
<b>TOTAL</b>	<b>6.724</b>	<b>9.294</b>	<b>9.294</b>	<b>0</b>

## **OTROS ANEXOS**

### **A. PRÉSTAMOS A LARGO Y CORZO PLAZO**

A-1 Préstamos a largo plazo formalizados en 2014

A-2 Préstamos a corto plazo formalizados en 2014

### **B. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO A FIN DE EJERCICIO 2014**

B-1 Organismos Autónomos

B-2 Entes Públicos

B-3 Empresas Públicas

B-4 Fundaciones Públicas

B-5 Consorcios Públicos

### **C. SECTORIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (SEC-95) Diciembre 2014**

### **D. GRADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

D-1 Fondo de Compensación

D-2 Fondo Complementario





## PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO FORMALIZADOS EN 2014

(miles de euros)

Entidad prestataria / Importe	Importe	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
BBVA	13.138	VARIABLE REFERENCIADO A EURIBOR 6 MESES + TESORO + 65 P.B.	LINEAL ANUAL PRIMERA EN 2017	2023
BANCO CAIXA GERAL	9.732	VARIABLE REFERENCIADO A EURIBOR 12 MESES6 MESES + 150 P.B..	LINEAL ANUAL PRIMERA EN 2018	2019
BANCO POPULAR	49.346	FIJO REFERENCIADO A TESORO + 50 P.B.	LINEAL ANUAL PRIMERA EN 2020	2022
BANCO SABADELL	30.000	FIJO REFERENCIADO A TESORO +31 P.B.	AL VENCIMIENTO	2021
BANCO SABADELL	20.000	VARIABLE REFERENCIADO A EURIBOR 3 MESES + 190 P.B.	TRIMESTRAL A PARTIR DEL 5º AÑO, LA PRIMERA EN 2018	2024
BANCO SABADELL	20.000	FIJO REFERENCIADO A TESORO + 35 P.B.	AL VENCIMIENTO	2023
BANCO SANTANDER	107.800	VARIABLE REFERENCIADO A EURIBOR 6 MESES + TESORO+ 44 P. B.	AMORTIZACIONES ANUALES IRREGULARES LA PRIMERA EN 2018	2023
BANCO SANTANDER	100.000	FIJO REFERENCIADO A TESORO +32 P.B.	AL VENCIMIENTO	2023
BANKIA	36.962	VARIABLE REFERENCIADO A EURIBOR 6 MESES +140 P.B.	LINEAL ANUAL LA PRIMERA EN 2020	2021
BANKINTER	10.883	VARIABLE REFERENCIADO A EURIBOR 3 MESES +145 P.B.	LINEAL ANUAL, PRIMERA CUOTA 2018	2021
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	20.000	VARIABLE EURIBOR 12 MESES + TESORO + 30 P. B.	AL VENCIMIENTO	2021
CAIXABANK	16.893	VARIABLE REFERENCIADO A EURIBOR 3 MESES +110 P. B.	AL VENCIMIENTO	2021
LIBERBANK	28.130	FIJO REFERENCIADO TESORO+31 P. B.	AL VENCIMIENTO	2020
LIBERBANK	30.000	FIJO 2,22%	AL VENCIMIENTO	2023

**PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO FORMALIZADOS EN 2014**

(miles de euros)

<b>Entidad prestataria / Importe</b>	<b>Importe</b>	<b>Tipo de interés</b>	<b>Amortización</b>	<b>Vencimiento</b>
CAIXABANK	50.000	VARIABLE EURIBOR 3 MESES + 65 P. B.	AL VENCIMIENTO	30-jun-15

### COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO A FIN DE EJERCICIO 2014 / Organismos Autónomos

Entidad	Norma de creación	Norma de aprobación de sus Estatutos	Finalidad principal
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (CJEX)	Ley 1/1985 de 24 de enero derogada por Ley 13/2010 de 24 de noviembre	D. 136/1996 de 3 de septiembre	Crear un cauce de libre adhesión que, apoyando las iniciativas y promoviendo sus actividades propicie la participación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, económico y social de Extremadura.
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE) (*)	Ley 7/2001 de 14 de junio	D. 123/2001, derogado por D. 26/2009 de 27 de febrero	Gestión, administración y coordinación de las políticas activas de empleo.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	Ley 10/2001 de 28 de julio	D. 221/2008 de 24 de octubre	Administración, gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)	Ley 11/2001 de 10 de octubre	D. 184/2001 de 5 de diciembre	Promover la igualdad de sexos, impulsando la participación de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (*)	Ley 1/2007 de 20 de marzo	D. 45/2008 de 28 de marzo	Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes, propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, económico, social y cultural de Extremadura, así como la colaboración con las restantes Consejerías y otras Administraciones, que desarrollen actividades en este ámbito.
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (*)	Ley 3/2009 de 22 de junio	D. 222/2009 de 23 de octubre	Constituir un sistema estadístico propio e impulsar y coordinar la actividad estadística de interés para Extremadura.

(\*) Organismos Autónomos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración General de la Comunidad Autónoma

## COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO A FIN DE EJERCICIO 2014 / Entes Públicos

Ente público	Estatutos	Finalidad principal
AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	D. 160/2008, de 1 de agosto	Favorecer la construcción de la paz, fomentar la acción humanitaria y la defensa de los derechos humanos, para contribuir a la erradicación de la pobreza propiciando un desarrollo humano sostenible.
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	D. 135/2013, de 30 de julio. Sin actividad presupuestaria en 2013	La generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad.
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA	D. 18/1993, de 24 de febrero modificado por D. 251/2000, de 19 de diciembre. (*)	Órgano consultivo del Gobierno Regional en materias de orden económico y social competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS	D. 65/2009, de 27 de marzo	La gestión del transporte escolar, comedores, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, las relativas a los servicios complementarios y demás actividades prestacionales o de servicios de la enseñanza de la competencia de la CA de Extremadura.
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	D. 214/2008, de 24 de octubre	Ejercer las competencias que corresponden a la CA de Extremadura en materia de consumo.
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)	D. 222/2008, de 24 de octubre	Ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la CA, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

(\*) Regula su Reglamento de Organización y Funcionamiento. El Consejo Económico y Social creado por Ley 3/1991, de 25 de abril, modificada por Ley 7/1996, de 24 de octubre, es el único de los entes públicos autonómicos que forma y rinde cuentas independientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma. El resto de entes, creados por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, rinden sus cuentas integradas en las de aquella.

## COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO A FIN DE EJERCICIO 2014 / Empresas Públicas

Empresas y Entidades Públicas Empresariales				Creación (norma, escritura de constitución)	Finalidad
CORPORACIÓN AUDIOVISUALES	EXTREMEÑA	DE	MEDIOS	Ley 4/2000, de 16 de noviembre, modificada por Ley 4/2004, de 28 de mayo, y derogada por Ley 3/2008, de 16 de junio, que a su vez es modificada por LP 2011	Gestión de servicio público de radiodifusión y televisión
EXTREMADURA AVANTE, S.L.				- Escritura de 29 de julio de 2010 - Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CA	Coordinar las actividades de las sociedades que la han constituido. Modificado por escritura de 5 de mayo de 2011: servicio a empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura y el acompañamiento a la Junta para ejecución de su política empresarial
EXTREMADURA AVANTE GESTORA DE ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO, S.A.	INVERSIONES, SOCIEDAD			Escritura de 19 de abril de 2012	Administración y gestión de Fondos de Capital Riesgo y de activos de Sociedades de Capital Riesgo
FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.				Escritura 4 de enero de 2010	Realización de encargos y encomiendas de gestión de Consorcio FEVAL y de las Administraciones que forman parte del mismo, así como de sus organismos dependientes
FOMENTO INDUSTRIALES, S.A.	EXTREMEÑO DE		INFRAESTRUCTURAS	Escritura de 22 de noviembre de 1989	Infraestructuras industriales
FOMENTO DE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.	EXTREMEÑO DE			Escritura de 6 de noviembre de 1996	Fomento del comercio exterior, modificado por escritura de 14 de octubre de 2011: servicio a empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura
GESTIÓN DE BIENES (GEBIDEXSA)	DE		EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 29 de noviembre de 2005	Fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre
GESTIÓN DE VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y			- Ley 1/2004, de 19 de febrero - Escritura de 18 de mayo de 2004	Construcción y promoción de viviendas
GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.				Escritura de 28 de marzo de 1996	Investigación, exploración y explotación de recursos mineros
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.				Escritura de 24 de marzo de 1992	Explotación y gestión de servicios públicos urbanos
PABELLÓN DE UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN			Escritura de 7 de febrero de 1991	Actos para la participación de la Comunidad en la Exposición Universal de Sevilla de 1992
PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.	INDUSTRIAL NORTE DE			Escritura de 9 de abril de 2007	Ejecución del programa de desarrollo de suelo industrial
PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.	INDUSTRIAL SUR DE			Escritura de 9 de abril de 2007	Ejecución del programa de desarrollo de suelo industrial
PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, S.A.				Escritura de 8 de enero de 2008	Comercialización, gestión y promoción de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo
SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	DE			- Ley 4/1987, de 8 de abril (modificada por Ley 1/1994, de 14 de abril), <b>derogada</b> por Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad - Escritura de 18 de septiembre de 1987	Promoción de sectores industriales considerados preferentes por la Junta y los que contribuyan al desarrollo de la región
SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.				- Ley 4/2005, de 8 de julio - Escritura de 28 de julio de 2005	Realización de encomiendas de la Junta, sus organismos e instituciones, a través de convenios o protocolos
SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A.				Escritura de 30 de enero de 2009	Desarrollo de proyectos de inversión en empresas y centros de I+D, clínicos y de cuidado de la salud
SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	DE		RADIODIFUSIÓN Y	- Escritura de 20 de mayo de 2005 - Escritura de fusión de 19 de diciembre de 2011	Gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y televisión de la Comunidad
URVIPEXSA				Escritura de 16 de agosto de 1988	Construcción y promoción de viviendas

## COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO A FIN DE EJERCICIO 2014 / Fundaciones Públicas

Denominación	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Academia Europea de Yuste	Escritura pública de 9 de abril de 1992	Descubrir y mostrar la obra cultural de Europa, propiciando el compromiso por el desarrollo de su dimensión social y humana y destacando la aportación de cada uno de los países europeos en dicho proceso social, creativo e intelectual
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	Escritura pública de 26 de mayo de 2006	Promoción de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	Escritura pública de 27 de enero de 1993	La cooperación y colaboración cultural, científica, académica, empresarial y técnica con Iberoamérica; contribuir a su bienestar, desarrollo y conservación de su patrimonio. Apoyo a la investigación científica y formación interdisciplinar. Establecimiento del Centro Iberoamericano de Excelencia de Líderes
Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura	Escritura pública de 24 de marzo de 2009	Promover el desarrollo de las tecnologías de la información, uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas para el desarrollo socioeconómico sostenible
Fundación Extremeña de la Cultura	Escritura pública de 7 de noviembre de 2014	Asesorar y apoyar para que su gestión sea óptima y acorde con normativa pertinente, a las instituciones y personas física o jurídicas que realicen cualquier actividad cultural  Difundir y fomentar las manifestaciones culturales que se realicen en Extremadura o fuera de la Comunidad cuando estén vinculadas con ella
Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	Escritura pública de 21 de noviembre de 2012	Contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y tecnología, con apoyo, promoción y gestión de su desarrollo además de lograr un mejor aprovechamiento de la investigación e innovación
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	Escritura pública de 10 de mayo de 2004	Perpetuar, proteger y difundir el nombre y la obra del pintor Godofredo Ortega Muñoz
Fundación Helga de Alvear	Escritura pública de 29 de noviembre de 2006	La investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales y de cualesquiera otras que en cada momento tengan relación con ellas, así como del coleccionismo del arte más significativo que se produzca en cualquier territorio durante el tiempo de actividad de la fundación
Fundación Jesús Delgado Valhondo	Escritura pública de 14 de noviembre de 2002	Preservar la creación literaria, publicada e inédita de Jesús Delgado Valhondo
Fundación Jóvenes y Deporte	Escritura pública de 3 de marzo de 2009	Fomento del deporte para reinserción, como elemento del sistema educativo, sanitario y de calidad de vida. Puesta en valor de la ciudadanía de los jóvenes
Fundación Orquesta de Extremadura	Escritura pública de 7 de noviembre de 2001	Difusión y fomento de la música a través del establecimiento en la Comunidad de una Orquesta de música clásica
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	Escritura pública de 15 de junio de 2004	Fomento de la investigación clínica y promoción de avances científicos y sanitarios, de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud  Instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud  Desarrollo, difusión, divulgación y apoyo a trabajos y estudios en Ciencias de la Salud.
Fundación Rafael Ortega Porras	Escritura pública de 28 de septiembre de 2009	Preservar y difundir la creación artística de Rafael Ortega Porras.

### COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO A FIN DE EJERCICIO 2014 / Consorcios Públicos

Denominación	Disposición de creación	Fin estatutario principal
Consortio Cáceres 2016	Aprobados estatutos por Pleno de Ayuntamiento de Cáceres de 21 de diciembre de 2006. El 9 de junio de 2011 el Consejo de Dirección acuerda disolución.	Promover la candidatura de Cáceres al título de Capital Europea de la Cultura.
Consortio Ciudad Monumental Histórico- Artístico y Arqueológico de Mérida	D. 10/1996, de 6 de febrero, que deroga el D. 6/1990, de 23 de enero, que a su vez derogó el D. 62/1984, de 1 de agosto.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ministerio Cultura, Diputación Provincial de Badajoz y Ayuntamiento de Mérida) para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida. Participación de voluntarios en sus actividades y el fomento del voluntariado a través de programas de información y sensibilización del patrimonio emeritense.
Consortio Extremeño de Información al Consumidor	Convenio de 26 de julio de 2006, entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.	Facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que las Administraciones intervinientes en el mismo desarrollan en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable, de acuerdo con las directrices en materia de consumo marcadas por dichos intervinientes.
Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura	Escritura de constitución de 17 de diciembre de 1985. Modificados los estatutos en 4 de enero de 2010.	Organizar y gestionar Ferias de Muestras, exposiciones y salones comerciales o técnicos en Extremadura. La prestación de servicios que redunden en beneficio de la consecución de su objeto.
Consortio Gran Teatro de Cáceres	D. 63/1994, de 3 de mayo, que deroga el D. 29/1989, de 29 de marzo.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promueven en el Gran Teatro de Cáceres.

Denominación	Disposición de creación	Fin estatutario principal
Consortio del Museo del Vino de Almendralejo	Convenio de 3 de junio de 2009, entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo.	Gestión integral del Museo del Vino de Almendralejo, desarrollando, apoyando y propiciando todo tipo de actividades culturales, educativas y promocionales, así como publicaciones que difundan el contenido y fines del Museo o relacionados con actividades vitivinícolas.
Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	D. 4/1997, de 9 de enero, que deroga la O. de 3 de julio de 1985.	Reunir, conservar, exponer y estudiar cuantas piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico puedan servir para el conocimiento y estudio del municipio de Olivenza y su comarca; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Fundación Caja de Badajoz).
Consortio Museo Vostell-Malpartida	D. 6/1997, de 9 de enero, que deroga el D. 114/1989, de 17 de octubre.	La promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell-Malpartida; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura). Desarrollo de programas de investigación sobre la obra de Wolf Vostell y de todos aquellos movimientos artísticos que protagonizaron las vanguardias internacionales tras la II Guerra Mundial.
Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	Convenio, de 24 de septiembre de 1996, entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura. El D. 124/1996, de 30 de julio, acuerda la participación de la Junta de Extremadura que se amplía por D. 76/2001, de 29 de mayo, que también aprueba modificación de estatutos.  El 19 de diciembre de 2014, la Junta General del consorcio acuerda su disolución y aprobar la propuesta de la Comisión Liquidadora de adjudicar sus bienes y deudas a la F. CCMI.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres y Universidad de Extremadura) para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros e instituciones y empresas.



Denominación	Disposición de creación	Fin estatutario principal
Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción	D. 149/1998, de 22 de diciembre.	La investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, normalización y control de calidad de los productos, certificación, promoción, formación y transferencia de conocimiento y tecnología en el campo de las rocas ornamentales y la construcción pública o privada, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.
Consortio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	D. 66/2002, de 28 de mayo, que deroga el D. 13/1984, de 4 de marzo, y D.17/1986, de 4 de marzo.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Mérida, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, Caja de Ahorros de Badajoz y Caja de Ahorros de Extremadura) para la gestión, organización y prestación de servicios culturales que se promuevan en el Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
Consortio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000	D. 64/1994, de 4 de mayo (que deroga el D. 121/1992, de 3 de noviembre), y modificado por D. 181/1995, de 31 de octubre.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz y Fundación Caja de Badajoz) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.
Agencia Extremeña de la Energía	Constituida como asociación en Acta de Asesoramiento a empresas y autoridades en desarrollo energético. Favorecer la economía local con autoabastecimiento energético y creación de empleo. Elevar la conciencia de gestión energética racional.	Favorecer la economía local con autoabastecimiento energético y creación de empleo. Elevar la conciencia de gestión energética racional.

### SECTORIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (SEC-95) Diciembre 2014

Tipo de entidad	Administración Pública	Sociedad no financiera
<b>Otros entes públicos</b>	Asamblea de Extremadura Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	
<b>Sociedades mercantiles</b>	Extremadura Avante, Servicios Avanzados a PYMES, S.L. Extremadura Avante, S.L. Fomento Extremeño de Infraestructuras industriales, S.A. GISVESA Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A. Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A. Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A. SOFIEX GPEX Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, S.L. GEBIDEXSA Gestión y Estudios Mineros, S.A. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. Pabellón de Extremadura en la Expo 92, S.A. URVIPEXSA
<b>Sociedades mercantiles financieras</b>	EXTREMADURA AVANTE I, Fondo de Capital Riesgo de Régimen Común EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGEGR, S.A.	
<b>Consortios (C.)</b>	C. Cáceres 2016 C. Extremeño de Información al Consumidor C. Gran Teatro de Cáceres C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza C. Museo Vostell- Malpartida de Arte Moderno C. CCMI INTROMAC	C. Ciudad Monumental Histórico Artística y Arqueológica de Mérida

Tipo de entidad	Administración Pública	Sociedad no financiera
	C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida C. Teatro López de Ayala Badajoz 2000 FEVAL	
<b>Organismos Autónomos</b>	Consejo de la Juventud de Extremadura Instituto de la Mujer de Extremadura	
<b>Entes Públicos</b>	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) Consejo Consultivo de Extremadura Consejo Económico y Social de Extremadura CEXMA Servicio Extremeño de Salud (SES)	
<b>Universidades</b>	Universidad de Extremadura	
<b>Fundaciones (F)</b>	F. Academia Europea de Yuste F. Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina (VIDEOMED) F. Biblioteca Alonso Zamora Vicente F. CCMI F. Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura (CDIEX) F. Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI) F. COMPUTAEX F. Godofredo Ortega Muñoz F. Helga de Alvear F. Jóvenes y Deporte F. Orquesta de Extremadura FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura FUNDESALUD	

**GRADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS / Fondo de Compensación**

(miles de euros)

Proyecto		Años (Inicial-final)	Coste del proyecto a 31/12/14	Gasto comprometido a 31/12/14	Obligaciones reconocidas hasta 31/12/14	Acumulado	Grado de avance %
Nº	Denominación						
20140001	Actuaciones en viviendas casco urbano consolidado	2014	200	200	200	200	100
20140002	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	2014	9.027	9.027	9.027	9.027	100
20140003	Plan competitividad GOBEX Plan mejora movilidad en el territorio	2014	570	570	570	570	100
20140004	Carreteras Autonómicas	2014	4.131	4.131	4.131	4.131	100
20140005	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de viviendas de promoción pública	2014	1.835	1.835	1.835	1.835	100
20140006	Inversiones en obras hidráulicas	2014	2.037	2.037	2.037	2.037	100
20140011	Proyectos integrados para la regeneración urbana	2014	2.374	2.374	2.374	2.374	100
<b>TOTAL FONDO DE COMPENSACIÓN</b>			<b>20.174</b>	<b>20.174</b>	<b>20.174</b>	<b>20.174</b>	<b>100</b>

## GRADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS / Fondo Complementario

(miles de euros)

Proyecto		Años (Inicial-final)	Coste del proyecto a 31/12/14	Gasto comprometido a 31/12/14	Obligaciones reconocidas del 1/01/14 hasta 31/12/14	Acumulado	Grado de avance  %
Nº	Denominación						
20140007	Actuaciones urbanas en materia de carreteras	2014	855	855	855	855	100
20140008	Archivo General de Extremadura	2014	2.983	2.983	2.983	2.983	100
20140009	Construcción, rehabilit, viviendas promoc pública	2014	1.385	1.385	1.385	1.385	100
20140010	Infraestructuras logística y seguridad transporte	2014	1.501	1.501	1.501	1.501	100
<b>TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO</b>			<b>6.724</b>	<b>6.724</b>	<b>6.724</b>	<b>6.724</b>	<b>100</b>